

CUESTIONES RECIENTES

CON

# LA LEGACION I EL GOBIERNO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTE-AMÉRICA

POR

M. A. MATTA

---

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA CERVANTES

CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 73

1892

CUESTIONES RECIENTES

CON

# LA LEGACION I EL GOBIERNO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTE-AMÉRICA

POR

M. A. MATTA

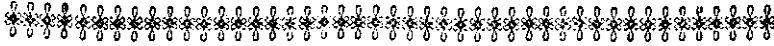
---

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA CERVANTES

CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 73

1892



# ÍNDICE

••♦♦••

	PÁJS.
PRÓLOGO. . . . .	1

## SECCION PRIMERA

---

### EL ASILO I EL SALVO-CONDUCTO A LOS DICTATORIALES

#### I

I.—Queja i protesta del señor Egan contra la policía, 23 de setiembre. . . . .	27
II.—Protesta i queja nuevas del señor Egan, 25 de setiembre. . . . .	28
III.—Nota del señor Egan, incluyendo la queja de un norteamericano, 26 de setiembre. . . . .	28
IV.—Respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores a la primera queja, 26 de setiembre. . . . .	29
V.—Respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores a la segunda, 26 de setiembre. . . . .	31
VI.—Respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores a la tercera, 26 de setiembre. . . . .	32
VII.—Otra queja i otra protesta del señor Egan, 26 de setiembre. . . . .	32
VIII.—Réplica del señor Egan a la primera respuesta del Ministro e insinuacion de la peticion de salvo-conducto, 26 de setiembre. . . . .	34
IX.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores a las dos notas anteriores, 29 de setiembre. . . . .	35

	PÁJAS.
X.—Nueva réplica del señor Egan: reiteracion de su queja, 1.º de octubre.	37
XI.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores refutando, 9 de octubre.	39
XII.—Réplica del señor Egan a la nota anterior en que aduce ciertos pretendidos precedentes para pedir salvo-conducto, 16 de octubre.	41
XIII.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores dando por agotado el debate sobre quejas i protestas, i rechazando la argumentacion sobre salvo-conducto, 20 de octubre.	46
XIV.—Réplica del señor Egan, pretendiendo refutar la nota anterior, 22 de octubre.	47
XV.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores, cerrando todo debate sobre salvo-conducto, 23 de octubre.	49

## II

XVI.—Informe del Intendente de Santiago sobre las quejas contra la policia i las órdenes que élla tiene, 24 de setiembre.	50
XVII.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores al Intendente de Santiago, sobre las quejas del señor Egan, 2 de octubre.	51
XVIII.—Respuesta del señor Intendente de Santiago al Ministro, 8 de octubre.	51

## III

### Incidente sobre pretendidos desórdenes de la policia

XIX.—Nota del señor Egan, denunciando la conducta de ciertos agentes de la policia de Santiago, 16 de noviembre.	53
XX.—Respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, 17 de noviembre.	53
XXI.—Réplica del señor Egan, 20 de noviembre.	54
XXII.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores, 23 de noviembre.	55
XXIII.—Nueva réplica del señor Egan, 30 de noviembre.	56
XXIV.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores al Intendente de Santiago, 16 de noviembre.	57
XXV.—Informe del Intendente al Ministro en contestacion, 17 de noviembre.	58
XXVI.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores al Intendente de Santiago, 30 de noviembre.	61

## IV

### Incidente del meeting del 6 de noviembre

XXVII.—Nota del señor Egan esponiendo sus recelos sobre un meeting en ese dia, 6 de noviembre.	61
--	----

	<u>PÁJAS.</u>
XXVIII.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores, 7 de noviembre. . . . .	62
XXIX.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores al Intendente de Santiago sobre ese asunto, 6 de noviembre. . . . .	63
XXX.—Respuesta del Intendente, 6 de noviembre. . . . .	63

V

**Incidente sobre la notificacion de acusacion  
a los ex-Ministros dictatoriales, asilados en la Legacion**

XXXI.—Nota del señor Egan denunciando el proceder del señor Secretario de la Cámara de Diputados, 3 de diciembre. . . . .	63
XXXII.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores haciendo suya i dando forma diplomática a la peticion, 5 de diciembre. . . . .	64
XXXIII.—Respuesta del señor Egan, negándose a otorgar la vènia pedida, 7 de diciembre. . . . .	66

SECCION SEGUNDA

TUMULTO DEL 16 DE OCTUBRE

I

XXXIV.—Nota del señor Egan reclamando i exijiendo esplicaciones i satisfacciones por el suceso del 16 de octubre, 26 de octubre. . . . .	67
XXXV.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores, 27 de octubre. . . . .	69
XXXVI.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores suministrando al señor Egan datos sobre el orijen del tumulto i estado del sumario, 30 de octubre. . . . .	71
XXXVII.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores, pidiendo al señor Egan su testimonio, invocado en juicio, para la prosecucion del sumario, 9 de noviembre. . . . .	72

II

**Lo actuado en Valparaiso a este respecto**

XXXVIII.—Parte del Comandante de policia, sobre los sucesos del 16 de octubre, 17 de octubre . . . . .	73
--	----

	<u>Págs.</u>
XXXIX.—Nota del Juez al Intendente de Valparaíso, sobre estos sucesos, 17 de octubre . . . . .	74
XL.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores al Intendente sobre ellos, 19 de octubre . . . . .	75
XLI.—Informe del Intendente, 20 de octubre . . . . .	75
XLII.—Contestacion del Intendente a la nota del Ministro, 21 de octubre . . . . .	76
XLIII.—Informe del Intendente, incluyendo otro del Juez, 22 de octubre . . . . .	76
XLIV.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores, pidiendo datos al Intendente, sobre la nota del señor Egan, 26 de octubre . . . . .	77
XLV.—Informes del Juez i del Intendente, 27 de octubre. . . . .	77
XLVI.—Nota del Intendente de Valparaíso, informando sobre los sucesos del 16 de octubre, 28 de octubre . . . . .	78
XLVII.—Nuevo parte del Comandante de policía, 27 de octubre. . . . .	79
XLVIII i XLVIII bis.—Acuse de recibo de los datos anteriores, por el Ministro de Relaciones Exteriores, 29 de octubre. . . . .	80
XLIX.—Nota del Juez, para que se pidan informes al Comandante del <i>Baltimore</i> i al cónsul de Estados Unidos, 28 de octubre. . . . .	80
L.—Nuevo parte del Comandante de policía, 29 de octubre. . . . .	81
LI i LI bis.—Notas de queja por el Comandante del <i>Baltimore</i> al Intendente de Valparaíso, 17 i 21 de octubre. . . . .	81
LII.—Notas del Comandante del <i>Baltimore</i> , ofreciendo testigos i testimonios, para el juicio i acusando recibo, 19, 23 i 29 de octubre. . . . .	82
LIII.—Nota del Comandante del <i>Baltimore</i> , eximiéndose de informar, por estar deferido al señor Egan, todo lo relativo al asunto, 1.º de noviembre . . . . .	83
LIV.—Nota del Intendente al Comandante del <i>Baltimore</i> , comunicándole el decreto del Juez, para la comparecencia al careo, de los marineros, 5 de noviembre. . . . .	84
LV.—Contestacion del Comandante del <i>Baltimore</i> , diciendo que no pueden ocurrir i por qué, 6 de noviembre. . . . .	84
LVI.—Nota del Comandante del <i>Baltimore</i> , pidiendo garantías para que sus tripulantes puedan desembarcar, 6 de noviembre. . . . .	85
LVII.—Contestacion del Intendente, 6 de noviembre. . . . .	85
LVIII.—Nota del Ministro al Intendente, acusándole recibo i ordenándole que no consienta que el Comandante del <i>Baltimore</i> i el cónsul de Estados Unidos traten ciertos asuntos, 9 de noviembre . . . . .	86
LIX.—Nota del Intendente al Comandante del <i>Baltimore</i> , transmitiéndole una providencia del Juez, 9 de noviembre . . . . .	87
LX.—Nota del Juez al Intendente, sobre el careo, 11 de noviembre . . . . .	88
LXI.—Nota del Comandante del <i>Baltimore</i> , aceptando las condiciones para el careo, 11 de noviembre . . . . .	88
LXII.—Nota del Comandante del <i>Baltimore</i> para que ocurran sus marineros, 13 de noviembre. . . . .	89

	Págs.
LXIII.—Nota del Juez al Intendente, dando respuesta a la pretension del Comandante del <i>Baltimore</i> , 16 de noviembre. . . . .	89
LXIV.—Nota del Comandante del <i>Baltimore</i> , avisando que los marineros pueden ir a declarar, 17 de noviembre. . . . .	90
LXV.—Nota del Juez al Intendente, fijando día i hora para el careo, 18 de noviembre. . . . .	90
LXV bis.—Informes del Juez i el Intendente sobre el acta del sumario de 26 de noviembre. . . . .	91
LXVI.—Nota del Comandante del <i>Baltimore</i> , añadiendo otros nombres a la lista de testigos, 1.º de diciembre. . . . .	93
LXVII.—Nota del Comandante del <i>Baltimore</i> , sobre el embriagamiento de uno de los tripulantes, 3 de diciembre. . . . .	94
LXVIII.—Contestacion del Intendente, sobre este incidente, 5 de diciembre. . . . .	94
LXIX.—Nota del Juez al Intendente, 9 de diciembre. . . . .	96
LXX.—Nota del Comandante del <i>Baltimore</i> , sobre que ya no es necesaria la comparecencia de sus tripulantes, 10 de diciembre. . . . .	96
LXXI.—Nota del Intendente, sobre la terminacion del sumario, 22 de diciembre. . . . .	96
LXXII.—Nota del Juez al Ministro de Justicia que motivó la del 9 de noviembre al señor Egan por el Ministerio de Relaciones Exteriores, 3 de noviembre. . . . .	97

### III

#### Correspondencia con el Plenipotenciario chileno en Washington

LXXIII.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores al Plenipotenciario, 27 de octubre. . . . .	100
LXXIV.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores al Plenipotenciario, 10 de noviembre. . . . .	101
LXXV.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores al Plenipotenciario, 24 de noviembre. . . . .	103

## SECCION TERCERA

### RECLAMO SHIELDS

#### I

LXXVI.—Nota del señor Egan, insinuando el reclamo, 23 de noviembre. . . . .	105
---	-----

	PÁs.
LXXVII.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores, 25 de noviembre. . . . .	107
LXXVII bis.—Nota del Ministro de Relaciones Exteriores pidiendo informes al Intendente de Valparaiso, 26 de noviembre. . . . .	108
LXXVIII.—Respuesta del señor Egan, 4 de diciembre. . . . .	109
LXXIX.—Nueva nota del Ministro de Relaciones Exteriores, 3 de diciembre. . . . .	111

II

LXXX.—Informe del Intendente de Valparaiso, 1.º de diciembre..	114
LXXXI.—Nota del Juez, 28 de noviembre. . . . .	115
LXXXI bis.—Nota del Comandante de policía al Intendente, 28 de noviembre. . . . .	117

SECCION CUARTA

INCIDENTE SOBRE EL TELEGRAMA DEL 11 DE DICIEMBRE

I

LXXXII.—Nota del señor Egan sobre el telegrama, 12 de diciembre. . . . .	119
LXXXIII.—Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores, 14 de diciembre. . . . .	120

II

LXXXIV.—Discurso en el Senado en 11 de diciembre.. . . .	121
--	-----

SECCION QUINTA

I

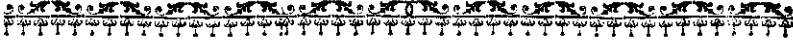
LXXXV.—Nota del señor Egan, intimando satisfacciones, 22 de enero de 1892. . . . .	129
LXXXVI.—Respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores señor Pereira, 25 de enero. . . . .	133

II

LXXXVII.—Telegrama del señor don Pedro Montt, 28 de enero. . . . .	137
LXXXVIII.—Palabras del Ex-Ministro de Relaciones Exteriores, en la sesion del Senado, de 28 de enero. . . . .	138
Epilogo. . . . .	130







# CUESTIONES RECIENTES

CON LA LEGACION I EL GOBIERNO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA



## PRÓLOGO

### I

#### ADVERTENCIA PRELIMINAR

Aunque idénticas en el propósito i por los agentes que las han suscitado, son varias las cuestiones debatidas, o mas bien, provocadas recientemente por la Legacion norte-americana con la Cancillería chilena; i hoi día, cuando, con las últimas notas cambiadas entre el señor Egan i el señor Pereira, i con la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio acerca de los sucesos del 16 de octubre, parece todo fenecido, llevo yo a tratar esas cuestiones, no por lo que éllas hayan afectado o puedan afectar al amor propio personal mio ni aun al amor propio nacional de Chile, sino por lo que se rozan con el decoro verdadero, con el interes positivo i con el derecho incoucusado de nuestro Gobierno i de nuestro Pais, los cuales pueden tener ménos armas i ménos hombres, pero no gozan de ménos fueros i de ménos prerrogativas que los Países i los Gobiernos mas poderosos de la tierra.

Para tratar dichas cuestiones, ninguna de las cuales habría llegado a serlo, sin ciertas circunstancias de época i de persona, dividiré el asunto en las cuatro secciones correspondientes:

Asilo i salvo-conducto a dictatoriales;

Sucesos del 16 de octubre, sumario i juzgamiento de éellos;

Caso del fogonero Shields;

Telegrama de instrucciones al señor don Pedro Montt, en Washington, algunas de cuyas frases, o todas, se han exijido i se han prometido retirar.

I al decir que voi a tratar cada una de estas cuestiones, no entiendo entrar a disertar doctrinalmente sobre ellas, sino hacer algunas indicaciones i esponer algunos incidentes que suministren luz suficiente i den, por decirlo así, un hilo para recorrer i comprender las notas en las cuales dichas cuestiones estan espuestas por los jefes respectivos.

No es más mi pretension, ni mi propósito va más allá.

## II

### ASILO I SALVO-CONDUCTO A DICTATORIALES

De las catorce notas que la Legacion norte-americana dirijió al Ministerio de Relaciones Exteriores i de las once en qué éste dió la debida contestacion sobre los dichos asuntos, resulta, confrontando dichas notas i tomando en consideracion los asertos de éllas, que el modo de formular las peticiones o las quejas, por parte del señor Egan, propendió siempre a hacer reconocer i acatar una especie de supremacia que el Ministro de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de los deberes de su puesto, no acató, ni podia acatar sin desconocer las mas obvias consideraciones nacionales e individuales, i se concretó a enunciar i discutir lo que era pertinente al hecho alegado o al argumento formulado.

Las repetidas quejas contra la policia i por las órdenes que la Intendencia de Santiago le habia impartido respecto a la vijilancia de los alrededores de la casa i de la manzana en qué estaban asilados varios,—en los primeros dias de setiembre, mas de treinta,—de los principales cómplices en la usurpacion dictatorial, no resultaron comprobadas; si en realidad hubo personas detenidas para ser interrogadas, no hubo ninguna, en contra de lo que se ha afirmado en notas de la Legacion norte-americana, que hubiese quedado presa por varios dias, ni aun por úno solo, en comprobacion de lo cual pueden leerse los informes del Intendente de Santiago, fechas de 24 de setiembre, de 2 i 8 de octubre i varios de noviembre.

En todas esas quejas, lo que salta a la vista, como pretension oficial, candorosa o maliciosa, i que no me atañe ni me place calificar, es la de que las calles i las casas vecinas de la Legacion, quedasen sin la menor vijilancia, justamente cuando los mismos asilados, por sí, como por sus deudos i sus allegados, hacian o aparentaban hacer cosas que pudieran perturbar o amenazar la tranquilidad pública.

A la exorbitancia de las pretensiones de la Legacion norte-americana, para amparar, con sus prerrogativas, no dentro de sus muros i en el recinto o entre el personal inmunes, las personas que ménos título, sea por su conducta anterior, sea por su conducta actual, tenian para exigir i merecer confianza de la Junta i de sus Secretarios, agregaba el Jefe de aquélla, como para agriar mas la discusion, la circunstancia, bien clara i repetidamente exhibida en las notas, de presentar su casa i su familia en un estado de sitio, maliciosamente establecido por la autoridad local, i favorecido por la nacional, cuando el reconocimiento de los individuos que entraban a la Legacion, i sobre todo, de los que salian, era una consecuencia forzosa i obligada de la situacion política, i más aun, de la anómala presencia e indiscreta conducta de los asilados mismos.

El hecho en sí mismo, tanto de parte de la Legacion, continuando en otorgar el asilo, cuanto, de parte de la policia, persistiendo en impedir el desarrollo de intrigas i de tramas que se podian negar, pero que no dejaron

de abrigarse i aun urdirse, durante algunos días, es de aquellos que se debia considerar i dilucidar con otro tono i en otro espíritu que los empleados en sus notas por el Enviado Extraordinario; tono i espíritu que no fueron imitados por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien, más de una vez, dejó pasar, por no agriar el debate o exacerbar una posición, ya de suyo muy desagradable, aseveraciones inmotivadas cuya esplicación, a lo que despues se ha venido a ver, se encuentra en el propósito de dejar establecida una preponderancia, o de hacer una provocación, verdaderamente injustificables.

Por no repetir lo que se ve tan claro i se puede comprobar en la sucesión de notas cambiadas, omitiré examinar una a una todas ellas, bastando i aun sobrando, con exhibir ahora una que otra circunstancia que no constan del texto de ellas i que forman parte del enojoso debate sostenido por la Legación norte-americana i la Cancillería chilena.

Cuando no se le habia negado el derecho de otorgar el asilo i cuando el señor Egan estaba dura i acremente reclamando porque no se dejaba a sus asilados franquicias que no son ni pueden ser de práctica corriente, que ellos apetecian i necesitaban para sus planes,—eficaces o estériles, inocentes o culpables, no es de ahora el calificarlo,—i a pesar de haber transcurrido muchos días, algunas semanas i aun más de un mes, no sabia la Junta ni su Secretario de Relaciones Exteriores oficialmente, por declaración que al Jefe de la Legación asiladora incumbia hacer, el número i el nombre de los que se habian acogido al amparo de la bandera de los Estados Unidos, i solamente, cuando se exigió, i no, por cierto, despues de haber preparado esa exigencia del modo ménos hiriente, el que se otorgara salvo-conductos, el 16 de octubre, diciendo el Plenipotenciario al Ministro chileno: «La negativa de V. E. para conceder los salvo-conductos puede ser materia de sentimiento para mi Gobierno, porque solo puede ser considerada como un serio agravio que el Gobierno de V. E. desea imponer a esta Legación», decidióse el Jefe de ésta a adjuntar una lista de los asilados, ya bastante disminuida en número, de los que habian entrado, porque unos habian salido a escondidas, i otros, bajo fianza rendida ante el juez respectivo.

Los otros jefes de las Legaciones en qué se habian asilado personajes dictatoriales, habian, ateniéndose a buenas prácticas i doctrinas, dado el aviso correspondiente del hecho.

I parece, por lo que el Secretario en el Departamento de Estado en Washington, telegrafiaba a su Ajente en Santiago, que éste invocaba lo hecho por i para otras Legaciones, como antecedente para exigir i para que se le concediesen los salvo-conductos en discusión, pues a fines de setiembre, en la primera conferencia que tuvo el señor Egan con el señor Matta, hubo el primero de entregar al segundo, para que lo leyese, un telegrama en qué se le significaba que, respecto a asilo i a salvo-conductos, se debia otorgar a Norte América, lo que se hubiese otorgado o fuera costumbre otorgar a otras naciones.

I en esta misma conferencia, el Plenipotenciario norte americano, despues de haber dado a leer el telegrama al Ministro de Relaciones Exteriores, i despues de querer hacer sus términos materia de la conferencia i argumento en favor de sus opiniones,—cosa que, en puridad de verdad, no contenia,—se negó a dejar copia, alegando instrucciones de su Gobierno, lo que, en la mejor i mas urbana forma que le fué posible, obligó al señor Matta a decir que aun cuando las espresiones del telegrama favorecian mas bien que contradecian su propia opinion, no las tomaria

ni se debían tomar en cuenta, para seguir en la conferencia, ya que el señor Egan no estaba autorizado a dejar copia de éllas.

¿Fué el Secretario en el Departamento de Estado en Washington,—cosa muy difícil de creer, i más difícil aún de explicarse,—quién dió tales extrañas órdenes a su Enviado Extraordinario, o fué éste,—cosa tan fácil de explicar como de creer,—quien quiso emplear un resorte insólito, casi indecoroso, i tan indisculpable como ineficaz, en el caso actual? No es ocasion ésta, de indagarlo ni de resolverlo; pero el hecho i el propósito, i con mayor gravedad i en peores circunstancias, se repitieron por el señor Egan o por el señor Blaine, en conferencia posterior, con motivo del suceso i del sumario del 16 de octubre (1).

El proceder de intimidación, haciendo valer casi amenazas, i exhibiendo siempre la prepotencia del Gobierno de Estados Unidos, que se deja ver en todo lo relativo al asilo i a los salvo-conductos, no se deja ver ménos en todas las incidencias de este mismo asunto; sea en las de la policía, sea en las del meeting del 6 de noviembre, sea en las de la notificación que el Secretario de la Cámara de Diputados quiso hacer a los ex-Ministros dictatoriales asilados en la Legación norte-americana, i en prueba i testimonio de ello, nos remitimos a las notas respectivas; i el no haberse sometido a las pretensiones de esa prepotencia i no haber temblado ante esas amenazas encubiertas o descubiertas, ha pasado i está pasando, en la Casa Blanca, no como un conato, frustrado entónces, de la Legación norte-americana para dictar su conducta al Gobierno i al pueblo de Chile, sino como una ofensa hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores chileno, al Pueblo i al Gobierno de los Estados Unidos, en cuya rectitud i en cuya ilustración, sin embargo, ha confiado i aun no se arrepiente de haberlo hecho así, dicho acriminado ministro.

La poca imparcial frecuentemente, i no pocas veces hostil información del señor Egan a su gobierno, que ha persistido, hasta ayer, en afirmar que los asilados en la Legación corrían sério peligro de sus vidas, así como en decir que los salvo-conductos que nunca,—a lo que se sabía i constaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores,—se dieron a nadie, desde el 4 de setiembre, debían dárselo a él porque se habían dado a otros, explican muchas cosas i son el resultado de pretensiones fallidas, las cuales debían resultar serlo, porque no se basaban sino en fundamentos contrarios a la realidad de las cosas, a la dignidad de los hombres i al respeto de las leyes i de las autoridades de Chile.

La nota de 23 de octubre del Ministro de Relaciones Exteriores, declarando, en vista de los antecedentes i de las consecuencias que se podían preveer, que «no queda lugar, sin esponerse a caer en una estéril polémica, para continuar cambiando notas sobre este asunto» predispuso quizás, al señor Egan, i por consecuencia de sus informes, indujo a su Gobierno a atribuir, desde su iniciación, el peor aspecto a los sucesos del 16 de octubre, dando un rumbo i un tono por demás agresivo al reclamo por ellos; sucesos i reclamos que se van a examinar, en tanto cuanto sea indispensable para comprender i explicarse los hechos ocurridos i las notas intercambiadas.

---

(1) La respuesta a estas preguntas, se puede leer en el telegrama que, a este respecto, el del asilo i el de las comunicaciones con los asilados, se publica en el párrafo V del Epílogo, traducido del volumen oficial de documentos con que se acompañó el 25 de enero, el mensaje del señor Harrison, contra Chile.

## II

### SUCESOS DEL 16 DE OCTUBRE

El 23 de octubre, como se acaba de ver i está comprobado por la nota en esa fecha, se puso término a la discusion sobre los asilados i sobre el salvo-conducto, que para ellos exijia el señor Egan; i el 26 de ese mismo mes, i en virtud de instrucciones de su Gobierno, el señor Enviado Extraordinario pasa la siguiente nota, cuyo texto, en su parte esencial, es necesario reproducir, para poder apreciarlo en su propósito i en su lenguaje, a la luz de los hechos que le dieron orijen, i de las fechas en qué éstos fueron causa o pretexto de ella.

I ántes de reproducir dicha nota, no estará de más advertir, que las instrucciones de Washington no han podido emanar i ser motivadas sino de los informes del mismo Enviado Extraordinario remitidos por telégrafo; de suerte que las instrucciones venidas de Washington son tan solo eco i reflejo de los informes enviados desde Santiago, i la nota no tiene más ni ménos fuerza que la que le puedan dar la palabra i la situacion del señor Egan i de los pocos — norte-americanos i chilenos que, en junto, no llegan quizás a quince o a veinte — que lo apoyaban i lo seguian.

La nota dice así:

«SEÑOR:

«En cumplimiento de las instrucciones recibidas de mi Gobierno, es de mi deber llevar la atencion de V. E. a un incidente mui lamentable que tuvo lugar el 16 del presente, en las calles de Valparaiso, en *forma de un asalto contra cierto número de marineros pertenecientes al buque de guerra de los Estados Unidos Baltimore*, resultando de él la muerte de dos hombres i unos diezisiete heridos, más o ménos seriamente.

«Inmediatamente despues de recibir el Departamento de Marina de los Estados Unidos los informes del *asalto*, el comandante del *Baltimore*, capitán Schley, *recibió órdenes para hacer una inmediata investigacion para averiguar el orijen e incidentes de este trájico asunto, i de comunicar el resultado simultáneamente al Gobierno de los Estados Unidos i a esta Legacion.*

«El informe acerca de estas averiguaciones, hechas por un consejo de oficiales cuidadosamente escojidos de dicho buque, se ha recibido, como asimismo una comunicacion del capitán Schley, que *demuestra que los marineros del «Baltimore» estaban desarmados; que su conducta fué completamente correcta i ordenada; que no dió motivo para una provocacion; que el ataque pareció premeditado i que los asaltos fueron hechos por jente armada, en número mui superior i que, como mi Gobierno debe entenderlo, estuvieron inspirados en su sangrienta tarea, por hostilidad a esos hombres, como marineros de los Estados Unidos.*

«El conflicto parece haber nacido del hecho de que un marinero chileno escupiera al rostro de uno de los marineros del *Baltimore*; entre tanto i mui de cerca, habia un grupo compacto i encabezado por marineros recientemente licenciados de la flota chilena, que estaba esperando el asalto.

«Los dos hombres que al principio fueron atacados, habiendo escapado, fueron perseguidos i arrastrados de un carro, i uno de ellos fué dejado herido i moribundo en la calle; i miéntas un compañero procuraba conducirlo a una botica, *ámbos fueron deliberadamente atacados con arma de fuego*, i el herido, Carlos W. Riggins, fué muerto por una bala en el pescuezo.

«Comenzó entónces un confuso ataque, que se estendió a otras partes de la ciudad *mui distantes*, contra los marineros de los Estados Unidos, *donde quiera que se les encontrara*, con bayonetas, cuchillos, garrotes i piedras.

«*La policia, entretanto, o no se interpuso para protegerlos o participó en el ataque*, como en el caso de la muerte de Riggins, o capturó i arrastró a esos marineros a la prision, en la forma de la mas extrema barbarie.»

I despues de enumerar a varios heridos i la clase de sus lesiones, agrega:

«V. E. se apercibirá, por el carácter de muchas heridas, *de que la policia o algunos miembros de ella, en vez de prestar proteccion a los asaltados, tomó parte en este cobarde ataque en contra de esa jente desarmada, con brutalidad.*»

I habiendo enumerado la prision de varios por la policia, continua el señor Egan:

«Mi Gobierno me ha ordenado llamar la atencion de V. E. al hecho de que, *no obstante de que esta cruel tarea, tan injuriosa para los Estados Unidos, tuvo lugar el 16 del presente*, ninguna espresion de sentimiento se ha hecho, ni siquiera el propósito de hacer la investigacion correspondiente, bajo el punto de vista de establecer la rectitud de los procedimientos para castigar a los delinquentes que han ofendido tan directamente al Gobierno de los Estados Unidos.

«Estoi, ademas, en posesion de instrucciones para inquirir de V. E. si hai en posesion del Gobierno de V. E. algunos hechos calificados, o alguna esplicacion que pueda ofrecerse por un suceso que *ha herido tan profundamente al pueblo de los Estados Unidos*, no solo, por la muerte de dos marineros de mi nacion i por las inhumanas heridas de muchos otros, sino tambien como la espresion aparente de una enemistad *hacia el Gobierno de los Estados Unidos, que puede poner en peligro el mantenimiento de las amistosas relaciones entre ambos paises* (1).

«Si los hechos son tales cuales los ha espresado el capitan Schley, mi Gobierno no puede dudar de que el de V. E. le *ofrecerá pronta i entera reparacion, por la gravedad de la injuria inferida.*

«Renuevo a V. E., etc.»

A esta nota, cuyos términos conminatorios, i casi, o enteramente vejatorios a veces, nadie puede no cehar de ver, contestó el Ministro de Relaciones Esteriores, resguardando los fueros i el derecho de su Gobierno i de su pais, quienes estaban cumpliendo de buena fe i con entera rectitud sus obligaciones de cultos e independientes, en esta forma:

---

(1) La pequeña diferencia que aparece entre estas palabras i las que se repiten tarjándolas en la nota del 27 de octubre, proviene de que el señor Matta, al contestar, traduce él mismo, i la nota del señor Egan impresa, ha sido traducida en esa parte por otra persona. Pero para que no haya lugar a duda ni a sospecha alguna, hé aqui el texto ingles de dichas palabras: "but even more as an apparent expression of an unfriendliness towards the Government of the United States, which might put in peril the maintenance of amicable relations between the two countries."

Santiago, 27 de octubre de 1891

SEÑOR:

«Se ha recibido, ayer tarde, a las 3½, por el infrascrito, la nota en qué US., con fecha 26 del corriente, cumpliendo intrucciones de su Gobierno, hace una relacion de los deplorables sucesos ocurridos el 16; i despues de esponer los resultados a qué han llegado una comision de oficiales i el comandante del *Baltimore*, emite apreciaciones, formula exigencias i avanza conminaciones, que sin ser rechazadas con acrimonia, no son aceptadas ni pueden ser aceptables por esta Secretaría, en el caso actual ni en ningun otro de la misma naturaleza.

«No duda el infrascrito ni protesta de la sinceridad, rectitud i habilidad de las investigaciones hechas sobre el lamentable suceso entre algunos marineros norte-americanos i algunos marineros licenciados i fleteros chilenos; pero él, por deber i en cumplimiento de las prescripciones i usos internacionales, jamas puestos en duda por naciones cultas, se atiene i se atenderá a la jurisdiccion de las autoridades de su propio pais, que son las únicas que tienen pleno derecho i tendrán suficiente poder para juzgar i castigar a los culpables, quienesquiera que ellos sean i donde quiera que se encuentren, en el territorio chileno.

«El hecho tuvo lugar en Valparaiso, i desde el dia en qué ocurrió, las autoridades administrativa i judicial respectivas se han ocupado en discernir de quiénes era la culpa i a quiénes incumbia el castigo, en la mui deplorable i todavia no calificada i juzgada ocurrencia del 16 del mes corriente.

«Como el infrascrito cree, en el puesto que él ocupa, que él tiene la obligacion, tan precisa i decidida, cuanto lo es su voluntad, de cultivar las buenas relaciones, no solo con los paises amigos sino con los que son sus ilustrados i autorizados representantes, hace caso omiso de la forma que el señor Ministro Plenipotenciario da a sus quejas i protestas, en algunas partes de su nota, i pasa a contestar los dos únicos puntos de élla que exigen respuesta, para que las cosas queden en el terreno i a la luz que les corresponden.

«Ocurrido el desórden entre marineros norte-americanos i ciudadanos chilenos, que dió lugar a las muertes i a las heridas que relata la nota de US., las autoridades, a quienes correspondia, empezaron la investigacion necesaria para establecer quiénes eran los culpables i cómo debian castigarse; i de esa investigacion, debe haber recibido noticia i tener algun testimonio el comandante del *Baltimore*, desde el 22 o el 23 del mes corriente, segun copia existente en el archivo de esta Secretaria, dirigida por el juez del crimen al señor Intendente de Valparaiso, i trasmitida por éste, en virtud de instrucciones recibidas, con fecha del 19.

«La investigacion judicial sobre esos hechos i que, en nuestras prácticas judiciales, tiene el nombre de *sumario* i se mantiene secreta hasta que se llega a cierto punto en el cual se la hace pública, no ha llegado todavia; i por eso esta Secretaria no posee ni puede trasmitir el conocimiento de la culpa i de los culpables que resulten de la investigacion.

«Tan pronto como ésta haya llegado a su término final, i sean cuales fueren sus conclusiones respecto a la culpabilidad i a los culpables, tendrá el infrascrito, quien no reconoce otra autoridad lejitima para juzgar los sucesos criminales ocurridos en territorio chileno que la establecida por el pueblo de Chile, el honor i la obligacion de ponerla en conocimiento del

señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, cuyo Gobierno i cuyo pueblo no han desconocido ni podrán desconocer nunca, en los demas con los cuales están en relacion de amistad, los fueros i derechos de la soberanía, que en ninguna parte están mas evidentes i son de mas aplicacion que en el ejercicio de la jurisdiccion que a cada pais independiente corresponde.

«Mientras llega el momento de conocer el resultado del sumario relativo a los sucesos i a los culpables del 16 del corriente, sin aceptar que los desórdenes ocurridos en las calles de Valparaiso i el silencio guardado en esta Secretaría «aparezcan como la espresion de una mala voluntad hácia el Gobierno de los Estados Unidos que puede poner en peligro la conservacion de las amigables relaciones entre ambos paises», tiene el infrascrito el honor de reiterar sus distinguidas consideraciones al señor Ministro Plenipotenciario, suscribiéndose su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

**Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América.»**

---

Rectificacion urbana i cortes, cuanto era posible, de afirmaciones desvirtuadas de fundamento que habia en la nota del 26, i al mismo tiempo, reserva i acentuacion, proporcionales a lo inusitado de las pretensiones formuladas por el señor Egan, de los fueros i de las prerrogativas de las autoridades chilenas, eso es la nota del 27, sin que élla salga de los límites permitidos i usados en tales casos, a pesar de que el señor Presidente de Estados Unidos, i contra, no solo el texto de ella, sino tambien, de las buenas prácticas internacionales, afirma en su Mensaje al Congreso que ha sido *formulada en un tono ofensivo*.

Lo que se podia i se debia hacer por el Ministerio de Relaciones Exteriores, fué lo que se hizo, i está comprobado que se hiciera, en la oportunidad i en la forma debidas, para satisfacer, no tan solo a la humanidad, sino a la justicia, i aun a las consideraciones que se deben i se guardan entre sí los pueblos i los gobiernos cultos.

El Ministro de Relaciones Exteriores chileno no podia reconocer como culpables i declararlos tales, anticipándose a los fallos de los jueces respectivos, a individuos, particulares o funcionarios, denunciados i hasta condenados por autoridades estranjeras ante quienes, ademas, se exijia que se tributasen no sabemos qué rendidas i complacientes demostraciones, no usadas entre gobiernos i pueblos independientes.

El 30 de octubre, despues de recibir el informe que el Intendente de Valparaiso elevó acerca de los sucesos denunciados por el señor Egan, el Ministro de Relaciones Exteriores reitera sus esplicaciones sobre el carácter i la duracion del Sumario, i sus ofertas de poner en conocimiento de la Legacion el resultado del juicio, tan pronto como él llegara a saberlo.

Para la prosecucion de éste, en 9 de noviembre, el Ministro de Relaciones Exteriores pide, por la via diplomática, al Enviado Extraordinario, su testimonio sobre el hechor o los hechores de las muertes i heridas; i ese testimonio no se dió porque se estuvo aguardando, primero, informes, i despues, porque el señor Schley, el señor Arlegni i el señor Foster Recabarren se habian entendido bien en el asunto, a pesar de que una decla



racion verbal, casi informal, no es suficiente respuesta a la peticion que se le hizo en debida forma, a indicacion del juzgado.

Sin hacer hincapié en ello, pero rogando al lector revise las notas del 27 de octubre, de 10 i de 24 de noviembre, pasadas por el Ministro de Relaciones Exteriores al señor don Pedro Montt, Plenipotenciario de Chile en Washington, es de necesidad hacer notar que, cuando el Gobierno de Estados Unidos, impartía órdenes i daba instrucciones tales cuales las que están manifestadas en la nota del señor Egan, fecha 26 de octubre, ya, i con la firma del capitán Schley, en 17, 19, 21 i 23 del mismo mes, debia haber constancia, i por consiguiente, saberse en la Legacion que, contra lo aseverado en la nota con qué se inició la cuestion, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, la Intendencia i el Juzgado de Valparaiso, habian tomado o estaban tomando todas i las únicas medidas conducentes a descubrir i a castigar a los delincuentes en el suceso del 16 de octubre, el cual no era i no podia ser obra de solo un grupo de individuos cuyo número i cuya responsabilidad era menester determinar, i que, a no haber querido buscarlos, no debia dar márgen, ni siquiera a un debate acalorado, ménos aun, a conflictos internacionales.

Pero no es solo lo que hasta aquí se ha visto, lo que hai de grave, —afirmaciones oficiales por parte de la Legacion, contrarias a los hechos i a las fechas que no dependen de la voluntad del Ministro de Relaciones Exteriores— sino tambien, pretensiones de que el *procedimiento* en el juicio criminal instaurado se variase, manifestadas verbalmente por el señor Egan en la Secretaría de Relaciones Exteriores, formuladas por escrito por el señor Schley, como lo prueba la nota del señor Arlegui a éste en 9 de noviembre, i las cuales aun, por telegrama del señor Blaine, dado á leer i no dejado en copia al señor Matta, por el señor Egan, en la conferencia de mediados de noviembre, se querian hacer valer para que se suspendiera el sijilo del sumario, convirtiendo en públicas las declaraciones de los testigos i de los sindicados del delito, permitiendo al señor Schley leerlas, en contra de las prescripciones i prácticas judiciales que muchos en Chile han condenado siempre, pero que no podian derogarse por el Ministro, por el Intendente ni por el Juez.

Para convencerse de la gravedad de la pretension i de la persistencia en sostenerla, por parte de los agentes de los Estados Unidos, basta leer i comparar las notas que, bajo el rubro **LO ACTUADO EN VALPARAISO**, i escritas en las fechas respectivas i por las personas a quienes incumbia escribirlas, i sin atender a los propósitos manifestados i llevados a cabo despues, dan testimonio de cómo se comprendieron las cosas en la Legacion i en el Ministerio, i de cómo se procedia i se ordenó por éste, proceder, para poner en claro la delincuencia i los delincuentes, satisfaciendo completamente a la justicia, en punto a los sucesos del 16; incumbencia que era la única que correspondia a Chile i en la cual, para llegar con mas celeridad i mas acierto al fin de élla, hicieron lo posible los señores Arlegui, Foster Recabarren i Lazo, en la Intendencia, en el Juzgado i en la Policía.

Pero aun no es esto todo; i despues de examinar el telegrama de instrucciones al señor don Pedro Montt, con motivo de las palabras oficiales del Ministro de Marina i del Presidente de los Estados Unidos, se podrán ver algunas otras circunstancias, raras i características, que ahora no se enuncian, porque solo se quiere evidenciar que, consciente o inconscientemente, el propósito de sustituir a las de Chile, la autoridad i la jurisdiccion de comandantes o capitanes de buque, o de jefes de Legacion i de Consulado, se ha manifestado por el señor Egan en todas las cuestiones

suscitadas i mantenidas contra el Gobierno Constitucional, desde que éste quedó establecido, a nombre de la victoria i del derecho mas indiscutibles.

Prueba fehaciente de tan injustificable propósito, que se ha acentuado despues por actos oficiales, se encuentra en el caso del fogonero Shields, del vapor mercante *Keweenaw*.

#### IV

#### RECLAMACION SHIELDS

He aquí las circunstancias en qué se insinuó esta reclamacion.

El 20 o 21 de noviembre, fecha de la segunda conferencia entre los señores Egan i Matta, con motivo de los asuntos pendientes, i en especial, con él de los sucesos de 16 de octubre, el Enviado Estraordinario, despues de haberse cambiado muchas interrogaciones i respuestas sobre la marcha del sumario, dando el Ministro de Relaciones Esteriores las esplicaciones sobre la demora de su conclusion, aquel presentó a éste un telegrama del Departamento de Estado en Washington, en el cual se le daban instrucciones sobre la órden del juzgado para que los tripulantes del *Baltimore* comparecisen a declarar, cosa que—segun esas instrucciones—no debieran hacer, sino dándosles a ellos mismos i al jefe del buque, conocimiento de las declaraciones que hubiesen prestado i,—cróto así,—tambien de aquellas que ótros hubieran podido prestar: es decir, para que se cambiara todo el procedimiento judicial, en materia criminal, respecto a los tripulantes del *Baltimore*, i para que su comandante tuviese prerrogativas que el Ministro de Relaciones Esteriores, ni el Intendente de Valparaiso ni nadie, en toda nuestra jerarquia administrativa i judicial, tiene ni puede reclamar.

Al leer el señor Matta el telegrama, i recordando lo sucedido anteriormente con ótro, en circunstancias parecidas, preguntó al señor Egan «si dejaba copia de él»; a lo cual contestó que tenia órden de su jefe «para mostrarlo, pero nó para dejar copia.»

El Ministro de Relaciones Esteriores, entónces, dijo «ya que al señor Enviado Estraordinario no le es permitido dejar copia de un documento que se trae a la discusion en la conferencia, era un deber suyo declarar, en esta segunda, como en la primera vez que habia sucedido una cosa igual, que no lo tomara en cuenta para seguir en el intercambio de ideas con el señor Egan»; i lo invitó a continuar en otra fase del asunto de la conferencia, o en otro asunto, para el cual no fuera menester esa materia, la cual, por otra parte, ya de palabra, ya por escrito, se ha tratado en Valparaiso i en Santiago.

El señor Egan, despues de algunas reflexiones, mas bien jenéricas que especiales i concretas sobre las relaciones internacionales, concluyó por decir que, si el Ministro queria oirla, tenia una nueva reclamacion que hacer; a lo cual contestó el Ministro, que oír las observaciones o reclamaciones que se hicieran, era su deber, i que tenia mui buena voluntad para cumplirlo, satisfaciendo los descos del señor Egan.

Este empezó por esponer latamente los desmanes i atentados cometidos por las autoridades de la Policia, del Juzgado i de la Intendencia de Valparaiso, contra un ciudadano norte-americano, fogonero del vapor mercante *Keweenaw*; atentados i desmanes que estaban comprobados por el testimonio fehaciente del cónsul i otras personas; i concluyó su larguísimo

ma esposicion, de la cual es un extracto la nota de 23 de noviembre, en qué adujo además los comprobantes de la reclamacion iniciada; i, como remate de ella, agregó: «Por ésto, haré un reclamo de cinco mil pesos oro (\$ 5,000).

El Ministro contestó que, fuese la que fuese la cantidad que se reclamara, lo que él podia contestar, oido lo espuesto por el señor Enviado Extraordinario, era que formulase su reclamo por escrito, i entónces se podria discutir, despues del debido informe de las autoridades incriminadas, la validez del reclamo insinuado i lo que pudiera importar en oro.

En el oficio de la Legacion, fecha 23, como en los dos del Ministro de Relaciones Exteriores, del 25 de noviembre i 3 de diciembre, que reproducimos mas adelante, se encuentra toda la historia de esta fallida tentativa de reclamo que evidencia, otra vez más, las pretensiones oficiales de los agentes del Gobierno de los Estados Unidos en Santiago i Valparaiso, para sobreponerse a toda lei nacional e internacional, con el objeto de quebrantar lejitimas i justificadas resistencias del Gobierno de Chile.

Los oficios de la Intendencia i del Juzgado de Valparaiso, fechas 28 de noviembre i 1.º i 2 de diciembre, completan esa historia, rectificando asertos de la Legacion que no calificaremos, citiéndones a insertar aqui el oficio del señor Egan i las contestaciones a qué dió lugar.

Legacion de los Estados Unidos

*Santiago, 23 de noviembre de 1891*

«SEÑOR:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el dia 3 del presente mes se presentó al consulado de los Estados Unidos en Valparaiso Patrick Shields, fogonero, empleado a bordo del buque mercante norte-americano *Keweenaw*, quien declaró quejosamente que el 24 de octubre bajó a tierra de su buque, que está listo a zarpas; que fué arrestado en las calles de Valparaiso bajo cargo de embriaguez, lo que él niega; que en el camino a la cárcel fué golpeado i recibió puntapiés del policial; que fué puesto en libertad en la mañana siguiente, sin ninguna forma de proceso, pero que fué inmediatamente arrestado de nuevo i puesto preso desde el 24 de octubre hasta el 2 de noviembre, sin habérsele hecho comparecer ante ningun juez i sin ningun proceso de ley; que durante su prision lo forzaron a asear las calles, moler granos, limpiar guarniciones pertenecientes a los policiales a caballo i varios otros trabajos; que recibió durante el tiempo muy pocos alimentos; que los policiales golpearon brutalmente su cabeza i cuerpo en varias ocasiones, i algunas veces tan fuerte, que cayó a tierra perdiendo el uso de los sentidos.

«A consecuencia de estos tratamientos, continuados durante nueve dias, pidió que se le permitiera comunicarse con el capitán de su buque o con el cónsul de los Estados Unidos, pero fué siempre rechazada su súplica.

«Cuando el individuo se presentó al consulado norte-americano, en fecha 3 del mes corriente, el cónsul lo encontró en un estado terrible: gravemente herida la cabeza, i con varias contusiones en su cuerpo. Junto con el cónsul se fueron a la Intendencia, en donde el señor Intendente teniendo la oportunidad de ver el estado lamentable del individuo, no quiso hacerlo.

«Despues el cónsul lo mandó a bordo de su nave i ordenó qué fuera cu-

rado por el doctor Stephan S. White del buque norte-americano *Baltimore*, cuyo informe, con fecha 3 del presente mes, incluyo en copia legalizada número 1.

«El inmediatamente mandó una notificación del suceso al señor Intendente de Valparaíso, pidiendo una investigación estricta, i suplicando al mismo tiempo que le fuera permitido al señor cónsul o a cualquiera persona designada por él, asistir a las investigaciones.

«En vista de esta solicitud el señor Intendente contestó con fecha 4 del presente que abriría inmediatamente una investigación, i con fecha 7 del mismo trasmitió una copia de la resolución del señor juez del crimen, diciendo que la asistencia del señor cónsul no podia ser permitida; pero que para facilitar las cuestiones, en caso de que Shields no hablase español, podia admitirse la asistencia de un intérprete designado por él.

«El día 10 del presente mes el juez del crimen informó al cónsul norte americano que las declaraciones de Shields habian sido tomadas; inmediatamente dirijióse el Cónsul a bordo del *Keweenaw* donde le anunciaron que en el mismo día habian venido a bordo dos personas sin prévio aviso al Consulado, las que procedieron en nombre del juez del crimen a hacer a Shields varias preguntas, cuyas contestaciones fueron tomadas por escrito exijiéndole a éste que las firmara.

«Shields manifestó que las declaraciones tomadas por escrito no eran correctas i que se negaba a jurar o firmar cualquier cosa sin prévio examen del cónsul de los Estados Unidos o de un intérprete designado por él.

«El mismo curso ha sido tomado por el capitan Jenkins del buque *Keweenaw*, testigo en este asunto. Al principio se le dijo que designara un intérprete, pero cuando se presentó delante del juez, acompañado del señor Augusto Möller, vice-cónsul de los Estados Unidos, como intérprete, su competencia no fué tomada en consideracion, obligáudole a dejar el cargo de traductor al intérprete del juzgado.

«Tengo el honor de remitir a V. E., con la presente, una copia auténtica de un juramento por Patrick Shields delante del cónsul de los Estados Unidos en Valparaíso, fecha de 18 del mes presente, a propósito del tratamiento que recibió durante su prision (anexo número 2), copia auténtica de una declaracion jurada por Carlos R. Malcolm, ingeniero del indicado buque (anexo número 4) i copia de una declaracion jurada por Andreas Mc. Kinstrey, fogonero del mismo buque, que dice haber estado presente cuando los policiales golpearon en la cabeza i botaron a tierra a Shields por haber dormido una siesta durante el trabajo de moler grano.

«Cuando Shields se levantó del suelo, vió el fogonero que el mismo policial le golpeaba otra vez la cabeza, echándole a tierra donde permaneció durante cinco minutos en un estado insensible; i que cuando se levantó, lo vió arrojando sangre por la nariz i por la boca.

«Tambien incluyo copia auténtica de un certificado adicional del doctor Stephan S. White (anexo núm. 5) del crucero norte-americano *Baltimore* de fecha del 20 del mes presente, que contiene pormenores respecto de las contusiones de Shields (anexo núm. 6). Las contusiones, en conformidad a la opinion del doctor i de la declaracion jurada por el ingeniero 1.º del indicado buque, hacen creer que Shields estará inhabilitado para trabajar por un tiempo considerable i talvez por toda la vida.

«El cónsul de los Estados Unidos en Valparaíso, despues de la mas prolija investigación, está convencido i me ha asegurado que se ha cometido con este individuo una injuria terrible, no con el conocimiento o autori-

zacion de las autoridades de Valparaiso, pero con alguna negligencia o defecto en el sistema de policia, cual es permitir esos hechos sin confirmacion de los poderes judiciales.

«Con toda confianza rindo cuenta del suceso a V. E. esperando que recabe de su Gobierno le preste la consideracion de que creo es digno.

«Renovando mis mas sinceros agradecimientos, tengo el honor de suscribirme S. S.

PATRICK EGAN

Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores.”

*Santiago, 25 de noviembre de 1891*

«SEÑOR:

«Se ha recibido, el 23, en esta secretaría, el oficio de US. en qué relata, a fin de formular una reclamacion, una série de hechos que probarian el mal tratamiento inflijido al fagonero Shields, i otra série, tambien grave, de actos de la Intendencia de Valparaiso, i sobre todo, del Juzgado del crimen en esa ciudad, que evidenciarian una conducta mas censurable todavia que aquella de qué se habrian hecho reos los que inflijieron el mal tratamiento a Shields.

«Al recorrer i examinar la nota del señor Ministro Plenipotenciario i los papeles, autenticados, ya por el Consulado, ya por la Legacion, ha observado el infrascrito que, en toda la série de graves cargos contra la policia, contra el Juzgado i contra la Intendencia de Valparaiso, no hai, despues de las afirmaciones de Shields, sino actuaciones de personas del Consulado i del buque norte-americanos. El infrascrito debe creer i se complace en decir que todas esas personas, las únas que afirman el tristísimo efecto del mal tratamiento inflijido a Shields, las ótras que no se ha procedido en la forma debida al tomarle declaracion, serán mui dignas de ser atendidas, pero no pueden, ante esta secretaría, constituir autoridad suficiente para dar por establecidos legalmente los hechos denunciados, i ménos, para que éstos sirvan de base i justificacion de una reclamacion como la anunciada de palabra por US. i que se insinúa i se prepara en la nota a qué hoy se contesta.

«La jurisdiccion de Chile, sus leyes i sus autoridades son las que rijen esta materia, i no ve el infrascrito que de ellas emane la reclamacion que se intenta, la cual, aun para ser discutida, no podria serlo en esta secretaría, sin que se cometiese el criminal error u olvido de dar, sobre los actos i las palabras de nuestras autoridades responsables i que responden de su conducta, la superioridad a palabras i actos de personas que no ejercen ni pueden ejercer jurisdiccion en nuestro territorio, por no estar sometidas a nuestro réjimen legal i constitucional.

«Por eso, i tan solo en obsequio del representante de los Estados Unidos i sin dar a ello la fuerza de un precedente en la materia, se pedirán por esta secretaría los informes indispensables sobre los siguientes puntos:

«1.º Mal tratamiento de Shields;

«2.º Cómo i cuándo fué su prision;

«3.º Qué diligencias judiciales se efectuaron o dejaron de efectuarse en tierra o a bordo;

«4.º Algunas circunstancias peculiares que pueda haber en todo este suceso.

«Cuando se hayan recibido en esta secretaría los informes relativos a esos cuatro puntos i resulte que ha habido denegacion de justicia o torcida administracion de ella, en el caso del fogonero Shields, se discutirá la reclamacion insinuada por el señor Ministro Plenipotenciario.

«Entre tanto, sin dejar de llamar la atencion hácia lo que podria tomarse en la nota del señor Ministro Plenipotenciario como la manifestacion de la idea de que hai otra jurisdiccion superior a la chilena, en materias de policia de tierra o de mar en Valparaiso, aprovecha el infrascrito la ocasion de reiterar al señor Egan la espresion de sus altas consideraciones.

«Su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

**Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.”**

*Santiago, diciembre 3 de 1891*

«SEÑOR:

«En cumplimiento de lo que se ofreció por esta Secretaria, en nota de 25 del mes próximo pasado, con motivo de la prision i lesiones corporales del fogonero del vapor *Keevnaw* Patricio Shields, recibe hoy el infrascrito los datos que se le han suministrado, i los cuales, espera él, que sirvan para rectificar los que el señor Enviado Extraordinario habrá recibido i que parecen equivocados.

«En cuanto a la prision i malos tratamientos, espone el señor Intendente, que ha pedido i recibido los informes fidedignos correspondientes: «no es extraño que a Shields no se le haya hecho saber la causa de su prision, desde que nunca fué puesto a la disposicion del señor Juez del Crimen, ni a la de ningun otro con jurisdiccion en la Republica. Shields ha sido encontrado en las calles, varias veces, en completo estado de ebriedad, y recojido por la policia para impedir que fuese robado por los malhechores que abundan en toda ciudad de alguna importancia, o atropellado por los vehiculos. Fué, pues, conducido al cuartel, no en calidad de reo, infraganti o presunto, que debiera ser puesto a la disposicion del señor Juez del Crimen, sino en calidad de lo que, en el lenguaje de la policia, se llama *ébrio pasivo*, es decir, del individuo que no ha cometido otra falta que la de beber con exceso; que se le recoje por caridad; i que se le pone en libertad tan pronto como ha pasado la embriaguez»; i despues de decir dónde pudo haber estado preso, agrega: «aun cuando respecto de Shields no hai sino su propio dicho, no es sin embargo imposible que las contusiones i golpes de que se quejó al señor Cónsul de los Estados Unidos en Valparaiso, los recibiera en el calabozo; si bien lo mas probable es que se los hiciera en la calle, a consecuencia de las caidas propias de su estado», i llegando el señor Intendente a ocuparse en considerar la imputacion contra su modo de proceder, dice: «Dice el señor Ministro Egan, que el 3 de noviembre próximo pasado, el señor Cónsul de los Estados Unidos, en union de Shields, se vino a la Intendencia, donde el Intendente pudo tener la oportunidad de ver el estado lamentable del individuo; pero el Intendente no quiso mirar las contusiones. Es cierto que el señor Cónsul norte-ame-

ricano se presentó en la Intendencia, el 3 de noviembre citado, acompañado del señor vice-cónsul de la misma nacion, que le servia de intérprete, i aquel, en tono un tanto seco, formuló quejas: contra el juez que habia mantenido preso e incomunicado á Shields, sin darle a conocer la causa de su prision; contra la policia que lo habia maltratado cruelmente; i contra los demas presos del cuartel de policia, que tambien lo habian maltratado. Hizo presente, asimismo, que Shields le acompañaba i quedaba en la antecala, terminando por exigir perentoriamente que el Intendente reconociera el estado de sus lesiones. El Intendente contestóle, en cuanto a la queja, que ella importaba cargos al juez i cargos a la policia; que los formulara por escrito i daria a su queja la tramitacion legal correspondiente, que no podia ser otra que la de ordenar, en vista de ella, se instruyera el sumario correspondiente para la investigacion de los hechos. I por lo que respecta al reconocimiento de las lesiones de Shields, el Intendente se negó, desde luego, por no ser aquella, funcion suya; i despues, por inútil, porque no siendo facultativo, su reconocimiento no podia conducir a resultado práctico ninguno. Pero tuvo buen cuidado de hacer presente al señor Cónsul, que las lesiones de Shields serian reconocidas, de orden del señor juez que instruyera el sumario, por el facultativo a quien la lei encomienda esa clase de funciones. Observó, entónces, el señor Cónsul, que Shields habia sido ya reconocido por el doctor del crucero *Baltimore*; i replicóle el Intendente que ese no era el reconocimiento que ordenaba la lei de Chile que, ante todo i sobre todo, tenian obligacion de hacer cumplir las autoridades administrativas i judiciales de la República; i que estaba cierto que el señor Juez del Crimen haria cumplir esas leyes, sin perjuicio de dar al reconocimiento del doctor del *Baltimore* el mérito que, con arreglo a ellas, le correspondiera.

«A todas estas circunstancias que ya dejan el convencimiento de la equivocacion de los datos que han servido de base a la nota del señor Enviado Extraordinario, hai que agregar las siguientes, que constan del informe del señor Juez de Valparaiso:

«La declaracion de Shields fué tomada a bordo del *Keewenaw* por un ministro de fé, asociado del oficial intérprete del juzgado, ante los cuales se prestó aquel voluntariamente a declarar; i aun cuando, por el mismo Tribunal, se habia indicado a U.S. que no habia inconveniente alguno para que Shields designara por sí mismo el perito que debia auxiliarlo en la prestacion de su testimonio, no llegó el caso de hacer efectiva esa concesion, porque ni Shields la reclamó, ni por la parte interesada se hizo presente al juzgado que se insistia en ella. Talvez no está demas que agregue tambien, que el capitán Jenkins del *Keewenaw*, al ir a prestar su declaracion al juzgado, trató de que le sirviera de intérprete el vice-cónsul de los Estados Unidos, don Augusto Möller, que lo acompañaba, peticion a la cual el juzgado defirió en el acto, siempre que el testigo recusara en debida forma al intérprete oficial, don Ismael H. Renjifo, que estaba pronto para prestar sus servicios. Por intermedio del mismo señor vice-cónsul, quien sirvió de intérprete para esa emergencia, el señor Jenkins dijo que no tenia motivo alguno para recusar al intérprete del juzgado, i que en consecuencia, desistia de su peticion. Se procedió, entónces, a tomarle su declaracion en la forma legal ordinaria, i con el auxilio del intérprete Renjifo, tal como se practica con todas las personas que acuden ante el Tribunal i que no poseen el idioma español. Creo tambien del caso dejar constancia que habiendo el Tribunal decretado un nuevo reconocimiento médico del herido i la notificacion del mismo, para que, si su estado lo permitia,

compareciera al juzgado a adelantar su declaracion i a reconocer a las personas que, segun él, lo habian maltratado, el piloto del *Keewenaw* que, en ausencia del capitán, hacia sus veces, no quiso permitir que los enviados del Tribunal cumplieran con su cometido; i les prohibió el acceso cerca de Shields, a pesar de que, por aquellos, se le exhibió el decreto judicial al cual debian dar cumplimiento, manifestándoles que para obrar así tenia instrucciones terminantes del señor cónsul de los Estados Unidos.»

«No hará el infrascrito hincapié, para alargar i agriar la cuestion, en el indebido modo de proceder del piloto a quien supone que no solo ha pecado contra las leyes i las autoridades de Chile, que no ha respetado, sino tambien, probablemente, contra las de Estados Unidos, porque no es creible que el piloto obrase así por instrucciones terminantes del señor Cónsul de los Estados Unidos.

«Es probable que, por tener ya el propósito de burlar a la autoridad local, usando de la licencia de salida ya en su poder, los jefes del *Keewenaw* se hayan permitido este desman.

«Por último, dejando así comprobado el justo retraimiento de aceptar como suficientes los actos i diligencias efectuados ante personas que no ejercen jurisdiccion en Chile, para acusar a las que la ejercen por título respetado i en debida forma, agrega el infrascrito, sin sacar de ello motivos de complacencia, que segun datos auténticos, al parecer irreprochables e irrecusables, el mencionado Patricio Shields fué denunciado al Consulado norte-americano como desertor, el 24 de octubre i que, segun el rol de la tripulacion del vapor *Keewenaw*, es natural de Irlanda i súbdito de S. M. la Reina de la Gran Bretaña i Emperatriz de las Indias.

«Con lo cual, poniendo fin a esta larga nota, i reiterando al señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, la expresion de sns mas altas consideraciones, se suscribe.

«Su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

**Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América."**

Como se vé, lo que ha tenido de agresivo e hiriente, en la reclamacion por los marineros del *Baltimore*, el proceder de los agentes norte-americanos, tiene de ridiculo i absurdo, en la hecha o insinuada por el fogonero Shields, quien no era ciudadano norte-americano, ni siquiera hombre con su sano juicio, ni aun marinero ya del buque, — por haber sido denunciado como desertor— en los dias mismos en los cuales se asegura sufrió esos malos tratamientos, los cuales hasta la fecha no sabemos como le fueron inferidos i quien se los infirió.

Oyendo que, con las notas reproducidas, hai lo suficiente para apreciar los hechos i la cuestion por ellos suscitada, puédese ya pasar a la del telegrama de instrucciones al señor don Pedro Montt, con el cual el Gobierno norte-americano ha tratado de hacer una alharaca que apagase el eco de la indiscreta e injustificable conducta suya, al pretender, por sus agentes en Santiago, casi imposibles de defender, i al calificar, por otros mas altos, en Washington, actos i palabras que no habian dado completamente a conocer ante el Congreso i ante el país, cuyo apoyo pedian i cuya sancion necesitaban.



V

EL TELEGRAMA

Para comprender i explicar el contenido de éste, es preciso reproducir, a lo ménos, la parte del mensaje del señor Harrison, acerca de los sucesos del 16 de octubre, que lo motivó i que lo justifica por completo.

Decía así el señor Harrison, en 8 de diciembre, despues de esponer a su modo el caso del *Itata*: «Las instrucciones a nuestros oficiales de marina i a nuestro Ministro en Santiago, desde el comienzo hasta el fin de esa contienda, les ordenaban el trato mas imparcial i una absoluta prescindencia. Estoy convencido de que estas instrucciones fueron cumplidas i de que nuestros representantes estuvieron siempre cuidadosos de emplear su influencia imparcialmente en obsequio de la humanidad, i en mas de una ocasion, así hubo lugar de emplearla efectivamente. No podíamos, sin embargo, olvidar que este Gobierno estaba en relaciones diplomáticas con el Gobierno de Chile, entónces establecido, como lo está ahora en idénticas relaciones con el sucesor de ese Gobierno. Estoy enteramente seguro de que el Presidente Montt, que ha sido instalado como Presidente de esa República, en circunstancias de auspicios de paz para Chile, no habrá de desear que, en el desgraciado evento de una rebelion contra su autoridad, la politica de este Gobierno sea distinta de la que él acaba de seguir. *Ninguna queja oficial contra la conducta de nuestro Ministro o de nuestros oficiales de marina, durante la contienda, se ha presentado ante nuestro Gobierno; i es motivo de pesar que tantos de nuestros conciudadanos hayan dado oídos a cargos i a quejas no oficiales que, manifiestamente, tenían su orijen en intereses rivales i en un deseo de alterar las buenas relaciones de Estados Unidos con Chile.*

«La caída del Gobierno de Balmaceda trajo una condicion de cosas que, desgraciadamente, es demasiado frecuente en la historia de los Estados de Centro i de Sud-América. En el derrocamiento del Gobierno de Balmaceda, él i muchos de sus consejeros i sus subordinados, prófugos por salvar su vida, apelaron a los comandantes de los buques de guerra extranjeros, en la bahía de Valparaíso, i a los Ministros extranjeros residentes en Santiago, en busca de asilo. Este asilo, segun las informaciones que tengo, fué francamente otorgado por los buques de guerra de varias potencias extranjeras i por varias de las Legaciones en Santiago. El Ministro americano, como sus colegas, obrando bajo los impulsos de la humanidad, estendieron el asilo a los refugiados políticos, cuya vida estaba en peligro. *Yo no he tenido voluntad de autorizar la entrega de personas tales como son las que aun están en la Legacion Americana, sin las convenientes condiciones.*

«Es de suponer que el Gobierno de Chile no está en aptitud, vistos los precedentes que lo vinculan, a negar abiertamente el derecho de asilo, i nuestra correspondencia no presenta semejaute negacion. *La conducta hácia nuestro Ministro, durante algun tiempo, fué tal que provocó una decidida protesta, i es mui grato observar que las medidas hostiles, las cuales eran sin duda el resultado de una excitacion que prevalecia en el pais, fueran suprimidas totalmente o convenientemente mitigadas.*

«El 16 de octubre ocurrió un suceso en Valparaíso, *tan sério i trájico en sus circunstancias i sus resultados, que hubo de exaltar mui justamente la indignacion de nuestro pueblo i provocar una pronta i decidida*

*accion de parte de este Gobierno.* Un considerable número de tripulantes del buque de los Estados Unidos *Baltimore*, entónces en la bahía de Valparaiso, habiendo bajado a tierra con licencia i sin armas, *fueron asaltados por hombres armados, casi simultáneamente en diferentes partes de la ciudad.* Un contra maestre fué muerto en el acto, i siete u ocho marineros fueron seriamente heridos, uno de los cuales ha fallecido despues. Tan salvaje i tan brutal fué el asalto que muchos de nuestros marineros han recibido mas de dos, i uno de ellos, dieziocho heridas de cuchillo. Inmediatamente fué hecha una investigacion del asunto por una comision de oficiales del *Baltimore* i su informe demuestra que estos asaltos no fueron provocados, que nuestros hombres se condujeron de una manera pacífica i de un modo tranquilo, i que algunos de la policía de la ciudad tomaron parte en el asalto i emplearon sus armas con fatal efecto, mientras que unos pocos, con algunos ciudadanos bien intencionados, se afanaron por proteger a nuestros hombres. Treinta i seis de nuestros marineros fueron aprehendidos i algunos de ellos, cuando eran conducidos a la cárcel, fueron cruelmente golpeados i maltratados. El hecho de haber sido todos absueltos, no habiendo ningun acto criminal que se les imputase, demuestra claramente que estaban inocentes de enalquiera infraccion de la paz.

«En tanto enanto yo he llegado a saberlo, no se da otra esplicacion de esta obra sangrienta que la de haberse orijinado en una hostilidad contra estos hombres, por ser marineros de los Estados Unidos que cargan el uniforme de su Gobierno, i no en acto alguno individual o en animosidad personal. Desde luego se llamó la atencion del Gobierno chileno hacia este asunto i se le sometió una esposicion de los hechos tales cuales resultaban de la investigacion que habiamos efectuado, acompañando ésta de una peticion de que se nos comunicase los hechos calificados de los cuales estuviera en posesion el Gobierno chileno que pudieran propender a quitar al asunto la apariencia de un insulto a este Gobierno. El Gobierno chileno tambien fué advertido de que, si tales hechos calificados no existian, este Gobierno aguardaba con confianza una plena i pronta reparacion.

«Es de lamentar que la respuesta del *Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional* esté formulada en tono ofensivo. A ésta no se ha dado contestacion (1). Este gobierno está ahora aguardando el resultado de una investigacion que ha sido practicada por el Juzgado del Crimen de Valparaiso. Se informa de un modo extra-oficial, que la investigacion está al terminar, i se espera que el resultado será pronto comunicado a este Gobierno, junto con alguna adecuada i satisfactoria respuesta a la nota con la cual se llamó la atencion de Chile a este incidente. Si estas expectativas salieran fallidas o sobrevinieran mas demoras innecesarias, por un mensaje especial volveré a traer el asunto ante el Congreso para que se tomen las medidas que fueren menester. Dentro de pocos dias se remitirá al Congreso toda la correspondencia con el Gobierno de Chile.»

Tales son las palabras del señor Harrison que tomamos del *Evening Star*, diario de Washington, en su número del 9 de diciembre de 1891,

---

(1) Estas palabras, segun la construccion de las frases anteriores, pueden referirse o bien a que no se ha dado contestacion a la nota del señor Matta, o bien que éste no le ha dado a la nota del señor Egan, acerca de la cual, sin embargo, hai la nota del 27 i las otras que la comentan, faltando solo la que debia comunicar el resultado del juicio. Quizás, por lo que se dice en seguida, debe entenderse que no se dió satisfaccion, puesto que contestacion fué dada.

que nos ceñimos a reproducir, sin que agravemos su significado, reproduciendo también las del señor Tracy, en la Memoria de Marina.

Ese es el motivo del telegrama de 11 de diciembre, al señor don Pedro Montt en Washington, sirviéndole de base la realidad de las cosas, pasadas i conocidas en Chile; telegrama que, por el conducto i en la forma que fue trasmitido, se ha dado en considerar como una circular, quitándole así el carácter que él tuvo, i que todo su contenido demuestra, de dar, al Plenipotenciario chileno, instrucciones para contestar imputaciones i acusaciones formuladas oficialmente en Washington.

Que se haya publicado el telegrama i que haya ido por el conducto de las Legaciones chilenas en Buenos Aires i en París, a la de Washington, no destruye el significado i el objeto suyos, los cuales fueron todavía precisados en las declaraciones hechas por el Ministro de Relaciones Exteriores en el Senado, i confirmadas, dos días después, en la contestación dada, el 14 de diciembre, al señor Egan, i publicada junto con las otras notas en ese mes.

Hé aquí el texto de dicho telegrama, corregida una pequeña errata, en las dos primeras líneas del 15° aparte que colocaba las palabras *de 9 de noviembre*, después de *nota*, cuando deben estar colocadas—como ahora,—después de *aquella*.

11 de diciembre de 1891

«SEÑOR DON PEDRO MONTT:

«Conociendo la parte de la Memoria de Marina i del Mensaje del Presidente de Estados Unidos, creo oportuno decirle que los informes sobre los cuales se apoyan Memoria i Mensaje son erróneos o deliberadamente inexactos.

«Respecto a asilados, nunca han estado amenazados de ser tratados con crueldad ni se les ha pretendido sacar de la Legación ni pedidose entrega de ellos.

«Jamás la casa ni la persona del Plenipotenciario, a pesar de indiscreciones i provocaciones calculadas, han recibido agravios, como está comprobado por las once notas de setiembre, octubre i noviembre.

«Respecto a marineros *Baltimore*, tampoco hai exactitud ni lealtad en lo que se dice en Washington.

«El suceso tuvo lugar en malos barrios de la ciudad, el *main top* de Valparaíso, i entre jentes que no son modelo de discreción i temperancia.

«Cuando la policía i otras fuerzas intervinieron i calmaron el tumulto, habia ya algunos centenares de hombres i él estaba a diez cuadras o más del sitio donde empezó.

«Mr. Egan pasó nota, agresiva de propósito i virulenta de lenguaje, el 26 de octubre, como se ve por la copia i nota contestada el 27.

«El 18 se habia empezado sumario que se ha demorado por no comparecencia de tripulantes del *Baltimore* i por pretensiones i negativas indebidadas del mismo Mr. Egan.

«Jamás de parte de esta Secretaría se ha aceptado ni iniciado una provocación, conservándose siempre en actitud que, si ha sido de firmeza i de prudencia, nunca ha sido de agresión ni será de humillación, por mas que los interesados en cohonestar su conducta u ofuscados por erróneos conceptos, hayan dicho o digan en Washington.

«Los telegramas, notas i cartas enviadas a US. contienen la verdad, toda la verdad, de lo que ha habido en estas jestionés, en las cuales la mala voluntad, las palabras i las pretensiones consiguientes no son de esta Se-

cretaria. El señor Tracy i señor Harrison han sido inducidos en error respecto a nosotros, Pueblo i Gobierno.

«Las instrucciones de imparcialidad i de amistad no han sido cumplidas ni ahora ni antes.

«Si no ha habido quejas oficiales contra Ministro i marinos, es porque los hechos públicos i notorios en Chile i Estados Unidos no se han podido hacer valer por nuestros Ajenos Confidenciales, aun cuando estén bien comprobados.

«Las peticiones de Balmaceda i las concesiones hechas en junio i julio, todo lo del *Itala*, el *San Francisco* en Quintero i las compañías del cable, son pruebas de ello.

«Es calculadamente inexacto que los marineros norte-americanos fuesen atacados en varias localidades a un tiempo. No estando concluido sumario, no se sabe aun cuántos ni quienes son los culpables.

«U.S. debe tener la nota contestando a Ministro Egan, como aquella de 3 de noviembre, en que, se le pidió testimonio que no ha querido dar, sin embargo de haber dicho que él tenía las pruebas para señalar al homicida i otros culpables del 16 de octubre.

«Esa i todas las demas notas se publicarán aquí. U.S. deberá publicarlas traducidas allá.

«Desautorice, entre tanto, todo lo que sea contrario a estas noticias, seguro de su exactitud, como lo estamos del derecho, del decoro i del éxito final de Chile, a pesar de las intrigas que van de tan abajo i de las amenazas que vienen de tan alto, en la actualidad.

MATTA»

Conocidos el Mensaje presidencial norte-americano i el telegrama ministerial chileno que forman dos partes, o mas bien, dos fases de la misma cuestion, será menester, puesto que se ha intentado por la Cancilleria de Norte América, hacer de algunas de sus frases, no solo motivo de esplicaciones, sino aun de algo más, escudriñar i esponer el oríjen, el propósito i el alcance de dichas frases.

Una de las frases incriminadas, i esto, por personas que dicen i que debían saber el castellano, es la que espresa que «*los informes sobre los cuales se apoyan Memoria i Mensaje son erróneos o deliberadamente incorrectos*» i que se ha querido interpretar por ofensiva al Presidente de Estados Unidos, como si él no pudiera haber recibido,—i que tales los recibió está probado por las notas i con las firmas de los mismos señores Egan i Schley; —informes que, no siendo conformes con los hechos i no estando en conformidad con las fechas, no sabemos como pudieran dejar de ser *erróneos o incorrectos*, sea por equivocacion inocente, sea por deliberacion maligna.

Todo lo escrito en las notas i en el expediente que se refieren a los sucesos del 16 de octubre está probando que hubo error o malicia,—cual de las dos cosas sea, no incumbía al Ministro de Relaciones Exteriores decirlo,—en lo que se transmitió a la Casa-Blanca, en Washington; i la frase incriminada no es sino la respuesta, concisa i respetuosa, a las duras palabras del Presidente i del Ministro de Marina de Estados Unidos, ratificada i reforzada todavía por la frase que se encuentra mas adelante en el telegrama i que suena así: «El señor Tracy i el señor Harrison han sido inducidos en error respecto a nosotros, Pueblo i Gobierno.»

¿Desde cuándo, creer que un Presidente, aun siéndolo de los Estados Unidos, puede estar mal informado i caer, de consiguiente, en errores, es una ofensa?

Las palabras del señor Harrison respecto a la casa de la Legacion i a los asilados en ella, tienen i solo pueden tener su orijen i su esplicacion en versiones inexactas de los sucesos, i aquellas del telegrama que a tal asunto se refieren, no son sino la expresion del derecho i del deber ineludibles, en el Ministro de Relaciones Exteriores i en el Plenipotenciario de Chile, para rectificarlas i rechazarlas.

Veáuse todas las notas a ese respecto, comparando fechas i confrontando las apreciaciones opuestas, en setiembre, octubre, noviembre i diciembre, i se encontrará que no es la Cancilleria chilena la que ha estralimitado la esfera de sus atribuciones, cuyo ejercicio mantuvo, sin ofender, de acto ni de intencion, los fueros reales de la Legacion, i amparando a la autoridad encargada de velar por la tranquilidad i la seguridad públicas.

Otra de las frases denunciadas es la que, refiriéndose a la rifa de marineros todavia no deslindada en las responsabilidades que a cada cual correspondian, dice: «tampoco hai exactitud ni lealtad en lo que se dice en Washington», queriendo entender que, en Washington, en donde, ademas del Presidente i sus Ministros, hai prensa, hai sociedad, hai todavia pueblo, ella solo puede aplicarse al señor Harrison.

Por lo demás, es tan cierto que no hai lealtad ni exactitud en la esplicacion que oficial i extra-oficialmente se ha estado haciendo en Washington i en todos los Estados Unidos, que está probado, por los documentos firmados por el señor Egan i Schley i por la prensa misma, que no se descuidó iniciar, tan pronto como se conoció el suceso del 16, la investigacion; que ésta se empezó nueve dias ántes que llegara queja alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores; que, a la nota del señor Egan, en la cual, olvidando por descuido o por cálculo, los miramientos debidos a las leyes i a las autoridades de Chile, se hacian inculpaciones, se formulaban recriminaciones i hasta se exijian satisfacciones, que no hai para qué calificar, se contestó con otra en la cual se resguardaban los fueros del Gobierno i del pueblo chilenos, deplorándose lo ocurrido, esplicando lo que necesitaba alguna esplicacion, i ofreciendo el Ministro de Relaciones Exteriores hacer lo que podia i debia en ese asunto, i que él fué cumpliendo a medida que la investigacion avanzó; que si hubo demoras, las cuales retardaron por dieziocho dias la terminacion del sumario, ello fué la consecuencia de pretensiones de los agentes oficiales de Norte-América, imposibles de satisfacer; que no han sido atacados los marineros norte-americanos en varias localidades o en distintos barrios de Valparaiso, al mismo tiempo, sino en uno solo i no de los bien afamados; que, cuanto se decia i publicaba en Washington, i por su conducto, en todas las ciudades de los Estados Unidos, desde el asalto premeditado a los marineros, hasta la voladura del *Baltimore*, por un torpedo, puede invocarse como un comprobante de poca exactitud o lealtad en los que transmitian,—i eran, a lo que se sabe un pequeño círculo compuesto no de más de cinco o seis personas, en Valparaiso, i otras tantas en Santiago,—a Norte-América, noticias para crear, primero, i exacerbar, despues, un conflicto entre los gobiernos de Estados Unidos i de Chile.

Tambien la frase «por pretensiones i negativas indebidas del mismo Ministro Egan», al esplicar la demora del sumario, se quiere hacerla pasar por ofensiva, cuando no es mas que la expresion sucinta i clara de lo que él intentó i no pudo llevar a cabo, en las incidencias del sumario del 14 de octubre i que está consignado, bajo sus fechas respectivas, en las fojas del espediente i en las notas que al suceso se refieren.

En el mismo caso i con la prueba por los mismos documentos, se encuen-

tra la otra frase incriminada que reza: «sin embargo de haber dicho que él tenía las pruebas para señalar al homicida i otros culpables del 16 de octubre», frase que no es sino el resumen de lo que consta en las notas ya invocadas i en el expediente.

Lo de que, sin ofender al señor Egan i a su gobierno, la nota del 26 de octubre sea «agresiva de propósito i virulenta de lenguaje» está a la vista, i no puede dejar de pensarlo i decirlo quien la lea, i mucho ménos, si está al cabo de las circunstancias que han precedido i han seguido a esa fecha. Que la nota del 26 de octubre sea la copia casi íntegra, como se ha visto, despues, de las instrucciones trasmitidas desde Washington, por telégrafo, siendo como son esas instrucciones efecto de las noticias enviadas desde Santiago i Valparaíso i estando en contradicción con los hechos ocurridos i con los actos oficiales, no impide que sea «agresiva de propósito i virulenta de lenguaje»; i no es ofender al Gobierno que dió tales instrucciones ni al Plenipotenciario que las incorporó en documento de su exclusiva responsabilidad, el decirlo, puesto que ello resulta innegable e indescuonocible, de las palabras mismas empleadas, las cuales van hasta exigir del Ministro de Relaciones Exteriores que desconozca la jurisdicción chilena i obedeciendo a otra que han ejercido o pueden ejercer personas estrañas, ó se anticipe a dar satisfacciones por los hechos criminales de individuos o de autoridades de Chile, calificados i juzgados, no por nuestros tribunales, sino por esas personas estrañas, constituidas en comisión por órden de un comandante de buque.

Desconocimiento, voluntario o involuntario, pero efectivo, de los fueros i del decoro de Chile, como Nación soberana i como Gobierno independiente, i todo ello en forma provocadora i casi insultante, eso es la nota de la Legación norte-americana, a la cual se contestó con la del 27 de octubre que el Presidente de los Estados Unidos ha querido encontrar ofensiva en su tono, que no se parece, sin embargo, al de la nota de la cual élla es la respuesta.

Por último, la frase con qué concluye el telegrama, «a pesar de las intrigas que van de tan abajo i de las amenazas que vienen de tan alto, en la actualidad» es un resumen de todos los hechos que se han venido produciendo en las relaciones de la Legación norte-americana con el Gobierno chileno i que no necesita mas esplicaciones ni mas defensa que recordarlos, llamando la atención a la conducta, —de todos sabida en Valparaíso i Santiago, —de los siete u ocho personajes dictatoriales, i de los diez o doce norte-americanos que, desde el comienzo del Gobierno provisional, han tratado de calumniarlo i de ponerlo en choque con el Gobierno de Estados Unidos.

Ahora que ya casi se ha llegado al término de esta enojosa pero necesaria i quizás conveniente tarea, que el Ministro de Relaciones Exteriores no pudo ni debió desempeñar ante el público, aun cuando la desempeñó ante aquellos que quisieron informarse privada i oficialmente de él, se puede i se debe, invocando la sesión del Senado en que fué leído el telegrama, hacer notar que todo él no es sino la contestación clara i sucinta, —no directamente a él, sino por el intermedio de nuestro Plenipotenciario, —exijida por las alegaciones del Presidente de los Estados Unidos en su Mensaje; que su fondo i forma no son sino la respuesta obligada, el eco forzoso de las palabras del señor Harrison, cuando dijo que «no se había presentado ante su Gobierno, ninguna queja oficial contra su Ministro i sus oficiales de marina», durante la guerra civil de Chile; respuesta i contestación que el Ministro de Relaciones Exteriores, impartiendo órdenes

e instrucciones al Plenipotenciario chileno en Washington, tenía la obligación i tuvo el propósito de dar, en los términos que mejor correspondieran a las exigencias visibles i a las maquinaciones secretas del momento i de los agentes, durante esta emergencia, al principio, comun i ordinaria, mui seria i trascendental, despues, de marineros, agredidos i agresores, en calles i en tabernas, a las cuales no se va a buscar ni en las cuales se halla el modo de pensar de un país i de un gobierno, por pequeños que ellos sean.

Mientras las capciosas i voluntarias cuestiones que el señor Egan introducia i quiso seguir manteniendo, ya, con motivo de asilados inescrupulosos i jactanciosos, ya, con el de marineros en holganza, talvez maltratados por jente no mui buena, pudo i debió creer el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile que todo ello provenia de una situacion personal, no mui cómoda ni satisfactoria, del Enviado Extraordinario de tan poderoso Gobierno como es el de Estados Unidos; i a desviar, detener o neutralizar sus excesivas e infundadas pretensiones, consagró sus esfuerzos, fiando, más de lo que debía quizás, en qué, despues de lo acaecido en Chile i del modo cómo el señor Egan, el contra-almirante Brown i otros oficiales de marina norte-americanos se condujeron respecto a la Junta de Gobierno que resistia armada contra la Usurpacion dictatorial, i cuando se iba a reconocer de Plenipotenciario chileno, en Washington, al Enviado i agente confidencial de esa Junta, el remplazo del señor Egan por otra persona ménos comprometida, seria el efecto inmediato de ese acatamiento al constitucionalismo triunfante; no sucedió así, i despues de mas de un indicio i de mas de una oferta de que todas las cuestiones pendientes se habrian de discutir i de resolver en las formas amistosas, acostumbradas, llega la acre palabra del señor Harrison a revelar que, en la situacion que podia seguirse agravando con el silencio i la resignacion del gobierno de Chile, habia otra cosa que la mera consecuencia de una falsa posicion personal de un individuo, por mas alto que estaviese colocado i por mas quisquilloso que él fuese.

Entónces, sus deberes de funcionario encargado de vijilar i de hacer que se conozcan i se defiendan los intereses i los fueros de su país, representados por el Gobierno Provisional, aconsejaron al Ministro de Relaciones Exteriores dar la forma ménos tímida i mas comprensiva posible, a la contestacion que la conducta i la palabra conminatorias del Gobierno de los Estados Unidos habian hecho indispensable, para poner a todos, dentro i fuera de Chile, en la aptitud i en la obligacion de estudiar i de juzgar lo que habia pasado i estaba pasando, i que podia ser, apénas, un síntoma de lo que todavia podia pasar.

La razon, para eso, nadie la puede negar, a no ser aquellos que, en este primer ejemplo de reciprocidad internacional, quieran señalar i saborear un ante-gusto de lo que seria la reciprocidad comercial propugnada i propagada por el señor Blaine i sus agentes superiores o inferiores.

Si no se niega la razon ¿se podrá negar la oportunidad, en el momento, la discrecion, en el modo de proceder? Tampoco; si es que se atiende a la forma en que el buscado e injustificable conflicto se ha preparado por la Legacion, i se ha querido llevar a cabo por la Presidencia de Norte-América, fracasando, por ahora, al estrellarse con la luz, la paz i el interes de la actualidad europea i americana.

## VI

### CONCLUSION

Llegado al término de estas enojosas cuestiones que solo pudieron nacer, desarrollarse i mantenerse porque así plugo a los mas fuertes i ménos escrupulosos, réstame decir algunas palabras i esplayar algunas reflexiones, no sobre lo que ha hecho nuestro Gobierno, para evitar el conflicto, sino sobre lo que ha exigido él de los Estados Unidos, i que no es para prestijiar a los que tantos títulos pueden exhibir para pretender a la supremacia directiva de las Repúblicas que brotaron i al fin han de dar todos sus frutos de libertad i de justicia, en el continente de Colon.

Léjos estoi ahora, como lo he estado antes i siempre, de abrigar ojeriza ni formular acusacion contra pueblos enteros,—i ménos, contra el de Washington, Franklin i Lincoln,—i al enunciar mas bien que esponer lo que el señor Harrison i sus agentes han intentado i logrado efectuar en Chile, únicamente he pretendido que la responsabilidad caiga sobre aquellos que han abusado de su situacion i de sus recursos oficiales, no tan solo en agravio de nosotros, sino tambien de sus propios conciudadanos, para preparar o llevar a cabo planes que hoi son adversos i pronto serian funestos, a los verdaderos intereses i a las léjítimas pretensiones del mas prestijioso i poderoso de los Estados Republicanos de América.

Ahora i mas que nunca, está comprobado por los hechos, yo creo—i autójase me que todos debemos afanarnos en proclamarlo,—que son gobernantes mui desacertados, pero todavia mas transitorios, de un gran pueblo a quien debe la civilizacion actual servicios que tan solo él podia prestar, los que han puesto en obra maquinaciones, no todas develadas, i exigencias indebidas, harto manifiestas, tales cuales las que venimos tomando en consideracion, i que la conciencia de los individuos i la opinion de los pueblos condenan con sobrada razon; maquinaciones i exigencias que no serán juzgadas ménos desfavorablemente por el pueblo norte-americano mismo una vez que él las conozca, en toda su estension i en toda su desnudez.

Si las simpatías de Pueblo a Pueblo, si las relaciones de Gobierno a Gobierno, entre Chile i los Estados Unidos, han experimentado un eclipse pasajero, ello no puede disminuir la fuerza ni empañar el brillo, ni extinguir el eco, de los sucesos históricos i de los intereses políticos en qué han tenido su orijen i seguirán teniendo su aplicacion, esas simpatías i esas relaciones las cuales volverán a ser mas acentuadas i fecundas, por la deliberada i recíproca voluntad de ambas Naciones.

I no será extraño que, por el impulso propio i bajo el severo juicio de la opinion de la mayoría de los ciudadanos de Estados Unidos, dentro de ocho meses más, los instigadores i ejecutores de la incalificable conducta recientemente observada contra nuestro país, reciban la pena de la falta en qué, por indiscrecion o por malicia, han incurrido.

Se puede exigir i se puede prometer el retiro de frases o de palabras que, en resguardo de los fueros, en defensa de los intereses, en amparo del decoro i en cumplimiento de las obligaciones de una Nacion soberana e independiente, haya estampado un humilde servidor de ésta; pero no se conseguirá que el fundamento de esas frases i palabras,—dicadas por la verdad i autorizadas por las doctrinas i las prácticas ménos controverti-



bles del Derecho Internacional,—deje de persistir i de prevalecer hasta que la conciencia universal coloque en el lugar que les corresponde, respectivamente, al soberbio poderoso i al débil resignado. I esto lo está ya indicando con claridad, esa exigencia estraña que impuso i que consiguió esplicaciones i satisfacciones que no le eran debidas, empleando, primero, falta de leal exactitud, i después, sobra de inescrupulosa prepotencia. Esas frases i palabras, i a medida que se vaya haciendo saber, por la prensa i por el telégrafo, su retiro, irán proclamando que el conato de atropellar los fueros i de usurpar la jurisdiccion de un Estado independiente, ha podido existir en la mente de unos pocos personajes oficiales, pero que no pudo ni podrá realizarse, porque se estrella contra la indignacion de todos los individuos que habitan el continente de Colon, sin escluir a los conciudadanos mismos del señor Harrison i del señor Blaine, que lo son tambien, de Lincoln i de Washington, como lo son de Channing i de Franklin.

El pobre Ministro i el débil Gobierno de Chile desaparecen i tan solo queda, a la luz i en presencia del mundo civilizado, la vital cuestion de los Estados independientes, cuyas prerrogativas no se miden por el territorio, i cuyos derechos no se calculan por el número de armas o de hombres de qué pueden disponer, sino por la manera cómo, cumpliendo sus obligaciones i ejerciendo sus aptitudes, contribuyen, no solo al progreso material i moral de los que los constituyen, sino tambien al de la humanidad entera.

Porque eran justas, porque estaban fundadas en los hechos, porque fueron la consecuencia forzosa e inmediata del derecho, en el atropellado, i del abuso, en el atropellador, es por lo que el señor Harrison i sus agentes oficiales han exigido hasta conseguirlo, que se retiren esas palabras i esas frases, a las cuales han dado, con eso, una sonoridad i una brillantez a qué no podían ni debían alcanzar.

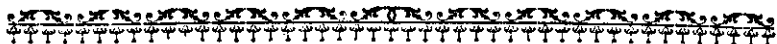
La gran importancia del interes que las dictó i la pequeñez de los hombres que las quisieron escribir o borrar quedan en completa evidencia, i nadie podrá ya dejar de atribuirles el significado i de prestarles la atencion que respectivamente les corresponde, por las vitales cuestiones en ellas contenidas.

I sin jactancia ni humildad extemporáneas i sin miedo ni odio viles, ahora—como antes, al llenar el cometido que me incumbía,—creyendo que si el criterio de los ciudadanos i de los pueblos de Norte-América ha podido ser estraviado un momento por el error o la malicia de algunos pocos, él no ha desaparecido, yo pongo término a estas líneas que sirven de advertencia preliminar a la série de notas en que se desarrollan i quedan espuestas las cuestiones debatidas, con las palabras de aquellos que son responsables del jiro que se les ha dado i del resultado que han tenido.

*Caldera, 25 de febrero de 1892*

M. A. MATTA

---



## SECCION PRIMERA

—1\*1—

### I

EL ASILO I EL SALVO-CONDUCTO A LOS DICTATORIALES

### I

(TRADUCCION)

Legacion de los Estados Unidos

*Santiago, 23 de setiembre de 1891*

SEÑOR:

Tengo el deber de manifestar a V. E. que una serie de actos continúa efectuándose contra esta Legacion, lo que no es aceptable i estimo indispensable participar al Gobierno de V. E. mi protesta contra su prosecucion.

La Legacion está constantemente rodeada por policia secreta, sin motivo alguno justificado, las personas son arrestadas i enviadas a la cárcel, tan solo por cuanto se les ha visto entrar o salir de la Legacion, i algunos de mis empleados i sirvientes se hallan actualmente presos.

Estoi seguro de que no tengo sino que llevar estos procedimientos a conocimiento de V. E., que no estan, ciertamente, en armonía con el respeto que esta Legacion tiene el derecho de esperar, i que V. E. querrá dar las órdenes necesarias para que cesen inmediatamente.

Con sentimientos de alta consideracion, tengo el honor de suscribirme de V. E. obediente servidor.

PATRICK EGAN

Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores.

---

II

*Santiago, 25 de setiembre de 1891*

SEÑOR:

Ayer en la mañana tuve el honor de llevar a conocimiento de V. E. los procedimientos que se están adoptando contra las personas que visitan esta Legación, i contra mis sirvientes i otros que están a mis servicios, i al mismo tiempo espresé la confianza de que V. E. daría inmediatamente las órdenes para evitar la repetición de semejantes medidas ofensivas.

Como hasta este momento no he recibido de V. E. una respuesta a mi citada comunicacion, relativa a la série de actos tan extraordinarios o increíbles, que no conozco un hecho semejante ocurrido en otro lugar del mundo contra la Legación de un Poder amigo i, como muchas de las personas arrestadas se encuentran aun presas i mi casa-habitacion privada de la servidumbre necesaria, creo de mi deber llamar nuevamente la atencion de V. E. hácia la situacion grave que se ha creado i a reiterar que debe evitarse la continuacion de esto.

Acompaño, para la informacion de V. E., una lista de algunos de los que durante los dos dias pasados han sido reducidos a prision, tan solo por haber sido vistos que entraban a esta Legación, i en este momento (4 P. M.) un sacerdote francés, Reverendo Alejandro Denis, ha sido seriamente advertido, por tres agentes de policia, estacionados en la calle cerca de mi casa, que no debia entrar a la Legación bajo pena de arresto.

Quiero hacer constar a V. E. que he informado plenamente a mi Gobierno de estos hechos, i que procederé en armonía con sus instrucciones que debe comunicarme a este respecto.

Con las seguridades, etc., etc.

PATRICK EGAN

Al honorable señor don Manuel Antonio Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

---

III

Legación de los Estados Unidos

*Santiago, 26 de setiembre de 1891*

SEÑOR:

Tengo el honor de hacer referencia a mi nota de ayer, dirigida a V. E., permitiéndome incluir ahora la copia de una carta que acabo de recibir de un ciudadano de los Estados Unidos, Mr. W. E. Raycraft, dando pormenores acerca de cómo fué tratado por la policia cuando en el dia de ayer pretendió entrar a esta Legación a fin de averiguar por su correspondencia.

Con sentimientos de distinguida consideracion teugo el honor de suscribirme de V. E. obediente servidor.

PATRICK EGAN

Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores.

---

(ANEXO A LA NOTA ANTERIOR DEL 26 DE SETIEMBRE DE 1891)

*Santiago, setiembre 25 de 1891*

ESTIMADO SEÑOR:

El objeto de esta carta es informar a US. de lo que me ocurrió inmediatamente despues de salir de la Legacion en la mañana de hoy, donde fui a ver si habia llegado alguna correspondencia para mí del norte.

En la cercania de la esquina de la primera cuadra fui detenido por dos personas, las cuales luego comprendí no eran sino agentes de la policia secreta del Gobierno; solicitaron de mí que les acompañase al cuartel de San Pablo, cuartel central de policia; les pregunté por qué razones, i me informaron que tenian órdenes para aprehender a todas las personas que visitarán la Legacion americana. Despues de recibir esta informacion, decidí que seria mejor ir con ellos sin hacer resistencia alguna, pensando que era mejor, i un camino mas ligero, ir para averiguar la razon del arresto, por mi ansiedad para regresar a casa con medicinas para mi niño que habia estado sériamente enfermo durante los últimos dias, lo que me urjia no perder tiempo en descubrir por qué razones habia sido privado de la libertad; pensando al mismo tiempo para mí que no tenian fundamento para detenerme por ningun cargo, me decidí cuanto ántes a acompañarles.

En nuestro camino al cuartel, uno de los agentes me preguntó si conocia a alguno de la familia de Balmaceda o a alguno de sus oficiales; mi respuesta fué que no los conocia.

Despues de llegar al cuartel fui conducido al salon de espera, donde aguardé por treinta minutos, i despues se me pidió que pasase a la pieza vecina, donde fui interrogado por una persona que vestia traje de ciudadano.

Me preguntó, primeramente, cuál era mi ocupacion en la Legacion americana; mi respuesta fué que iba a buscar mi correspondencia; en seguida me preguntó cuál era mi profesion u ocupacion; contesté que era constructor de ferrocarriles. La tercera i última interrogacion fué dónde vivia, i le dí tambien mi direccion; despues de esto se me manifestó que estaba en libertad de retirarme.

Le comunico, Mr. Egan, los hechos arriba apuntados, a fin de que usted pueda pedir alguna explicacion del Gobierno de Chile por este tan singular i ultrajante tratamiento hacia tranquilos súbditos americanos.

Me suscribo, etc., etc.

W. E. RANCAFT

Honorable señor Patrick Egan, Ministro de los Estados Unidos en Chile.

---

#### IV

*Santiago, setiembre 26 de 1891*

SEÑOR:

Se ha recibido en esta Secretaria el oficio de US. fecha 23 del corriente, en el cual, quejándose de ciertos actos de la policia, referentes a personas que salen de la Legacion de Estados Unidos o entran a ella, actos que lle-

gan hasta a aprehender a esas personas, protesta US. contra la continuacion de dichos actos.

Hasta el momento en que llegó el oficio de US. no se tiene aquí noticias de que ninguno de los empleados i sirvientes de la Legacion haya sido aprehendido ni esté retenido en prision, no obstante que esta Secretaria ha sido informada de las medidas que se han tomado, a fin de impedir que los asilados en dicha Legacion, abusando de la proteccion que se les dispensa lejitimamente, conviertan su asilo en foco de concentracion i de diseminacion, talvez sin que US. lo sepa, de intrigas contra el actual orden de cosas, establecido por el triunfo de la oposicion armada i victoriosa, despues de prolongados esfuerzos i sacrificios.

El asilo, que emana del privilejio de estraterritorialidad, inherente a la persona, a la casa i a los vehiculos del señor Ministro, no se estiende ni puede estenderse a las calles, por donde, para entrar a la Legacion o salir de ella, transitan personas que pueden llevar i traer,—i segun datos que parecen fidedignos así sucede,—cartas, señales, palabras u otros recursos de inteligencia entre algunos asilados que quieren conspirar, i las jentes que puedan servirlos.

Esta Secretaria debe creer que US. no conoce esto ni puede presumir que suceda; i por eso US. ha estrañado tanto lo que se ha hecho por los agentes de la policia, quienes efectúan, no solo actos lejitimos irreprochables, sino talvez algunos que, resguardando nuestros fueros de autoridad i de pueblo, contribuyen a ilustrar a esa Legacion sobre ciertas circunstancias ignoradas, i que talvez no puede presumir su ilustrado e inteligente jefe.

No es de creer, ni se puede temer, que los que no supieron vencer cuando tenian autoridad, dinero i fuerza, lleguen hoy, desde su asilo, acá o allá, a efectuar nada sério contra el orden actual de cosas; pero algunos de ellos, i más, muchos de sus agentes se jactan de recursos i de resortes que, amparados por el privilejio de estraterritorialidad de la Legacion, hacen sonar a fin de atraer sobre sí, a espensas del crédito mismo de ella i de la conveniencia de los asilados, la atencion de la autoridad, creyéndose de ese modo constituidos en jefes temibles de partido.

Seria ofender la discrecion i la delicadeza del señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos, pensar que estos hechos le eran conocidos, porque a serlo, como que ellos constituyen una violacion, por parte de los asilados, de las reglas i exigencias mas elementales del asilo, lo habrian dictado amonestaciones i protestas, no contra las autoridades que cumplen sus deberes de oficio, sino contra aquellos que no cumplen i no saben hacer cumplir sus deberes de honor, a sus dependientes o sus dandos, comprometiendo a la persona que los ha amparado en momentos de peligro.

Por haber tenido que tomar i recibir informes de la autoridad local i de sus agentes, he demorado esta contestacion, cuyo contenido i cuyo objeto no obstan a que el infrascrito abrigue i espere para el señor Egan las consideraciones personales i oficiales mas caracterizadas.

Su obscuro servidor.

M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos.

---

V

*Santiago, 26 de setiembre de 1891*

SEÑOR:

Acabo de recibir hoy, a las 9  $\frac{1}{4}$  A. M., el oficio de U. S., fecha 25, en el cual, repitiendo las observaciones i protestas contra los arrestos o amenazas de arrestar a personas que entran a la Legacion o salen de ella, U. S. hace nuevas reflexiones i advertencias que habré de tomar en cuenta en este oficio que completará el que estaba ya redactado i envié antes que éste.

La respuesta de esta Secretaría se retardó veinticuatro horas, tiempo necesario para recibir los informes fidedignos, i durante el cual el infrascrito, devolviendo al señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario la visita de ceremonia, oyó algunas palabras que le hicieron creer que, al día siguiente, viernes 25, podría en su despacho tratar el asunto pendiente con todos los datos requeridos.

No habiendo sucedido eso, parece que ha habido demora en contestar, i ella queda esplicada con lo dicho, sin necesidad de mas reflexiones.

En cuanto a lo extraordinario i sin ejemplo de lo que sucede en la Legacion, el señor Enviado Extraordinario me permitirá no hacer hincapié en ello, porque en todo lo hecho i lo que se hará por los agentes de la policia, no hai sino el ejercicio de las atribuciones e incumbencias de la autoridad local, mejor informada i mas al cabo de lo que sucede dentro de la Legacion i en sus alrededores, que lo que parece estarlo el señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario.

Segun los informes del señor Intendente de Santiago, no se ha arrestado ni amenazado arrestar a persona alguna que no esté bajo la inmediata jurisdiccion de nuestras leyes i autoridades, i que no hubiere dado lugar a sospechar de que era agente o emisario de alguno de los asilados en la Legacion, habiéndose obtenido pruebas o visto actos que lo ratifican, i que el infrascrito no enumera porque seria largo, engorroso, i no es necesario para comprobar la afirmacion que él repite de que la autoridad cumple sus imprescindibles deberes de oficio, i los asilados no cumplen sus deberes de honor.

Teniendo la voluntad i los medios de impedir i de castigar toda tentativa ilícita que hicieran los asilados, la autoridad local, apoyada i amparada por la nacional, seguirá en el camino en que ella se ha colocado, respetando todos los fueros de la persona i de la casa del señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario; pero precaviendo, frustrando o castigando agentes i agencias que no tienen nada que ver con la Legacion, sino por el abuso que han hecho o quieren hacer del asilo que les ha otorgado.

En cuanto a la lista de personas arrestadas en estos últimos días, debo decir al señor Enviado Extraordinario que ella prueba que la autoridad local tiene indicios i motivos, que una vez que lleguen a la demostracion del hecho presunto del abuso del asilo en la Legacion, podrán, por el conducto i en la forma conveniente, ser puestos en conocimiento de U. S. i de su Gobierno.

I en cuanto a las comunicaciones del señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos a su Gobierno sobre estos asuntos, i a los procedimientos que seguirá i las órdenes que le dé, no

son materia sobre la cual pueda rodar discusion alguna con el infrascrito, que cree i espera que, conocidos los hechos tales cuales son, serán juzgados a la misma luz i con el mismo criterio que él los juzga, afirmando el respeto al privilejio de la Legacion que no menoscaba, ni menoscabar puede las atribuciones i los deberes de las autoridades locales i nacionales.

Reiterando la expresion de mis consideraciones personales i oficiales al señor Enviado Extraordinario, soi su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

**Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos.**

---

## VI

*Santiago, 26 de setiembre de 1891*

SEÑOR:

Se ha recibido en esta Secretaria el nuevo oficio de U.S. adjuntando la esposición que el ciudadano norte-americano señor W. E. Raycraft elevó a esa Legacion, sobre el arresto e interrogatorio de los cuales fué objeto, despues de haber salido, el 25 en la mañana, de la casa que ella ocupa.

No juzga el infrascrito que este hecho, puesto en conocimiento de U.S. i de esta Secretaria, merezca comentario ni discusion, porque él es la expresion i la consecuencia de la vehemente sospecha—autorizada por mas de un caso—de que los asilados en la hospitalaria i privilegiada casa de U.S., han abusado o hacen lo posible porque se crea que abusan del asilo, sin conocimiento probablemente de U.S., i de seguro, sin respeto a las consideraciones que a U.S. deben.

Este hecho, como otros analogos, no son de imputacion ni reproche a la autoridad local que obra dentro de su esfera, sino que son la consecuencia forzosa de la anomalia de la presencia i de la conducta notorias de los que abusan del asilo diplomático.

Es en tanto, en esta tercera nota de hoi día, tiene el honor de espresar a U.S., despues de acusarle recibo de su oficio, reiterándole sus distinguidas consideraciones personales i oficiales.

Su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

**Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos.**

---

## VII

Legacion de Estados Unidos

*Santiago, 26 de setiembre de 1891*

SEÑOR:

He recibido la nota de V. E., de esta fecha, núm. 307, en contestacion a la mía, de esta mañana, en la cual indicaba a V. E. el arresto arbitrario del ciudadano de los Estados Unidos señor W. E. Raycraft.

V. E. ha tenido la benevolencia de informarme que «No considera este hecho digno de comentario o discusion i que era solo una consecuencia necesaria de la anomalia de la presencia i de la notoria conducta de los que estaban abusando del asilo diplomático.»

Como he informado a V. E. en mi anterior comunicacion i como se demuestra en la carta del señor Raycraft inclusa en ella, este caballero vino a la Legacion a preguntar por su correspondencia, i sin otra circunstancia o delito que haber salido de la Legacion, fué arrestado por los agentes de policia, en la calle pública, conducido a la estacion de policia de San Pablo, i despues de varias cuestiones que no revelaban otra intencion que vejarlo porque habia visitado esta Legacion.

Análogas ocurrencias han sucedido a otros ciudadanos de los Estados Unidos que han venido a esta Legacion por razon de sus negocios particulares, como, por ejemplo: Mr. Julian O. S. Madan i Mr. Charles Hillman, que salian de la Legacion, fueron conducidos a la Intendencia por agentes de la policia, como si hubieran cometido algun delito público.

Otras personas que tenian negocios que arreglar con la Legacion o que venian personalmente a visitarme: don José Francisco Molina, don Santiago Toro Herrera, don Ernesto Hubner i otros, se han visto obligados a acompañarse por especiales agentes de policia para no ser arrestados o a procurarse pasaportes especiales de la Intendencia con el único objeto de poder venir a la Legacion bajo su proteccion.

Yo puedo informar a V. E. que uno de mis hijos leyó la orden dada a la policia que él obtuvo al efecto de uno de los agentes, i sus términos eran arrestar a toda persona que saliera de la Legacion.

Lo mismo fué repetido por los agentes de policia a Mr. Raycraft i a los otros caballeros.

De esta manera se infieren vejaciones sobre la Legacion de un Poder extranjero i amigo, en la persona de sus visitantes del pais o extranjeros, aparentemente sin consideracion, i ciertamente sin razon justificable, cualquiera que sea.

Miéntas recibo instrucciones de mi Gobierno, creo de mi deber insistir a V. E. que la consideracion debida a esta Legacion i el respeto debido al pais que represento, no pueden estar confiados a la discrecion de agentes de tan inferior grado, ni pueden depender de la base de sospechas i temores que yo debo considerar infundados i quiméricos.

Como representante de los Estados Unidos, yo no puedo permitir sin séria protesta que la casa de esta Legacion aparezca como en estado de sitio i que dia a dia se vea sujeta a molestias desagradables para inferir vejaciones sobre los que entran i salen de ella o sobre aquellos a quienes, como V. E. lo admite, lejitimamente ha otorgado asilo.

Sin dar crédito ni considerar de importancia los caprichosos rumores de que la Legacion pueda haber sido convertida en foco de conspiracion, estimo de mi deber renovar a V. E. el deseo, que ya he espresado, de que no se repitan los procedimientos de que me he quejado.

Rogando a V. E. acepte oficial i personalmente la espresion de mi mas alta consideracion, quedo de V. E. obediente servidor.

PATRICK EGAN

Al honorable señor don Manuel Antonio Matta, Ministro de Relaciones Exteriores.



VIII

Legacion de los Estados Unidos

*Santiago, 26 de setiembre de 1891*

SEÑOR:

Tengo el honor de acusar recibo de las dos notas de V. E. de esta fecha, contestando a las mías de 23 i 25 del actual, en las cuales refiero a V. E. la conducta seguida respecto de las personas que visitan esta Legacion i respecto de mis sirvientes.

V. E., despues de hacer las investigaciones necesarias, considera que, no obstante el respeto i consideracion debidos a esta Legacion, el Gobierno de V. E. tiene el derecho para usar en la calle pública i fuera de los limites de la Legacion, respecto de todos los que la visiten, las medidas que estime necesarias para prevenir el atentado de una conspiracion que el Gobierno de V. E. tiene motivos para creer probable; al mismo tiempo insinúa la creencia de que ese atentado de conspiracion debe estar enteramente ajeno a mi conocimiento.

Debo agradecer a V. E. este reconocimiento, porque seria, ciertamente, muy inverosímil que yo tolerara por un momento siquiera en esta Legacion, cualquier procedimiento contrario al espíritu de estricta neutralidad que es mi deber observar como representante de los Estados Unidos.

Agradezco tambien a V. E. por el reconocimiento que concede a esta Legacion de un principio que forma parte integrante de las prácticas internacionales de mi país: conceder asilo a los refugiados de carácter político que buscan en sus Legaciones o en sus naves de guerra la proteccion que la civilizacion i la humanidad aconsejan.

Pero V. E. me permitirá suponer que, como resultado de la grande agitacion levantada naturalmente de la lucha que acaba de terminar, debe existir algun error al creer que en esta Legacion pudiera haber un atentado de conspiracion.

Como inmediato observador de lo que en mi casa se puede hacer, estoy en aptitud de asegurar a V. E., que el único pensamiento de las personas asiladas en esta Legacion, desde el momento de su entrada, ha sido dejar el país lo mas pronto posible, bajo las garantías i salvo-conductos necesarios para ese propósito; i como un hecho, i como una prueba innegable de esto, antes de formular la solicitud oficial que esta Legacion se ha considerado obligada a hacer en favor de los refugiados, que no están materialmente en el territorio de los Estados Unidos; ellos mismos i yo, en su apoyo, hicimos extra-oficialmente, mas de dos semanas, la peticion de un salvo-conducto con el mismo propósito.

Esto, sin duda, debe mostrar a V. E. que no ha existido ni existe en la mente de los que se hallan en esta Legacion el propósito de perturbar el presente orden de cosas, i que si han tenido lugar sucesos que puedan alarmar al Gobierno de V. E., ellos deben haber tenido su orijen en otras causas sobre las cuales no tiene para qué entrar esta Legacion.

Ahora que se presenta una oportunidad i de una manera propicia, confío en que V. E. me permitirá solicitar los respectivos salvo-conductos para todos los refugiados en esta Legacion que desean ir a un país extranjero, i espresar la esperanza de que esta solicitud encuentre de parte del Gobierno de V. E. la misma benévola aceptacion dispensada en los pasa-

dos meses cuando la lucha estaba todavía indecisa a favor de otros refugiados en esta i otras Legaciones.

Al mismo tiempo, i con referencias a mis notas de 22 i 25 del actual, confío en que V. E. no tendrá inconveniente en establecer el orden necesario para que los visitantes a esta Legacion i el personal de sus empleados i sirvientes, puedan encontrar libre acceso a ella i queden ellos mismos seguros contra toda vejacion injustificada.

Asegurando a V. E. la mas distinguida consideracion oficial i personal estíma, tengo el honor de suscribirme de V. E. obediente servidor.

PATRICK EGAN

Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

## IX

*Santiago, setiembre 29 de 1891*

SEÑOR:

Se han recibido en esta Secretaría los dos oficios de US., fecha 26 del presente, en los cuales, tratando de las medidas que la autoridad local ha creído deber i que debe tomar para resguardar intereses sociales i hacer respetar fueros oficiales, US. espone:

1.º Que agradece el reconocimiento de que US. no está al cabo de lo que se hace o finje hacer en violacion del asilo i la aceptacion de éste en toda su amplitud;

2.º Que, en comprobacion de que los asilados no han intentado ni intentan nada contra el órden actual de cosas, ellos estan dispuestos a salir del pais, si es que obtuvieren un salvo-conducto para ello;

3.º Que el desagradable comportamiento de los agentes de policia con jentes que salen de la Legacion, constituye una especie de estado de sitio que no debe continuar;

4.º Despues de citar el caso del señor Rayercraft i de otros ciudadanos norte-americanos, US. dice que es un vejamen que se les infiere, por entrar a la Legacion o salir de ella; i declarando que aguarda las instrucciones de su Gobierno, agrega que «considera deber suyo hacer saber que las consideraciones debidas a la Legacion, i el respeto debido al pais que US. representa, no pueden quedar confiados a la discrecion de policiales secretos de grado inferior, ni pueden depender de las sospechas i de los temores que US. tiene que mirar como infundados i quiméricos.»

Al espresarse como lo ha hecho el infrascrito, acerca de lo que atañe tanto a la persona del señor Ministro Plenipotenciario como a los fueros de la estraterritorialidad de la Legacion, i que ha resumido en el párrafo 1.º, solo cumplió sus deberes de oficio i de conciencia, i celebra que no haya en ello, ni haber pueda, motivos de diverjencia de opiniones entre la Legacion norte-americana i esta Secretaria.

En cuanto a lo contenido en el párrafo 2.º, si tal es el propósito de los asilados en la Legacion, quizás han hecho i están autorizando a hacer cosas que contradicen ese propósito, las cuales, el Gobierno local i aun el Gobierno Nacional pueden impedir o frustrar, sin apelar al otorgamiento de un salvo-conducto que los asilados no tienen el derecho de pedir, ni aun amparados por el jefe de la Legacion que les da el asilo.

Esta, que quiso otorgárselo, sabrá lo que deba i pueda hacer, i no es al infrascrito a quien incumba indicar los caminos i los medios por los cuales ella i los asilados logren salir de la molesta situacion en qué, sin voluntad de las autoridades locales que cumplen un estricto deber de su empleo, ella i ellos se encuentran.

Como no ha creído el infrascrito que, por razones que no es de la circunstancia esponer i que el señor Ministro Plenipotenciario puede calcular, fuese su derecho pedir la estradicion de los reos asilados en la Legacion, cree tambien que su Gobierno no tiene la obligacion, i de seguro, no tiene la voluntad de otorgar salvo-conductos a esas personas, a quienes ella puede jenerosamente dar asilo, pero no dar ningun derecho ni privilejio contra las leyes, las autoridades i los intereses de Chile.

A esa desagradable situacion, de qué habla el párrafo 3.º, se ven reducidos, no por actos ni deseos oficiales de la autoridad local o nacional, sino por el otorgamiento—que el infrascrito cree licito—del asilo a ciertos i numerosos reos llamados políticos, i sobre todo, por el abuso, consumado o intentado de dicho asilo, para fomentar intrigas o anudar tramas, que pueden ser enteramente vanas e inútiles, pero que no han dejado de existir, segun los datos fidedignos que han llegado a conocimiento del infrascrito.

De esos datos, refiriéndose al párrafo 4.º, citará el infrascrito solo algunos característicos que probarán al señor Ministro Plenipotenciario que no es por inferir vejamen a personas que entran a la Legacion o que salen de ella, que se ha detenido i se ha interrogado a nacionales i extranjeros que han estado o pueden estar en relacion con los asilados, sin que el señor Patrick Egan lo sepa o haya podido saberlo.

Se ha sorprendido, por ejemplo, cartas i aun papeles de otra clase de alguno de los asilados, se ha visto introducir por ventana abierta paquetes de papeles que alguien, i no por cierto de los empleados de la Legacion, ha recibido en el interior; se ha tenido constancia de que la tarjeta de sirviente de la Legacion que era para un individuo, ha podido ser empleada por tres o por cuatro más; i estos casos bastan, a juicio del infrascrito, para instruir al señor Patrick Egan que no son visiones antojadizas las que han dictado las medidas, de cuya aplicacion han podido i pueden experimentar molestias las personas que salen de la Legacion, cuyos fueros, hasta la fecha i por ningun acto llegado a conocimiento del infrascrito, han sido desconocidos ni atropellados.

La policía cumple sus deberes en las calles, i en vista de antecedentes, que no todos han resultado desmentidos, respecto de personas que van a la Legacion, no por el servicio i para las necesidades de ella, sino para continuar o anudar relaciones que, sin faltar a las obligaciones elementales de la autoridad, no se deben, pudiendo impedirlo, dejar que llegasen a producir los efectos que desean i esperaban aquellos que las entablaron o quisieron entablar.

Siu dar mas desarrollo a estas reflexiones ni a muchos otros datos—mas significantes—que los que el señor Ministro Plenipotenciario cita, cree el infrascrito, reiterando al señor Egan todas las consideraciones oficiales i personales posibles, haber dejado contestados sus dos oficios últimos.

De usted obsecuente servidor.

MANUEL A. MATTA

**Al señor Patricio Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos.**

---

X

(TRADUCCION)

*Santiago, 1.º de octubre de 1891*

SEÑOR:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E., fecha 29 del mes próximo pasado, en respuesta de la mía del 26 último. En ella V. E. insiste en espresar el derecho de las autoridades locales para tomar las medidas contra las cuales esta Legacion ha protestado. V. E. asegura que tales medidas han sido orijinadas «por la concesion del asilo a algunos delinuentes llamados políticos, i especialmente por abusos cometidos o intentados en ese asilo a fin de fomentar intrigas o complots, que aunque serian enteramente vanos i estériles, no obstante existen» segun informaciones fidedignas que han llegado a conocimiento de V. E.

Entre esas informaciones «se ha descubierto, por ejemplo, cartas i otros papeles de algunos de los asilados; se ha visto introducir por una ventana abierta un paquete de papeles que alguien ha recibido en el interior, i se ha comprobado que la tarjeta del sirviente de la Legacion, que era para un individuo, ha sido usada por tres o cuatro mas». Estos hechos son suficientes, a juicio de V. E., para justificar las medidas que han sido tomadas para frustrar los intentos de conspiracion que, segun V. E. se estaban tramando en la Legacion de mi cargo.

Como lo he manifestado a V. E. en mi nota de 26 de setiembre, espero instrucciones de mi Gobierno, a quien he informado plenamente de los acontecimientos, por la via telegráfica, acerca de la forma tan estraña hácia una Legacion de un pais amigo, que se han estado desarrollando.

He recibido esas instrucciones que me obligan a insistir formalmente en que, el respeto i la inviolabilidad debidos al Ministro acreditado por los Estados Unidos i al edificio de la Legacion, al mismo tiempo que la libre entrada i salida, deben ser nota i prontamente acordados i observados.

Es satisfactorio para mi ver que la protesta que creí de mi deber comunicar a V. E. en mis repetidas comunicaciones, corresponde a los deseos de mi Gobierno.

No puedo, en consecuencia, admitir el pretendido derecho de la autoridad, sea local o nacional, para establecer una especie de bloqueo contra esta Legacion, en la forma que se practicó durante algunos dias.

La órden dada por la autoridad local i reconocida válida i lejitima por V. E., era de conducir presos a la Intendencia a toda persona que saliera de la Legacion, sin distincion de personas i sin indicio alguno de la mas leve culpabilidad; i los agentes de policia a veces fueron tan léjos, hasta el punto de prohibir a las personas la entrada bajo amenaza de arresto, todo lo cual por sí solo envuelve una vejacion a la Legacion que puede hacer imposible, si se repite, el mantenimiento de las amistosas relaciones que deben ser reciprocas i que mi Gobierno ha deseado siempre mantener cordialmente con el Gobierno i pueblo de Chile.

Segun los principios aprobados por V. E., las inmunidades diplomáticas estarian a la merced de rumores antojadizos o al beneplácito de vijiladores de la mas baja esfera social.

Rennevo a V. E. mi protesta en la forma ya participada en mis notas anteriores, i debo espresar a V. E. que no puedo reconocer la propiedad o legalidad de las órdenes que ha impartido la autoridad local ni los procedimientos adoptados para cumplir esas órdenes.

Me complazco en creer que V. E. querrá permitirme manifestar lo necesario para probar cuan infundados son los cargos, acerca de una conspiracion supuesta, a los refujiados en esta Legacion.

Siento manifestar a V. E. que no puedo considerar sería la idea de que una conspiracion pueda presumirse de parte de los caballeros, porque una carta fuera arrojada por una ventana abierta.

La accion a que se refiere fué hecha por don Eleodoro Valdés Carrera que, en vista del estado de sitio en que se hallaba la Legacion, hacia uso del único medio seguro para comunicarse con su hermano don José Miguel Valdés Carrera, actualmente en la Legacion.

El señor Valdés Carrera, despues de haber sido dos veces arrestado por la policia a causa de pretender visitar la Legacion, se aprovechó de la oportunidad de encontrar una ventana abierta para introducir la carta en el sentido apuntado, lo que solo demuestra mas claramente la situacion extraordinaria en qué la autoridad habia colocado a esta Legacion. Esta carta, que se refiere solamente a asuntos de familia i negocios particulares, se halla en mi poder i enteramente a la disposicion de V. E.

La otra prueba aducida por V. E. es que la tarjeta que fué dada a un sirviente para su resguardo, ha sido usada por tres o cuatro más.

No tenia conocimiento de que a V. E. correspondiera determinar el número de mis sirvientes en esta Legacion, o que V. E. pueda considerarse autorizado para intervenir en el aumento de semejantes empleados, hecho necesario por las circunstancias.

En el momento actual he dado dos tarjetas con el propósito de que puedan ser usadas por cualquiera de los cuatro sirvientes empleados en la Legacion.

Mis tarjetas de identificacion, algunas veces, no fueron respetadas, pues todos mis sirvientes fueron reducidos a prision i detenidos allí por algunos dias, dos de los cuales tenian varias tarjetas en su poder.

El único hecho que pudiera haber autorizado el detenimiento de esos hombres en la prision, pudo haber sido la comprobacion de alguna culpabilidad o implicancia de su parte en la supuesta conspiracion, de la cual, estoi convencido, no ha podido haber ninguna probabilidad.

No estimo necesario decir nada con referencia al hecho de que los refujiados puedan haber recibido correspondencia. Están libres para hacer eso, porque el asilo, segun las leyes internacionales i la costumbre, no envuelve un aislamiento que pueda impedir a las personas ocuparse de sus asuntos e intereses de familia como estinaren conveniente.

Con referencia a la solicitacion en obsequio de los refujiados, insinuada en mi nota de 26 último, para obtener del Gobierno de V. E. salvo-conductos que les habiliten para salir del pais, espresé que ello seria una prueba, clara e irrefutable, de que ellos no abrigan ninguna idea de conspiracion, hecho del cual estoi enteramente persuadido.

Como V. E. demuestra su negativa para conceder dichos salvo-conductos, considero que por el momento no debo hacer observacion a V. E. en la cuestion, limitándome a espresar mis sentimientos porque V. E. no en-

cuentre razon para una concesion que seria una prueba de consideracion i amistad hácia un Gobierno amigo.

Reiterando a V. E., etc., etc.

PATRICK EGAN

Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

---

XI

*Santiago, octubre 9 de 1891*

SEÑOR:

A la 1 P. M. del 2 del corriente mes, se recibió en esta Secretaría la nota de US., fecha 1.º, a la cual pasa a dar contestacion el infrascrito, lo mas brevemente posible.

Las instrucciones que US. ha recibido de su Gobierno, i en cumplimiento de las cuales US. afirma i repite que «el respeto e inviolabilidad debida al Ministro acreditado por los Estados Unidos i a la casa de la Legacion, incluyendo la entrada i la salida libre, deben de ser completa i prontamente otorgados i observados», en nada modifican el estado de la cuestion ni están en contradiccion con el modo de pensar del infrascrito.

No tiene el infrascrito el derecho para indagar, i ménos, la voluntad de discutir las instrucciones recibidas por US., ni los datos i fundamentos de los cuales ellas emanan,—cosa que, a ser posible, seria por lo ménos indiscreta, si no irrespetuosa para el Gobierno que dá i para el Ministro que recibe las instrucciones i no las indaga ni discute,—ciñéndose a lo que es de su incumbencia i está en su conocimiento. Segun los informes del Intendente de Santiago i segun las instrucciones que, por las Secretarías de Relaciones Exteriores i del Interior, se le han impartido desde el principio i durante el curso de esta emergencia, la entrada a la Legacion i la salida de ella han estado francas, sin que, por eso, las personas que habiendo entrado ó salido i que inspiraban sospechas fundadas de ser o de poder ser agentes de tentativas ilegales de los asilados, hayan dejado de ser arrestadas i conducidas a la Intendencia, verificando su arresto, no en la casa, ni aun muy cerca de ella, sino a veces a mucha distancia, i aun en calles distintas de aquella en que está sita la de la Legacion norteamericana.

Jamás, segun los informes i datos oficiales de la Intendencia, se ha inferido ni querido inferir vejámen ni agravio a la Legacion, a su jefe, ni a sus dependientes; i si, por su ínfima posicion, algun sirviente suyo o desconocido que lo servía, ha sido arrestado e interrogado, no ha sido por que fuese dependiente de la Legacion, sino por que era o parecia ser instrumento de los asilados que han hecho o aparentado hacer cosas con las cuales se comprometia al asilante i se violaba la lei i el orden en Santiago.

Hé aquí el resumen de lo que ha informado el Intendente, persona inteligente e ilustrada, que no puede fácilmente ser inducida en error i que no podria asegurar una inexactitud.

El señor Ministro Plenipotenciario ha creído que lo que se le decía por el infrascrito en su última nota, para demostrar que lo que llama estado de sitio o bloqueo de la casa de la Legación, provenía, no de alguna mala

voluntad o falta de respeto de las autoridades locales hacia su persona i su casa, sino de los actos de los mismos asilados que provocaban i hacian indispensables la presencia i la accion de la policia de seguridad en las calles vecinas, el señor Ministro ha creido que todo ello se daba como prueba de una conspiracion, i como la esposicion de todo lo que se sabe a ese respecto; pero, en esa manera de considerar las cosas, sufre el señor Ministro una equivocacion, pues los datos apuntados por el infrascrito estan muy distantes de ser todos los que se hallan en manos de la autoridad local, i el señor Ministro concibe que no es la Secretaria de Relaciones Exteriores en donde se investiga, se tramita i se puede fallar asuntos como aquéllos, sobre cuya pista ha estado i está la policia de seguridad de Santiago.

Por eso el infrascrito, agradeciendo la oferta de la carta del señor Eledoro Valdés Carrera, de la cual no hará uso, como las esplicaciones acerca del empleo de las tarjetas i del número de los sirvientes de la Legacion, pasa a hacerse cargo de otras observaciones del señor Ministro Plenipotenciario que entran completamente en la esfera de las cosas sujetas a su consideracion.

Repetiendo el señor Ministro su protesta sobre las órdenes dadas por la autoridad local i el modo como se ha procedido, insiste en que dichas órdenes han sido dadas i ejecutadas contra todos los que entran a la Legacion o salen de ella; i el infrascrito, deplorando todo error que haya podido ser cometido por algun agente de policia contra alguna persona no comprendida entre las que debian vijilarse i aun arrestarse, puede asegurar al señor Ministro, segun el tenor literal de esas órdenes i los informes del señor Intendente, que ellas no se han estendido sino a aquellas personas de quienes se tenia motivo de sospechar o se sabia que eran instrumentos de intrigas de los asilados, que no han llegado ni podian llegar a una temible conspiracion, pero que propendian a hacer nacer i fomentar pretensiones tan ilegales como impotentes; i de ello, la Intendencia tiene pruebas.

El significado, la estension i el propósito de esas órdenes i de su ejecucion, son para el señor Ministro muy diferentes de lo que le parecen el infrascrito, quizas, no solo por la diversidad de juicios i de informaciones respectivas, sino tambien por el concepto jeneral i el criterio que han dictado las palabras de ámbos.

Por parte de la Intendencia no se ha querido inferir agravio ni ocasionar vejámen a la Legacion i su personal, i si algun policial molestó a alguna persona, ello sucedió sin que el vejámen ni el agravio existieran, puesto que la molestia se suspendió i se subsanó tan luego como se pudo.

Acercu de la prision de un sirviente de la Legacion que haya estado en ella i detenido allí por algunos dias (and retained there for some day), el informe pedido por el infrascrito al Intendente señor Lira, establece que los arrestos o detenidos «fueron puestos inmediatamente en libertad, con excepcion de un señor Canales, ex-oficial del ejército dictatorial.» Entre los sirvientes, o que se daban por tales, dice el señor Intendente que se hallan un Celestino Blanco, un Luis E. Estrella, Francisco de Toro Valenzuela, acerca de los cuales sobran motivos para sospechar de ellos i para apresarlos, no solo detenerlos. Además, un señor Luis Rami, que sin ser como los ya mencionados, podia dar mérito a que se le detuviera.

En poder de algunos de éstos, se han encontrado datos e instrucciones que justifican el proceder de la policia con ellos.

¿Hai, cuando él opina lo contrario, equivocacion del señor Ministro Plenipotenciario, o más bien, inexactitud de los informes recibidos por él?

¿Hai esa equivocacion en el infrascrito i esa inexactitud en los informes recibidos por él?

Como las cosas no se detienen sino que se desarrollan i están en camino de aclararse i completarse, el resultado, independiente de las opiniones i de la voluntad del señor Ministro i de las del infrascrito, responderá pronto a esas preguntas.

En cuanto a los salvo-conductos, pedidos i no otorgados, el infrascrito, al no acceder, ha estado mui léjos de querer con ello, manifestar poca obsequiosidad a la Legacion, ni tampoco desigualdad de tratamiento a las Legaciones entre sí ni a los asilados en ellas, pues él se somete i se someterá a las condiciones i obligaciones del puesto que desempeña i en el cual debe cumplir i hacer cumplir las disposiciones legales, i con mas abinco, aquellas que se refieren a administracion de justicia i a pruebas de cortesía.

Desde que se dictó el decreto de 14 de setiembre último, quedando sometidas las personas allí mencionadas al Poder Judicial, la Junta Suprema i sus Secretarios han quedado sin atribuciones para lo que se ha pedido i que el señor Egan cree—como en otra ocasion habria podido serlo—una manifestacion amistosa hacia la Legacion norte-americana.

El salvo-conducto, en las circunstancias actuales i para el caso concreto, motivo de estas esplicaciones, seria una irregularidad grave e injustificable por parte de la Junta i sus Secretarios, puesto que élla i ellos han sometido esas personas a la mano de la justicia, en forma la mas solemne, i despues de haberlo hecho, si otorgaran el salvo conducto, las sustraerian, desconociendo su propia palabra i atropellando la jurisdiccion de los tribunales, a la accion ya empezada de aquélla.

El infrascrito se complace, despues de esto, en asegurar que si hubiera sido posible, sin faltar a la lei, al prestigio de la accion gubernativa i al interes de Chile, dar esa prueba de amistad a la Legacion norte-americana, la habria dado.

No cree necesario el infrascrito explicar que ciertos casos de otorgamiento de salvo-conducto, antes del 14 de setiembre, invocados o insinuados, no son iguales ni análogos al caso actual, que debe resolverse por las consideraciones enunciadas.

Reiterando a US. las seguridades de mi alta consideracion, me suscribo obsecuente servidor.

M. A. MATTA

Al señor Patricio Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos.

---

## XII

(TRADUCCION)

*Santiago, 16 de octubre de 1891*

SEÑOR:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha 9, número 463.

Con relacion a las protestas hechas por esta Legacion, en mi respectiva nota, referente a las vejaciones inferidas por el sistemático arresto de to-



das las personas que, durante algunos días, han salido de ella, i a las instrucciones que establecí haber recibido de mi Gobierno, respecto a esto, V. E. ha sido bastante bondadoso para espresarse de la manera siguiente, en la comunicacion a la cual contesto: «segun los informes del Intendente de Santiago, i segun las instrucciones que, por las Secretarías de Relaciones Esteriores i del Interior, se le han impartido desde el principio i durante el curso de esta emergencia, la entrada a la Legacion i la salida de ella han estado francas, sin que por eso las personas que, habiendo entrado o salido i que inspiraban sospechas fundadas de ser o de poder ser agentes de tentativas ilegales de los asilados, hayan dejado de ser arrestadas i conducidas a la Intendencia, verificando su arresto, no en la casa, ni aun mui cerca de ella», etc.

«Jamás, segun los informes de la Intendencia, se ha inferido ni querido inferir vejámen ni agravio a la Legacion, ni a su jefe ni a sus empleados.»

Mas abajo, V. E. agrega: «El infrascrito, deplorando todo error que haya podido ser cometido por algun agente de policia contra alguna persona no comprendida entre las que debían vijilarse i aun arrestarse, puede asegurar al señor Ministro, segun el tenor literal de estas órdenes i los informes del señor Intendente, que ellas no se han estendido sino a aquellas personas de quienes se tenia motivo de sospechar.»

«Por parte de la Intendencia no se ha querido inferir agravio ni ocasionar vejámen a la Legacion i su personal, i si algun policial molestó a alguna persona, ello sucedió sin que el vejámen o agravio existiera, puesto que la molestia se suspendió i se remedió tan luego como se pudo.»

Estoi en el caso de afirmar que el incidente no se efectuó con la discrecion que el Intendente de Santiago comunicó a V. E., i que ha sido materia de pública notoriedad que, durante tres días, fueron arrestadas, sin distincion, todas las personas que salian de la Legacion, incluyendo ciudadanos de los Estados Unidos, que habian venido por asuntos relacionados esclusivamente con la Legacion, i los hechos se llevaron a tal extremo que se hizo dificultoso i casi imposible visitar o comunicarse con el infrascrito.

No obstante, no puedo ménos que reconocer que, mediante las serias representaciones, me encuentro en la dolorosa necesidad de poner en conocimiento de V. E. que la situacion ha cambiado i que la Legacion se encuentra de nuevo investida de las garantías que siempre debió poseer, i nunca debieron ser olvidadas o desentendidas ni por un solo momento. Por eso considero mi deber asociarme a V. E., «deplorando todo error que haya podido ser cometido»; puesto que, segun los informes recibidos por V. E., «jamás se ha inferido ni querido inferir agravios a la Legacion, a su jefe ni a sus empleados.»

Considerando la gravedad de los incidentes que se han sucedido, i en vista de la actual situacion de la Legacion, estimo que no debo tratar por mas tiempo este punto, sino remitir a mi Gobierno todos los antecedentes i dejarle la resolucion final sobre esta emergencia.

Con respecto a la solicitud consignada en una de mis anteriores notas, en favor de los asilados políticos en esta Legacion, de salvo-conductos para dejar el pais, i en lo cual insistí como una prueba innegable de que los refugiados estaban lejos de ocuparse en conspirar, V. E. tuvo a bien decirme que, al no conceder los salvo-conductos, no ha habido intencion de mostrar mala voluntad a esta Legacion, i que desde que se dictó el decreto de 14 de setiembre último, todas las personas allí mencionadas

estaban sometidas al Poder Judicial, i que la Junta Suprema i sus Secretarios estaban, por eso, privados de poder hacer esta manifestacion de amistad a la Legacion de Estados Unidos.

V. E. agrega: «El infrascrito se complace, despues de esto, en asegurar que si hubiera sido posible, sin faltar a la lei, al prestigio de la accion gubernativa i a los intereses de Chile, dar esa prueba de amistad a la Legacion de Estados Unidos, lo habria hecho.»

V. E. en su nota respectiva ha reconocido, como fué forzado a hacerlo en conformidad con la práctica internacional de Chile, el derecho de asilo, i que esta Legacion ha cumplido debidamente con los deberes de civilizacion i humanidad, favoreciendo, como lo ha hecho, a los asilados politicos que ahora se encuentran bajo su proteccion.

Habiendo reconocido V. E. este derecho, me permito abrigar la esperanza de que vuestro Gobierno, considerando mejor los hechos, sea lo bastante jeneroso para conceder esos salvo-conductos, no solo como una prueba de amistad, que seria cordialmente aceptada por el Gobierno de los Estados Unidos, sino como un acto en conformidad con la invariable política de Chile, que en esta emergencia, puede decirse, ha llegado a ser una lei internacional en Sud-América.

V. E. permitirá que no dé una considerable importancia a la nota pasada por el Ministro de Justicia al promotor fiscal con fecha 14 de setiembre último, con el objeto de iniciar procedimiento judicial, porque no se escapará al alto criterio de V. E. que ni una nota, ni un decreto del Gobierno, ni aun una lei de efecto puramente local, puede destruir usos i prácticas que son internacionales, i que las naciones establecen i reconocen para mantener i promover sus recíprocas relaciones de amistad.

V. E. no puede dejar de comprender que el vivo deseo que los países abrigan por la conservacion de la paz, i el respeto a las prácticas que forman parte integrante de su vida internacional, no pueden ser convenientemente hechas depender de una nota o de un decreto promulgado por un Gobierno, como medida de administracion internacional en cuestiones entre ese Gobierno i sus ciudadanos.

El propósito de someter a los tribunales las personas enumeradas en esa nota o decreto, no merece grandes consideraciones. Semejante proceder, es efectivo contra aquellos que están en territorio chileno i al alcance de sus autoridades, pero nó contra aquellos que pudieron haber salido del país, o que pudieron proporcionarse un asilo en una Legacion o en un buque de guerra de alguna nacion extranjera. En este último caso, ellos no pueden ser considerados como sometidos al Poder Judicial, porque tales asilados están fuera de su jurisdiccion.

Respecto a los actuales asilados politicos en esta Legacion, residiendo virtualmente en el territorio de los Estados Unidos, cuyos derechos de asilo V. E. acaba de reconocer, no pueden ser sometidos a la accion de la justicia, i por esto, segun mi criterio, el Gobierno de V. E. está en la mas perfecta libertad de conceder los salvo-conductos solicitados, i así puede ser mas lógico en conformidad con los principios internacionales de Chile, que vuelvo a tomar para traerlos a la memoria de V. E.

En los archivos del Ministerio del cargo de V. E. se encontrará la nota del señor don Álvaro Covarrubias, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, dirigida con fecha 9 de julio de 1886 al señor don Marcial Martínez, Ministro Plenipotenciario de Chile en el Perú, dándole instrucciones que regularan sus actos en una situacion enteramente semejante a la que existe, i ha existido en este país, como consecuencia de una

revolucion que en ese tiempo hubo en el Perú, i el asilo concedido a varios refugiados por el señor Ministro Martínez en su Legacion.

El señor Covarrubias indicaba como regla de conducta al Plenipotenciario en Lima, i como bases de arreglo, las siguientes:

«Primera.—Las Legaciones estranjeras no pueden garantir asilo a criminales comunes, quienes serán entregados a las autoridades locales cuando ellas los reclamen;

«Segunda.—Las Legaciones pueden conceder asilo a los refugiados políticos por el tiempo necesario para ponerlos en la posibilidad de dejar el país; para cuyo propósito el Ajente Diplomático se pondrá de acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores del país ante cuyo Gobierno está acreditado, para enviar a los asilados a un país estranjero, bajo las correspondientes garantías.»

Segun esas instrucciones, que están perfectamente definidas, el Ministro de Chile en Lima, como esta Legacion tiene motivos para creer, ajustó su conducta, i los asilados políticos en esa, como tambien los asilados en las otras Legaciones, fueron embarcados en el Callao bajo la custodia personal de los jefes de las Legaciones, i en algunos casos, simplemente acompañados por los cónsules estranjeros.

Esta política del Gobierno de Chile ha sido totalmente corroborada en un caso mucho mas reciente. En las conferencias celebradas en Montevideo por el Congreso Internacional Sud-Americano, fué aprobado un tratado sobre Código Penal Internacional, en cuya discusion tomaron parte los representantes enviados por el Gobierno de Chile, señores Belisario Prats i Guillermo Matta.

El artículo núm. 17 de este Tratado, que fué aprobado en nombre de la República de Chile, i tambien por los representantes de las Repúblicas Argentina, de Perú, Bolivia, Paraguai i Oriental del Uruguai, i que copio de la página 306 del apéndice a la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguai, es del tenor siguiente:

«Art. 17. Un criminal común que tome asilo en una Legacion, debe ser entregado por el jefe de la Legacion a las autoridades, cuando no espontáneamente, bajo el correspondiente reclamo del Ministro de Relaciones Exteriores. Dicho asilo será respetado para los perseguidos por cargos políticos; pero el jefe de la Legacion queda obligado a llevar inmediatamente el hecho al Gobierno ante el cual está acreditado, i dicho Gobierno puede exigir que el asilado sea llevado fuera del territorio nacional en el mas breve plazo posible.

«El jefe de la Legacion tendrá el derecho de exigir, del mismo modo, las garantías necesarias para que el refugiado pueda salir del territorio nacional, siendo respetada la inviolabilidad de su persona.

«El mismo principio se observará respecto a aquellos que tomen asilo en buques anclados en aguas territoriales.»

Como V. E. puede ver, este artículo, aprobado en nombre de la República de Chile por sus Representantes en el Congreso Internacional de diciembre de 1883, está en perfecta armonía con las instrucciones impartidas por el honorable Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Covarrubias, en julio de 1866, al señor Martínez, Enviado Extraordinario de Chile en el Perú, i ambos casos corroboran la afirmacion que hice a V. E., que así han sido la jurisprudencia internacional i la práctica de Chile en materia de asilo, i las consecuencias lójicas derivadas de ese derecho, siendo ambas consecuencias totalmente reconocidas por el Gobierno de Chile en los dos casos citados.

El Gobierno de los Estados Unidos, a quien tengo el honor de representar, espera ahora del Gobierno de V. E. la misma consideración respecto a los asilados políticos en esta Legación, i de acuerdo con el indicado método de procedimiento, aprobado por los Representantes del Gobierno de V. E., tengo el honor de acompañar una lista de los asilados actualmente en esta Legación.

V. E. comprende perfectamente que el derecho de asilo lleva consigo, como necesaria consecuencia, el derecho de salvo-conductos, para que los refugiados puedan partir para un país extranjero.

Los asilados políticos se encuentran virtualmente en el territorio de la nación cuya Legación o buque les proporciona asilo, i no cualquiera consideración internacional los priva del derecho de ser trasportados a un país extranjero, como ha sucedido, por ejemplo, en el caso de los refugiados en los buques de guerra de mi nación i de otras, anclados en la rada de Valparaíso.

Todo derecho, ya sea civil o internacional, una vez reconocido i considerado, debe recibir una interpretación conveniente i un método práctico de aplicación.

Sería absurdo considerar que el derecho de asilo, que es aceptado mas especialmente en Sud-América, con sus consecuencias lójicas, fuese un nombre ocioso, una expresión sin sentido, una mofa para los Agentes Diplomáticos que lo prodigan en nombre de su país, i una trampa para el asilado que lo aprovecha, confiando en la fe de la nación, por la conversión de la Legación en prisión permanente.

Estoi seguro que V. E. coincidirá conmigo en dar al derecho de asilo la interpretación que el Gobierno de Chile ha considerado siempre como unida a él.

La negativa de V. E. al conceder los salvo-conductos puede ser materia de sentimiento a mi Gobierno, porque solo puede ser considerada como un serio agravio que el Gobierno de V. E. desea imponer a esta Legación, i particularmente al ser así sería necesario que V. E. olvidara las prácticas internacionales de Chile i los acuerdos comprendidos en su nombre.

En época muy reciente, el Gobierno ha concedido salvo-conductos a los refugiados que estaban en esta i en otras Legaciones, i en otros lugares de la ciudad, bajo condiciones mucho mas dificultosas para el Gobierno que los prodigaba, mientras la lucha armada estaba indecisa; i cuando los asilados favorecidos con esos salvo-conductos pudieron llevar aliento poderoso a la causa de su partido.

Al dar esos salvo-conductos, sin embargo, el Gobierno hizo debido honor a los principios que han dirigido las prácticas internacionales de Chile.

Por mi parte, no tengo duda de que V. E. apreciará en todo su valor esas importantes consideraciones, i me congratulo con la idea de que mi Gobierno recibirá de parte del Gobierno de V. E. una nueva prueba del espíritu de armonía i cordialidad que guiará las relaciones de los dos países.

Reiterando a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración i alta estima, tengo el honor de quedar de V. E. obediente servidor.

PATRICK EGAN

**Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.**

---

*Lista de los asilados aludidos en la presente nota*

- Señor J. Francisco Gana  
» Adolfo Ibañez  
» Juan E. Mackenna  
» Guillermo Mackenna  
» José M. Valdés Carrera  
» Ricardo Cruzat  
« Ricardo Vicuña  
« Marcial Pinto Agüero  
« Guillermo Pinto Agüero  
« Acario Cotapos  
« Nemorino Cotapos  
« Rafael Casanova Zenteno  
« Alfredo Ovalle  
« Hermójenes Cármas
- 

XIII

*Santiago, 20 de octubre de 1891*

SEÑOR:

Se ha recibido en esta Secretaría, el sábado 17 en la tarde, la nota fecha 16, que el infrascrito pasa a contestar, resumiendo i respondiendo los cuatro puntos que ella contiene, uno por uno.

El señor Ministro Plenipotenciario insiste en la apreciacion que él anteriormente ha formulado respecto a las órdenes dadas por la Intendencia, i ejecutadas por la policia de Santiago, para arrestar a personas que salian de la Legacion norte-americana o entraban a ella, i que eran o podian ser sospechosas, dejando al Gobierno de Washington que, en vista de todos los hechos, tome una resolucion; i por su parte, el infrascrito que ha espresado, despues de recibir las instrucciones de la Junta i de confrontar los informes i las órdenes del señor Intendente de Santiago, tambien su apreciacion sobre el asunto en debate, persiste en ella, i no creyéndose con titulos para discutir, i ménos, para desaconsejar la línea de conducta adoptada por el señor Ministro Plenipotenciario norte-americano, da por agotada la cuestion en ese punto.

El otro punto al cual se contrae la nota del señor Ministro Plenipotenciario se refiere a las razones i casi a los derechos con qué los refugiados, i él, en auxilio i como protector de ellos, podrian exigir salvo-conductos para salir fuera del país. El señor Ministro Plenipotenciario aduce argumentos que el infrascrito no cree necesario confutar detenidamente, porque, partiendo ellos de bases que no son aceptadas ni aceptables en esta Secretaría que, por obligacion i por estudio, da mas importancia que la que el señor Ministro Plenipotenciario atribuye a la circular del 14 de setiembre que sometió a juicio, a categorías de personas entre las cuales se encuentra la mayor parte de los asilados en la Legacion norte-americana.

El tercer punto que contiene la nota del 16 de octubre, se refiere a argumentos de analogía i a precedentes establecidos en esta Secretaría, para

probar que es un derecho perfecto en la Legacion que da el asilo, él de la exigencia de salvo-conductos para los asilados, limitando, desde luego, la jurisdiccion penal del pais en que ella reside, a la pena de estrañamiento, cosa que el infrascrito no reconoce ni nadie puede reconocer en el puesto que él actualmente ocupa. Los salvo-conductos han podido i podrán darse, pero será siempre, no en virtud de titulo suficiente que para pedirlos i recibirlos tiene la Legacion asilante, sino de la cortesía, de la conveniencia i de la voluntad del Gobierno i del pais, entre quienes reside la Legacion i que le reconocen, para ciertos casos i con ciertas restricciones que dictan, nó las prescripciones de ciertas leyes u ordenanzas, sino las del honor, de la discrecion i de la delicadeza.

Así, uno que otro caso de salvo-conductos recientes, como algunos mas antiguos, emanan de la libre voluntad del gobernante que, sin faltar a la lei i creyendo servir los intereses del pais, quiso espedirlos; i, si se examina cada caso, se verá que son de un orden muy diferente i tienen otra significacion que los salvo-conductos actualmente solicitados.

Subsistiendo las razones de justicia i de conveniencia que ántes han dictado la negativa a otorgarlos por parte del infrascrito, él cree no deber modificar su resolucion i sentiría mucho i estrañaría aun mucho más, que el poderoso Gobierno del gran pueblo norte-americano «interpretase como un sério agravio que el Gobierno chileno desca inferir a su Legacion» el uso lejítimo que hace de su criterio para decidir una cuestion que está ligada, no solo con el prestigio i los antecedentes de la Junta Suprema, en nombre de quien habla, sino con el interes, el decoro i la jurisdiccion de su pais.

No obstante estas diverjencias de apreciacion, el infrascrito aprovecha la ocasion de reiterar al señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario sus distinguidas consideraciones.

M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos.

#### XIV

*Santiago, 22 de octubre de 1891*

SEÑOR:

He tenido el honor de recibir la nota que V. E. tuvo a bien dirijirme con fecha de 20 del actual, número 560.

V. E. se ha servido decir que atribuye mas importancia que el que suscribe a la circular de 14 de setiembre, que somete a los Tribunales de Justicia una lista de personas entre las cuales están incluidos la mayor parte de los refugiados en la Legacion de Norte-América, i que subsistiendo aun los motivos de justicia i conveniencia que dictaron la negativa para conceder los salvo-conductos solicitados por esta Legacion, i que el Gobierno en cuyo nombre habla V. E., se encuentra imposibilitado para modificar la resolucion adoptada.

En otra parte de la comunicacion V. E. dice: «Los salvo-conductos han sido i podrán ser concedidos en ciertos casos, no en virtud de

suficiente derecho de parte de la Legacion que ofrece el asilo, para pedirlos o recibirlos, sino de cortesía, de conveniencia i de la voluntad del Gobierno i del país dentro del cual la Legacion reside.»

V. E. evita enteramente, en la nota a la cual contesto, tomar en consideracion las razones irrefutables avanzadas en mi nota de 16 del actual, en la cual se prueba evidentemente cuales han sido los principios i cual ha sido siempre la política internacional que, de un a manera permanente e invariable, se ha seguido con uniformidad por Chile, con relacion al derecho de asilo i a las naturales e indispensables consecuencias derivadas de tal derecho.

Esta negativa por parte de V. E. para reconocer principios que forman la historia internacional de las naciones, que sirven para regular sus relaciones entre sí i que llegan a ser i constituyen un derecho obligatorio i un deber para el país que las ha establecido i practicado, debe escusarme de mayor consideracion en mi respuesta a esta nota de V. E. Mientras tanto, dejo en suspenso toda discusion sobre este asunto hasta que mi Gobierno, en conocimiento de todos los hechos, pueda resolver lo que considere propio en las circunstancias.

Al mismo tiempo, no puedo dejar de llamar la atencion de V. E. a aserciones que yo estoy imposibilitado para considerar satisfactorias i que sin duda deben hacer penosa impresion a mi Gobierno:

En la nota de V. E. de 26 de setiembre, núm. 304, V. E. reconoce, como V. E. estaba obligado, el perfecto derecho con qué el que suscribe ha procedido al dar asilo a ciertos refugiados políticos.

V. E. establece que: «El asilo emana del principio de estraterritorialidad inherente a la persona, la casa i los vehiculos del Ajente Diplomático.»

En otra parte de esta misma nota V. E. corrobora el mismo reconocimiento de este derecho, añadiendo: «No obstante que este Departamento ha sido informado de las medidas que se han tomado para prevenir a los refugiados en dicha Legacion del abuso de la proteccion que legitimamente les ha sido concedido.»

I otra vez, en la nota de V. E., de 26 de setiembre, con referencia al arresto que ha tenido lugar de varias personas, saliendo de la Legacion, V. E. dice que eso mismo resulta: «no de la accion o medidas oficiales de las autoridades, local o nacional, sino de la concesion de asilo, que el que suscribe considera legal, a ciertos reos llamados políticos.»

Está entónces reconocido por V. E., en tres ocasiones sucesivas, que al garantir asilo a los refugiados políticos, esta Legacion ha procedido con perfecta correccion, en virtud de los principios de estraterritorialidad aceptados por V. E.; i siendo esto así, es enteramente inesplicable para el que suscribe que V. E. pueda considerar como sometidos a los Tribunales, por la circular de 14 de setiembre, a los refugiados en esta Legacion que están fuera del alcance de V. E. i del Poder Judicial a que V. E. se refiere.

La casa de esta Legacion es considerada como parte integrante del territorio de los Estados Unidos, i sin la voluntad i permiso de mi Gobierno, V. E. no podría considerar sujetas a la accion judicial de Chile a esas personas que hajo cualquier punto de vista se encuentran fuera de su jurisdiccion.

Bajo esas circunstancias, no es posible dar a la circular de setiembre el significado que V. E. le atribuye, i esta circular, a la cual V. E. atribuye importancia capital, pierde, ademas, su valor i autoridad en vista del de-

creto lanzado el 19 del actual por la Suprema Junta de Gobierno de la cual V. E. es el digno Ministro de Relaciones Exteriores.

En este decreto se establece que «hasta que se restablezca la administracion regular de los poderes constitucionales, las personas arrestadas por ofensas durante la dictadura o complicidad en ellas, no serán puestas a disposicion de las Cortes regulares, con excepcion de aquellas que sean nombradas especialmente.»

En la nota de V. E., de 9 del presente mes, núm. 463, V. E. era bastante benévolo para dar como razón o excusa, por la negativa de los salvo-conductos, lo que sigue:

«Desde que se lanzó el decreto de 14 de setiembre último, por el cual fueron sometidas al Poder Judicial las personas en él mencionadas, la Suprema Junta i sus Secretarios han sido privados del poder para otorgar lo que ha sido solicitado i que el señor Egan cree, como sería en otras circunstancias, una manifestacion amistosa hácia la Legacion de Norte-América.»

En vista de estos hechos, es imposible para mí esplicar de una manera satisfactoria a mi Gobierno la imposibilidad en qué V. E. se representa a sí mismo, para conceder los salvo-conductos solicitados, desde que, por el supremo decreto de 14 de setiembre, V. E. se considera inhabil para otorgarlos por razon de que la Suprema Junta ha delegado sus poderes a la accion de los Tribunales, i por el decreto del 19 del presente mes la Suprema Junta, no considerando restablecido el réjimen constitucional, decretó que se pusiera a disposicion de los Tribunales regulares solo las personas que ella determinara.

V. E. ha reconocido que los salvo-conductos han sido i pueden ser dados como actos de cortesía i por espontánea voluntad del Gobierno de V. E.

No puede, pues, ser causa de sorpresa de parte de V. E. si el Gobierno de los Estados Unidos interpretara como acto de lijera cortesía i consideracion que el Gobierno chileno, teniendo el poder en sus manos para hacer esta manifestacion amistosa, no deseara hacerlo así, de acuerdo con el respeto debido a la práctica invariable i a la política internacional de Chile.

Renovando otra vez a V. E. oficial i personalmente las seguridades de la mas alta consideracion i estima, quedo de V. E. obediente servidor.

PATRICK EGAN

Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

XV

*Santiago, 23 de octubre de 1891*

SEÑOR:

Se ha recibido, ayer tarde, en esta Secretaria, la nota de U.S., fechada el 22, i pasa el infrascrito a dar la contestacion requerida.

Como los principales puntos en cuestion han sido dejados por el señor Ministro Plenipotenciario a la consideracion i al juicio de su Gobierno, de quien espera las instrucciones consiguientes, i, como los hechos i el tiem-



po, por una parte, i las decisiones gubernativas, las providencias judiciales i las medidas legislativas, por la otra, han de suprimir la materia del debate, precisando la situacion de las personas para quienes él pide salvoconductos, que el infrascrito persiste en negar, no queda lugar, sin esponerse a caer en una estéril polémica, para continuar cambiando notas sobre este asunto.

Por eso, sin disminuir en nada las consideraciones oficiales i personales hácia el señor Ministro Plenipotenciario, dando el infrascrito por cerrado el debate, tiene el honor de suscribirse obsecuente servidor.

M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

## II

---

## XVI

*Santiago 24 de setiembre de 1851*

SEÑOR MINISTRO:

Cumpliendo con el deber de velar por la conservacion del órden público, esta Intendencia ha tomado las medidas que ha juzgado oportunas, en atencion a los graves sucesos ocurridos últimamente i a los justificados temores del vecindario, con motivo de denuncias repetidos sobre que algunas personas ocultas o asiladas en lugares que no pueden ser accesibles para la policia, daban pasos tendentes a provocar desórdenes i conflictos en la poblacion.

Creo conveniente poner en conocimiento de U.S. que, entre los denuncios que ha tenido esta Intendencia, se encuentra el de que, en la casa que ocupa la Legacion de los Estados Unidos de Norte-América, existen asiladas varias personas seriamente comprometidas en los actos del Gobierno dictatorial de don José Manuel Balmaceda, i que esas personas, sin respetar el asilo que les ha dado el honorable señor Patrick Egan, están en constante comunicacion con otras que les sirven de agentes o comisionados para promover trastornos, incitando a la tropa o al populacho, a fin de alterar el órden.

Por este motivo, la Intendencia ha dispuesto que la policia vijite las casas vecinas a la que ocupa la Legacion Americana, con encargo especial de detener toda persona que, estraña a la Legacion, pueda servir a los aislados en ella, de agentes para los planes subversivos ántes indicados.

El resultado de estas medidas ha confirmado a esta Intendencia los temores que tenia, fundados en los denuncios que habia recibido. En efecto, sabe ahora de una manera positiva que, ademas de las personas que com-

ponen la Legacion, la familia del honorable señor Patrick Egan i su servidumbre, entran a ella, con una frecuencia inusitada, ótras que son estimadas como sospechosas por la autoridad, a algunas de las cuales se les ha sorprendido con comunicaciones de los asilados, sin duda, abusando de la confianza i amparo que les ha dado el honorable señor Egan. Ha sabido tambien que, por la parte posterior de la casa de la Legacion, han salido individuos que se supone sean asimismo emisarios de los asilados, mandados, cometiendo igual abuso respecto del honorable señor Egan.

Como el derecho de asilo no puede comprender actos de esta gravedad, ha creido la Intendencia que tenia la obligacion de tomar medidas como las indicadas, para evitar males para el sostenimiento del órden público, respetando al mismo tiempo las consideraciones que debe tener la casa de la Legacion americana, como las demas legaciones acreditadas en el país.

Asimismo, cumple la Intendencia con el deber de imponer al Gobierno sobre esas medidas, para que se sirva estimarlas, dándole las instrucciones que juzgne del caso sobre ellas.

Dios guarde a U.S.

CÁRLOS LIRA

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

---

## XVII

*Santiago 2 de octubre de 1891*

El Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos me dice en una nota, fecha 1.º de octubre:

«En el presente caso, he dado dos tarjetas con el propósito de que puedan ser usadas por cualquiera de los cuatro sirvientes empleados en la Legacion. *Mis tarjetas de identificación*, en todo caso, no han sido respetadas, porque *todos mis sirvientes* fueron conducidos a prision i retenidos en ella por algunos dias, teniendo dos de ellos en su posesion las tarjetas.»

Necesito que U.S. se sirva informar sobre este hecho que aduce el señor Egan, en su nota fechada ayer, i que ha llegado hoi a mi poder.

Saluda a U.S.

M. A. MATTA

Al señor Intendente de Santiago, don Carlos Lira.

---

## XVIII

*Santiago, 8 de octubre de 1891*

SEÑOR MINISTRO:

Las instrucciones que impartió esta Intendencia a los agentes de policia fué reducir a prision a todo individuo sospechoso que se encontrara en los alrededores de la Legacion norte-americana, pues se tenia conocimiento, por repetidos denuncios, del gran movimiento de jente estraña a la Legacion que a ella acudia, como asimismo, de que entre los visitantes se encontraban algunas de las mismas personas que habian incitado a las

clases i soldados de nuestro ejército a producir movimientos i sublevaciones.

Estando a cargo de la autoridad administrativa la conservacion de la tranquilidad en la ciudad, no podian desatenderse denuncias repetidas i de tanta gravedad. Ademas, se tenia conocimiento de que, en la Legacion, se encontraban asiladas las siguientes personas:

Adolfo Ibañez  
Guillermo Mackenna  
José M. Valdés Carrera  
Ex-jeneral José Francisco Gana  
Ricardo Vicuña  
Ricardo Cruzat Hurtado  
Francisco Javier Godoi  
Acario Cotapos  
Aurelio Cotapos  
Nemorino Cotapos  
Ex-coronel Hermógenes Cármas  
Señor Sanchez  
Alberto Valdivieso Araos  
Ex-Coronel José Ramon Vidaurre  
Belisario Vial

i algunos otros, i dada la participacion que casi todos ellos habian tenido en la administracion que acaba de caer, se temió que trataran de producir perturbaciones con el objeto de desprestijiar al Gobierno que iniciaba sus trabajos i talvez poder escapar, cuando la atencion de las autoridades se viera distraida por estos sucesos.

En efecto, en poder de unos muchachos, se encontró una clave para comunicarse en cifra i un apunte detallado de todos los sucesos ocurridos en esos dias, especialmente lo que se referia a movimientos en los cuerpos del ejército. Uno de los sirvientes apresados llevaba una carta en que se daban por Juan E. Mackenna instrucciones detalladas para preparar su fuga, con nombres supuestos, i al amparo de salvo-conductos que, segun decia, le iba a proporcionar el señor Egan; i en poder de otros, algunos que manifestaban el claro propósito de coadyuvar a cualquier movimiento i aprovecharse de él.

Se tuvo tambien conocimiento, en esa fecha, de que el ex-coronel Vidaurre, sobre quien pesaba la acusacion de ser el firmante de la sentencia de muerte de mas de veinte jóvenes indefensos, a quienes se fusiló en Lo Cañas, los dias 19 i 20 de agosto, habia salido de la Legacion norteamericana, embarcándose en el buque de guerra *San Francisco*, disfrazado de marintero de esa nacion.

Las personas a quienes se redujo a prision, en los dias a que se refiere la nota del señor Ministro Egan, fueron puestas inmediatamente en libertad, con excepcion de un señor Canales, oficial del ejército dictatorial. Los sirvientes reducidos a prision i a que se refiere tambien en su nota el señor Ministro, son: Celestino Blanco, reo procesado por salteo i robo ante los juzgados del crimen, i fugado de la cárcel de esta ciudad, el 29 de agosto último; Blanco es el único que tenia en su poder una tarjeta que lo acreditaba como portero de la Legacion; Luis E. Estrella, que declaró ser sirviente antiguo de don Guillermo Mackenna, i está al servicio esclusivo de éste; Francisco de Toro Valenzuela, antiguo empleado de don

Juan E. Mackenna i que se encontraba a su servicio; i Luis Bansi, cañado de Aurelio Cotapos, i al servicio de la familia de este apellido.

Es cuanto tengo que informar a US. sobre el particular.

Dios guarde a US.

CÁRLOS LIRA

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

### III

#### Incidente sobre pretendidos desórdenes de la policía

---

### XIX

*Santiago, noviembre 16 de 1891*

SEÑOR:

Durante los últimos veinte días, un grupo como de ocho o diez espías de la policía secreta ha estado estacionado cerca de la puerta i en la vecindad de esta Legacion, produciendo la consiguiente alarma en aquellos que han tenido ocasion de visitarla.

En las últimas horas de la pasada noche, varios de esos hombres dieron motivo a excesos que perturbaron la tranquilidad de la vecindad, i, en aparente estado de embriaguez, golpearon las ventanas de la Legacion i pronunciaron groseros insultos contra los refugiados a quienes habian visto en un departamento que da a la calle. El desórden no terminó sino por la intervencion de otros agentes, que llegaron en coche, como a las 2 A. M. i relevaron a los que cometian el desórden.

Considero mi deber poner esos hechos en conocimiento de V. E. para que, tan pronto como sea posible, V. E. dé las órdenes necesarias para que no se repitan, i que no se agreguen nuevos elementos de disgustos a los de que, en otras ocasiones, me he quejado a V. E.

Reiterando las seguridades de mi distinguida consideracion, tengo el honor de ofrecerme de V. E., obsecuente servidor.

PATRICK EGAN

Al honorable señor don Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

---

### XX

*Santiago, 17 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

El lunes, a las 5 P. M., se recibió en esta Secretaría la nota de US., fecha del día, en que da cuenta de que algunos «espías de la policía se-

ereta que han estado apostados cerca de la casa i en la vecindad de esa Legacion», habian molestado al vecindario i golpeado las ventanas i proferido groseros insultos «contra los asilados a quienes habian visto en el salon que da frente a la calle», concluyendo el desórden con «la intervencion de otros agentes de policia que llegaron en carruaje» i se llevaron a los bullangueros.

El señor Egan, aun cuando la policia no hubiese puesto inmediato término a ese desórden, habria estado seguro de que ese desman no encontraria en esta Secretaría apoyo ni excusa, como el infrascrito lo está de que el señor Ministro Plenipotenciario no aprueba ni apoya la indiscrecion de los señores asilados, quienes, mas de una vez, con voces, con jestos i con actitudes, han provocado a los transeuntes que pueden no ser i no eran empleados de la policia, ni secreta ni pública.

Inmediatamente, al recibir la nota del señor Enviado Extraordinario, en esta Secretaría, pidióse informe sobre el suceso al señor Intendente de Santiago, del cual resulta que el señor Egan no ha estado bien informado.

Cualesquiera que sean las apreciaciones i los comentarios que quieran o se puedan hacer sobre este suceso i los que han intervenido en él, lo positivo i probado por las palabras del señor Ministro, es que la perturbacion de la tranquilidad del vecindario i de su casa concluyó merced a la intervencion de la autoridad local, la cual no reconoce, como sus agentes, a los ébrios que la perturban i que sufririan la pena del caso, si los encontrara.

Hace caso omiso esta Secretaría de informes de la policia que presentan, no solo a algunos asilados, sino a personas dependientes de la Legacion norte-americana, cometiendo indiscreciones que provocan respuestas i represalias, con las cuales ni el derecho ni el decoro de nadie quedan bien colocados.

Sin más, i reiterando al señor Enviado Extraordinario la espresion de sus altas consideraciones, queda el infrascrito como su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

---

XXI

(TRADUCCION)

Legacion de los Estados Unidos

*Santiago, 20 de noviembre de 1891*

«SEÑOR:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 17 del presente, en respuesta a la mia del dia 16, relativa a los desórdenes cometidos por espías o agentes de la policia secreta en la calle pública, frente a la Legacion, despues de la media noche de dias anteriores.

En mi nota del 16 me limité a solicitar de V. E. se sirviera dar las órdenes necesarias para que semejante mala conducta no se repitiera, tan-

to por haber perturbado la tranquilidad del vecindario, cuanto porque ha sido altamente desagradable para mí ver diariamente, por mas de veinte días, la presencia de un número de individuos que ascendian a veces de ocho a diez personas de mala apariencia, rodeando día i noche la casa de esta Legacion, recostados en la vereda del frente de mi casa o en las gradas de las del vecindario.

Todo esto, no obstante los argumentos aducidos por V. E. en una vasta discusion, participa de un carácter de una séria impropiedad i de una falta de respeto a esta Legacion, i ellos asumen, ademas, un carácter aun mas indigno, por cuanto esos policiales han penetrado por las puertas de esta Legacion, algunas veces, en estado de ebriedad i algunas veces sanos, con el propósito de inducir a los refugiados a salir de la Legacion, ofreciéndoles las seguridades de que no serian secuestrados i pidiéndoles recompensas, en cambio de sus buenos propósitos; en otras palabras, jugando el rol de decepcion hácia sus jefes, i de mendigos.

Todo esto puede ser satisfactorio en su propio puesto, i V. E. está autorizado para dar el crédito que V. E. estime conveniente a los informes que semejante jente pueda suministrarle por intermedio del Intendente de Santiago. Los hechos que apunto son, sin embargo, personalmente conocidos por el infrascrito i son materia de pública notoriedad.

Creo tambien que V. E. debe admitir que ellos no son calculados para alterar el mantenimiento del espíritu de cordial amistad que es tan deseable cultivar entre nuestros dos paises.

Renovando, etc., etc.

(Firmado)—PATRICK EGAN

Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

---

XXII

*Santiago, 23 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

Después de la entrevista del señor Ministro Plenipotenciario, el sábado 21, con el infrascrito, i trascurrida media hora, recibió éste la nota, fechada 20, en qué se trata del mismo enojoso asunto de que, entre otros, se trató en la entrevista, cuya terminacion parecia indicar otra cosa que la recepcion de la nota a qué tiene el honor de contestar.

De-sentir, i mucho, es que el señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario, cuando se ha presentado un caso en qué, ebrios o sanos, algunos policiales hayan perturbado la tranquilidad del vecindario i faltado aun al respeto que se debe a la casa de la Legacion, no lo haya denunciado inmediatamente, porque entónces, el jefe respectivo i el señor Intendente de Santiago habrian hecho pronta i estricta justicia.

Hai, fuera de las consideraciones debidas al señor Ministro Plenipotenciario, otra razon para sentir el retardo en el denuncio de la conducta que ponía en conocimiento de esta Secretaría, i es que esos policiales o espías, como los llama el señor Ministro Plenipotenciario, podrian no ser sino agentes de las personas que, asiladas en la Legacion, tienen relaciones con

ótras que se disfrazan de tales i pueden tener interés en suscitar estas cuestiones, poco gratas para esa Legacion i para esta Secretaría.

De todos modos, llegado el hecho, aunque tardiamente, a conocimiento del infrascrito, se harán las averiguaciones del caso, procediéndose como es de justicia.

Al dar remate a esta contestacion, no será completamente descaminado llamar la atencion del señor Ministro Plenipotenciario hácia la circunstancia de que algunos de los asilados en la Legacion, por su antigua posicion oficial, conservan vínculos que pueden hacer mover, con otras personas, estrañas a la Legacion i a ellos, que, por la actitud i la conducta que han tenido, a veces, bien pudieran coadyuvar a suscitar estos lances que así como no son del gusto i de las tareas oficiales del señor Enviado Extraordinario, no pueden serlo de la tarea i del gusto del infrascrito.

Ni los hechos que el señor Ministro denuncia ni aquellos que el infrascrito sospecha, i que todos provienen de la anómala situacion i no muy discreta conducta de las personas asiladas en la Legacion norte-americana, son—repetiendo las palabras del señor Ministro—«para promover la continuacion de ese espíritu de cordial amistad que es tan deseable cultivar entre nuestros dos países», pero que no perturbarán el alto criterio i la decidida cortesía con que los representantes de ámbos seguirán tratando los asuntos que les están encomendados.

Renovando al señor Ministro Plenipotenciario la expresion de su alta consideracion, queda su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos.

---

### XXIII

(TRADUCCION)

*Santiago, 30 de noviembre de 1891*

«SEÑOR:

Con motivo de un corto viaje a Valparaiso, me he visto obligado a retardar mi respuesta a la nota de V. E. de 23 del actual.

Me encuentro sorprendido de saber que mi nota de 20 del presente, sólo llegó a manos de V. E. despues de nuestra conferencia del 21, referente a uno de los asuntos tratados en dicha conferencia. Mi nota fué enviada al Ministerio de V. E. en la mañana del 21 i, naturalmente, supuse que V. E. tuviera conocimiento de su contenido, cuando tuvo lugar nuestra entrevista, a las tres de la tarde de ese día. No me corresponde averiguar por qué, dicha nota no fué presentada a V. E. a su debido tiempo, por los empleados del Ministerio; i solamente establezco ahora esa circunstancia para esclarecer los hechos.

En respuesta a mi nota, V. E. espresa i repite la opinion de que las dificultades ocasionadas por los agentes de policia o espías que rodean esta Legacion, pueden haber ocurrido como consecuencia de la conducta de algunos de los refugiados que, estando en relacion con otras personas estra-

fias a la Legacion, pudieran haber promovido esos desórdenes, con el intento de provocar conflictos i disgustos tales como los de qué me he visto obligado a quejarme a V. E.

Siento verme en la necesidad de negar de nuevo, i por última vez, a V. E. esas aseeraciones i temores, i puedo hacerlo así, porque me siento bien informado i convencido de todo lo que ocurre en esta Legacion.

Siento al mismo tiempo tener que observar a V. E. que parece extraño i anómalo que V. E. ignorara la presencia permanente en la vecindad de la Legacion de un número de agentes de la policía secreta, en carácter oficial, i ciertamente, sin participacion de ninguna clase, de los refugiados en la Legacion.

La conducta irregular de esos agentes ha provocado, mas de una vez, desórdenes en la vecindad, i la noche última ocurrió que habiendo intervenido un representante del Congreso Nacional que salia de una de las casas vecinas, fué molestado i ofendido por esos mismos agentes.

Seria ocioso atribuir a los refugiados en esta Legacion cualquier participacion en esos sucesos, desde que las autoridades locales tienen a su disposicion amplios recursos i actividad para aprisionar a todas las personas cuya conducta puedan considerar sospechosa.

Ademas, es enteramente inverosímil que agentes de los refugiados, tales como los indicados por V. E., pudieran estacionarse en la calle pública, durante dias enteros, con el objeto de formar desórdenes i estar, al mismo tiempo, como yo los he visto, en relaciones constantes i confidenciales con las fuerzas regulares de la policía de la ciudad.

Puedo asegurar a V. E. que las personas de las cuales yo me he quejado i cuya presencia i actos han sido i continúan siendo irrespetuosos a esta Legacion, eran indudablemente agentes de la policía i no han podido tener comunicacion posible de ninguna clase, con los refugiados en esta Legacion.

Rennovo a V. E., etc.

PATRICK EGAN

Al honorable señor Manuel Antonio Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

---

## XXIV

*Santiago, 16 de noviembre de 1891*

El señor don Patricio Egan, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, con fecha de hoy, dice que «durante las noches últimas, un grupo de 7 a 10 espías de la policía secreta han estado estacionados cerca de la puerta i en la vecindad de la Legacion, produciendo la alarma consiguiente en aquellos que tuvieron la ocasion de visitarla.

«En horas tardías de la última noche, algunos de esos hombres cometieron excesos que perturbaron la tranquilidad del vecindario i en una aparente condicion de embriaguez, golpearon las ventanas de la Legacion, espresando groseros insultos contra los refugiados a quienes habian visto en una sala que da frente a la calle.

«El desórden solamente terminó con la intervencion de otros agentes



de policía que llegaron en carruaje, cerca de las 2 A. M. i se llevaron a los que estaban causando la bulla.»

Sírvase US. informar a esta Secretaría de lo que haya ocurrido anoche sobre este incidente.

Saluda a US.

M. A. MATTA

**Al señor Intendente de Santiago.**

---

XXV

*Santiago, 17 de noviembre de 1891*

Con esta fecha se ha recibido en la Intendencia la nota de US. de fecha 16, en qué da cuenta de la queja entablada por el señor Ministro de los Estados Unidos, con motivo de un desorden que dice tuvo lugar frente a su casa, la noche del 15 del presente.

Adjunto a US., orijinal, un parte de policía que se habia recibido en la Intendencia i que parece referirse a los mismos sucesos; además, he pedido hoy informe al prefecto de policía, e inmediatamente que lo reciba, lo remitiré a US. juntamente con todos los datos que haya podido obtener sobre el particular.

Dios guarde a US.

CÁRLOS LIRA

**Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.**

---

Sección Jeneral de Pesquisas

SEÑOR PREFECTO:

Entre los individuos encargados de dar cumplimiento a las órdenes de los juzgados i de velar por el orden público, que deben dar cuenta a esta oficina, en varias ocasiones me han hecho presente que, al pasar frente a la casa que ocupa la Legación Americana, en la calle de las Monjitas, han sido injuriados groseramente por distintas personas, llamándolos vendidos, miserables, traidores i otros calificativos que la decencia me permite silenciar.

En otras ocasiones, también, me han dado cuenta que han sido agredidos de hecho, disparándoles con huevos, desde el zaguán de la Legación.

Las personas que más se han distinguido i que han sido reconocidas por los agentes, son los señores Juan i Guillermo Mackenna, Acario Cotas i Ricardo Cruzat.

Los agentes denunciantes son: Enrique Mateluna, Félix Bústos, Abelino Rifo, José Jil Anton, José Dolores Cáceres i Miguel Serra.

Como los hechos aseverados vienen repitiéndose con frecuencia, creo de mi deber ponerlos en conocimiento de US. para los fines del caso.

Santiago, 15 de noviembre de 1891

SAMUEL PLAZA

Prefectura de Policía

*Santiago, 15 de noviembre de 1891*

Pase al señor Intendente para su conocimiento i fines consiguientes.

JULIO ARGOMEDO

*Santiago, 18 de noviembre de 1891*

Remito a US. el parte pasado por el prefecto de policía, informando sobre la nota en qué US. me trascribe una queja del señor Ministro de los Estados Unidos, don Patricio Egan, relativa a algunos desórdenes que dice ocurrieron la noche del 15 del presente, frente a su casa habitación.

Tambien remito a US. un parte pasado con fecha de hoy, en el cual la Prefectura da cuenta de un atropello cometido por el hijo del señor Ministro, contra algunos comisionados de la policía.

Esta Intendencia espera que los documentos que se acompañan serán suficientes para dar respuesta al oficio de US. número 758, de 16 del presente.

Dios guarde a US.

CÁRLOS LIRA

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

*Santiago, 18 de noviembre de 1891*

SEÑOR INTENDENTE:

Me he impuesto con detenimiento de la nota que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha dirigido a US., trascribiéndole una comunicacion del señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, en la que se consigna, por el señor Ministro Egan, el hecho de haberse encontrado en la semana pasada un grupo de siete u ocho espías de la policía secreta, estacionados cerca de la puerta i en la vecindad de la Legacion, esponiendo el Excelentísimo señor Ministro que en horas tardias de la última noche, esos hombres cometieron excesos que perturbaron la tranquilidad del vecindario, golpeando las ventanas de la Legacion i espresando insultos grogreros contra los refugiados; diciendo, en conclusion el Excelentísimo señor Egan, que el desórden terminó, mediante la intervencion de otros agentes de policía. Dada la esposicion de estos hechos denunciados por el señor Ministro, en cuanto a que agentes de la autoridad espian su casa, US. puede asegurar que los agentes de la Prefectura, en cualquier carácter que se presenten i sea cual fuere la comision que estén llamados a desempeñar, serán, ante todo, respetuosos, i en ningun caso, harán el papel de provocadores, falta que esta Prefectura castigaría con la mayor severidad.

No estraño, señor Intendente, que se haya presentado algun caso en qué los asilados en la Legacion hayan sido molestados por algunos de los muchos adversarios políticos que ellos tienen, pero de lo cual la Prefectura no tiene conocimiento.

En cuanto a lo que se refiere el señor Ministro, respecto a un desórden

promovido por agentes que se supone son de esta Prefectura, solo tengo conocimiento por la nota que US. me trascribe.

El señor Ministro llama la atencion en el final de su nota al hecho de que el desórden terminó con la presencia de otros agentes que llegaron en carruaje, despues de las 2 P. M.—es decir, doce horas más o ménos de alarma para el vecindario,—y redujeron a prision a los promotores del desórden. En uno i otro caso, creo, señor Intendente, que ha habido equivocacion de parte de las personas que han servido de testimonio al señor Ministro, pues en las fechas a qué se refiere la nota que contesto, la Prefectura de Policia i los juzgados del crimen no han recibido denuncia alguno que acredite tales aseveraciones.

Por lo demas, señor Intendente, creo del caso llamar la atencion de US. a los partes orijinales de fechas 15 i 18 del presente, pasados al que suscribe por el jefe de la seccion de pesquisas.

Es cuanto puedo decir a US. sobre el particular en el informe que tiene a bien pedirme.

JULIO ARGOMEDO

Al señor Intendente de la Provincia.

---

Seccion Jeneral de Pesquisas

SEÑOR PREFECTO:

Por tercera vez, los agentes de esta seccion han sido ultrajados por personas que salen de la casa que ocupa la Legacion Americana.

Anoche, encontrándose los guardianes Rafael Herrera i Ramon Sepúlveda, sentados en el umbral de una casa que está cerca de la que ocupa la Legacion espresada, descansando un momento, despues de haber recorrido una gran parte de la ciudad, se presentó ante ellos el hijo del señor Ministro americano i los apostrofó con términos que hacen mui poco honor al que los dirijia e hirientes a nuestro orgullo nacional.

Debo hacer presente a Ud. que los agentes mencionados se concretaron únicamente a tomar nota de las espresiones injuriosas i de la persona que las dirijia, para dar cuenta a quien corresponde.

Lo que pongo en conocimiento de Ud. para los fines consiguientes.

Santiago, Noviembre 18 de 1891.

SAMUEL PLAZA

---

*Santiago, noviembre 18 de 1891*

Pase al señor Intendente para su conocimiento i demas fines.

JULIO ARGOMEDO

---

XXVI

*Santiago, 30 de noviembre de 1891.*

SEÑOR INTENDENTE:

Quedo impuesto del oficio de U.S., número 100, de 27 del presente, al cual acompaña la comunicacion enviada a esa Intendencia por el Prefecto de Policía, con relacion al denunciado hecho por el Representante de los Estados Unidos, en la nota que dirijió a este Departamento el dia 20 del presente, que elevé a conocimiento de U.S. el 23.

Los informes suministrados por U.S. acerca de los denunciados hechos por el señor Ministro Egan, demuestran claramente que es posible, si no efectivo, que algunos transeuntes, procurando ejecutar actos que pudieran crear dificultades entre la Cancillería Americana i este Departamento, i bajo apariencia de policiales públicos o secretos, han podido hacer creer al Representante de los Estados Unidos que la autoridad permitía o fomentaba semejantes desmanes.

A fin de evitar en absoluto los temores que asisten al Representante de los Estados Unidos, este Departamento aprueba todas las medidas que tome esa Intendencia, en obsequio a las inmunidades de que goza i debe gozar la Legacion Americana.

Saluda a U.S.

M. A. MATTA

Al señor Intendente de Santiago.

IV

Incidente del meeting del 6 de Noviembre

---

XXVII

Legacion de los Estados Unidos  
de Norte-América

*Santiago, 6 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

Se ha penetrado esta Legacion de ciertas demostraciones de hostilidad contra ella que estan circulando en concecion con un *meeting* que se ha convocado para hoi a las 5 P. M. en la Plaza de Armas, i en armonía con ello, incluyo a V. E. una copia de *La Union* de Valparaiso i del programa bajo el que se ha invitado al pueblo para este *meeting*.

La manera violenta con que algunos órganos de la prensa, como por ejemplo, *La Época* i *La Union*, han pretendido hacer creer que algunos de los refugiados en esta Legacion estan conspirando contra el órden pú-

blico, me obliga a dirigir a V. E. esta nota, negando absolutamente tales aseeraciones que me afectan personalmente como jefe de esta Legacion, i declinando en el Gobierno de V. E. en la presente circunstancia i tambien en las que pudieran sobrevenir, la responsabilidad de cualquier acto que pueda afectar al respeto debido a esta Legacion.

Me he apercibido de que órganos autorizados de la opinion pública, como *El Ferrocarril* i *El Porvenir*, despues de investigar las circunstancias de la pretendida conspiracion contra el orden público, dan las seguridades de que no tienen fundamente alguno esos temores i que los rumores circulados por los otros diarios estan desnudos de verdad.

No obstante de que esto parece suficiente para hacer desaparecer los caluniosos rumores referente a ellos, persisten sin embargo con el evidente propósito de crear dificultades, i es por eso que estimo de mi deber rectificarlos en todo cuanto concierne a la Legacion de mi cargo.

Esperando que V. E. tomara las medidas adecuadas bajo esta circunstancia i renovando a V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion, tengo el honor de suscribirme de V. E. obsecuente servidor.

(Firmado)—PATRICK EGAN

Al honorable Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores.

---

## XXVIII

*Santiago, 7 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

Se recibió ayer, a las 4½ P. M., la nota en qué el señor Ministro Plenipotenciario, acompañando algunos impresos precursores de una reunion pública, llama la atencion de esta Secretaria hácia la posibilidad de ciertas emergencias que el tenor de los impresos hacia recelar i que es un deber impedir.

Reconociendo i dejando practicar, el Gobierno actual, la libertad de imprenta i la de reunion, no ha olvidado ni olvidará ejercer las atribuciones de vijilancia que le imponen, no solo las leyes, sino las circunstancias excepcionales de qué él, como el país, recién están saliendo; pero no se asusta, aunque los desapruébe, de las vivacidades i descarríos de la palabra en los discursos o en los escritos que, como ha tenido ocasion de observarle el señor Ministro Plenipotenciario, no confirman las aprehensiones que hicieran nacer.

Con lo espuesto i con los hechos conocidos por el mismo señor Ministro Plenipotenciario, reiterándole la espresion de sus consideraciones, se suscribe el infrascrito su obsecuente servidor.

(Firmado)—M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte-América.

XXIX

*Santiago, 6 de noviembre de 1891*

Cree el señor Ministro de los Estados Unidos que del meeting publico que tendrá lugar en la Plaza de Armas, a las 5 P. M., pudiera desprenderse alguna manifestacion de hostilidad contra la Legacion de su cargo.

A fin de salvar los escrúpulos del señor Ministro, sírvase US. hacer tomar las medidas preventivas que estime conducentes dando cuenta a este Departamento.

Saluda a US.

M. A. MATTA

Al señor Intendente de Santiago.

---

XXX

*Santiago, 6 de noviembre de 1891*

Esta Intendencia ha tomado oportunamente todas las medidas conducentes al mantenimiento del orden en la reunion pública anunciada para hoy.

Puede US. asegurar al señor Ministro de los Estados Unidos que, en todo caso, esta Intendencia sabrá cumplir debidamente con las obligaciones de su cargo.

Lo digo a US. en contestacion a su nota número 667, de fecha de hoy. Dios guarde a US.

CÁRLOS LIRA

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

V

**Incidente sobre la notificacion de acusacion a los ex-ministros  
dictatoriales asilados en la Legacion**

---

XXXI

(TRADUCCION)

Legacion de los Estados Unidos

*Santiago, 3 de diciembre de 1891*

SEÑOR:

En esta fecha he recibido una nota de la cual tengo la honra de poner una copia en manos de V. E., dirigida a mí por el señor don M. R. Lira, en nombre de la Honorable Cámara de Diputados.

Estando acreditado por el Gobierno de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno de V. E., no puedo, con propiedad, tratar directamente con el Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

En consecuencia, me limito a llevar este asunto al conocimiento de V. E., expresando al mismo tiempo mi sorpresa de que el secretario de la Honorable Cámara de Diputados se haya dirigido él mismo a esta Legación i nó al Ministerio de V. E.

Renovando las seguridades de mi distinguida consideración, tengo el honor de suscribirme de V. E. obediente servidor.

PATRICIO EGAN

**Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores.**

---

(COPIA)

Cámara de Diputados

*Santiago, 3 de diciembre de 1891*

SEÑOR MINISTRO:

A la Honorable Cámara de Diputados se ha presentado hoy una proposición de acusación en contra de varios ex-Ministros de Estado. De entre éstos, se ha insinuado en el seno de la misma Cámara que hai algunos asilados en la Legación a cargo de V. E., i ésta ha acordado que el infrascrito secretario pase a notificarles dicha acusación, en caso de que V. E. quisiera permitirlo.

En esta virtud, ruego a V. E. se sirva, si así lo tuviera a bien, señalarme día i hora para pasar a la casa de la Legación, a cumplir el dicho acuerdo de esta Honorable Cámara.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de la alta consideración con que soi de V. E. atento i S. S.

M. R. LIRA  
Secretario

**A S. E. el señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.**

---

XXXII

*Santiago, 5 de diciembre de 1891*

SEÑOR:

Sin desconocer la razón con qué U. S. al recibir la nota del señor Secretario de la Cámara de Diputados, que adjunta U. S. en copia, se siente sorprendido de que la petición en ella contenida no le llegue por conducto de esta Secretaría, creo el infrascrito poder explicar esa irregularidad en la forma, con la cual, felizmente, no se hieren derechos ni inmunidades respetables.

Fácil es para el señor Enviado Extraordinario concebir que, tratándose de un hecho tan ruidoso, como la acusación iniciada anteaayer en la Cámara de Diputados contra personas tan conspicuas, como los señores Gana (don José Francisco), Mackenna (don Guillermo), Valdés Carrera (don José Mignel), cuya residencia actual es sabida por todos, haya caído el señor Secretario de la Cámara en el error de ocurrir directamente, a fin de que se efectnase pronto una diligencia de trámite, que puede interesar a los tres señores nombrados.

Recibida, junto con la nota de U.S. la copia de la que le dirigió el señor Secretario don Máximo R. Lira, juzga de su deber el infrascrito, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, poner en conocimiento de U.S. que el hecho de la acusación contra seis Ministros del ex-Presidente Balmaceda, tres de los cuales están asilados en la Legación Norteamericana, es cierto, i pedirle la venia para que el señor don Máximo R. Lira pueda entrar, en la hora por U.S. fijada, a cumplir con su cometido.

Subsanada la pequeña irregularidad, por U.S. denunciada a esta Secretaría, i conviniendo a la seriedad i trascendencia de la justicia, como a la defensa de los acusados, que se efectúe la notificación ordenada, espera el infrascrito se sirva U.S. comunicarle el momento para hacerla, i aprovecha esta ocasión de reiterarle la espresion de sus altas consideraciones.

M. A. MATTA

**Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.**

---

*Santiago, 9 de diciembre de 1891*

SEÑOR PRESIDENTE:

Como S. E. verá en una de las copias adjuntas, el señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, en cuya casa están tres de los ex-Ministros a quienes se refiere la acusación, no se «cree autorizado para conceder la venia» que el señor Secretario de la Honorable Cámara de Diputados necesita para entrar a notificar a los señores Gana, Mackenna i Valdés Carrera.

No cree el infrascrito necesario agregar nada a lo que consta de las notas adjuntas en copia, i aprovecha la ocasión de presentar a S. E. la espresion de sus altas consideraciones, suscribiéndose su obscuro servidor.

M. A. MATTA

**Al señor Presidente de la Cámara de Diputados don Ramon Barros Luco.**

---



XXXIII

(TRADUCCION)

Legacion de los Estados Unidos

Santiago, 7 de diciembre de 1891

SEÑOR:

En respuesta a la nota de V. E., de 5 del presente, referente a las acusaciones hechas en la Honorable Cámara de Diputados contra cierto número de ex-Ministros de Estado del ex-Presidente Balmaceda, i a la petición trasmitida por V. E. para permitir al Secretario de la Honorable Cámara, señor don Máximo R. Lira, que entre a esta Legacion, a fin de notificar a algunos de los acusados, que se hallan actualmente asilados en ella, me permito repetir a V. E. algunos pasajes de mi nota de 22 de octubre pasado, dirigida a V. E., relacionada a la con esta cuestion, que dicen:

«En la nota de V. E. de 26 de setiembre, número 304, V. E. reconoce, como V. E. estaba obligado a hacerlo, el perfecto derecho con qué el infrascrito habia procedido al dar asilo a ciertos refugiados políticos, V. E. reconoce el asilo emanado del principio de la estraterritorialidad inherente a la persona, a la casa i a los vehículos de los agentes diplomáticos.

«En otra parte de la misma nota V. E. corrobora el reconocimiento de este derecho, agregando: «No obstante de que este Departamento ha sido informado de las medidas que se han tomado a fin de prevenir que los asilados en dicha Legacion, abusando de la proteccion que le ha sido legítimamente ofrecida...»

«I de nuevo en la nota de 29 de setiembre, «refiriéndose a los arrestos que se han verificado de varias personas que salian de la Legacion, V. E. dijo que era el resultado «no de la accion o medidas oficiales de las autoridades local o nacional, sino de la *concesion, que el infrascrito crea legal, del asilo a ciertos delinquentes* llamados políticos.»

«Está pues, reconocido por V. E. en tres ocasiones consecutivas que, al conceder el asilo a los refugiados políticos, esta Legacion ha procedido con perfecta correccion, en virtud del principio de la estraterritorialidad, aceptado por V. E., i siendo así, es enteramente inexplicable para el infrascrito que V. E. pueda considerar como sometidos a los tribunales, por la circular de 14 de setiembre, a los asilados en esta Legacion, que están fuera del alcance de V. E. i del Poder Judicial a qué se refiere V. E.

«La casa de esta Legacion es considerada como parte integrante del territorio de los Estados Unidos, i sin la voluntad espresa i sin permiso de mi Gobierno, V. E. no puede considerar como sujetos a la accion judicial de Chile, a aquellas personas que, bajo todo punto de vista, están fuera de su jurisdiccion.»

En vista de la continuacion de la misma situacion i por las mismas consideraciones establecidas en los párrafos precedentes, no me creo autorizado para conceder el permiso solicitado en la nota de V. E.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. la espresion de mi distinguida consideracion con que tengo el honor de suscribirme de V. E. obediente servidor.

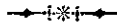
PATRICK EGAN

Al honorable señor don Manuel Antonio Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

---



## SECCION SEGUNDA



TUMULTO DEL 16 DE OCTUBRE

I

XXXIV

(TRADUCCION)

Legacion de los Estados Unidos

*Santiago, 26 de octubre de 1891*

SEÑOR:

En cumplimiento a las instrucciones recibidas de mi Gobierno, es de mi deber llevar a la atencion de V. E. un incidente mui lamentable que tuvo lugar el 16 del presente, en las calles de Valparaiso, en forma de un asalto, contra cierto número de marineros pertenecientes al buque de guerra de los Estados Unidos *Baltimore*, resultando de él la muerte de dos hombres i unos diecisiete heridos más o ménos seriamente.

Inmediatamente despues de recibir el Departamento de Marina de los Estados Unidos los informes del asalto, el comandante del *Baltimore*, capitán Schley, recibió órdenes para hacer una inmediata investigacion para averiguar el orijen e incidente, de este trájico asunto, i de comunicar el resultado simultáneamente al Gobierno de los Estados Unidos i a esta Legacion.

El informe de estas averiguaciones, hechas por un consejo de oficiales cuidadosamente escojidos de dicho buque, se ha recibido, como asimismo una comunicacion del capitán Schley, que demuestra que los marineros del *Baltimore* estaban desarmados; que su conducta fué completamente correcta i ordenada; que no dió motivo para una provocacion; que el ataque pareció premeditado i que los asaltos fueron hechos por jentes armadas en número mui superior; i que, como mi Gobierno debe entender,

estuvieron inspirados en su sangrienta tarea (bloody work) por hostilidad a esos hombres como marineros de los Estados Unidos.

El conflicto parece haber nacido del hecho de que un marinero chileno escepiera al rostro de uno de los marineros del *Baltimore*; entre tanto i mui de cerca habia un grupo compacto i encabezado por marineros recientemente licenciados de la flota chilena, que estaba listo i esperando el asalto.

Los dos hombres que al principio fueron atacados, habiendo escapado, fueron perseguidos i arrastrados de un carro, i uno de ellos fué dejado herido i moribundo en la calle i miéntras un compañero procuraba conducirlo a una botica, ámbos fueron deliberadamente atacados con arma de fuego, i el herido, Carlos W. Riggins, fué muerto por una bala en el pescuezo.

Comenzó entónces un confuso ataque, que se extendió a otras partes de la ciudad mui distantes, contra los marineros de los Estados Unidos donde quiera que se les encontrara, con bayonetas, cuchillos, garrotes i piedras.

La policía, entretanto, o no se interpuso para protegerlos o participó en el ataque, como en el caso de la muerte de Riggins; o capturó i arrastró a esos marineros a la prision, en la forma de la mas estrema barbaridad.

Ademas de la muerte de Riggins, otros individuos fueron gravemente heridos, en distintos parajes, como sigue:

W. Turbull, dieziocho heridas en la espalda, dos de ellas penetrando el pulmon; ademas dos contusiones en la cabeza i varias magulladuras. Algunas de las heridas fueron hechas con bayoneta. Este hombre falleció ayer.

J. Hamilton, una herida en la asentadera i costado derecho de la espalda; dos contusiones en la cabeza i varias heridas en la espalda, hechas con bayoneta.

J. Talbot, dos profundas heridas en la espalda que penetraron en el pulmon, entre la septima i octava costillas, i varias magulladuras al rededor del cuerpo.

C. Panter, una herida leve en la cabeza i numerosas contusiones.

J. H. Davison, una herida leve en la cabeza i su cuerpo seriamente magullado.

J. Anderson, dos tajos en la espalda, al lado izquierdo. Esta herida tiene cinco pulgadas de profundidad i es de una seria naturaleza, i Guillermo Caulfield, J. Kingley, J. Clifford, M. Houliham, J. Smith, J. Butley, J. Mac-Bride, J. Gielem, W. Lacy, R. J. Hodge, J. Rooney i J. Frederiks, heridos en varias maneras.

V. E. se apercibirá, por el caracter de muchas de las heridas, de que la policía o algunos de ella, en vez de prestar proteccion a los asaltados, tomó parte en este cobarde ataque, i jeneralmente en contra de esa jente desarmada, con brutalidad.

Juan Hamilton, por ejemplo, cuando despues de haber sido echado al suelo a pedradas, fué apuñalearo seriamente en las ingles i espalda con una bayoneta i fué cruelmente arrastrado en una inconsciente condicion por dos policiales hácia la cárcel.

J. S. Hodge, miéntras fué asaltado a pedradas, recibió golpes de espada de un oficial que llevaba una gorra blanca.

J. J. Williams, fué arrestado por un policial de a caballo, quien le puso unas esposas en la muñeca, e hizo arrancar su caballo al galope, arrojándolo al suelo. Despues de haberse puesto de pié, el policial hizo caminar su caballo, i llevando a Williams por medio de las esposas, lo condujo a la estacion.

C. Mac-Williams fué arrestado i conducido a la policia con las manos atadas con cuerdas i con un lazo (lasso) al rededor del pescuezo.

J. Kingley, mientras intentaba escaparse del tumulto, fué herido con la espada, por un oficial de policia.

J. Talbot, estando herido seriamente, fué arrestado en un salon en el que habia logrado guarecerse del tumulto, arrastrado por la calle, con esposas en las manos, i repetidas veces maltratado por el policial.

Cerca de treinta marineros de los Estados Unidos fueron arrestados de este modo, sin ningun motivo aparente, i algunos de ellos, por orden de la autoridad, permanecieron en cuatro dias en la cárcel.

Los amistosos esfuerzos de algunos oficiales i jente de la Armada para socorrer a los atacados, es todo cuanto podria esponderse para mitigar el aspecto de la cuestion.

Mi Gobierno me ha ordenado llamar la atencion de V. E. al hecho de que, no obstante esta cruel tarea, tan injuriosa para los Estados Unidos, tuvo lugar el 16 del presente, ninguna espresion de sentimiento se ha hecho, ni siquiera el propósito de hacer la investigacion correspondiente bajo el punto de vista de establecer la rectitud de procedimientos para castigar a los delinquentes que han ofendido tan directamente al Gobierno de los Estados Unidos.

Estoi, ademas, en posesion de instrucciones para inquirir de V. E. si hai en posesion del Gobierno de V. E. algunos hechos calificados o alguna explicacion que pueda ofrecerse por un suceso que ha herido tan profundamente al pueblo de Estados Unidos, no solo por la muerte de dos marineros de mi nacion i por las inhumanas heridas de muchos otros, sino tambien como una espresion aparente de una enemistad hacia el Gobierno de los Estados Unidos que puede poner en peligro el mantenimiento de las amistosas relaciones entre ambos paises.

Si los hechos son tales cuales los ha espresado el capitán Schley, mi Gobierno no puede dudar de que el de V. E. le ofrecerá pronta i entera reparacion, proporcionada a la gravedad de la injuria inferida.

Renovando a V. E., etc.

(Firmado)—PATRICK EGAN

---

### XXXV

*Santiago, 27 de octubre de 1891*

SEÑOR:

Se ha recibido, ayer tarde, a las tres i media, por el infrascrito, la nota en qué U.S., con fecha 26 del corriente, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, hace una relacion de los deplorables sucesos ocurridos el 16; i despues de esponer los resultados a qué han llegado una comision de oficiales i el comandante del *Baltimore*, emite apreciaciones, formula exigencias i avanza conminaciones, que sin ser rechazadas con acrimonia, no son aceptadas ni pueden ser aceptables por esta Secretaria, en el caso actual ni en ningun otro de la misma naturaleza.

No duda el infrascrito ni protesta de la sinceridad, rectitud i habilidad de las investigaciones hechas sobre el lamentable suceso entre algunos marineros norte-americanos i algunos marineros licenciados i fleteros chilenos, pero él, por deber i en cumplimiento de las prescripciones i usos internacionales, jamas puestos en duda por naciones cultas, se atiene i se atenderá a la jurisdiccion de las autoridades de su propio pais, que son las únicas que tienen pleno derecho i tendrán suficiente poder para juzgar i castigar a los culpables, quienesquiera que ellos sean i donde quiera que se encuentren en el territorio chileno.

El hecho tuvo lugar en Valparaiso, i desde el dia en qué ocurrió, las autoridades administrativa i judicial respectivas se han ocupado en discernir de quiénes era la culpa i a quienes incumbia el castigo, en la mui deplorable i todavia no calificada i juzgada ocurrencia del 16 del mes corriente.

Como el infrascrito cree, en el puesto que él ocupa, que él tiene la obligacion tan precisa i decidida, cuanto lo es su voluntad, de cultivar las buenas relaciones, no solo con los paises amigos, sino con los que son sus ilustrados i autorizados representantes, hace caso omiso de la forma que el señor Ministro Plenipotenciario da a sus quejas i protestas en algunas partes de su nota, i pasa a contestar los dos únicos puntos de ella que exigen respuesta, para que las cosas queden en el terreno i a la luz que les corresponden.

Ocurrido el desórden entre marineros norte-americanos i ciudadanos chilenos, que dió lugar a las muertes i a las heridas que relata la nota de U.S., las autoridades, a quienes correspondia, empezaron la investigacion necesaria para establecer quienes eran los culpables i cómo debian castigarse; i de esa investigacion, debe haber recibido noticia i tener algun testimonio el comandante del *Baltimore*, desde el 22 o el 23 del mes corriente, segun copia existente en el archivo de esta Secretaría, dirigida por el juez del crimen al señor Intendente de Valparaiso, i transmitida por éste, en virtud de instrucciones recibidas con fecha del 19.

La investigacion judicial sobre esos hechos i que en nuestras prácticas judiciales tiene el nombre de *sumario* i se mantiene secreto hasta que se llega a cierto punto en el cual se le hace público, no ha llegado todavia; i por eso esta Secretaría no posee ni puede transmitir el conocimiento de la culpa i de los culpables que resulten de la investigacion.

Tan pronto como ésta haya llegado a su término final, i sean cuales fueren sus conclusiones respecto a la culpabilidad i a los culpables, tendrá el infrascrito—quien no reconoce otra autoridad lejitima para juzgar los sucesos criminales ocurridos en territorio chileno, que la establecida por el pueblo de Chile—el honor i la obligacion de ponerla en conocimiento del señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, cuyo Gobierno i cuyo pueblo no han desconocido ni podrán desconocer nunca, en los demas con los cuales están en relacion de amistad, los fueros i derechos de la soberanía, que en ninguna parte estan mas evidentes i son de mas aplicacion que en el ejercicio de la jurisdiccion que a cada pais independiente corresponde.

Mientras llega el momento de conocer el resultado del sumario relativo a los sucesos i a los culpables del 16 del corriente, sin aceptar que los desórdenes ocurridos en las calles de Valparaiso i el silencio guardado en esta Secretaría aparezcan como la espresion de una mala voluntad hácia el Gobierno de los Estados Unidos que puede poner en peligro la conser-

vacion de las amigables relaciones entre ambos países», tiene el infrascrito el honor de reiterar sus distinguidas consideraciones al señor Ministro Plenipotenciario, suscribiéndose su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte-América.

XXXVI

*Santiago, 20 de octubre de 1891*

SEÑOR:

Como de parte de la Legacion que US. preside, en el oficio de 26 del corriente mes, se hacian reproches e imputaciones a los soldados i jefes de la policia de Valparaiso, i mientras se llega al momento en qué se haga público todo lo actuado en el sumario referente a los sucesos del 16, i que esta Secretaría debe poner en conocimiento de US., cree el infrascrito necesario i conveniente transmitir a US. el informe que, basado sobre los hechos e indagaciones que ha podido efectuar el señor Intendente de Valparaiso, ha pasado en cumplimiento de su deber, i para esclarecer la responsabilidad i los responsables de la deplorable ocurrencia de 16 del corriente.

Dice así, en la parte pertinente, el informe del señor don Juan de Dios Arlegui, apoyándose en actos i dichos de los jefes inmediatos:

«Por ellos se impondrá US. del extremo a qué llega la inexactitud de los cargos formulados por el señor Ministro de los Estados Unidos contra la policia de seguridad de este puerto. Desde luego, es materialmente imposible que la policia hubiera cometido el número de brutalidades i crueles excesos que se le imputan. El conflicto empezó como a las 6 P. M. en los barrios de las calles del Clave, de San Martín, San Francisco, etc., habitadas por jente de dudosa vida i plagadas de despachos de licores i tambos de marineros. La formacion de una poblada en pocos momentos es cosa muy fácil en esos barrios.

«A la Intendencia se le dió cuenta del tumulto como a las 6½ P. M. En el acto impartió órdenes por teléfono al cuartel de policia i al de Santo Domingo, i verbalmente a la guardia de la Intendencia, para que, sin pérdida de momento, ocurrieran con el mayor número de fuerzas posible a sofocar el tumulto. Así se hizo: pero, cuando la fuerza llegó, especialmente la policia como a las 6½, ya la poblada era como de mil hombres que, desde la Plaza Francisco Echáurren al muelle de pasajeros, comprendiendo las calles de Cochrane, de Blanco i Avenida Errázuriz, formaba un verdadero campo de Agramante, en qué todos, i los marineros americanos los primeros, se batian con piedra, palos i arma blanca. La policia i fuerza del ejército que ocurrió, no hizo sino apaciguar, aprehender a los mas empeñados, ya por el estado de furor o de embriaguez en qué se hallaban, i dispersar la turba. Una hora despues, a las 7½ P. M., todo

quedaba tranquilo i puestos a disposicion del señor juez del crimen, que tambien ocurrió al lugar del suceso, los que habian sido capturados.

«Cuando llegó la fuerza de policía, a espaldas del capitán que la mandaba, sonó un disparo de arma de fuego. El capitán se volvió inmediatamente i vió caer un marinero del *Baltimore*, herido en el cuello. El tiro habia partido, evidentemente, de un grupo considerable de pueblo que allí habia. Fué imposible descubrir al que lo habia disparado o al que se encontraba armado, cosa que fácilmente se comprende, si se toma en cuenta que el hecho ocurrió en los momentos en que la fuerza de policía llegaba a la Plaza Echázurren.

«El oficial se desmontó, atendió al herido, lo hizo conducir a la botica de un señor Guzman para su primera curacion, i en seguida lo remitió al hospital. Desgraciadamente, en el trayecto falleció.

«No creo, señor Ministro, que las autoridades locales hayan podido hacer más que lo que hicieron, con ocasion de este desagradable suceso, dado el punto donde tuvo origen, la deficiencia de las fuerzas de policía para esta estensa e irregular poblacion i la imprudencia de enviar a tierra de una sola vez 160 hombres, según informes de la policía, de la tripulacion del *Baltimore*.

«La causa precisa del desorden no ha sido posible conocerla. Ignoro si aparezca del sumario que se instruye; pero todo hace suponer que empezó por una pendencia entre marineros ébrios. Lo mismo que la que pocos días antes tuvo lugar entre marineros alemanes i chilenos».

Por el procedimiento que rije en materia criminal, mientras se investigan los hechos, mantiénese el proceso en secreto, i de allí que ni el Intendente de Valparaiso ni el infrascrito pueden saber otra cosa que lo que consta de las declaraciones e informes de ciertas i determinadas personas, sin que entren a afirmar ni negar nada en punto al resultado a que llegue el juez que hace la investigacion i la cual dura i se complica tanto más cuanto mayor es el número de los sindicados o responsables del delito.

Manteniendo la oferta hecha de comunicar a esa Legacion lo que resultare al fin del enjuiciamiento i estando seguro de que, descubiertos los verdaderos culpables, se hará la debida justicia, reitera el infrascrito al señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario la expresion de sus altas consideraciones.

M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte-América.

---

### XXXVII

*Santiago, 9 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

El juez que está instruyendo el *sumario* para averignar la culpabilidad i los culpables de los desórdenes ocurridos, el 16 de octubre próximo pasado, se ha encontrado, en la prosecucion de sus investigaciones, con que era necesario, a fin de obtener todos los datos posibles conducentes a la averiguacion de la verdad, pedir los que, se dice, tienen i podian suministrar los señores comandantes del *Baltimore* i cónsul de los Estados Unidos de Norte-América en Valparaiso.

Segun el oficio del señor juez al Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, habiéndoseles pedido por el señor Intendente de Valparaíso a dichos señores comandante i cónsul, éstos se han escusado de suministrar dato alguno por haberse «elevado al conocimiento del señor Patricio Egan, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Santiago, por órden de su Gobierno.»

El comandante agrega «que el señor Egan podria suministrar, si le fueren pedidos, una série de nombres de personas que, a su turno, podrian indicar el nombre de ótros que vieron la muerte del marinero Riggins i las heridas de varios otros tripulantes en aquel crucero.»

Tal es,—con las reservas del caso acerca de todo aquello que pudiera entenderse como menoscabo de la jurisdiccion chilena, por ciertas maneras de proceder i las palabras con las que se lo explica,—el punto sobre el cual esta Secretaría de Relaciones Exteriores desea que, prestando el testimonio necesario i conducente al esclarecimiento de los hechos i a la averiguacion de los culpables, el señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos se sirva informar, contribuyendo así a que se descubra i sepa la verdad acerca de los hechos, en la reyerta del 16 de octubre próximo pasado.

La demora en la prosecucion del *sumario* ha sido ya de varios dias, por las escusas en comparecer al juzgado de los tripulantes del *Baltimore*, ahora se prolongaria tanto más cuanto tarde el testimonio invocado ante el juez i que, a lo que parece, él necesita para continuar i perfeccionar su investigacion.

Sin alargar esta nota con reflexiones i consideraciones sobre lo que son las reglas i las obligaciones del juez en materia de indagacion de hechos, i hechos como los del 16 de octubre, llama el infrascrito la atencion del señor Ministro Plenipotenciario hácia la necesidad, no solo para la aceleracion sino tambien para la completitud del *sumario*, de que llegue a esta Secretaria el importante testimonio de US. a fin de trasmitirlo al juzgado respectivo inmediatamente.

Aguardando esa respnesta i reiterando a US. la espresion de su consideracion, queda el infrascrito de US. obsecuente servidor.

M. A. MATTA

## II

### Lo actuado en Valparaíso a este respecto

---

## XXXVIII

SEÑOR INTENDENTE:

Doi parte a US. de que, ayer a las 6 P. M., en la Avenida Errázuriz i calles del Arrayán i San Martín, se promovió un gran desórden entre marineros del buque de guerra norte-americano *Baltimore*, marineros chilenos i jente del pueblo.



Mientras se daba aviso a este cuartel i se mandaba la suficiente fuerza para reforzar la guardia de la poblacion, ésta encontró, al llegar, seis heridos norte-americanos i un marinero chileno, dejando de existir momentos despues el marinero Riggins (Botswain Mate), de nacionalidad norte-americana. Se remitió al hospital junto con los heridos J. W. Talbot, W. Qumboll, J. M. Davindson, C. Pancker i Dolu Haultier.

El desórden fué sofocado por completo con la llegada de la fuerza; no pudiendo, por el momento, saberse de una manera positiva la causa del origen del desórden, por la lijereza con que éste se desarrolló.

Fueron aprehendidos i puestos a disposicion del señor juez del crimen los siguientes marineros del *Baltimore*: C. G. Williams, H. Frederick, P. Thomson, A. Priffirs, I. Gallagher, W. Sacry, J. Mac-Praidi, C. Beyll, Neil Boull, W. Brown, J. W. Friend, John Radinson, N. Jarret, N. Doncke, J. Nielsen, N. Cristien, W. Salbon, Patrick Gagan, Mac-Williams, G. Guth, Dory Cass, W. H. Nichols, J. Hornors, H. Curmangharm, A. Swanson, C. Welleland, Downy, J. W. Talbot, N. Halmin-ton, G. Turnbull, W. Trumbull, i los marineros chilenos Manuel Mendoza, Pedro Plaza, José Ahumada, Vicente Guzman, Enrique Roman, Manuel Cenobio, Adrian Bravo, Desiderio Castellano, José Escribano i Guillermo Hidalgo.

Lo que pongo en conocimiento de US. para los fines consiguientes.  
Comandancia de Policia, Valparaiso, octubre 17 de 1891

EXEQUIEL LAZO

Al Intendente de Valparaiso.

---

XXXIX

*Valparaiso, 17 de octubre de 1891*

En el sumario instruido para averiguar un desórden ocurrido ayer a inmediaciones del muelle de pasajeros i calle de San Martin, con fecha de hoi, se ha ordenado dirigir oficio a US. adjuntando una nómina de los marineros norte-americanos que tomaron parte en ese desórden i que se encuentran procesados por este juzgado, a fin de que US. se sirva ponerlo en conocimiento del señor Almirante norte-americano.

Dios guarde a US.

(Firmado)—E. FÓSTER RECABÁRREN

Señor Intendente de la provincia.

---

Nómina de los marincros de los buques de guerra norte-americanos surtos en esta bahía i que se encuentran detenidos en el cuartel de policia, a consecuencia de los desórdenes cometidos, ayer, a inmediaciones del muelle de pasajeros i calle de San Martin:

C. G. Williams,  
P. Thomson,  
I. Gallagher

J. Mac-Praidi,  
Neil Boull,  
J. W. Friend,  
N. Jarret,  
J. Nielsen,  
W. Salbon,  
Mac Williams,  
Dory Cass,  
J. Hornors,  
A. Swanson,  
J. Downy,  
N. Halminton,  
W. Trumbull,  
H. Frederick,  
A. Priffirs,  
W. Sacry,  
C. Beyll,  
W. Brown,  
Jhon Rudinson,  
N. Doneke,  
N. Cristien,  
Patrick Gagan,  
G. Guth,  
W. H. Nichols,  
H. Curmangharm,  
C. Welleland,  
J. W. Talbot,  
J. Turabull.

Está exacta.—Valparaiso, 17 de octubre de 1891.

(Firmado)—AGUSTIN BRAVO CISTERNAS

---

XI.

*Santiago, 19 de octubre de 1891*

Impuesto de lo ocurrido en esa ciudad entre los marineros del crucero americano *Baltimore* i algunos marineros nacionales, ruego que, una vez terminado el sumario correspondiente, se sirva informar a este Departamento a fin de estar prevenido contra cualquiera representacion diplomática.  
Saluda a U.S.

M. A. MATTA

Al Intendente de Valparaiso.

---

XLI

*Valparaiso, 20 de octubre de 1891*

Con fecha de ayer, el señor juez del crimen me informa que marcha rápidamente a su conclusion el sumario que se instruye, con ocasion del

desgraciado suceso del 16 ocurrido entre marineros del crucero del mando de U.S., marineros chilenos i jente de tierra, como asimismo que no le es posible entrar en mas detalles sin quebrantar el secreto del sumario.

En vista de esto, espero, señor comandante, que muy pronto podré anunciar a U.S. la definitiva terminacion de este asunto.

Dios guarde a U.S.

JUAN DE DIOS ARLEGUI

Señor Comandante del Crucero "Baltimore" de los Estados Unidos.

---

XLII

*Valparaiso, 21 de octubre de 1891*

La Intendencia ha solicitado del juez del crimen de esta ciudad se sirva poner en conocimiento de ella el resultado del proceso que se ha iniciado con motivo del incidente ocurrido entre marineros del crucero *Baltimore* i marineros chilenos.

Tan pronto como se reciban los datos pedidos, tendré el honor de comunicarlos a U.S.

Lo digo a U.S. en respuesta a su oficio núm. 559 de 19 del actual.

Dios guarde a U.S.

J. DE D. ARLEGUI

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

---

XLIII

*Valparaiso, octubre 22 de 1891*

El señor juez del crimen en nota núm. 356, fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Habiendo sobreseido temporalmente este juzgado con respecto de todos los marineros del crucero norte-americano *Baltimore*, a los cuales se les procesaba con motivo de los lamentables desórdenes ocurridos en la tarde del 16 del mes en curso, en el barrio del Arrayán de esta ciudad, ha dispuesto el infrascrito que se ponga a disposicion del señor comandante de aquel buque el dinero i especies que la policia encontró en poder de los marineros detenidos, a fin de que, por su intermedio, sean devueltos a sus respectivos dueños.

El infrascrito ruega, por tanto, al señor Intendente, tenga a bien hacer llegar a manos del señor comandante de la *Baltimore* las especies en referencia que, para el caso, se remiten con la presente nota, previniéndole que para los efectos del sumario, debe el señor comandante otorgar el correspondiente recibo.

Adjunto tambien a U.S. una copia autorizada de la constancia puesta en la relacion de la policia, con respecto a las especies aludidas i a los marineros en cuyo poder se encontraron. Ella podrá servir al señor comandante para hacer la distribucion indicada por este Juzgado.

Aprovecho esta oportunidad para comunicar a U.S. a fin de que a su

vez, se sirva hacerlo con el señor Almirante norte-americano, con el jefe militar que haga sus veces en esta bahía, que el sumario instruido sobre los sucesos antes recordados está próximo a llegar a su completo término.»

Lo que tengo el honor de trascribir a US. en cumplimiento a lo pedido por su nota núm. 559, de 19 del actual.

JUAN DE DIOS ARLEGUI

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

---

XLIV

*Santiago, 26 de octubre de 1891*

Acompaño a US. un acápito de la comunicacion que, con fecha de hoy, ha dirigido a este Departamento el señor Ministro de los Estados Unidos con relacion al choque habido con los marineros del crucero *Baltimore*.

Sírvase US. enviar a este Departamento el sumario levantado sobre este suceso, los documentos que prueban el oríjen i estado de las investigaciones, si el sumario no estuviera terminado, i demas antecedentes que señalen la línea de conducta observada por las autoridades locales.

Saluda a US.

M. A. MATTA

Al Intendente de Valparaiso.

---

XLV

*Valparaiso, 27 de octubre de 1891*

En respuesta al oficio de US., fecha de ayer, tengo el honor de trascribir a US. la siguiente nota del señor Juez del Crimen de este puerto, que se ha recibido hoy en esta Intendencia:

«El infrascrito se hará un deber en suministrar a US. todos los antecedentes relativos al desorden promovido entre marineros chilenos i norte-americanos el 16 del mes en curso, tan pronto como se terminen las investigaciones que, con toda diligencia, se practican en este Juzgado sobre ese desagradable incidente.

«Con respecto al estado actual del asunto, se halla aun en sumario i las actuaciones mas importantes son aquellas de que ya US. ha tenido conocimiento por mi nota del 21 del actual, número 356, a la cual me refiero.»

Por la trascripcion que dejo hecha, podrá US. imponerse del estado del sumario que se instruye, con motivo de los sucesos ocurridos el 16 del presente. Respecto a los detalles que especifica el señor Ministro norte-americano en el acápito de la comunicacion dirigida a ese Departamento, i que US. se ha servido remitirme en copia, debo decir a US. que el infrascrito ha pedido nuevos i detallados informes al comandante de policia, los que tendré el honor de comunicar a US. tan pronto como se reciban en esta oficina.

Dios guarde a US.

JUAN DE DIOS ARLEGUI

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

XLVI

*Valparaiso, 28 de octubre de 1891*

En mi oficio, número 3,094, fecha de ayer, trascribí a US. el que me había pasado el señor juez del crimen, ofreciéndome comunicar a US., por conducto de esta Intendencia, i tan pronto como el sumario estuviese terminado, todo lo referente al desgraciado conflicto del 16 del actual entre marineros del crucero *Baltimore*, marineros licenciados de la Armada Nacional i jente del pueblo.

Ofrecí a US. en dicho oficio remitir hoy el nuevo parte que pedí al comandante de policía, teniente coronel don Exequiel Lazo, en vista de los cargos formulados por el señor Ministro de los Estados Unidos de Norte-América en la comunicacion que dirijió al Ministerio de US. i de la cual se digna US. comunicarme algunos párrafos.

Hoy tengo el honor de enviar a US. orijinales, tanto el parte que el comandante de policía pasó a esta Intendencia el 17 del actual, como el que me pasó, ayer, a las 6 i media P. M. sobre el mismo asunto. Por ellos se impondrá US. del extremo a qué llega la inexactitud de los cargos formulados por el señor Ministro de los Estados Unidos contra la policía de seguridad de este puerto. Desde luego, es materialmente imposible que la policía hubiera cometido el número de brutalidades i crueles excesos que se le imputan. El conflicto empezó como a las 6 P. M. en los barrios de las calles del Clave, de San Martín, San Francisco, etc., habitadas por jente de dudosa vida i plagados de despachos de licores i tambos de marineros. La formacion de una poblada en pocos momentos es cosa muy fácil en esos barrios.

A la Intendencia se le dió cuenta del tumulto como a las 6 i cuarto P. M. En el acto inpartió órdenes por teléfono al cuartel de policía i de Santo Domingo, i, verbalmente, a la guardia de la Intendencia, para que, sin pérdida de momento, ocurrieran con el mayor número de fuerzas posible a sofocar el tumulto. Así se hizo, pero cuando la fuerza llegó, especialmente la policía, como a las 6 i media, ya la poblada era como de dos mil hombres que, desde la plaza Francisco Echáurren al muelle de pasajeros, comprendiendo las calles de Cochrane, de Blanco i Avenida Errázuriz, formaba un verdadero campo de Agramante, en qué todos, i los marineros americanos los primeros, se batian con piedras, palos i arma blanca. La policía i fuerza del ejército que ocurrió, no hizo sino apaciguar, aprehender a los mas empecinados, ya por el estado de furor o embriaguez en qué se hallaban, i dispersar la turba. Una hora despues, a las 7 i media P. M., todo quedaba tranquilo i puestos a disposicion del señor Juez del Crimen, que tambien ocurrió al lugar del suceso, los que habian sido capturados.

Cuando llegó la fuerza de policía, a espaldas del capitán que la mandaba, sonó un disparo de arma de fuego. El capitán se volvió inmediatamente i vió caer un marinero del *Baltimore*, herido en el cuello. El tiro habia partido, evidentemente, de un grupo considerable de pueblo que allí habia. Fué imposible descubrir al que lo habia disparado o al que se encontraba armado, cosa que fácilmente se comprende, si se toma en cuenta que el hecho ocurrió en los momentos en qué llegaba la fuerza de policía a la plaza Echáurren.

El oficial se desmontó, atendió al herido, lo hizo conducir a la botica de un señor Guzman, para su primera curacion, i en seguida lo remitió al hospital. Desgraciadamente, en el trayecto falleció.

No creo, señor Ministro, que las autoridades locales hayan podido hacer más que lo que hicieron, con ocasion da este desagradable suceso, dado el punto donde tuvo origen, la deficiencia de la fuerza de policia para esta estensa e irregular poblacion i la imprudencia de enviar a tierra de una sola vez ciento sesenta hombres, segun informes de la policia, de la tripulacion del *Baltimore*.

La causa precisa del desórden no ha sido posible conocerla. Ignoro si aparezca del sumario que se instruye; pero todo hace suponer que empezó por una pendencia entre marineros ébrios. Lo mismo que la que pocos dias ántes tuvo lugar entre marineros alemanes i chilenos.

Dios guarde a U.S.

J. D. ARLEGUI

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

---

XLVII

Comandancia de Policia  
Valparaiso

*Valparaiso, 27 de octubre de 1891*

SEÑOR INTENDENTE:

Cumpliendo con la órden verbal de U.S. para informar sobre el contenido de un acápite de la nota del señor Ministro de los Estados Unidos dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre los sucesos ocurridos el 16 del corriente mes, entre marineros de los Estados Unidos i los de igual clase chilenos i jente del pueblo, debo decir a U.S. que ratifico en todas sus partes el parte que con tal objeto pasó a U.S., con fecha 17 del corriente, pudiendo agregarle que los cargos que se hacen a la policia, por el señor Ministro de los Estados Unidos, son enteramente inexactos, por cuanto que ésta no hizo mas que cumplir con su deber, sin haber maltratado a ninguno de los marineros extranjeros. Su mision fué disolver las turbas que se habian aglomerado en distintas calles, con motivo del desórden ocurrido entre los marineros de ambas nacionalidades i jente del pueblo, mandar al cuartel de policia a todos los que pudo tomar, a fin de ponerlos a salvo de nuevos ataques, i, como U.S. sabe, se pusieron a disposicion de la justicia criminal a treinta i un marineros de los Estados Unidos i once chilenos para que procedieran a la investigacion respectiva.

El capitán don Honorio Zamudio, que mandaba un piquete de fuerza de policia, llegó al punto de los desórdenes i se encontró con una poblada no ménos de mil o más hombres, i en su parte al que suscribe, i en declaracion ante el señor Juez del Crimen, ha espuesto que aquel gran desórden se disolvió con su intervencion, agregando que los heridos que se encontraron, tanto de los Estados Unidos como chilenos, se remitieron al hospital, i que éstos habian sido heridos en las riñas que habian sostenido ántes que él llegara, i agrega que, al llegar a la calle de Márquez, sintió la detonacion de un tiro y volvió sobre el grupo de donde creyó que habia

salido i se encontró con que un marinero extranjero habia recibido un balazo en el cuello, i no fué posible, entre aquella turba, averiguar quien habia sido el autor.

Es cuanto puedo decir a US. sobre el particular.

EXEQUIEL LAZO

---

XLVIII

*Santiago, 29 de octubre de 1891*

Se recibió ayer en esta Secretaria el telegrama i el oficio sobre el deplorable suceso del 16, i agradeciéndolos, se esperan hoi los nuevos informes i datos para que ella esté en aptitud de telegrafiar a Washington i a Paris.

Saluda a US.

M. A. MATTA

Al Intendente de Valparaiso.

---

XLVIII<sup>bis</sup>

*Santiago, 29 de octubre de 1891*

Se ha recibido en este Departamento el oficio de US. núm. 3,116 i las dos comunicaciones dirigidas a esa Intendencia por el señor comandante de policía de esa ciudad, con relacion al incidente suscitado entre los tripulantes del *Baltimore* i algunos nacionales de esa localidad.

Reitero a US. mis recomendaciones consignadas en las notas anteriores.

Saluda a US.

M. A. MATTA

Al Intendente de Valparaiso.

---

XLIX

Primer Juzgado del Crimen

*Valparaiso, 28 de octubre de 1891*

En el sumario instruido contra Carlos G. Williams i cuarenta mas por pendencia de norte-americanos con chilenos, con fecha de ayer se ha decretado lo siguiente:

«Siendo conveniente para adelantar las investigaciones, utilizar los datos que hayan podido recojer sobre el hecho en pesquisa, el comandante del *Baltimore* o el señor Cónsul norte-americano, librese oficio al

señor Intendente de la provincia para obtener, por su intermedio, de los funcionarios aludidos los datos a qué se hace referencia.»

Lo comunico a US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.

E. FÓSTER RECABÁRREN

Al Señor Intendente de la Provincia.

L

SEÑOR JUEZ DEL CRÍMEN:

A Demetrio Leiva, Carlos Gómez, José Ahumada i Juan Eduardo Cortés, se les ha hecho conducir presos por los motivos siguientes:

Leiva ha espuesto que Carlos Gómez dió de puñaladas a un marinero americano, en la tarde del 16 del corriente, en la calle de San Martín, esquina con la de los Álamos, de cuyo hecho está confeso, agregando que lo hizo por defender a Carlos Aravena, que estaba acosado por un gran número de marineros americanos.

Con un cuchillo que acompaño a US. dice Gómez que fué con el que hirió al marinero.

José Ahumada ha negado toda participacion en aquel desorden.

Don Federico Yentzen, viviente de la calle de San Martín, número 44, dice que vió a Ahumada herir con cuchillo a uno de los muchos marineros que se agrupaban cerca de su casa.

Juan E. Cortés es acusado por Aurelia Letelier, mesonera de éste, de la casa de remolienda que posee en la calle del Arsenal, número 69; que el día 16 del corriente, en el desorden promovido entre marineros i el pueblo, salió de su casa, acompañado de tres hombres que ahí comian i armándolos de garrotes i cuchillos salieron a acometer a los grupos de chilenos que, con motivo del desorden, pasaban por frente de su casa.

A este mismo individuo lo acusa Guillermo Glangir, dinamarqués, de haber estado con frecuencia a bordo del *Baltimore*, haciendo denuncias al comandante del buque que la muerte del marinero americano fué orijinada por un policial. Glangir está abordo del vapor *Keevenaw*.

En poder de Cortés se encontró el reloj i cadena de oro que acompaño a US., del cual hai presuncion que sea robado por el retrato en miniatura que acompaño, como asimismo el medallon que guardaba oculto en el cajon de una cómoda i que tiene las mismas iniciales del reloj.

Asimismo pongo a disposicion de US. un rifle Grass i un garrote que guardaba en su casa.

Valparaíso, 29 de octubre de 1891.

EZEQUIEL LAZO

LI

Valparaíso, 17 de octubre de 1891

SEÑOR:

Siento intimamente informar a US. de que mientras mis hombres, con permiso ayer en la tarde estaban gozando de la hospitalidad de un



puerto con el cual mi nacion está en los términos mas amistosos de cordialidad, ocurrió un desgraciado disturbio en qué uno de mis contra-maestres fué muerto i seriamente heridos seis de los otros.

Creo que seria necesario tan solo pedir a U.S. que iniciara la mas minuciosa investigacion acerca de las circunstancias de este asunto, para que quede establecida la culpabilidad en este desgraciado acontecimiento.

De antemano puedo decir que si mis hombres han sido instigadores en este asunto, se habrá de proceder con ellos de la manera mas severa, segun las leyes de mi pais, i estoy cierto de que si es de otra manera, U.S. someterá a la justicia a todos los culpables. Siutando estremadamente este desgraciado acontecimiento i la obligacion que se impone a U.S. i a mi mismo, tengo el honor de suscribirme de U.S. atento i seguro servidor.

W. S. SCHLEY

Al señor Intendente de Valparaiso.

---

LII<sup>bis</sup>

Buque norte-americano «Baltimore»

*Valparaiso, octubre 21 de 1891*

SEÑOR:

Tengo el honor de acusar recibo de dos notas de U.S., fecha de ayer, agradeciéndolas al mismo tiempo.

Con todo el respeto tengo el honor de ser de U.S. respetuosamente atento i seguro servidor.

W. S. SCHLEY  
Capitan Comandante

Al señor Intendente de la provincia.

---

LII

*Valparaiso 19 de octubre de 1891*

SEÑOR:

Tengo el honor de rogarle que se sirva informarme acerca de si el honorable juez del crimen de Valparaiso desea algunos otros testimonios de los tripulantes del *Baltimore*, en el proceso que se encuentra ahora pendiente sobre los sucesos del 16 de octubre. Quedaria muy reconocido si V.E. me favoreciera con esta informacion lo mas pronto posible.

W. S. SCHLEY

Al señor Intendente de Valparaiso.

---

Buque norte-americano «Baltimore»

*Valparaiso, Chile, 22 de octubre de 1891*

Tengo el honor de acusar recibo de las comunicaciones de U.S. en qué me trasmite el contenido de una nota oficial dirigida a V.E. por el juez del crimen i, al mismo tiempo, una lista de los artículos i dinero tomado de los marineros por la policía, cuando fueron arrestados en la tarde del 16. El teniente R. M. Doyle está autorizado para recibirlos i para dar recibo al mismo tiempo.

W. S. SCHLEY  
Capitan

**Al señor Intendente de Valparaiso.**

---

Crucero «Baltimore»

*Valparaiso 21 de octubre de 1891*

SEÑOR:

Acuso recibo de la nota de V. E. fecha de hoy en qué me hace saber al mismo tiempo que como el capitan ha partido a Santiago, el contenido de ella se ha puesto en conocimiento de él inmediatamente despues de su regreso.

Soy de V. E. atento i seguro servidor.

U. LEBREE  
Teniente Comandante

**Al señor Intendente de Valparaiso.**

---

LIII

Crucero Baltimore

*Valparaiso, 1.º de noviembre de 1891*

SEÑOR:

En respuesta a la nota de V. E., fecha 9, tengo el honor de informar que, como la materia a qué se refiere ha sido trasferida por mi Gobierno al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en Santiago, puedo asegurar respetuosamente de que participo de la opinion de que, si se solicita de él una informacion, V. E. puede estar en posesion de los nombres de varios individuos que, a su vez, pueden suministrar a V. E. otros nombres de personas que vieron la muerte de Riggins i cuando hirieron a cierto número de mis tripulantes, durante el lamentable desórden en el día 16 de octubre de 1891.

Sintiendo de no poder suministrar directamente a V. E. la informacion que habia solicitado, tengo el honor de ofrecerme su A. S.

W. S. SCILLEY

**Al señor Intendente de Valparaiso.**

---

LIV

*Valparaiso, 5 de noviembre de 1891*

El señor juez del crimen, en oficio de 3 del corriente, me dice lo que sigue:

«En la causa contra Carlos G. Williams i cuarenta más sobre pendencia de norte-americanos con chilenos, con fecha 31 de octubre último, se ha decretado lo siguiente:

«Practíquese un careo entre marineros heridos del *Baltimore* con los reos de la causa para que se reconozcan mutuamente; i si aquéllos se encontraren todavía en el hospital, cítese con ese fin. En caso contrario, «oficiése al señor Intendente de la provincia para que dirijiéndose al comandante del buque obtenga su comparecencia».

«Lo que comunico a US. previniéndole que los marineros cuya comparecencia se solicita se llaman J. H. Talbot, G. Panter, W. Turnbull, J. Davidson i J. Hamilton.»

Lo que tengo el honor de comunicar a US. a fin de que se sirva ordenar, si no hubiere inconveniente, la comparecencia de los marineros a qué se refiere el citado señor juez.

Dios guarde a US.

J. DE D. ARLEGUI

Al señor comandante del crucero "Baltimore.", de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de Norte-América.

---

LV

A bordo del crucero "Baltimore."

*Valparaiso, Chile, 6 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

En contestacion de su nota de ayer, en la cual me comunica el decreto del juez del crimen que cita a J. W. Talbot, George Panter, William Turnbull, J. Davidson i Jhon Hamilton para que concurran a un careo con los detenidos, tengo el honor de informar a US. que el cirujano del crucero es de opinion que la comparecencia de los dichos marineros en ese juzgado en la actualidad seria inconveniente, pues están todavía con la salud mui débil para poder asistir. Yo preferiria, en consecuencia, tuviese a bien designarme algun otro dia de los venideros i hora para poder mandar a los citados marineros a ese juzgado, a cargo de un oficial para que declaren, únicamente, al tenor de las condiciones espresadas en mi nota de 3 de noviembre.

W. Turnbull, uno de los testigos citados por esa nota, falleció a consecuencias de las heridas recibidas, en 25 de octubre.

Tengo el honor de suscribirme de US. respetuosamente.

W. S. SCHLEY  
Capitan-comandante

Al señor Intendente de la provincia.

---

LVI

Crucero de los Estados Unidos «Baltimore»

*Chile, Valparaiso, 6 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

Mi buque se encuentra al ancla en la actualidad en un puerto de una nacion con la cual mi Gobierno está en la mas perfecta armonía i buenas relaciones; sin embargo, yo no he podido permitir a mis oficiales i tripulacion bajar a tierra, ni aun el bote que baja en la mañana a comprar las provisiones, con las mismas seguridades de proteccion que se acuerda a los buques de guerra de otras naciones. Tengo el honor de pedir a US. que se les conceda a mis oficiales i tripulacion las mismas garantías, cortesía i proteccion cuando bajen a tierra que las que acuerda el Gobierno de US. a los oficiales, tripulacion i botes de los buques de guerra estranjeros que se encuentran aquí ahora, lo cual es práctica establecida entre las naciones en tiempo de paz.

En esta esperanza aguardo la contestacion de US.

Tengo el honor de suscribirme respetuosamente.

W. S. SCHLEY  
Comandante

Al señor Intendente de Valparaiso.

LVII

*Valparaiso 6 de noviembre de 1891*

Cábeme el honor de acusar a US. recibo de sus dos oficios, fecha de hoi, referentes, el uno, a la comparecencia de los individuos de tripulacion del crucero al mando de US., para los efectos del cargo decretado por el señor juez que instruye el sumario a que dió orijen el desgraciado suceso del 16 de octubre próximo pasado; i el ótro, a la proteccion que US. me pide para los señores oficiales del crucero *Baltimore*; para los tripulantes del mismo, cuando unos i otros necesiten o deseen venir a tierra; i para los botes que vengán diariamente a la provision. Con este motivo, me recuerda US. que los Estados Unidos es una potencia que se halla en paz con Chile i que, por lo mismo, se cree con derecho al amparo i proteccion que Chile dispensa a los individuos de los otros buques estranjeros actualmente en Valparaiso.

En cuanto al contenido del primero de esos oficios, me limito a decir a US. que hoi mismo lo trascrivo al señor juez del crimen para su conocimiento i fines legales.

Eu cuanto al segundo, esta Intendencia no desconoce el hecho capital en que él se funda, para pedir un amparo i proteccion que, en cuanto de ella depende, se halla dispuesta a prestar a todos los señores jefes, oficiales i tripulantes del crucero *Baltimore* que US. comanda. Mas, puede asegurar a US., que desde que se hizo cargo de ella el que suscribe, se dieron las mas claras i terminantes instrucciones a ese respecto i especialmente

con relacion a los señores jefes, oficiales i tripulantes del crucero *Baltimore*.

Hoi reitera el que suscribe esas mismas instrucciones al comandante de policia, ordenándole que diariamente, de 6 a 8 A. M., un oficial, con la fuerza respectiva, se sitúe a la entrada del muelle de pasajeros para proteger los botes que US. envíe a la provision.

Pero, con tal motivo, tengo que repetir a US. lo que dije al oficial que US. me envió el 24 o 25 del pasado octubre, preguntándome si habria seguridad para los tripulantes que vinieran a tierra.

Con tal motivo, dije en aquella ocasion al oficial aludido:

Es deber de la Intendencia proteger a todo individuo que baje a tierra; pero como eila no cuenta para eso sino con las fuerzas de policia, i como éstas según datos oficiales de que la Intendencia está en posesion, no inspiran confianza al señor comandante del *Baltimore*, dejo a su discrecion i prudencia el calcular si es conveniente dejar a los tripulantes venir a tierra. En cuanto a los señores oficiales, no creo que haya obstáculo alguno para que bajen; i por lo que respecta a los botes de la provision, se adoptarán las mismas medidas de precaucion que se adoptaron cuando el señor almirante Valois dió cuenta de que eran molestados en el muelle los botes que enviaba diariamente a la provision.

Creo oportuno repetir hoy a US. lo mismo que entónces le comuniqué verbalmente, por intermedio del oficial a qué me he referido, porque, creyendo a US. animado del mejor espíritu para evitar todo lo que pudiera dar lugar a un conflicto cualquiera, tengo la seguridad de que US. procederá con la prudencia que le caracteriza.

Dios guarde a US.

J. D. ARLEGUI

Al señor comandante del crucero "Baltimore", de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de Norte-América.

---

## LVIII

República de Chile  
Ministerio de Relaciones Exteriores

*Santiago, 9 de noviembre de 1891*

He recibido las copias de los oficios del comandante del *Baltimore* i de US. sobre las ocurrencias posteriores a las del 16 de octubre pasado i, aprobando i aplaudiendo lo que US. ha hecho, confío en que US. evitara, en la forma i en las ocasiones que su discrecion le dicte, que el comandante del *Baltimore* o el cónsul de Norte-América traten una cuestion que se está tratando, i despues de las notas que se han cambiado entre la Legacion Norte-Americana i esta Secretarin, debe seguir tratándose aquí.

Saluda a US.

M. A. MATTA

Al señor Intendente de Valparaiso.

---

LIX

*Valparaiso, 9 de noviembre de 1891*

El señor juez del crimen, en oficio fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Núm. 384.—Valparaiso, 6 de noviembre de 1891.—Quedo impuesto, señor Intendente, de la traduccion de un oficio enviado a U.S. por el señor comandante de la *Baltimore*, en el cual se sirve comunicar una serie de nombres de personas que pueden ser llamadas a declarar en el sumario que este juzgado instruye sobre los desórdenes del 16 de octubre último, i me es grato poner en conocimiento de U.S. que, en el acto, el tribunal ha ordenado la citacion de todas las personas indicadas.

«En su comunicacion menciona tambien el señor comandante de la *Baltimore* a varios de los tripulantes de ese buque; pero para permitirles que vengan a declarar exige: 1.º, que se les permita espresarse en su propio idioma; 2.º, que sean acompañados en el juzgado por un oficial que les sirva de consejero; 3.º, que sus declaraciones sean públicas i no se las mantenga reservadas; i 4.º, que se le permita al mismo señor comandante leer esas declaraciones.»

«Respecto de la primera condicion exijida para la comparecencia de los marineros de la *Baltimore*, U.S. comprenderá que, por parte de este juzgado, no hai inconveniente alguno para acceder a ella, ni podrian tampoco aquéllos declarar en otra forma que la indicada por el señor comandante, si es que no poseen el idioma español.

«Puedo todavia agregar a U.S. que, con el deseo de dar todas las facilidades necesarias al derecho i defensa de los marineros norte-americanos, este juzgado aceptará su declaracion por medio del intérprete que ellos mismos designen; no obstante que en la Secretaría se encuentra con un oficial de ese jénero que nunca ha dado mérito para que se dnde de su imparcialidad i discrecion.

«No sucede lo mismo respecto de las demas condiciones exijidas, a ninguna de las cuales podria acceder este tribunal, por ser todas éllas contrarias al secreto que nuestras leyes de procedimientos exigen en la sustanciacion de los juicios criminales, mientras éstos permanezcan en estado de sumario.

«La administracion de justicia en Chile no podria aceptar, señor Intendente, sin mengua de su decoro i de las prerrogativas que a la República le corresponden como nacion libre i soberana, que a virtud de exigencias no justificadas por la lei ni por razon alguna, se hicieran distinciones abiertamente contrarias a las leyes que en nuestro pais amparan el derecho de todos, ya se trate de nacionales o extranjeros.

«Sobre el particular reproduzco, ademas, las consideraciones de mi oficio núm. 406, de esta misma fecha, que he enviado a U.S. en respuesta del reclamo que el señor cónsul de Norte-América ha tenido a bien hacer sobre el marinero Patricio Shields, del vapor *Keewenaw*; i de cuyo oficio puede U.S. dar conocimiento al señor comandante de la *Baltimore*.

«Talvez, sin insistir en sus exigencias, pueda el señor comandante obtener lo que pretende, mandando a sus marineros con algun oficial de su confianza que posea el español i que les sirva de intérprete.

«Dios guarde a U.S.—E. FÓSTER RECABÁRREN.—Al señor Intendente de la provincia.»

Lo que tengo el honor de comunicar a US. para su conocimiento, permitiéndome acompañarle también copia del oficio núm. 406, a que se refiere el citado señor juez.

Dios guarde a US.

JUAN DE DIOS ARLEGUI

Al señor comandante del crucero "Baltimore", de la marina de guerra de los Estados Unidos de Norte-América.

---

LX

*Valparaiso, 11 de noviembre de 1891*

Este juzgado practicará el careo pendiente entre los marineros heridos de la *Baltimore* i los reos que se hallan presos por los desórdenes del 16, cuando el estado de aquéllos les permita comparecer al juzgado, debiendo recibirse su testimonio en la forma ordinaria, i con el auxilio del intérprete que los mismos interesados designen, tal como este tribunal lo manifestó en la nota número 384, de 6 del mes en curso, dirigida a US.

Lo que tengo el honor de comunicar a US. en contestacion a su nota núm. 3,241, i a fin de que se sirva trasmitir copia de la presente al señor comandante de la *Baltimore*.

Dios guarde a US.

E. FÓSTER RECABÁRREN

Al señor Intendente de la provincia.

---

LXI

Crucero norte-americano "Baltimore"

*Valparaiso, Chile, 11 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

He recibido instrucciones para aceptar las condiciones de US.; el señor juez del crimen, aceptando la presencia de un oficial que conozca el idioma español para que esté como intérprete, i que la jente del buque de mi mandó preste las declaraciones en idioma inglés en las investigaciones preliminares que se están tomando, a condicion que a mí se me facilite una copia, en idioma inglés, de las declaraciones, ratificadas i firmadas por los declarantes, quedando bien entendido que yo abonaré los gastos que resulten en hacer esta copia.

Tengo el honor de suscribirme de US. respetuosamente.

W. S. SCHLEY  
Comandante

Al señor Intendente de Valparaiso.

---

LXII

**Cruceiro «Baltimore»**

*Valparaiso, 13 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

Desde mi nota de fecha 1.º de noviembre, referente a las informaciones de los hechos que estaban en posesion relativamente al disturbio del 16, tengo el honor de decir a V. E. que puedo suministrarlos ahora junto con una lista de varios nombres de personas que tienen conocimiento de los hechos concernientes a este lamentable suceso.

Tengo el honor de manifestar que tan pronto como mis marineros esten en aptitud de testificar las indignidades hechas por las manos de la policía despues del arresto, puedo permitirles solamente evacuar el testimonio si acompañados por un oficial como consejero (*counsel*) se les permite expresarse en su propio lenguaje, pública o secretamente.

En este caso solicito respetuosamente que se me acuerde el privilejio de leer las pruebas rendidas, que pueden ayudar a las autoridades en sus investigaciones.

Thomas Riley, caballero del «Horse Shoe Bar».

Andrews Lofquist, Valparaiso.

Charles Lanctot, Lever & Murphy's.

Edward Parry, id. id.

John Carthy.

Capitan Jenkins, comandante del vapor *Keewauawac*.

Doctor Stanley, actualmente a bordo de este buque.

J. M. Johnson, armero del *Baltimore*.

C. G. Williams, mecánico del *Baltimore*.

P. Mc. Williams, fogonero del *Baltimore*.

J. Quigley, fogonero del *Baltimore*.

J. M. Talbot, mecánico del *Baltimore*.

J. Butler, mecánico del *Baltimore*.

Existen muchos más cuya direccion no conocemos hasta ahora, pero tendré el placer de transmitirlos a V. E. tan luego como se obtengan.

Soi respetuosamente de V. E.

W. S. SCRLEY

Al señor Intendente de Valparaiso.

---

LXIII

*Valparaiso, 16 de noviembre de 1891*

En el proceso que este Juzgado instruye sobre los desórdenes del 16 de octubre último, se ha ordenado contestar a U.S., con relacion a lo que el señor comandante de la *Baltimore* pide en el oficio que en copia U.S. se ha servido acompañar a su nota núm. 3,305, de 11 del mes en curso, lo que en seguida copio:

«Valparaiso, 13 de noviembre de 1891.—Contéstese al señor Inten-



dente de la provincia que este Juzgado podrá dar todas las copias que se pidan de las declaraciones prestadas en este sumario por los marineros de la *Baltimore* i demas testigos de la causa, cuando, habiendo pasado el proceso a plenario, cese el sijilo legal exigido por el estado actual de la misma.»

Lo digo a US. para que se sirva poner en conocimiento del señor comandante mas arriba nombrado, el contenido de la presente comunicacion.

Dios guarde a US.

E. FÓSTER RECABÁRREN

Al señor Intendente de la provincia.

---

LXIV

Crucero «Baltimore»

*Valparaiso, Chile, noviembre 17 de 1891*

SEÑOR:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que los marineros del buque de mi mando que fueron heridos en los desórdenes del 16 de octubre último, se encuentran ahora en aptitud de poder asistir a prestar las declaraciones a que fueron citados por el señor juez del crimen, e irán acompañados de un oficial, el cual les servirá de intérprete en las declaraciones que van a dar.

Pido al mismo tiempo a US. que se sirva tener la bondad de designar el día para este comparendo lo mas luego posible, comprometiendo con esto mi gratitud.

Tengo el honor de suscribirme de US. respetuosamente.

W. S. SCHLEY  
Comandante

Al señor Intendente de Valparaiso.

---

LXV

*Valparaiso, 18 de noviembre de 1891*

En este momento recibo la nota de US., núm. 3,374, de fecha de ayer, i en contestacion a ella, cábenme decirle que este Juzgado practicará el careo pendiente entre los marineros heridos de la *Baltimore* i los reos de la causa, el 20 del mes en curso, de 3 a 4 P. M.

Sírvase US. transmitir la presente comunicacion al señor comandante de la *Baltimore*.

Dios guarde a US.

E. FÓSTER RECABÁRREN

Al señor Intendente de la provincia.

---

Valparaíso, 26 de noviembre de 1891

SEÑOR INTENDENTE:

El 20 del mes en curso se practicó ante este Juzgado entre varios marineros de la *Baltimore* i los reos del proceso que se instruye con motivo de los desórdenes del 16, un careo de provechosos resultados para el buen éxito de la pesquisa; i aunque el infrascrito tiene verdadero interés en llegar cuanto antes al término de esta ya prolongado sumario, la declaracion de algunos marineros mas arriba aludidos hace indispensable evacuar citas i practicar un nuevo careo entre tres de esos marineros i otros testigos de la causa.

Tambien se ha creído necesario oír el informe de los médicos que asistieron a los marineros muertos, despues del exámen ordenado por este Juzgado; i el dictámen de una comision de peritos para que, teniendo a la vista el armamento que cargaba la policia durante los desórdenes del 16 i la perforacion de un pañuelo que llevaba puesto el marinero Santiago M. Johnson, en los momentos en qué, segun él, por ir a prestarle auxilio al occiso Riggins, recibió primero que este último, la bala que puso fin a sus días, informe en seguida a este Juzgado sobre si dicha perforacion ha podido o no ser causada por los rifles de que estaba armada la policia.

Tanto en el informe médico como en la comision técnica a qué acabo de hacer referencia, he creído conveniente dar cabida, como testimonio de la absoluta imparcialidad con qué el tribunal procede i del deseo que le asiste de hacer completa luz en el lamentable suceso que se investiga, al facultativo de la *Baltimore* i a uno de sus oficiales superiores, los cuales podrán cooperar en union de los demas peritos designados por el juzgado, a la accion reparadora de la justicia.

Dando forma a esas ideas i a otras que exijia la secuela del juicio, el juzgado proveyó con fecha 21 del mes en curso, entre otras cosas, lo que sigue:

«Apareciendo en contradiccion la declaracion del marinero Santiago M. Johnson con la de los testigos Vergara, Castro, Geria, Hernández e Iglesias, practíquese entre todos ellos i Carlos Langin, marinero tambien de la *Baltimore*, el correspondiente careo.

«Los médicos de ciudad, don Antenor Calderon i don Daniel Carvallo, asociados del médico del crucero *Baltimore* i de los otros facultativos que hayan visto a Carlos Riggins, ántes i despues de su autopsia, informarán a este Juzgado:

«1.º Sobre si la herida a bala que le produjo la muerte a ese marinero, era, dado el calibre del proyectil i efectos del mismo, de revólver o de rifle; i en caso de que se resuelva lo último, si ha podido ser de los rifles o carabinas usados por la policia, de los cuales se pondrá un ejemplar a su disposicion; i

«2.º Sobre la naturaleza i gravedad de las lesiones inferidas por instrumento cortante que a mas de la herida a bala, hubiera sacado el mismo Riggins, i tiempo probable que habria demorado la curacion de las mismas.

«Pídase informe al médico que examinó al marinero Trumbull, cuyo verdadero apellido es Turmbull, en su última enfermedad, sobre las causas precisas i necesarias de su muerte.

Nómbrase una comision de peritos, compuesta del capitán de fragata don Vicente Zegers Recasens, del teniente-coronel de artilleria don José

María Bari i del teniente del crucero *Baltimore* don Enrique Mac Crea, para que, teniendo a la vista el pañuelo entregado en el careo precedente por el marinero Johnson i los rifles o carabinas de que estaba armada la policía durante los desórdenes del 16, informen a este juzgado sobre si los orificios que se notan en el mencionado pañuelo han podido o no provenir de un disparo a bala, hecho con esa arma.

«Librese oficio al señor Intendente de la provincia para obtener, por su intermedio, del señor comandante de la *Baltimore*, la filiacion exacta del fallecido M. Turbull i fecho, cítese al testigo Eugenio Frank, a fin de que espresé si, dada la filiacion de ese marinero, fué o nó ese el sujeto a quien hirió el reo Carlos Gómez. Igual declaracion prestarán el mismo Gómez i Federico Yentzen.»

Ruego, en consecuencia, a U.S. que, para dar cumplimiento al decreto que queda trascrito, se sirva transmitir la presente comunicacion al comandante de la *Baltimore* para que les conceda el permiso necesario al médico de ese buque i al teniente señor Mac-Crea, a fin de que ámbos puedan aceptar las comisiones que este tribunal les encomiende, i para que disponga asimismo la comparencia de los marineros Johnson, Langin i Juan Davidson, quien, segun decreto posterior, deberá carearse con el marinero inválido Adrian Bravo, señalado por el último como uno de los promotores de los desórdenes del 16.

El mismo señor comandante se servirá tambien remitir, mediante la oficiosa intervencion de U.S., los demas datos que este Juzgado ha creído necesario pedir, previéndole que habiendo fallecido el marinero Turbull a bordo de la *Baltimore*, el médico que lo asistió en su última enfermedad, ha debido ser él del mismo crucero.

Para los nuevos careos ordenados, i contando con la aquiescencia del señor comandante de la *Baltimore*, el Juzgado fija la audiencia del 30 del mes en curso, de 2 a 3 P. M.

Al terminar, señor Intendente, debo todavia agregar que este tribunal se vió en el caso de mandar dejar constancia en autos de que durante las actuaciones del careo celebrado el día 20, dos marineros de la *Baltimore* se presentaron a la sala del Juzgado en estado de ebriedad, habiéndose uno de ellos sobrepasado de tal modo que hubo necesidad de sacarlo fuera del tribunal por medio de mano estraña.

Bien pudo el Juzgado haber castigado por sí mismo la falta de respeto que aquellos marineros cometian; pero, como una muestra de especial benevolencia para con los representantes de la marina de Estados Unidos en este puerto, consintió en que fueran llevados a su buque, dándose por satisfecho con las cumplidas escusas que, en el acto mismo, dió el teniente Mac-Crea, que conducia a los marineros declarantes, i con la promesa formal de que su falta seria severamente castigada a bordo del mismo crucero.

Al recordar en esta nota ese estraño incidente del careo, no me asiste otro propósito que él de llamar la atencion del señor comandante de la *Baltimore* sobre los inevitables excesos a qué se entrega la jente de mar siempre que baja a tierra, aun cuando sea para comparecer a la cita de un tribunal de la Nacion amiga que les presta hospitalidad; i aun cuando esten bajo la inmediata vijilancia del culto i honorable jefe que los conduce.

Talvez ese incidente podrá dar a conocer al señor comandante de la *Baltimore*, mejor que las actuaciones mismas del proceso, el verdadero

origen de una de las causas que mas influencia debió tener en los desórdenes del 16 de octubre.

Dios guarde a US.

E. FÓSTER RECABARREN

Lo que comunico a US. para su conocimiento i como la mejor respuesta que puedo dar a la nota de US., número 851, fecha tambien 28 del actual; pues este oficio, no solo da a conocer el estado actual del sumario, sino igualmente que habiendo tan importantes diligencias pendientes, no entra en lo posible pronosticar, siquiera a *prima facie*, el resultado de la investigacion, tanto con relacion a los hechos mismos que la motivan, como respecto de los que pueden ser considerados como causantes i grado de culpabilidad que les afecte; pues el juicio que sobre todo esto ha de formarse, depende de los carcos i citas que, con motivo de ellos, haya que evacuar i de los informes periciales que se esperan.

Puedo, sí, asegurar a US. que el careo a qué el oficio transcrito se refiere, dió por resultado el dejar establecido con toda claridad i exactitud que los que causaron las heridas de arma blanca a los marineros Rig-gins i Turnbull, se hallan presos i comprendidos en el sumario que se instruye. Hai, pues, plena seguridad de que los causantes de esas heridas sean castigados con arreglo a la lei, segun la gravedad del delito i el grado de responsabilidad que les afecte.

Dios guarde a US.

J. DE D. ARLEGUI

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

---

LXVI

A bordo del crucero  
«Baltimore»

Valparaiso, Chile, diciembre 1.º de 1891

SEÑOR:

Tengo el honor de acusar recibo a su comunicacion de fecha noviembre 28, la cual llegó a mis manos como a la 1 P. M. del 30 de noviembre, muy tarde para verificar los arreglos manifestados por US. para la reunion con los peritos como para la confrontacion de los testigos que habian comparecido para esclarecer ciertos puntos del proceso.

Tengo el honor de sugerir que los carboneros Jerry Anderson, uno de los heridos, i L. A. Wallace, el que le acompañaba, cuando le atacaron e hirieron en la tarde del 16 de octubre, sean tambien examinados por la Corte, como asimismo Peter Johnson.

Frederick, contramaestre del muelle fiscal.

El dueño de la taberna «Stag».

El fletero número 306.

El dueño de la taberna «Royal Oak».

Roberto Lindsay, marinero, i Charles Lanotot, sean examinados por la Corte.

Todas estas personas pueden prestar declaraciones pertinentes a los hechos que se investigan.

Tengo el honor de suscribirme mui respetuosamente.

W. S. SCHLEY

A Su Excelencia el Intendente de Valparaiso.

LXVII

(TRADUCCION)

Crucero de los Estados Unidos

„Baltimore“, 1.<sup>a</sup> clase

Valparaiso, Chile, 3 de diciembre de 1891

SEÑOR:

En respuesta al oficio de Su Señoría informándome que uno de mis marineros estuvo bastante grosero, presentándose ébrio a su presencia, tengo el honor de dar cuenta a US. que he aprobado la sentencia del Consejo de Guerra que le ha aplicado un castigo de incomunicacion solitaria por treinta dias, grillos, a pan i agua, i a la pérdida de tres meses de sueldo.

Suplico, al mismo tiempo, que se omniende la asercion hecha por el oficio de Su Señoría de que el testigo estaba tan embriagado que no pudo declarar por causa de ello.

Su declaracion ya la habia prestado i el individuo éste no pudo firmarla cuando estuvo autorizada i lista para ello, dos o tres horas mas tarde. Fué por este desacato al señor juez, por presentarse ébrio a su presencia, que ordené que fuera juzgado por un Consejo de Guerra i he aprobado la sentencia de dicho cousejo en su totalidad.

Tengo el honor de suscribirme, señor, mui respetuosamente.

W. S. SCHLEY  
Comandante

A Su Señoría el Intendente de Valparaiso.

LXVIII

Valparaiso, 5 de diciembre de 1891

He tenido el honor de recibir el oficio de US. fecha 3 del actual, en el que US. se sirve comunicarme que ha aprobado la sentencia que el Consejo de Guerra del buque de su mando aplicó al marinero que se presentó ébrio al Juzgado del Crimen de esta ciudad, el dia que se tomaron las declaraciones referentes a los sucesos del 16 de octubre último.

La Intendencia ha trascrito su citada comunicacion al señor juez del crimen, para los fines del caso.

Dios guarde a US.

JUAN DE D. ARLEGUI

Al señor comandante del crucero „Baltimore“, de la marina de guerra de los Estados Unidos de Norte-América.

Las notas siguientes fueron trascritas al señor comandante del *Baltimore*. La última con el encabezamiento siguiente:

«Aun cuando en mi oficio de ayer tuve el honor de hacer presente a US. que, en mi sentir, no se necesitarían mayores esplicaciones de los marineros del crucero al mando de US., referentes al desgraciado suceso del 16 de octubre, cábeme la satisfacción de transcribir a US. el oficio en que el señor juez del crimen confirma la impresion personal mia que transmití a US.

El oficio del señor juez del crimen es el siguiente:

La contestacion dada a la anterior nota por el señor Intendente, es la que sigue:

El señor juez del crimen ha pasado al señor Intendente las notas que siguen, sobre este asunto:

Valparaiso, 9 de diciembre de 1891.—Se ha impuesto el infrascrito de la nota de US., núm. 3,629, de 5 del mes en curso, en la cual se sirve transcribir una comunicacion del señor comandante del crucero *Baltimore*, dando cuenta de la aprobacion que le ha merecido la sentencia dictada a bordo de dicho crucero por la Corte Marcial, contra uno de sus tripulantes, por la falta de respeto cometida contra este Tribunal, presentándose ébrio a la audiencia del 29 de noviembre último, dia en que tuvo lugar un careo para el cual habian sido oportunamente citados varios de los marineros de ese buque i los reos de la causa.

Al dar las gracias al señor comandante, por el autorizado conducto de US., por el delicado celo con que ha procedido a reparar la falta cometida en este juzgado por uno de sus hombres, me hago un deber en manifestar que el infrascrito queda plenamente satisfecho con el procedimiento adoptado i que habiendo ya quedado a salvo el decoro del Tribunal, veria el infrascrito con particular agrado que se indultara el tiempo de castigo que aun le queda por cumplir al marinero antes aludido, siempre que esta insinuacion no fuera contraria a las reglas o prácticas de la marina de guerra de los Estados Unidos de Norte-América.

Como de la nota enviada a US. por el señor comandante del *Baltimore*, parece desprenderse que ese jefe ha creído que el infrascrito, al comunicar a US. en su nota número 412, de 26 de noviembre último, la ebriedad con que se habian presentado al Tribunal, algunos de los marineros de aquel buque, habia querido establecer que el marinero que habia sido sacado de la audiencia por mano estraña no habia podido prestar su declaracion, debo agregar que en mi citada nota no se encuentra la afirmacion del hecho a que alude el señor comandante. Por eso, i a fin de evitar ambigüedades, creo del caso dejar constancia que el marinero en referencia prestó su declaracion sin inconveniente alguno; i que su embriaguez solo vino a producirse durante el tiempo en que, con permiso del Tribunal, permanecía fuera de la sala de audiencia en union de sus demas compañeros, mientras se vertian al español las declaraciones que todos habian prestado en inglés. Cuando este último trabajo se terminó i se volvió a llamar a los marineros, para que se ratificaran en presencia de los intérpretes, fué cuando se notó el mal estado en que volvieron dos o tres de esos marineros, i en especial el castigado por la Corte Marcial del *Baltimore*.

Por lo demas, es exacto que la ratificacion de los declarantes pudo llevarse a cumplido término, tan pronto como cesó el inconveniente en que habia incurrido el último de los marineros recordados.

Lo digo a US. en contestacion a su ántes citada nota i fin de que se

sirva trascribir el contenido de la presente al señor comandante del crucero *Baltimore*.

Dios guarde a US.

E. FÓSTER RECABÁRREN

Al señor Intendente de Valparaiso.

---

LXIX

*Valparaiso, 9 de diciembre de 1891*

En contestacion a la nota de US. número 3,001 de fecha de hoy, cabe-me decirle que, segun certificado del actuario de la causa, no existe pendiente declaracion o citacion alguna de los marineros i tripulantes de la *Baltimore*, con relacion a los desórdenes de 16 de octubre último.

En consecuencia cree el infrascrito, dado el estado ya mui avanzado del sumario, que no se necesitará para las futuras actuaciones, la comparecencia de los indicados marineros.

Dios guarde a US.

E. FÓSTER RECABÁRREN

Al señor Intendente de la Provincia.

---

LXX

Crucero "Baltimore"

*Valparaiso, Chile, Diciembre 10 de 1891*

SEÑOR:

Tengo el honor de acusar recibo a las dos comunicaciones de US. de esta misma fecha, en las que se refiere a los incidentes que surjieron con motivo del esclarecimiento de los desgraciados sucesos de 16 de octubre último, i tambien comunicándome que ya no era necesaria la futura comparecencia de mis marineros como testigos. Refiriéndome a lo que me manifiesta US. que suspenda el castigo impuesto al marinero Mac Williams, tengo el honor de decir que accederé a ello, congo una prueba de deferencia a su deseo.

Tengo el honor de suscribirme mui respetuosamente.

M. S. SCHLEY  
Comandante

Al señor Intendente de Valparaiso.

---

LXXI

*Valparaiso, 22 de diciembre de 1891*

El señor juez del crimen, en oficio fecha de ayer, me dice lo que sigue:  
«En la esperanza de haber podido terminar el sumario sobre los desór-

denes del 16 de octubre, el mismo día en qué este juzgado recibió la nota de US. número 3,788, de 17 del mes en curso, o a mastardar al día siguiente, habia demorado la contestacion de la mencionada nota, para poder anunciar en ella a US. la conclusion de la pesquisa.

A pesar de los esfuerzos del infrascrito i de la actividad desplegada por la policia, no fué posible, sin embargo, poner fin al sumario hasta las ocho de la noche del sábado 19, en que se dictó en él la siguiente providencia:

«Valparaiso, 19 de diciembre de 1891.—Teniendo presente que segun oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, corriente a fs. 113, no se han podido obtener los datos que sobre los desórdenes de 16 de octubre se dice existir en poder del señor Patricio Egan, Ministro de los Estados Unidos en Santiago, i no siendo posible esperar por mas tiempo los indicados datos, tanto por la naturaleza de la causa, como por haber en ella reos presentes, pase el proceso en vista al Ministerio Público.

«Se recomienda al señor Promotor Fiscal la mayor diligencia i brevedad en la evacuacion de la vista ordenada.»

Ayer mismo me apresuré a comunicar al señor Ministro de Relaciones Exteriores la terminacion del sumario, por medio del telegrama que en seguida copio:

«Señor Ministro:—Cumpliendo con los deseos de US. i con los míos propios, se ha dedicado preferente atencion al sumario instruido en este juzgado, con motivo de los lamentables desórdenes del 16 de octubre último; pero como el señor comandante del *Baltimore* habia hecho diversas i sucesivas citas de los testigos que era necesario evacuar, i como, en un asunto de la naturaleza del pesquisado, convenia agotar todos los medios de investigacion para llegar al descubrimiento de la verdad i satisfacer la vindicta pública, como para manifestar ante propios i estraños la seriedad de nuestros procedimientos judiciales, no habia sido posible poner término al indicado sumario con la brevedad que habria sido de desear.

«Felizmente, evacuadas todas las diligencias cuyo cumplimiento correspondia a la accion judicial, i despues de un continuado trabajo, dió el infrascrito por terminado el sumario, anoche a las 8 P. M., i ordenó que pasara en vista al ministerio público.

«Lo que me apresuro a comunicar a US. para los fines consiguientes.»

Lo que tengo el honor de comunicar a US. en cumplimiento de los deseos manifestados por US. en su telegrama.

Dios guarde a US.

J. DE D. ARLEGUI

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

---

## LXXII

Primer Juzgado del Crimen de Valparaiso

*Valparaiso, 3 de noviembre de 1891*

SEÑOR MINISTRO:

Como US. sabe, este Juzgado se encuentra instruyendo con actividad i con celo, desde el 17 del mes de octubre último, un sumario indagatorio



sobre los lamentables desórdenes ocurridos en la tarde del día anterior, en el barrio del Arrayan de este puerto, entre marineros del crucero norteamericano *Baltimore*, marineros chilenos i jente del pueblo; con el propósito inquebrantable de investigar el verdadero orijen de esos hechos i de aplicar a su debido tiempo el castigo que les corresponda a las personas que resulten responsables en ellos, cualquiera que sea su nacionalidad.

En el trascurso de las investigaciones, este Juzgado, obedeciendo a preceptos terminantes de nuestras leyes de procedimientos, que mandan que los jueces instructores de causas criminales procuren encontrar la verdad por todos los medios que estén a su alcance; i teniendo tambien en vista un propósito de alta imparcialidad i cortesia internacional, espidió un decreto mandando que se pidieran, para utilizarlos en la pesquisa, los datos que sobre los hechos mas arriba aludidos hubieran podido recojer el señor Cónsul americano i el señor comandante de la *Baltimore*; i ofició al señor Intendente de la Provincia para obtener por su intermedio los mencionados datos.

Con fecha de ayer, el señor Intendente remitió al Juzgado copia de las notas que le enviaron aquellos funcionarios, en las cuales ambos se excusan de suministrar dato alguno, alegando que el asunto habia sido elevado al conocimiento del señor Patrik Egan, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Santiago, por órden de su Gobierno.

El señor comandante de la *Baltimore* agrega ademas, por su parte, que el señor Egan podría suministrar, si le fueran pedidos, una serie de nombres de personas, que a su turno podrian indicar el nombre de ótras que vieron la muerte del marinero Riggins i las heridas de varios otros tripulantes de aquel crucero.

Esta última indicacion del señor comandante obliga al infrascrito a dirigirse a U.S. para solicitar, por el autorizado conducto de ese Departamento, los datos que el señor Ministro Egan pueda tener respecto de los desórdenes en pesquisa, i en especial, los nombres de los testigos a qué alude el jefe naval ántes mencionado.

I ya que he tenido esta oportunidad para dirigirme a U.S., no quiero dejarla pasar sin manifestar al señor Ministro la estrañeza que no ha podido ménos de pronunciarle a este Juzgado, que se haya pretendido hacer una enojosa cuestion internacional de un asunto que, por su naturaleza, por su fudole i sus proporciones, no ha debido salir, apreciando las cosas con un criterio desapasionado, de las salas del tribunal que lo investigaba, con arreglo a las leyes que en nuestro país amparan el derecho de todos, sin distincion de nacionalidades.

Efectivamente, señor Ministro, para que un delito comun, previsto i castigado por nuestro Código Penal, cometido en nuestro territorio i en el cual han intervenido como actores responsables o como víctimas, ciudadanos estrañeros, pudiera salir de la esfera ordinaria i de igualdad de los Tribunales de Justicia, sin agravio evidente de nuestros derechos de nacion soberana i civilizada, para llevarlo al terreno quebradizo de la diplomacia, sería necesario que hubieran ocurrido algunas de las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que en el delito hubieran tomado parte personal i directa las autoridades del lugar o sus agentes responsables;

2.<sup>a</sup> Que habiendo las mismas autoridades o sus agentes, podido evitar la produccion del hecho o sus posteriores consecuencias, se hubieran negado a hacerlo;

3.<sup>a</sup> Que la justicia ordinaria, con conocimiento de lo ocurrido, no hubiera procedido a investigar los hechos para el castigo de los que resultaren culpables; i

4.<sup>a</sup> Si el tribunal llamado a entender en el asunto, lo fallare en un sentido contrario a la ley vijente i en perjuicio de los extranjeros comprometidos.

¿I los desórdenes del 16 de octubre aparecen revestidos, acaso, de alguna de esas circunstancias?

Sin quebrantar el sijilo legal del sumario, puedo adelantar a U.S. que ni los marineros heridos, ni el comandante de la *Baltimore*, ni el Cónsul americano, ni persona alguna, les han hecho el agravio a nuestras autoridades o a sus agentes inmediatos i responsables, insinuando siquiera ante este tribunal, que los desórdenes del 16 hubieran tenido lugar con su participacion o consentimiento.

Tampoco se ha hecho cargo alguno, ni concreto ni abstracto, en contra de las mismas autoridades o en contra de la policia, por no haber procurado impedir esos hechos i sus ulteriores i deplorables consecuencias.

Por el contrario, de la declaracion conteste de la mayor parte de los marineros de la *Baltimore*, aparece que la policia les prestó auxilio oportunamente i que trató de ampararlos, sustrayéndolos de la accion del populacho i llevándolos a su propio cuartel.

Uno solo de esos marineros, N. C. Jarret, sostuvo ante el Juzgado que el policial que lo habia aprehendido le habia dado un bofeton al conducirlo al Cuartel de Policia, agregando, al mismo tiempo, que no conocia a ese policial i que no podría probar el hecho.

El mismo comandante de la *Baltimore*, que, en union del señor vice-Cónsul norte-americano, vino a hacerle al infrascrito una visita oficial en la sala de su despacho, hizo declaraciones satisfactorias sobre la conducta de la policia en los desórdenes pesquisados, i agregó todavía que la conducta de algunos oficiales para con sus marineros habia sido delicadamente galante.

Cabeme tambien agregar, por mi parte, que el Juzgado hace activas diligencias para encontrar a todos los culpables en los desmaues cometidos contra los ciudadanos de una nacion amiga; i que, con la cooperacion del cuerpo de policia, ha logrado capturar a varios individuos a quienes se atribuia participacion directa en esos hechos, estando dos de ellos confesos.

Sensible es que el sumario no haya llegado aun a su término; pero U.S. comprenderá que, por mas atencion que se le dedique, no es posible concluir en pocos dias la investigacion de un hecho complejo, en el cual han tomado parte centenares de personas, muchas de las cuales deben ser llamadas a declarar, debiendo tambien evacuarse las citas i oir los testimonios que los procesados presentan en su favor.

El sumario seguirá el curso que nuestras leyes de procedimiento le señalan, i puede el señor Ministro estar plenamente convencido de que se hará cumplida e imparcial justicia. Si, pues, no se han producido en los desórdenes del 16, las dos primeras circunstancias mas arriba insinuadas; si el Tribunal competente instruye el sumario del caso, con actividad i dedicacion; i si no hai motivo alguno para suponer que, en el fallo definitivo que se espida, se atropellará la lei en perjuicio del derecho de los marineros de la *Baltimore*, ¿cómo entónces ha podido el señor Ministro norte-americano buscar en los recursos de la diplomacia el amparo de sus connacionales, que nadie les ha negado i que la lei chilena se los concede amplisimo, como a sus propios hijos?

El infrascrito abriga la plena seguridad de que US. defenderá con el patriotismo, rectitud e imparcialidad que le son característicos, los fueros de este Juzgado, si, lo que no espero, pretendiera desconocerlos el señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

Dios guarde a US.

E. FÓSTER RECABARREÑ

Al señor Ministro de Justicia.

### III

#### Correspondencia con el Plenipotenciario chileno en Washington

---

#### LXXIII

*Santiago, 27 de octubre de 1891*

Por el correo anterior envié a US. la nota que, con fecha 20 del presente, diriji al señor Egan, i agregué que sentia no poder acompañar la comunicacion a qué ella respondia; lo efectúo ahora.

Con fecha 22, el señor Egan insiste en sus argumentaciones del despacho del 16, destinadas a obtener los salvo-conductos para los asilados. Acompaño a US. la respuesta que, al dia siguiente, diriji a aquella comunicacion, en la cual, como US. lo verá, el Departamento da por terminada la discusion relativa al asunto, reiterando la negativa para conceder los salvo-conductos.

Acompaño a US. igualmente las notas que se han cambiado con la misma Legacion a consecuencia del choque habido entre algunos tripulantes del crucero *Baltimore* i marineros licenciados de nuestra escuadra.

Como hasta este momento, el Departamento no tiene la relacion sumaria que ha instruido la justicia de Valparaiso, i estimando conveniente hacer llegar a conocimiento de US. lo que pudiera adelantarse, de ayer a hoi, he dicho al señor Intendente de Valparaiso que instruya a US. directamente.

Sírvase US. tener estas informaciones como emanadas del Departamento.

Saluda a US.

M. A. MATTA

Al señor don Pedro Montt, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de América.

---

LXXIV

Noviembre 10 de 1891

Con fecha 27 del mes inmediato pasado, envié a US. en copia, la nota-protesta que el día anterior (26) había enviado al Departamento el señor Ministro Egan, a propósito del choque entre marineros de ambas nacionalidades, ocurrido en Valparaíso en la tarde del día 16. Acompañé a US. igualmente la respuesta que di a aquella comunicacion el día 27.

Supo este Departamento el suceso desagradable, ocurrido en Valparaíso en la tarde del mismo día 16 i en el acto dirijió al señor Intendente de Valparaíso un telegrama, recomendándole la pronta instruccion del sumario correspondiente, i apelando al celo del juzgado para hacerlo en el menor tiempo, a fin de dejar demostrada la rectitud de nuestros procedimientos.

La justicia había principiado el sumario antes de recibir la recomendacion que el Ministerio, oficiosamente, le hizo la misma tarde.

Pasaron diez dias, las investigaciones judiciales seguian su curso natural, i se dictaban las medidas conducentes al mas estricto esclarecimiento de los sucesos; i el día 26, por vez primera, el representante de los Estados Unidos enviaba a este Departamento la nota consignada en los términos que US. conoce.

En ella, entre otras cosas, el señor Ministro formulaba algunos cargos contra la policia de Valparaíso, cargos sobre los cuales el Ministerio solicitó una esposicion precisa de las autoridades de esa ciudad, desde que ello importaba un ataque dirijido, justamente contra aquellos que, con empeño i reconocimiento jeneral, habían tranquilizado los ánimos exaltados de los querellantes del 16.

La respuesta que el Departamento recibió del señor Intendente, la hallará US. copiada en la nota que el día 30 envié al señor Egan para desvanecer los cargos perentorios que estampaba en la suya del 26. Acompañó a US. dicha comunicacion.

El juzgado de Valparaíso, mientras tanto, deseando activar, en cuanto fuera posible, el sumario que levantaba, acopiando todas las informaciones que pudieran coadyuvar al mejor esclarecimiento del asunto, por intermedio de la Intendencia de Valparaíso, solicitó del capitán Schley la comparecencia de algunos marineros en la forma que las prácticas internacionales han consagrado como una regla invariable en estos casos.

Verá US. por las notas cambiadas entre el señor Arlegui i el comandante del *Baltimore* que acompaño, la negativa que recibió la peticion del Juzgado.

Ocurrió, sin embargo, que, dos dias ántes, el señor Egan había manifestado al infrascrito el deseo de suministrar al juez del crimen las informaciones que poseía sobre los sucesos del 16, si el juzgado lo estimaba conducente.

Sabe US. que la administracion de justicia, aquí como allá, está descentralizada de la accion administrativa, en cuanto a los medios o recursos que estime conveniente adoptar para averiguar los hechos que sólo ellas puede investigar. El juzgado solicitó, en efecto, las informaciones i testimonios de algunos tripulantes del *Baltimore*, cuyo comandante manifestó que podía requerirlos del señor Ministro de los Estados Unidos. La negativa del comandante i las insinuaciones del señor Egan revelan claramente que se trataba de tomar una vía de procedimientos contrarios á los

determinados por las leyes del país. El Ministerio expresó al señor Egan, verbalmente, que sólo el juzgado podía llamar a comparecer o informar en juicios que eran de su exclusiva competencia.

En esta circunstancia, el señor juez del crimen envió al Departamento de Justicia la nota que remito a U.S. en copia, esponiendo lo anteriormente consignado i declinando sus responsabilidades por la actitud asumida por algunos declarantes que habian expresado su negativa para comparecer.

No obstante lo consignado en el párrafo anterior, i teniendo presente la esposicion del señor juez, este Ministerio ha solicitado las informaciones que el señor Egan anhelaba dar, rindiendo así una prueba más de la perfecta correccion de nuestros procedimientos, sin que la informacion a que aludo importe menoscabo alguno de nuestras prácticas judiciales, sino una alta prueba de la completa equidad que ha guiado al Gobierno, cuya conducta no le hace temer que la justicia no pueda refutar con toda verdad las informaciones especiales que posee el señor Egan. Envio a U.S. la nota mandada al señor Ministro norte-americano a este respecto, cuya respuesta no he recibido hasta este momento.

Nada podrá objetarse a la forma en qué el Juzgado ha solicitado las informaciones del comandante Schley.

En comprobacion acompaño a U.S., en recorte de diario, la respuesta que el juez del crimen da a la negativa hecha por el señor Schley, cuyos términos demuestran la rectitud de los procedimientos investigatorios seguidos.

Tiene U.S. cononocimiento por el telégrafo de otros puntos relacionados con el incidente. Envio en copia todos los telegramas cambiados.

La actitud del comandante del *Baltimore* i la del Cónsul americano en Valparaiso, revelan de manifiesto que, de un asunto peculiar a la justicia de Chile, han querido derivar un conflicto internacional.

Las amenazas, notificaciones de ataque o de conflicto inminente con los Estados Unidos que ámbos han propalado sin embozo, manifiestan tambien que sus informaciones al Gobierno americano han sido calculadas para los propósitos que tramaban.

No ha creído jamas el Gobierno que un asunto, frecuente en los puertos del mundo, un caso ventilado múltiples veces por los juzgados de cada país, pudiera nunca servir de base para el decantado conflicto que anunciaba el comandante del *Baltimore*; ni que los procedimientos correctos i naturales de la justicia, autorizaran los diceres propalados por ellos.

Sin dar importancia alguna al hecho, apuntaré a U.S. que el buque americano guardaba una actitud en armonia con las ideas que dominaban a su comandante, i debo creer que la especie divulgada allá de que un torpedo habia echado a pique al buque, ha sido maliciosamente calculada para justificar ante el Gobierno americano, la actitud belicosa asumida en vano por el barco de esa República.

Los documentos que acompaño darán a U.S. luz bastante sobre la manera de pensar que asiste al Departamento en la materia, asunto que, siendo de una tramitacion tan usual en las prácticas internacionales, no requiere una especial esposicion.

Saluda a U.S.

M. A. MATTA

Al señor don Pedro Montt, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos.

LXXV

*Santiago, 24 de noviembre de 1891*

En mi comunicacion anterior, número 709, relaté a US. el estado en que se hallaban las diversas jestioniones que este Departamento ventila con la Legacion de los Estados Unidos.

Con relacion al incidente de los marineros del *Baltimore*, manifesté a US. que, en nota del día 9 del presente, habia pedido al señor Egan las informaciones que repetidas veces solicitó se le pidieran a fin de ampliar el sumario investigatorio. Especé a US. las ideas del Departamento a este respecto, agregando que esas informaciones, en la forma i por las causas que fueron hechas, no importaban un menoscabo o invasion de las atribuciones de la justicia ordinaria. Era solo una prueba más que se ofrecia a la Legacion americana de que, sin aceptar una inmixtion inusitada en los códigos internacionales, queria conocer, no obstante, el juzgado del crimen las razones o especiales declaraciones que poseía el representante de los Estados Unidos, cuya actitud, hácia el Gobierno de la República, no estaba ni remotamente autorizada por declaracion alguna o testimonio que aparecieran en el sumario que instruía el juez competente.

Hasta este momento el señor Ministro Egan no ha contestado aquella comunicacion, habiéndose limitado a espresarme verbalmente que, dado el curso satisfactorio que llevaban las negociaciones del comandante, Intendente i juez de Valparaiso, creia innecesario suministrar las declaraciones que ántes habia ofrecido dar si le eran pedidas, esperando, no obstante, instrucciones de Washington a este respecto.

Tal es el estado de la reclamacion relativa al *Baltimore*. El juzgado continúa instruyendo el sumario en la forma que él lo habia comenzado, i si alguna dilacion ha sufrido, causada es ella de haberse estado esperando por más de doce días la declaracion que ofreció dar el representante señor Egan.

Acompaño a US. en copia varias notas cambiadas con la Legacion americana con referencia a otros incidentes; unas, dirigidas por temores a ciertas manifestaciones que creyó el señor Egan podrian nacer de un meeting popular, i otras, en que se ventila un pretendido desórden de algunos agentes de policia i espías como él los llama. El Departamento pidió informes al Intendente, todos los cuales los verá US. en las copias adjuntas, las que por si solas darán a US. luz bastante sobre la conducta de la policia i de los procedimientos correctos que ha observado el Departamento. Llamo la atencion de US. hácia la nota del señor Egan del 20 del presente, cuyos términos, aunque el Departamento no ha observado ni observará, demuestran el espíritu que guía al señor Egan.

Saluda a US.

M. A. MATTA

Al señor don Pedro Montt, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de América.

---



## SECCION TERCERA



### RECLAMACION SHIELDS

#### I



LXXVI

Legacion de los Estados Unidos

*Santiago, 23 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el día 3 del presente mes, se presentó al consulado de los Estados Unidos en Valparaíso Patrick Shields, fogonero, empleado a bordo del buque mercante norteamericano *Keiceenaw*, quien declaró quejosamente que el 24 de octubre bajó a tierra de su buque, que está listo a zarpar; que fué arrestado en las calles de Valparaíso, bajo cargo de embriaguez, lo que él niega; que en el camino a la cárcel fué golpeado i recibió de puntapiés del policial; que fué puesto en libertad en la mañana siguiente, sin ninguna forma de proceso, pero que fué inmediatamente arrestado de nuevo i puesto preso desde el 24 de octubre hasta el 2 de noviembre, sin habersele hecho comparecer ante ningun Juez i sin ningun proceso de lei; que durante su prision lo forzaron a asear las calles, moler granos, limpiar guarniciones pertenecientes a los policiales a caballo i varios otros trabajos; que recibió durante el tiempo mui pocos alimentos; que los policiales golpearon brutalmente su cabeza i cuerpo en varias ocasiones, i algunas veces tan fuerte, que cayó a tierra perdiendo el uso de los sentidos.

A consecuencia de estos tratamientos, continuados durante nueve dias,

pidió que se le permitiera comunicarse con el capitán de su buque o con el cónsul de los Estados Unidos, pero fué siempre rechazada su súplica.

Cuando el individuo se presentó al consulado norte-americano, en fecha 3 del mes corriente, el cónsul lo encontró en un estado terrible: gravemente herida la cabeza, i con varias contusiones en su cuerpo. Junto con el cónsul se fueron a la Intendencia, en donde el señor Intendente, teniendo oportunidad de ver el estado lamentable del individuo, no quiso hacerlo.

Después, el cónsul lo mandó a bordo de su nave i ordenó que fuera curado por el doctor Stephan S. White, del buque norte-americano *Baltimore*, cuyo informe, con fecha 3 del presente mes, incluyo en copia legalizada número 1.

El inmediatamente mandó una notificación del suceso al señor Intendente de Valparaíso, pidiendo una investigación estricta, i suplicando, al mismo tiempo, que le fuera permitido al señor cónsul o a cualquiera persona designada por él asistir a las investigaciones.

En vista de esta solicitud, el señor Intendente contestó, con fecha 4 del presente, que abriría inmediatamente una investigación, i con fecha 7 del mismo, transmitió una copia de la resolución del señor juez del crimen diciendo que la asistencia del señor cónsul no podía ser permitida; pero que para facilitar las cuestiones, en caso de que Shields no hablase español, podía admitirse la asistencia de un intérprete designado por él.

El día 10 del presente mes, el juez del crimen informó al cónsul norte-americano que las declaraciones de Shields habían sido tomadas; inmediatamente dirijióse el cónsul a bordo del *Keeweenaw*, donde le anunciaron que, en el mismo día, habían venido a bordo dos personas sin previo aviso al consulado, las que procedieron, en nombre del juez del crimen, a hacer a Shields varias preguntas, cuyas contestaciones fueron tomadas por escrito, exigiéndole a éste que las firmara.

Shields manifestó, que las declaraciones tomadas por escrito, no eran correctas, i que se negaba a jurar o firmar cualquier cosa, sin previo examen del cónsul de los Estados Unidos o de un intérprete designado por él.

El mismo curso ha sido tomado por el capitán Jenkins del buque *Keeweenaw*, testigo en este asunto. Al principio se le dijo que designara un intérprete, pero cuando se presentó delante del juez, acompañado del señor Augusto Möller, vice-cónsul de los Estados Unidos, como intérprete, su competencia no fué tomada en consideración, obligándole a dejar el cargo de traductor al intérprete del Juzgado.

Tengo el honor de remitir a V. E., con la presente, una copia auténtica de un juramento hecho por Patrick Shields delante del cónsul de los Estados Unidos en Valparaíso, fecha de 18 del mes presente, a propósito del tratamiento que recibió durante su prisión (anexo número 2), copia auténtica de una declaración jurada por Carlos R. Malconl, injeñero del indicado buque (anexo número 4), i copia de una declaración jurada por Andrés Mc. Kinstrey, fogonero del mismo buque, que dice haber estado presente cuando los policiales golpearon en la cabeza i botaron a tierra a Shields por haber dormido una siesta durante el trabajo de moler grano.

Cuando Shields se levantó del suelo, vió el fogonero que el mismo policial le golpeaba otra vez la cabeza, echándole a tierra, donde permaneció durante cinco minutos en un estado insensible; i que cuando se levantó, lo vió arrojando sangre por la nariz i por la boca.

También incluyo copia auténtica de un certificado adicional del doctor



Stephan S. White (anexo número 5) del crucero norte-americano *Baltimore*, de fecha de 20 del mes presente, que contiene pormenores respecto de las contusiones de Shields (anexo número 6). Las contusiones, en conformidad a la opinion del doctor i de la declaracion jurada por el ingeniero primero del indicado buque, hacen creer que Shields estará inhabilitado para trabajar por un tiempo considerable i talvez por toda la vida.

El cónsul de los Estados Unidos en Valparaíso, despues de la mas prolija investigacion, está convencido i me ha asegurado que se ha cometido con este individuo una injuria terrible, no con el conocimiento o autorizacion de las autoridades de Valparaíso, pero con alguna negligencia o defecto en el sistema de policia, cual es permitir esos hechos sin confirmacion de los poderes judiciales.

Con toda confianza rindo cuenta del suceso a V. E., esperando que recabe de su Gobierno le preste la consideracion de qué creo es digno.

Renovando mis mas sinceros agradecimientos, tengo el honor de suscribirme S. S.

PATRICK EGAN

Al honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores.

---

LXXVII

*Santiago, 25 de noviembre de 1891*

SEÑOR:

Se ha recibido, el 23, en esta Secretaría el oficio de US. en qué relata, a fin de formular una reclamacion, una série de hechos que probarian el mal tratamiento inflijido al fogonero Shields, i otra série, tambien grave, de actos de la Intendencia de Valparaíso, i sobre todo del Juzgado del crimen en esa ciudad, que evidenciarian una conducta mas censurable todavia que aquella de qué se habrian hecho reos los que infijieron el mal tratamiento a Shields.

Al recorrer i examinar la nota del señor Ministro Plenipotenciario i los papeles, autenticados, ya por el Consulado, ya por la Legacion, ha observado el infrascrito que, en toda la série de graves cargos contra la policia, contra el juzgado i contra la Intendencia de Valparaíso, no hay—despues de las afirmaciones de Shields—sino actuaciones de personas del Consulado i del buque norte-americano. El infrascrito debe creer i se complace en decir que todas esas personas, las unas que afirman el tristísimo efecto del mal tratamiento inflijido a Shields, las otras que no se ha procedido en la forma debida al tomarle declaracion, serán mui dignas de ser atendidas, pero no pueden, ante esta Secretaria, constituir autoridad suficiente para dar por establecidos legalmente los hechos denunciados, i ménos, para que éstos sirvan de base i justificacion de una reclamacion como la anunciada de palabra por US. i que se insinúa i se prepara en la nota a qué hoy se contesta.

La jurisdiccion de Chile, sus leyes i sus autoridades son las que rijen esta materia, i no ve el infrascrito que de ellas emane la reclamacion que se intenta, la cual, aun para ser discutida, no podria serlo en esta Secreta-

ria, sin que se cometiese el criminal error u olvido de dar, sobre los actos i las palabras de nuestras autoridades responsables i que responden de su conducta, la superioridad a palabras i actos de personas que no ejercen ni pueden ejercer jurisdiccion en nuestro territorio, por no estar sometidas a nuestro rejimen legal i constitucional.

Por eso, i tan solo en obsequio del Representante de los Estados Unidos, i sin dar a ello la fuerza de un precedente en la materia, se pedirán por esta Secretaria los informes indispensables sobre los siguientes puntos:

- 1.º Mal tratamiento de Shields;
- 2.º Cómo i cuándo fué su prision;
- 3.º Qué diligencias judiciales se efectuaron o dejaron de efectuarse en tierra o a bordo;
- 4.º Algunas circunstancias peculiares que pueda haber en todo este suceso.

Cuando se hayan recibido en esta Secretaria los informes relativos a esos cuatro puntos, i resulte que ha habido denegacion de justicia o torcida administracion de ella, en el caso del fogonero Shields, se discutirá la reclamacion insinuada por el señor Ministro Plenipotenciario.

Entre tanto, sin dejar de llamar la atencion hácia lo que podria tomarse en la nota del señor Ministro Plenipotenciario como la manifestacion de la idea de que hai otra jurisdiccion superior a la chilena en materias de policia de tierra o de mar en Valparaiso, aprovecha el infrascrito la ocasion de reiterar al señor Egan la expresion de sus altas consideraciones.

Su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

---

LXXVII bis

*Santiago, 26 de noviembre de 1891*

SEÑOR INTENDENTE:

El dia 23 inmediato pasado, el Representante de los Estados Unidos, señor Egan, ha dirijido a este Departamento la nota que en copia acompaño a US., referente al tratamiento que, segun sus informes, se ha inferido al fogonero Shields, del buque norte-americano *Keweenaw*.

Ruego a US. informar al Departamento sobre los siguientes puntos:

- 1.º Mal tratamiento dado a Shields;
- 2.º Cómo i cuándo fué preso;
- 3.º Qué diligencias judiciales se efectuaron o dejaron de efectuarse en tierra o a bordo;
- 4.º Las circunstancias peculiares que pudieran haber respecto de este suceso i demas antecedentes que US. estime oportunos consignar en vista de la nota del señor Egan, que US. se servirá hallar adjunta.

Saluda a US.

M. A. MATTA

Al señor Intendente de Valparaiso.

LXXVIII

Legacion de los Estados Unidos  
Santiago, Chile

Santiago, 4 de diciembre de 1891

SEÑOR:

Habiendome sido necesario practicar averiguaciones en Valparaiso, relativas al caso de Patrick Shields, no he podido contestar hasta ahora la nota de V. E., fecha 25 último.

V. E. me permitirá observarle que ha sufrido un error al estimar las afirmaciones contenidas en mi nota del 23 del mes último, como una serie de graves cargos contra el Intendente de Valparaiso i contra el Juez del Crimen de aquella ciudad «que evidencian una conducta mas censurable todavia que aquella de que se habrian hecho reos los que inflijieron el mal tratamiento a Shields». No encuentro en mi nota del 23 una sola palabra que refleje un cargo contra el mui distinguido Intendente de Valparaiso, i mis referencias al Juez del Crimen, aunque indican una grave equivocacion u omision de parte de ese funcionario, en su manera de tratar este caso, no estaban, sin duda, destinadas a figurar en la misma categoria que los cargos formulados contra la policia. Tampoco puedo encontrar en la mencionada nota, nada que pueda ser interpretado, con relacion a un caso de esta naturaleza, «como la manifestacion de la idea de que hai otra jurisdiccion mui superior a la chilena en materia de policia de tierra o de mar en Valparaiso.»

En esta ocasion se inflijeron a Shields terribles lesiones,ja consecuencia de las cuales tendrá que sufrir, probablemente durante toda su vida. Cuando éste escapó i se presentó al Consulado de los Estados Unidos en la mañana del 23 de noviembre, se dió inmediatamente conocimiento verbal, i, al dia siguiente, por escrito, a las autoridades locales, i el Cónsul de los Estados Unidos pidió que se practicara una investigacion, agregando la súplica de que a él o a alguna persona por él designada, le fuera permitido hallarse presente en la investigacion.

El Juez del Crimen en nota del 6 de noviembre, núm. 406, dirigida al Intendente de Valparaiso i trascrita por éste al Cónsul de los Estados Unidos, negó el permiso pedido por el Cónsul, pero dijo:

(El orijinal dice): «Esto no obsta para que el señor Cónsul norte-americano no encuentre toda clase de facilidades, a fin de llevar adelante su reclamacion, i de que el marinero Shields sea asistido, si no posee el idioma español, por un intérprete que él mismo designe, en las declaraciones que habrá de prestar ante Juzgado.»

A pesar de esta manifestacion del Juez del Crimen, que el Cónsul juzgó satisfactoria, no se dió a éste, conocimiento de ninguna medida ulterior, i hasta la salida del *Keweenaw*, que zarpó el 23 de noviembre, no se había dado ningun paso en la investigacion, en cuanto me ha sido posible saberlo, fuera de la tentativa irregular para obtener el testimonio de Shields, a bordo del buque el 10 de noviembre.

En vista de estos hechos, i con el propósito de ayudar en el esclarecimiento de las verdaderas circunstancias del caso, el Cónsul de los Estados Unidos tomó el testimonio expresado en las diversas declaraciones, de las

cuales he tenido el honor de enviar copia adjuntas a V. E. en mi nota del 23 de noviembre.

Tengo ahora el honor de transcribir a V. E. la esposicion del Cónsul de los Estados Unidos, referente a los cuatro puntos mencionados en la nota de V. E. de fecha 25 de noviembre.

«1.º Mal tratamiento de Shields.—Cuando fué Shields al Consulado el 3 de noviembre, se encontraba en una condicion sumamente lastimosa; apenas podia mantenerse en pie, i segun me informó, a causa de los golpes i mal tratamiento que habia recibido de la policia de Valparaiso. Lo envié a bordo del *Keweenaw* i pedí al capitán Schley, del buque de los Estados Unidos *Baltimore*, que le enviara uno de sus cirujanos para que lo atendiera».

«Acompañé al capitán Jenkins, de la *Keweenaw*, a la Intendencia, llevando con nosotros a Shields, i allí el capitán ofreció mostrar el cuerpo lastimado de Shields a S. E., a fin de que pudiera ver su terrible condicion, pero S. E. rehusó verlo. Posteriormente le vi desnudo i su cuerpo estaba negro, a causa, segun dijo, de los golpes que habia recibido de manos de la policia. Ya he enviado a S. E. la declaracion jurada de Patrick Shields, sobre su tratamiento, la de Andrés Mc. Kinstry, que atestiguó haber visto a un policial pegar a Shields con el palo de una escoba, i tambien la esposicion del doctor White, acerca de la condicion en qué Shields se encontraba, cuando le visitó a bordo del *Keweenaw*, por orden del capitán Schley.

«2.º Cómo i cuándo fué su prision.—Shields dice en su declaracion jurada, que fué arrestado i llevado a la cárcel por la policia de Valparaiso el 24 de octubre. Tambien dice que la prision en qué fué confinado estaba situada cerca de la plaza Victoria.

«3.º Qué diligencias judiciales se efectuaron o dejaron de efectuarse en tierra o a bordo.—El 4 de noviembre diriji una comunicacion a S. E. el Intendente de Valparaiso (de la cual envié a V. E. copia), pidiendo se hiciera una investigacion inmediata, con el fin de establecer cómo i de qué manera fué estropeado Patrick Shields; el 7 de noviembre recibí la respuesta de S. E. (de la cual envié a V. S. una copia), trasmitiéndome en copia una carta del juez del crimen.

«Subsiguientemente me informó el capitán Jenkis, de la *Keweenaw*, que habia sido citado para comparecer ante el tribunal i que se le habia informado de que su testimonio era necesario en el caso de Patrick Shields. Tambien me dijo que habia pedido al juez le permitiera elegir un intérprete para que tradujera su declaracion, i que el tribunal le habia contestado que las autoridades de los Estados Unidos habian abandonado el derecho de nombrar un intérprete en el caso de la tripulacion del *Baltimore*, i no dió lugar a la peticion. Tambien se me ha informado de que dos hombres visitaron la *Keweenaw*, osponiendo que habian sido enviados por el tribunal para tomar la declaracion de Patrick Shields i que éste rehuyó ser juramentado o prestar declaracion, a no ser en presencia del Cónsul de los Estados Unidos o por medio de su intérprete. La verdad de esta esposicion está tambien corroborada por la declaracion juramentada de Shields i por la del piloto de la *Keweenaw*. Habiendo llamado la atencion de las autoridades hácia la brutalidad de este caso, i habiendo solicitado que se practicara una investigacion, he esperado que se me llamaria para suministrar cualquiera informacion que estuviese a mi alcance o que hubiese podido llegar a mi conocimiento, para ayudar al tribunal en sus investigaciones; pero no he sido llamado para dar tal informe.

«1.º Algunas circunstancias peculiares que pueden haber en todo este suceso.—Todas las circunstancias en este caso son peculiares. Shields aseguró que había sido apaleado de la manera mas brutal por agentes de policía. Este testimonio está confirmado por un testigo ocular; le fué denegado el privilegio de ver al Cónsul de los Estados Unidos; él afirma no haber sido nunca llevado ante el tribunal, a pesar de haber solicitado repetidas veces que se le permitiera ver al juez; se queja al Cónsul del tratamiento i este asunto es sometido por él a la atención de las autoridades, pidiendo una investigación; el juez replica que investigará, i en cuanto estoi informado, el asunto ha quedado ahí. Dos hombres visitan el buque *Keewenaw* alegando que representan al tribunal i pidiendo que Shields sea juramentado. Si las autoridades me hubieran pedido que acompañara a sus comisionados (si en efecto ellos hubieran sido enviados por el tribunal) o si la corte me hubiera significado el deseo de que le suministrara alguna informacion a este respecto, hubiera sido para mí, motivo de gran placer el prestar cualquiera ayúda que me hubiera sido posible.

«El *Keewenaw* abandonó este puerto el 23 de noviembre, con rumbo a los Estados Unidos, llevando a Shields a bordo. El doctor White, del buque de Estados Unidos *Baltimore*, que asistió a Shields desde el 3 de noviembre hasta que el *Keewenaw* abandonó la bahía, me informa que éste estaba mui seria i peligrosamente lastimado, i que habria de trascurrir largo tiempo ántes que estuviera en aptitud de desempeñar trabajos manuales.»

Con lo cual, reiterando mis espresiones de alta consideracion, tengo el honor de suscribirme a V.E. obediente servidor.

PATRICK EGAN

Al Honorable señor Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

---

LXXIX

*Santiago, diciembre 3 de 1891*

«SEÑOR:

«En cumplimiento de lo que se ofreció por esta Secretaria, en nota de 25 del mes próximo pasado, con motivo de la prision i lesiones corporales del fogonero del vapor *Keewenaw* Patricio Shields, recibe hoi el infrascrito los datos que se le han suministrado, i los cuales, espera él, que sirvan para rectificar los que el señor Enviado Estraordinario habrá recibido i que parecen equivocados.

«En cuanto a la prision i malos tratamientos, espone el señor Intendente, que ha pedido i recibido los informes fidedignos correspondientes: «no es extraño que a Shields no se le haya hecho saber la causa de su prision, desde que nunca fué puesto a la disposicion del señor Juez del Crimen, ni a la de ningun otro con jurisdiccion en la República. Shields ha sido encontrado en las calles, varias veces, en completo estado de ebriedad, y recojido por la policía para impedir que fuese robado por los malhechores

que abundan en toda ciudad de alguna importancia, o atropellado por los vehículos. Fue, pues, conducido al cuartel, no en calidad de reo, infraganti o presunto, que debiera ser puesto a la disposicion del señor Juez del Crimen, sino en calidad de lo que, en el lenguaje de la policia, se llama *ébrio pasivo*, es decir, del individuo que no ha cometido otra falta que la de beber con exceso; que se le recoje por caridad; i que se le pone en libertad tan pronto como ha pasado la embriaguez; i despues de decir dónde pudo haber estado preso, agrega: «aun cuando respecto de Shields no hai sino su propio dicho, no es sin embargo imposible que las contusiones i golpes de qué se quejó al señor Cónsul de los Estados Unidos en Valparaiso, los recibiera en el calabozo; si bien lo mas probable es que se los hiciera en la calle, a consecuencia de las caidas propias de su estado», i llegando el señor Intendente a ocuparse en considerar la imputacion contra su modo de proceder, dice: «Dice el señor Ministro Egan, que el 3 de noviembre próximo pasado, el señor Cónsul de los Estados Unidos, en union de Shields, se vino a la Intendencia, donde el Intendente pudo tener la oportunidad de ver el estado lamentable del individuo; pero el Intendente no quiso mirar las contusiones. Es cierto que el señor Cónsul norte-americano se presentó en la Intendencia, el 3 de noviembre citado, acompañado del señor vice-cónsul de la misma nacion, que le servia de intérprete, i aquél, en tono un tanto seco, formuló quejas: contra el juez que habia mantenido preso e incomunicado a Shields, sin darle a conocer la causa de su prision; contra la policia que lo habia maltratado cruelmente; i contra los demas presos del cuartel de policia, que tambien lo habian maltratado. Hizo presente, asimismo, que Shields le acompañaba i quedaba en la antecala, terminando por exigir perentoriamente que el Intendente reconociera el estado de sus lesiones. El Intendente contestóle, en cuanto a la queja, que ella importaba cargos al juez i cargos a la policia; que los formulara por escrito i daria a su queja la tramitacion legal correspondiente, que no podia ser otra que la de ordenar, en vista de ella, se instruyera el sumario correspondiente para la investigacion de los hechos. I por lo que respecta al reconocimiento de las lesiones de Shields, el Intendente se negó, desde luego, por no ser aquella, funcion suya; i despues, por inútil, porque no siendo facultativo, su reconocimiento no podia conducir a resultado práctico ninguno. Pero tuvo buen cuidado de hacer presente al señor Cónsul, que las lesiones de Shields serian reconocidas, de órden del señor juez que instruyera el sumario, por el facultativo a quien la lei encomienda esa clase de funciones. Observó, entónces, el señor Cónsul, que Shields habia sido ya reconocido por el doctor del crucero *Baltimore*; i replicóle el Intendente que ese no era el reconocimiento que ordenaba la lei de Chile que, ante todo i sobre todo, tenian obligacion de hacer cumplir las autoridades administrativas i judiciales de la República; i que estaba cierto que el señor Juez del Crimen haria cumplir esas leyes, sin perjuicio de dar al reconocimiento del doctor del *Baltimore* el mérito que, con arreglo a ellas, le correspondiera.»

«A todas estas circunstancias que ya dejan el convencimiento de la equivocacion de los datos que han servido de base a la nota del señor Enviado Extraordinario, hai que agregar las siguientes, que constan del informe del señor Juez de Valparaiso:

«La declaracion de Shields fué tomada a bordo del *Keweenaw* por un ministro de fé, asociado del oficial intérprete del juzgado, ante los cuales se prestó aquel voluntariamente a declarar; i aun cuando, por el mismo Tribunal, se habia indicado a U.S. que no habia inconveniente alguno para

que Shields designara por si mismo el perito que debia auxiliarlo en la prestacion de su testimonio, no llegó el caso de hacer efectiva esa concepcion, porque ni Shields la reclamó, ni por la parte interesada se hizo presente al juzgado que se insistia en ella. Talvez no está demas que agregue tambien, que el capitán Jenkins, del *Keweenaw*, al ir a prestar su declaracion al juzgado, trató de que le sirviera de intérprete el vice-cónsul de los Estados Unidos, don Augusto Möller, que lo acompañaba, peticion a la cual el juzgado defirió en el acto, siempre que el testigo recusara en debida forma al intérprete oficial, don Ismael H. Renjifo, que estaba pronto para prestar sus servicios. Por intermedio del mismo señor vice-Cónsul, quien sirvió de intérprete para esa emergencia, el señor Jenkins dijo que no tenia motivo alguno para recusar al intérprete del juzgado, i que en consecuencia, desistia de su peticion. Se procedió, entónces, a tomarle su declaracion en la forma legal ordinaria, i con el auxilio del intérprete Renjifo, tal como se practica con todas las personas que acuden ante el Tribunal i que no poseen el idioma español. Creo tambien del caso dejar constancia que habiendo el Tribunal decretado un nuevo reconocimiento médico del herido i la notificacion del mismo, para que, si su estado lo permitia, compareciera al juzgado a adelantar su declaracion i a reconocer a las personas que, segun él, lo habian maltratado, el piloto del *Keweenaw* que, en ausencia del capitán, hacia sus veces, no quiso permitir que los enviados del Tribunal cumplieran con su cometido; i les prohibió el acceso cerca de Shields, a pesar de que, por aquellos, se le exhibió el decreto judicial al cual debian dar cumplimiento, manifestándoles que para obrar así tenia instrucciones terminantes del señor Cónsul de los Estados Unidos.»

«No hará el infrascrito hincapié, para alargar i agriar la cuestion, en el indebido modo de proceder del piloto a quien supone que no solo ha pecado contra las leyes i las autoridades de Chile, que no ha respetado, sino tambien, probablemente, contra las de Estados Unidos, porque no es creible que el piloto obrase así por instrucciones terminantes del señor Cónsul de los Estados Unidos.

«Es probable que, por tener ya el propósito de burlar a la autoridad local, usando de la licencia de salida ya en su poder, los jefes del *Keweenaw* se hayan permitido este desman.

«Por último, dejando así comprobado el justo retráimiento de aceptar como suficientes los actos i diligencias efectnados ante personas que no ejercen jurisdiccion en Chile, para acusar a las que la ejercen por título respetado i en debida forma, agrega el infrascrito, sin sacar de ello motivos de complacencia, que segun datos auténticos, al parecer irrefragables e irrecusables, el mencionado Patricio Shields fué denunciado al Consulado norte-americano como desertor, el 24 de octubre i que, segun el rol de la tripulacion del vapor *Keweenaw*, es natural de Irlanda i súbdito de S. M. la Reina de la Gran Bretaña i Emperatriz de las Indias.

«Con lo cual, poniendo fin a esta larga nota, i reiterando al señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, la espresion de sus mas altas consideraciones, se suscribe

«Su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

Al señor Patrick Egan, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte-América.»

II

LXXX

Valparaiso, 1.º de diciembre de 1891

Tengo el honor de elevar orijinales al conocimiento de US. los informes que pedí al señor Juez del Crimen i al comandante de policia de esta ciudad, con ocasion de la nota de US., número 830, de 26 de noviembre próximo pasado, referente al reclamo hecho por el señor Ministro de los Estados Unidos de Norte-América, el honorable señor don Patricio Egan, a consecuencia de los malos tratamientos i vejámenes inferidos, segun él, a Patrick Shields, fogonero del vapor mercante *Keveenaw*, por los ajentes de policia i otros presos del calabozo en qué se le detuvo, sin hacerle conocer la causa de su prision.

Los informes a qué me he referido al principio responden a los pntos primero, segundo i tercero de los contenidos en la nota de US., i respecto de ellos no tengo otra cosa que agregar sino que no es estraño que a Shields no se le haya hecho saber la causa de su prision, desde que nunca fué puesto a la disposicion del Juez del Crimen, ni a la de ningun otro con jurisdicción en la República. Shields ha sido encontrado en las calles, varias veces, en completo estado de ebriedad, i recojido por la policia para impedir que fuese robado por los malhechores que abundan en toda ciudad de alguna importancia, o atropellado por los vehiculos.

Fué, pues, conducido al cuartel, no en calidad de reo, infragante o presunto, que debiera ser puesto a la disposicion del Juez del Crimen, sino en calidad de lo que en el lenguaje de la policia se llama *ebrio pasivo*. Es decir, del individuo que no ha cometido otra falta que la de beber con exceso; que se le recoje por caridad, i que se le pone en libertad tan pronto como ha pasado la embriaguez.

Los ébrios pasivos tenian un local especial en el cuartel central de policia. La dictadura lo destruyó i los ébrios pasivos fueron, desde entónces, encerrados en el calabozo comun. Ese mismo orden de cosas continúa, aun despues de restablecido el orden legal, pues no ha habido ni el tiempo ni los fondos necesarios para reconstruir el departamento destruido i cuyo local se destinó a un objeto mui diverso.

La entrada de los ébrios pasivos al calabozo comun, es ocasionada a sérios inconvenientes, pues con frecuencia los detenidos allí se roban, riñen i se golpean entre sí; i aun cuando respecto de Shields no hai sino su propio dicho, no es, sin embargo, imposible que las contusiones i golpes de que se quejó al señor Cónsul de los Estados Unidos en Valparaiso, los recibiera en el calabozo; si bien lo mas probable es que se los hiciera en la calle a consecuencia de las caídas propias de su estado.

En cuanto al cuarto punto de la nota de US. i, en vista de la del señor Ministro Egan, estimo oportuno poner en claro cierta circunstancia mencionada en la nota del señor Egan, relacionada con el Intendente de Valparaiso, i dar a conocer a US. los hechos que constan de la pasada por el señor Cónsul Mac Greery, el 26 de noviembre último, a esta Intendencia, i trascrita por ella al señor Juez del Crimen.

Dice el señor Ministro Egan que el 3 de noviembre próximo pasado, el señor Cónsul de los Estados Unidos en union de Shields se vino a la Inten-



dencia, donde el Intendente pudo tener la oportunidad de ver el estado lamentable del individuo; pero el Intendente no quiso mirar las contusiones.

Es cierto que el señor Cónsul norte-americano se presentó en la Intendencia, el 3 de noviembre citado, acompañado del señor vice-Cónsul de la misma nacion, que le servia de intérprete, i aquél, en tono un tanto seco, formuló quejas contra el Juez que habia mantenido preso e incomunicado a Shields, sin darle a conocer la causa de su prision; contra la policía que lo habia maltratado cruelmente, i contra los demas presos del cuartel de policía, que tambien lo habian maltratado. Hizo presente, asimismo, que Shields le acompañaba i quedaba en la antesala, terminando por exigir perentoriamente que el Intendente reconociera el estado de sus lesiones.

El Intendente contestóle en cuanto a la queja, que ella importaba cargos al Juez i cargos a la policía: que los formulara por escrito i daria a su queja la tramitacion legal correspondiente, que no podia ser ótra que la de ordenar, en vista de ella, se instruyera el sumario correspondiente para la investigacion de los hechos. I por lo que respecta al reconocimiento de las lesiones de Shields, el Intendente se negó, desde luego, por no ser aquella funcion suya; i despues por inútil; porque no siendo facultativo, su reconocimiento no podia conducir a resultado práctico ninguno. Pero tuvo buen cuidado de hacer presente al señor Cónsul, que las lesiones de Shields serian reconocidas de orden del señor Juez que instruyera el sumario, por el facultativo a quien la le encomienda esa clase de funciones.

Observó entónces el señor Cónsul que Shields habia sido ya reconocido por el doctor del crucero *Baltimore*; i replicóle el Intendente que ese no era el reconocimiento que ordenaba la lei de Chile que, ante todo i sobre todo, tenian obligacion de hacer cumplir las autoridades administrativas i judiciales de la República; i que estaba cierto que el señor Juez del Crimen haria cumplir esas leyes, sin perjuicio de dar al reconocimiento del doctor del *Baltimore* el mérito que con arreglo a ellas le correspondiera.

Termino ya, señor Ministro, este largo informe, dando a conocer a US. los hechos que constan en la nota que el señor Cónsul de Norte-América pasó a la Intendencia el 26 de noviembre último, i son los siguientes:

1.º Que segun el rol de la tripulacion del vapor *Keweenaw*, de la marina mercante de los Estados Unidos de Norte-América, Patricio Shields es natural de Irlanda i súbdito de la Gran Bretaña; i

2.º Que el referido marinero fué denunciado al Consulado como desertor, el 24 de octubre último.

Con lo espuesto, creo haber evacuado el informe que US. se dignó pedir-me en su recordada nota número 830.

Dios guarde a US.

J. DE D. ARLEGUI

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Santiago.

LXXXI

Valparaiso, 28 de noviembre de 1851

Obra en poder del infrascrito la nota de US., núm. 3,510, de fecha de ayer, en la cual se sirve trascribir un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien, con motivo de una reclamacion entablada por el

representante de los Estados Unidos, señor Egan, sobre malos tratos inferidos al fogonero Shields del buque norte-americano *Keweenaw*, pide a U.S. le informe sobre los siguientes puntos:

- 1.º Mal tratamiento dado a Shields;
- 2.º Cómo i cuándo fué preso;
- 3.º Qué diligencias judiciales se efectuaron o se dejaron efectuar en tierra o a bordo; i
- 4.º Las circunstancias peculiares que pudieran haber respecto a este suceso.

Para evacuar ese informe, U.S. le pide a su vez al infrascrito una relacion de los antecedentes que obren en el proceso que actualmente se instruye sobre las lesiones del ántes mencionado fogonero.

Como el proceso a qué U.S. se refiere se encuentra aun en estado de sumario, i las actuaciones producidas deben, como U.S. sabe, estimarse reservadas i secretas, miéntras la causa permanezca en ese estado, no le será posible al infrascrito remitir desde luego la relacion de antecedentes que U.S. solicita, los cuales serán enviados sin inconveniente alguno tan pronto como cese el sijilo legal de la informacion sumaria.

No obstante lo anterior, i sin quebrantar la reserva de lo obrado, puedo adelantar a U.S. los hechos siguientes, con relacion a los puntos sobre los cuales desea ser informado el Departamento de Relaciones Exteriores.

Al punto 1.º Que del informe del médico de ciudad que examinó al marino Shields, de órden del juzgado, consta que aquél tenia diversas contusiones en la cabeza i espaldas, con derrames sanguíneos en los oídos, lesiones de pronóstico grave, segun el facultativo, i que por lo ménos, debian demorar 30 días en su curacion, desde el 6 del mes en curso, fecha del informe. Por lo que toca al orijen de esas lesiones, no existen mas datos que la declaracion de Shields, quien las atribuye en parte, a sujetos desconocidos, en parte, a los detenidos del cuartel de policia, i en parte, a oficiales i soldados del mismo cuerpo que, segun él, le infirieron los golpes mas graves;

Al punto 2.º Hasta la fecha el sumario no arroja luz suficiente para determinar cómo i cuándo fué preso el marino Shields, no existiendo sobre el particular otros antecedentes que los suministrados por el mismo ofendido, quien, en su declaracion, asevera que entre el 24 de octubre i 2 del mes en curso, fué aprehendido en diversas ocasiones por la policia, so pretexto de ebriedad;

Al punto 3.º Respecto a las diligencias judiciales que se ha practicado, constan todas ellas del sumario que se ha comenzado a instruir desde el 5 del que rije, i como U.S. comprenderá se reducen a declaracion de testigos, informes médicos, etc.

La declaracion de Shields fué tomada a bordo del *Keweenaw* por un ministro de fé, asociado al intérprete oficial del juzgado, ante los cuales se prestó aquel voluntariamente a declarar, i aun cuando, por el mismo tribunal, se habia indicado a U.S. que no habia inconveniente alguno para que Shields designara por si mismo al perito que debia auxiliarlo en la prestacion de su testimonio, no llegó el caso de hacer efectiva esa concesion, porque ni Shields la reclamó, ni por parte interesada se hizo presente al juzgado que se insistia en ella.

Talvez no está demás que agregue tambien que el capitán Jenkins, del *Keweenaw*, al ir a prestar su declaracion al juzgado, trató de que le sirviera de intérprete el vice-Cónsul de los Estados Unidos, don Augusto Möller, que lo acompañaba, peticion a la cual el juzgado desirio en el acto,

siempre que el testigo recusara en debida forma al intérprete oficial, don Ismael H. Renjifo, que estaba pronto para prestar sus servicios.

Por intermedio del mismo señor vice-Cónsul Müller, quien sirvió de intérprete para esa emergencia, el señor Jenckins dijo que no tenía motivo alguno para recusar al intérprete del juzgado i que, en consecuencia, desistía de su peticion. Se procedió entónces a tomarle su declaracion, en la forma legal ordinaria i con el auxilio del intérprete Renjifo, tal como se practica con todas las personas que acuden ante el tribunal i que no poseen el idioma español.

Creo tambien del caso dejar constancia que habiendo el tribunal decretado un nuevo reconocimiento médico del herido i la notificacion del mismo para que, si su estado lo permitia, compareciera al juzgado a adelantar su declaracion i a reconocer a las personas que, según él, lo habian maltratado, el piloto del *Keweenaw*, que en ausencia del capitán hacia sus veces, no quiso permitir que los enviados del tribunal cumplieran con su cometido; i les prohibió el acceso cerca de Shields, a pesar de que, por aquéllos, se le exhibió el decreto judicial, al cual debia dar cumplimiento, manifestándoles que para obrar así tenia instrucciones terminantes del señor Cónsul de los Estados Unidos.

Sobre ese extraño incidente i sobre las medidas adoptadas por el infrascrito, se ha dado ya oportuna cuenta al señor Ministro de Relaciones Exteriores, i creo, por eso, inoficioso entrar en mayores detalles.

Al punto 4.º Obligado por la reserva del sumario, el infrascrito no puede suministrar por ahora a US. otros datos que los arriba consignados, que espero bastarán para los fines perseguidos en la comunicacion de US., que contesto.

Dios guarde a US.—*E. Föster Recabarren*—Al señor Intendente de la provincia.

Conforme con el libro de oficios del cual se ha sacado la presente copia.  
Valparaiso, 26 de diciembre de 1891

R. ESCOBAR CERDA

LXXXI<sup>bis</sup>

Guardia Municipal de Valparaiso

«Valparaiso, 28 de noviembre de 1891

En cumplimiento de lo ordenado por US. en nota fecha de ayer, signada con el número 3,510, por la cual se sirve transcribir el contenido de un oficio mandado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el que pide informes acerca de la prision i maltrato que dice el señor Ministro de los Estados Unidos de Norte-América ha dado la policia al fogonero Shields del buque de esa nacionalidad *Keweenaw* digo a US.:

Que no apareciendo el nombre del espresado Shields en ninguna de las relaciones de presos o detenidos en este cuartel, i a fin de dar a US., con la mayor exactitud posible, cuanto dato hubiese al respecto, reuní, primero, a todos los oficiales i en seguida, a la tropa del cuerpo de mi mando, practicando entre ellos la mas minuciosa investigacion; pero mis esfuerzos fueron inútiles, pues resulta que nadie lo conoce ni tienen memoria

de haber estropeado a ningun extranjero, desde el mes de setiembre próximo pasado en qué me hice cargo del mando de la Guardia Municipal de este puerto. Por consiguiente es de suponer que, si efectivamente estuvo detenido, cambió su nombre o fué recojido de la poblacion en completo estado de ebriedad, único caso en qué no se anotan, porque no habiendo el ébrio cometido otra falta, en cuanto desaparecen los efectos del licor, es puesto en libertad, en razon a que esta medida solo obedece a un acto de humanidad para con los individuos que constantemente se embriagan i quedan botados en las calles, con peligro de sus vidas, por lo que fácilmente pueden ser atropellados por cabalgaduras i vehiculos.

Sin embargo, en todo caso, puedo asegurar a US. que el reclamo que hace el individuo mencionado es no solo exajerado sino tambien antojadizo, porque el infrascrito i demas jefes de esta Guardia Municipal, no solo recomiendan diariamente la mayor moderacion i prudencia que con todos deben observar los soldados, sino que igualmente reprimen severamente cualquier maltrato que den a los detenidos.

Esta Comandancia tiene tambien conocimiento de que el Juzgado del Crimen instruye con el mas vivo interes el sumario correspondiente para el completo esclarecimiento de este mismo asunto, como asimismo, de los demas que se hallan relacionados con iguales reclamos.

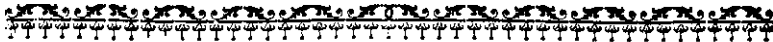
Es cuanto tengo que informar a US. en contestacion a su ya citada nota.

Dios guarde a US.

EXEQUIEL LAZO

Al señor Intendente de Valparaiso.

---



## SECCION CUARTA



### INCIDENTE SOBRE EL TELEGRAMA DEL 11 DE DICIEMBRE

#### I

---

LXXXII

(TRADUCCION)

Legacion de los Estados Unidos

*Santiago, 12 de diciembre de 1891*

SEÑOR:

Habiendo leido hoy la interpelacion hecha ayer en el Honorable Senado respecto a las relaciones entre los Estados Unidos i Chile, deseo saber oficialmente, i cuanto antes sea posible, si el telegrama dirigido por V. E. al señor don Pedro Montt a Washington, i que V. E. leyó en el Senado, es el mismo que está publicado en *El Ferrocarril* de hoy, un ejemplar del cual tengo el honor de enviar adjunto.

En este telegrama, V. E. como Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, refiriéndose al Mensaje del Presidente de los Estados Unidos i a la Memoria del Secretario de Marina, dice:

«Los informes sobre los cuales se apoyan Memoria i Mensaje son erróneos o deliberadamente inexactos.

«Respecto a los marineros del *Baltimore*, tampoco hai exactitud ni lealtad en lo que se dice en *Washington*.»

Refiriéndose a mi nota del 26 de octubre, V. E. la caracteriza como *agresiva de propósito i virulenta de lenguaje*.

Con relacion al sumario iniciado el 18 de octubre V. E. dice que: «Se ha demorado por la no comparecencia de los tripulantes del *Baltimore* i por pretensiones i negativas indebidas del mismo Mr. Egan».

Aludiendo al testimonio referente al sumario, V. E. dice: «US. debe tener la nota de 9 de noviembre contestando al Ministro Egan, como aquella en que se le pidió testimonio, que no ha querido dar, *sin embargo de haber dicho que él tenia las pruebas para señalar el homicida i otros culpables del 16 de octubre*».

V. E. concluye este telegrama diciendo: «Desautorice, entre tanto, todo lo que sea contrario a estas noticias, seguro de su exactitud, como lo estamos del derecho, del decoro i del éxito final de Chile, *a pesar de las intrigas que van de tan abajo i de las amenazas que vienen de tan alto, en la actualidad*.»

Ruego a V. E. se digne favorecerme con una respuesta con relacion a la autenticidad del telegrama a qué me refero, i que V. E. ha leído en el Honorable Senado, como V. E. lo manifestó, con la especial autorizacion de S. E. el Presidente de la República, i despues de haberlo consultado con los otros miembros del Honorable Gabinete.

Con la debida expresion de mi consideracion, me suscribo de V. E. obediente servidor.

PATRICK EGAN

Al señor don Manuel A. Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

---

LXXXIII

*Santiago, 14 de diciembre de 1891*

SEÑOR:

Ayer, a mas de las seis de la tarde i en su casa, se recibió por el infrascrito la nota de US., fecha 12, en la que, acompañando un ejemplar del diario *El Ferrocarril*, que inserta el telegrama dirigido el 11 al señor don Pedro Montt, en Washington, pregunta si el texto impreso es auténtico; i, en contestacion, él tiene el honor de decir que, salvo mui pequeñas diferencias de palabras o de letras, dicho texto es el trasmitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Devolviendo a US. el ejemplar del diario acompañado a su nota, i, para que se pueda hacer la confrontacion, adjunta el infrascrito el *Diario Oficial* del 12, en el cual US. encontrará el texto jennino de ese telegrama i el comienzo de la série de notas que, ya con motivo del tumulto del 16 de octubre, ya con el de los asilados, se han cambiado entre esa Legacion i esta Secretaría.

Siendo, como lo es, ese telegrama, un acto oficial del Gobierno de Chile que imparte instrucciones a su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos de Norte-América, cualquiera explicacion o disertacion del infrascrito nada podría agregar a su contenido que deberá ser la norma de la conducta del señor don Pedro Montt en Washington, al hablar sobre estos asuntos.

Con lo cual, quedando contestada la nota de U.S., renueva el infrascrito, como de costumbre, la espresion de sus altas consideraciones i se suscribe su obsecuente servidor.

M. A. MATTA

Al señor Patrik Egan, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte-América.

## II

### Discurso en el Senado

#### LXXXIV

El señor GANDARILLAS.—Desearia, si no hubiese inconveniente, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos pusiera en conocimiento o nos diera alguna esplicacion acerca de un suceso que está llamando de una manera mui seria la atencion pública.

He visto publicada en los diarios de hoy la trasmision telegráfica del texto de un mensaje que se dice pasado por el Presidente de los Estados Unidos al Congreso de su pais, en qué se manifiesta que se encuentran en un estado algo tirante las relaciones de Chile con los Estados Unidos.

En ese mensaje, cuya autenticidad no conozco, se habla de comunicaciones dirigidas por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, en tono ofensivo, no sé si al Ministro de Estados Unidos o a alguna otra autoridad de esa nacion que haya tenido que intervenir en alguno de los sucesos últimamente ocurridos.

Sin conocer absolutamente cuál sea el estado de esta negociacion o reclamacion pendiente, no me atrevo a pedir al señor Ministro que dé al Senado todos los antecedentes necesarios para formarnos un juicio cabal de este asunto; pero, a lo ménos, creo conveniente que Su Señoría nos dé alguna esplicacion que tienda a tranquilizar los ánimos en una materia que está llamando de un modo mui serio la atencion pública.

No creo que haya habido una interpretacion correcta de las espresiones dirigidas por nuestro Ministro al Ministro de los Estados Unidos. No puede haber aquí sino una interpretacion errónea, que probablemente se ha producido, como no es raro que suceda, por una traduccion que no sea completamente exacta.

Como el sentimiento del pais está porque se mantengan las mas cordiales relaciones con los Estados Unidos, no creo que deba sostenerse, ni por un momento, en el ánimo de nadie la posibilidad siquiera de un rompimiento con esa nacion.

El señor MATTA (Ministro de Relaciones Exteriores).—No estraño la pregunta que el señor Senador me hace, i no creo tampoco que la contestacion inmediata a ella, pueda comprometer en nada los intereses que están a mi cargo.

Sin duda que, viniendo de tan alto las opiniones que el telégrafo nos ha transmitido, puesto que son parte de la Memoria del Ministro de Marina i parte del Mensaje del señor Presidente de la República de los Estados Unidos, es muy natural que se produzca, en los ánimos del público, la impresion que el señor Senador ha hecho presente en esta Cámara.

Por mi parte, no entraré a calificar ni los antecedentes ni los propósitos que tengan las palabras que nos vienen de tanta altura, pero que indudablemente no tienen base alguna en los hechos que están en mi conocimiento ni en las notas que han salido de la Secretaría a cuyo cargo estoy.

De los dos hechos que han dado lugar a una serie de notas entre la Secretaría de Relaciones Exteriores i la Legacion Norte-Americana, uno es el relativo a los asilados políticos, de los cuales hai algunos que están actualmente en la Legacion de Norte-América; i el otro se refiere a los sucesos de los marineros del *Baltimore*, acontecidos el 16 de octubre en Valparaiso.

Con relacion al primero de estos hechos, no existen ménos de diez a quince notas; pero en ninguna de ellas, por mas que se hayan producido en una época en que la atmósfera pudiera considerarse algo subida de temperatura, no hai una sola espresion que pueda herir la mas sensible susceptibilidad del amor propio nacional.

En ninguna de esas notas, estoy seguro de ello—i muy pronto tendrán ocasion de verlo por sus propios ojos los señores senadores—no hai una sola palabra que justifique la severa opinion, indudablemente equivocada, por estribar en datos falsos, del señor Presidente de la República de los Estados Unidos.

En la trasmision hecha por el telégrafo de una parte del Mensaje del Presidente de los Estados Unidos, se hace mucho hincapié en el asunto de, 16 de octubre. Sucesos de esta naturaleza no es la primera vez que ocurren en Valparaiso, ni es tampoco algo extraordinario, puesto que, con frecuencia, se ven casos iguales en los puertos de Europa i América, cuando bajan a tierra grandes grupos de marineros.

En el suceso del 16 de octubre, segun la Intendencia i segun el Juzgado, no eran ménos de 160 los marineros bajados a tierra del *Baltimore*. Segun las palabras del Cónsul de los Estados Unidos, del Comandante del *Baltimore* i del señor Egan, esos marineros eran 116.

Probablemente el Presidente de los Estados Unidos i el Ministro de Marina, por nacer de fuentes oficiales que les merecen fe, han dado crédito a informes que no están acordes con lo que exhiben los documentos i las autoridades de nuestro país.

En cuanto a la manera cómo se produjo este lamentable suceso, atribuyendo a nuestros compatriotas un propósito hostil a los marineros norteamericanos, no porque éstos hubieran dado motivos a la agresion, sino por cuanto eran marinos de Norte-América, porque llevaban uniforme de esa nacion, i en cuanto a la aseveracion de habérselos acometido al mismo tiempo por distintos puntos de la ciudad de Valparaiso, creo que todo eso puede decirse en Estados Unidos, publicarse en Washington, repetirse en la Casa Blanca, pero indudablemente nada de eso se ha producido en Chile, ni podrá probarse, por cuanto todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales, han negado eso i han protestado contra la veracidad de semejante imputacion.

El hecho aconteció, tomando oríjen a eso de las cinco o cinco i media de la tarde del dia 16 de octubre, en un lugar nó el mejor afamado para escenas sociales ni el mas a propósito para cuestiones internacionales i



disertaciones diplomáticas. En una taberna de la calle del Clave se suscitó una grave pendencia o riña en qué tomaron parte hombres i mujeres i que, siendo apoyada por otros individuos, tomó tales proporciones que, a las seis i cuarto o seis i media, se extendió hasta la Avenida Errázuriz i otras calles de la ciudad.

La fuerza de policía, ayudada por el reten que habia en la Intendencia i que acudió inmediatamente que tuvo conocimiento de lo que ocurría, solo pudo apaciguar el tumulto, despues de tomar a treinta i tantos marineros i una docena de nuestros nacionales i llevarlos a todos a la policía.

Inmediatamente, i antes de que el señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos hubiese pedido nada, se ordenó por la Secretaría de Relaciones Exteriores el sometimiento de los hechos a la justicia ordinaria; ya el día 18 se iniciaba la investigación sumaria i desde entónces se ha continuado trabajando en ella.

El 26 de octubre, recién pasó nota el señor Ministro de los Estados Unidos sobre los sucesos del 16, cuando se habia cerrado el debate sobre los asilados o mas bien, cuando no podía seguirse adelante porque la Secretaría de Relaciones Exteriores, fundada en las mismas palabras del señor Ministro, lo habia declarado cerrado en cuanto al pretendido derecho que el señor Ministro Plenipotenciario queria establecer para exigir pasaporte o salvo-conducto en favor de esas personas, que estaban sometidas a la justicia.

A la nota con que se contestaba la del señor Ministro Egan por la Secretaría de Relaciones Exteriores, es a la que se refiere S. E. el Presidente de los Estados Unidos, dándole el calificativo de ofensiva. Puedo asegurar a la Cámara que, por muy respetable que sea el juicio emitido sobre esa nota por el Presidente de los Estados Unidos, no hai en ella ni una sola palabra de la que pueda deducirse, no digo el espíritu de agravio contra nadie, pero ni siquiera la mas mínima afirmación que pueda herir susceptibilidad nacional o individual alguna.

No tiene otra cosa de qué quejarse el señor Ministro Plenipotenciario que de no haber reconocido el Ministro de Relaciones Exteriores, que Chile podía tener necesidad para juzgar, de la autorización de personas estrañas, tratándose de actos cometidos en Valparaiso.

Pero, no es esto solo. Se verá cuando se haga la correspondiente publicidad, que se ha pretendido arrebatar a nuestras autoridades, a nuestras leyes i a nuestro país, el ejercicio de facultades que jamas, ni en Estados Unidos ni en país alguno, no diré se hayan negado, pero ni siquiera admitido a discusión, el limitarlas.

El señor juez de la causa, que seguía el sumario allá por el 6 u 8 de noviembre, si mi memoria no me engaña, se encontró con que ni los oficiales ni los tripulantes del *Baltimore*, ni el Cónsul de Estados Unidos se prestaban a declarar, si no se les daba por el Ministro Plenipotenciario, señor Egan, en cuyo poder estaban todos los testimonios, la vénia para declarar.

Se iba mas léjos todavía. Se decía en las declaraciones que hicieron los tripulantes i el mismo Comandante del *Baltimore*, si mal no recuerdo, que el señor Egan era el que podía señalar al individuo que el 16 de octubre habia asesinado de un balazo a un norte-americano, i que podía señalar todavía a los demas hecheros de otros atentados.

Recibida en la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto de la Intendencia de Valparaiso, la nota del Juez en qué comunicaba al Secre-

tario del Despacho de Relaciones Exteriores que necesitaba de esas declaraciones para descubrir la verdad de los hechos, pasé al señor Egan la nota de fecha 9 de noviembre, nota perfectamente urbana i cortés, haciéndole solamente una reserva, la de que, al dar ese paso, el Secretario de Relaciones Exteriores de Chile no reconocía a ninguna autoridad extranjera el derecho de intervenir en la forma de las declaraciones que hubieran de prestarse; pero que si el señor Egan estaba en posesion de los datos necesarios para que el Juez pudiera descubrir a los criminales, le suplicaba que los pasiera a la mayor brevedad en conocimiento del Ministerio para trasmitirlos al Juez.

Es de advertir que, en conferencia particular, tuve cuidado de explicar al señor Egan la diferencia que hai entre el procedimiento criminal que seguimos nosotros, sometido al sijilo del sumario, i el que es usual i ordinario en la lejislacion inglesa i norte-americana; de suerte que sabia perfectamente cual era el estado de las cosas i cual podia ser el resultado de demorar o de negar su testimonio para la conclusion del sumario, conclusion que para mí mismo, como para el Intendente de Valparaiso, tenia que ser desconocida, puesto que ni él ni yo interveniamos en este asunto.

Así las cosas, el señor Ministro Plenipotenciario me espresó que pasaria una nota por escrito sobre esta circunstancia; pero tuvo especial cuidado, cuando habian trascendido 10 o 12 dias, sin contestar la nota del Ministro de Relaciones Exteriores, de ir en persona a hablar con el Subsecretario de Relaciones Exteriores para que dijera al Ministro que, si no habia contestado esa nota, habia sido porque esperaba informes.

A los tres dias de esa comunicacion verbal, en conferencia oficial con el que habla, repitió el señor Egan la misma cosa i agregó que esperaba instrucciones de Washington. Todavía agregó más, i lo espondré ante el Senado, porque estando las cosas en el estado en que están, no hai motivo para hacer reservas, sino que se debe procurar que los hechos aparezcan en su verdadera luz i los hombres en su verdadero terreno. Decíame el señor Ministro Plenipotenciario que cual seria el resultado de no pasar inmediatamente el testimonio que se le habia pedido o de demorarlo. En pocas palabras, le esplicé cual seria ese resultado, i al mismo tiempo le dije que podria ser causa de demora en la conclusion del sumario i que podia dar lugar a alguna falta de exactitud en el resultado final, puesto que el Juez, al indagar la verdad de los hechos, necesitaba ese testimonio.

El señor Egan se retiró en seguida.

Despues del 27 de octubre, cada vez que ha habido alguna faz, en que haya sido menester que el Secretario de Relaciones Exteriores haya tomado conocimiento de algun hecho nuevo, en la prosecucion del sumario, i que pudiera estar al alcance de la Intendencia de Valparaiso, se le ha comunicado al señor Ministro Plenipotenciario.

Lo único que no he podido hacer, como Secretario de Relaciones Exteriores, era reconocer que todas nuestras autoridades habian cometido una falta, i que el Secretario de Relaciones Exteriores, a nombre del Gobierno de Chile, empezara por reconocer esa falta, autorizando de antemano una reclamacion, que podia ser o no fundada, pero que indudablemente no tenia todavía base ninguna para ser llevada a la Secretaria de Relaciones Exteriores.

Si los señores senadores han tenido ocasion, habrán podido leer muchas veces en la prensa de Valparaiso i Santiago, algunas de las notas cambia-

das entre el Juzgado i la Intendencia de Valparaiso i a la vez, entre el Consulado norte-americano i la comandancia del *Baltimore*. En todas ellas se habrá visto, aunque el sumario haya podido ser lento i embrollado, como tenia que serlo, tratándose de centenares de individuos, que no ha habido, de nuestra parte ni de parte de las autoridades de Valparaiso, ninguna mala voluntad, que la demora que ha habido en la prosecucion de la causa, ha provenido, en gran parte, de las condiciones en que se efectúa la investigacion sumaria de los hechos criminales entre nosotros.

Ahora, ¿hai en esto algun motivo de queja? ¿Puede alguien exijirnos que demos satisfaccion a ideas i conceptos, que pueden ser muy respetables, pero que no concuerdan con nuestra legislacion ni con el ejercicio lejítimo que de sus atribuciones hacen nuestras autoridades? ¿Puede pedírsenos que cambiemos los procedimientos legales, las sentencias mismas?

En el fondo, de lo que se trata, aunque sin confesarlo, es de eso. De todos los actos, de todos los lances en que el señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos ha intervenido, este es el único en que realmente habria podido hacer una indicacion que pusiera al juez en aptitud talvez de haber concluido el sumario, puesto que el señor Egan i las demas personas a que se refiere, decian tener datos positivos para señalar a los autores de la muerte de un marinero americano, i ¿por qué tendríamos nosotros la responsabilidad de su negativa o de su indolencia para hacerlo?

Léjos estoy yo, i no quiero decirlo, ni aun pensarlo, que ese procedimiento fuera una premisa para las consecuencias que ahora se quiere sacar. Pero, los hechos están ahí i tambien las declaraciones de los individuos; i si S. E. el Presidente de los Estados Unidos los conociera, no nos imputaria la crueldad que decia al principio, sino que reconoceria lenidad i benevolencia en el modo como se ha procedido por el juez, con los marineros del *Baltimore*.

A pesar de que las circunstancias, que parecen realmente graves, pudieran infundir alarmas, yo creo, sin embargo, que no hai fundamento para ello, puesto que la solucion de esta cuestion no depende sino del conocimiento de las cosas que han pasado; i todo concluirá como debe concluir, una vez que se conozca la verdad de los hechos i vuelvan las cosas i los hombres a su estado natural.

Por esto, habiendo ido esta mañana a tomar instrucciones de S. E. el Presidente provisional, recibí orden para dar publicidad a todo lo que existe sobre esta materia, porque parecíame a mí como a mis honorables colegas, con quiénes he consultado despues esta cuestion, que, acusado el Gobierno de Chile, aensadas nuestras autoridades por una palabra que cae de tan alto, como la del Ministro de Marina i de S. E. el Presidente de los Estados Unidos, i aunque el honorable Ministro Plenipotenciario de Norte-América se halle ausente de Santiago, parecíame que no podia haber razon, ni mucho ménos alegarse derecho, para que nosotros sustrajéramos del conocimiento de nuestros conciudadanos i del mundo civilizado, las pruebas de quienes son los que han cometido falta.

Aunque no tengo a la mano sino el borrador de un telegrama que se ha dirigido a nuestro Ministro Plenipotenciario en Washington en la mañana, me permitirá el señor presidente que dé lectura i publicidad a este documento, empezando así a dar cumplimiento a las instrucciones del Presidente provisional de la República.

Ese telegrama dice así:

«Santiago, 11 de diciembre de 1891.—Señor Pedro Montt.—Washington.—Conociendo la parte de la memoria de marina i del mensaje del Presidente de Estados Unidos, creo oportuno decirle que los informes sobre los cuales se apoyan memoria i mensaje son erróneos o deliberadamente inexactos. Respecto a los asilados, nunca han estado amenazados de ser tratados con crueldad ni se les ha pretendido sacar de la Legacion ni pedidose la entrega de ellos.

«Jamás la casa ni la persona del Plenipotenciario, a pesar de indiscreciones i provocaciones calculadas, han recibido agravios, como está comprobado por las once notas de setiembre, octubre i noviembre.

«Respecto a los marineros del *Baltimore*, tampoco hai exactitud ni lealtad en lo que se dice en Washington.

«El suceso tuvo lugar en malos barrios de la ciudad, el *main top* de Valparaiso i entre jente que no son modelos de discrecion i tempraucia.

«Cuando la policia i otras fuerzas intervinieron i calmaron el tumulto, habia ya algunos centenares de hombres i él estaba a diez cuadras o más del sitio donde empezó.

«Mr. Egan pasó una nota, agresiva de propósito i virulenta de lenguaje, el 26 de octubre, como se ve por la copia i nota contestada el 27.

«El 18 se habia empezado el sumario, que se ha demorado por la no comparencia de los tripulantes del *Baltimore* i por pretensiones i negativas indebidas del mismo Mr. Egan.

«Jamás, de parte de esta Secretaria se ha aceptado ni iniciado ninguna provocacion, conservándose siempre en actitud que si ha sido de firmeza i de prudencia, nunca ha sido de agresion ni será de humillacion, por mas que los interesados en cohonestar su conducta u ofuscados por erróneos conceptos, hayan dicho o digan en Washington.

«Los telegramas, notas, cartas enviadas a U.S., contienen la verdad, toda la verdad de lo que ha habido en estas jestioncs, en las cuales la mala voluntad, las palabras i las pretensiones consiguientes no son de esta Secretaria.

«El señor Tracy i señor Harrison han sido inducidos en error respecto a nosotros, Pueblo i Gobierno.

«Las instrucciones de imparcialidad i de amistad no han sido cumplidas, ahora ni antes. Si no ha habido quejas oficiales contra el Ministro i marineros, es porque los hechos públicos i notorios en Chile i Estados Unidos no se han podido hacer valer por nuestros ajentes confidentiales aun cuando estén bien comprobados.

«Las peticiones de Balmaceda i las concesiones hechas en junio i julio todo lo del *Tata*, el *San Francisco* en Quintero i las compañías del cable son prueba de ello.

«Es calculadamente inexacto que los marineros norte-americanos fuesen atacados en varias localidades a un mismo tiempo. No estando concluido el sumario, no se sabe aun, cuántos i quiénes son los culpables. U.S. debe tener la nota contestando al Ministro Egan, como aquella de 9 de noviembre, en que se le pidió testimonio que no ha querido dar, sin embargo de haber dicho que él tenia las pruebas para señalar al homicida i otros culpables del 16 de octubre.

«Esa i todas las demas notas se publicarán aquí, U.S. deberá publicarlas traducidas allá. Desautorice, entre tanto, todo lo que sea contrario a estas noticias, seguro de su exactitud, como lo estamos del derecho, del

decoro i del éxito final de Chile, a pesar de las intrigas que van de tan abajo i de las amenazas que vienen de tan alto, en la actualidad.

MATTA»

Este es el estado actual de las cosas. Ya de palabra, ya por escrito, siempre que se ha presentado la oportunidad, he significado a Mr. Egan que, cualquiera que sea el resultado que arroje el sumario, se hará justicia plena, sean nacionales, sean extranjeras las personas que aparezcan culpables en el hecho que todos lamentamos. Nuestro deber es poner todos los medios que estén a nuestro alcance para descubrir la verdad; i una vez que ésta resulte clara i manifiesta, se hará pesar la mano de la justicia sobre los verdaderos delincuentes.

El señor GANDARILLAS.—No tenia, señor Presidente, conocimiento de la nota a qué ha dado lectura el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ni de la disposición en qué el Ministerio se encontraba de darle publicidad. A haberla conocido, habria esperado que el señor Ministro le diera tal publicidad en hora oportuna.

De las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre las cuestiones pendientes entre la Cancillería chilena i la de Estados Unidos, aparece que ha estado mui léjos del espíritu de las autoridades de Chile el propósito o la intencion de emitir conceptos ofensivos o de estampar en la correspondencia diplomática palabras injuriosas para aquella nacion o para su Ministro Plenipotenciario. Talvez el señor Egan i el Presidente de Estados Unidos han sido paralojizados por una falta de apreciacion, o es posible se haya producido una mala inteljencia que solo podria esplicarse por una susceptibilidad algo irritada.

Esto por lo que respecta a la nota-contestacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores a otra pasada a aquel Ministerio por el Plenipotenciario de Estados Unidos.

Respecto a la otra cuestion, que tan rudamente ha sacudido los espíritus, la de los marineros de la *Baltimore*, considero, señor Presidente, que tambien ha sufrido equivocacion el honorable Mr. Egan al apreciarla como parece haberlo hecho segun la esposicion del señor Ministro. No creo que Mr. Egan haya partido de un propósito deliberado al inculpar a las autoridades chilenas; probablemente su error procede de haber recibido datos más o ménos equivocados, i emitidos por personas interesadas en ocultar o tergiversar la verdad de los hechos. Es verdad que el 16 de octubre se prodnjo el desórden de qué se ha dado cuenta; lo es tambien, por desgracia, que de este desórden resultó un asesinato; pero no hai en esto nada que autorice la presuncion de que ese desórden se debiera a la intervencion de los agentes de la autoridad, ni mucho ménos, a la accion inmediata de la autoridad misma.

No es cosa mui estraña que, en puertos de mar, se produzcan conflictos entre la marinería extranjera i la nacional; aun más, me esplico sin dificultad alguna que el pasado conflicto se haya orijinado precisamente de la circunstancia especial de haber sido marineros norte-americanos los que se encontraron con marineros chilenos.

Puede haber sucedido esto en virtud de cierta prevencion que nuestra jente de mar abrigaba contra los marineros norte-americanos, nacida de la manera que éstos han tenido de apreciar los sucesos de la pasada guerra civil; i al mismo tiempo en virtud a la disposicion de espíritu en que la jente de mar del *Baltimore* se hallaba con respecto a la nuestra.

Se encontraron ambos bandos en un lugar donde de ordinario no domina ni la calma ni la prudencia; comenzó la lucha de palabra i, por fácil camino, pronta, espontáneamente i sin participacion posible de la autoridad, pasó a vías de hecho, como sucede de ordinario cuando el calor de la discusion enfervoriza los ánimos i no les permite medir las consecuencias de una riña. Esto es todo.

Espero que el sumario dará luz suficiente para aplicar el condigno castigo a los que lo merezcan i la reparacion competente a los que resultaren perjudicados en este triste acontecimiento,

Por lo demas, espero que la Cancilleria chilena conduzca el negocio con toda la calma i prudencia apetecibles; i que, merced a las instrucciones que enviará a nuestro representante en Estados Unidos, se haga comprender al Gobierno de aquel país que el incidente de la *Baltimore* es un asunto sin consecuencias, i que, en la accion oficial en esta materia, no puede haber propósito de ofensa ni espíritu de malquerencia de parte de las autoridades chilenas contra el Gobierno i los representantes de Estados Unidos.

El señor SILVA (Presidente).—Si algún señor senador no desea usar de la palabra, se dará por terminado el incidente.

Terminado el incidente.

---



## SECCION QUINTA



### I



LXXXV

#### ULTIMATUM DEL GOBIERNO AMERICANO

Legacion de los Estados Unidos

*Santiago, 22 de enero de 1892*

SEÑOR:

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, me apresuro a hacer llegar, para la consideracion del Gobierno de V. E., una copia de un telegrama que me ha sido dirigido, con fecha 21 del presente, por el honorable Secretario de Estado de los Estados Unidos, espresando las conclusiones a qué ha llegado Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos, despues de una completa consideracion de todos los hechos i circunstancias del asalto contra los marineros del buque de los Estados Unidos *Baltimore*, en la ciudad de Valparaiso, el 16 de octubre último; i con referencia al telegrama del señor Matta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de diciembre último, dirigido al Ministro chileno en Washington; como asimismo acerca de la respuesta de Su Excelencia el Presidente a la peticion hecha al Gobierno de los Estados Unidos para mi retiro, en atencion a que no soi considerado *persona grata* al Gobierno de Chile. Este telegrama establece, ademas, el curso que el Gobierno de los Estados Unidos espera que adopte el Gobierno de Chile, con relacion a las dos cuestiones primeramente mencionadas.

Me permito incluir tambien, en armonia con mis instrucciones, copia

de la nota de instrucciones que me dirijió el señor Wharton, Secretario de Estado interino de los Estados Unidos, que lleva fecha 23 de octubre último, relativa al asunto de los marineros del *Baltimore*, i tengo el honor de esperar la respuesta de V. E.

Con las espresiones de mi distinguida consideracion, tengo el honor de suscribirme de V. E. obediente servidor.

PATRICIO EGAN

Al honorable señor Luis Pereira, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Lagacion de los Estados Unidos

(COPIA-TRADUCCION DEL TELEGRAMA DEL HONORABLE SECRETARIO DE ESTADO SEÑOR BLAINE, DE FECHA 21 DE ENERO DE 1892, RECIBIDO EL DIA 22 A LAS 10.30 A. M.)

MINISTRO EGAN, SANTIAGO

De órden del Presidente, participo a U.S. que él ha examinado cuidadosamente todo lo que le ha sido sometido por el Gobierno de Chile, relativamente al asalto contra la tripulacion del buque de los Estados Unidos *Baltimore*, ocurrido en la ciudad de Valparaiso en la tarde del 16 de octubre último, como asimismo al testimonio de los oficiales i tripulantes de aquel buque, i al de otras personas que presenciaron el suceso; i que sus conclusiones sobre todo el incidente son las siguientes:

Primera.—Que no se ha modificado en manera alguna el carácter que dieron al asalto las primeras informaciones trasmitidas acerca de él, es decir: que era un ataque contra el uniforme de la marina de los Estados Unidos, cuya causa i origen provenian de un sentimiento de hostilidad hacia este Gobierno; i no de acto alguno de los marineros o de alguno de ellos;

Segunda.—Que las autoridades públicas de Valparaiso faltaron flagrantemente a su deber de proteger a nuestros tripulantes, i que algunos agentes de policía, como asimismo algunos soldados i marineros chilenos, se hicieron culpables de agresiones no provocadas contra nuestros marineros, antes i despues del arresto. Él considera la suficiencia de declaraciones i las probabilidades inherentes que llevan a la conclusion de que Riffin fué muerto por la policía o por soldados;

Tercera.—Que, en consecuencia, se ve obligado a retrotraer el caso a la posicion en que lo colocó este Gobierno en la nota de Mr. Wharton, Secretario de Estado interino, de fecha 23 de octubre último, (de la cual U.S. acompañará una copia), i a pedir una satisfaccion adecuada i alguna reparacion correspondiente a la ofensa hecha a este Gobierno.

U.S. asegurará al Gobierno de Chile que el Presidente no está dispuesto a exigir o pedir cosa alguna que este Gobierno no estuviera dispuesto a conceder espontáneamente, en iguales circunstancias. Lamenta que el Gobierno de Chile no haya, al parecer, apreciado desde el principio la gravedad de las cuestiones suscitadas, i que no haya hecho distincion alguna



entre un incidente en el cual fueron muertos dos marineros americanos i gravemente heridos dieciséis más, siendo que solo un chileno apareció lastimado, i una riña ordinaria de marineros, en que la provocacion es enteramente personal i la participacion limitada. Ningun Gobierno que se respeta a sí mismo, puede consentir que personas a su servicio, civiles o militares, sean maltratadas o muertas en un territorio extranjero, por resentimientos orijinados de actos cometidos por o imputados a su Gobierno, sin exigir una reparacion conveniente.

El Gobierno de los Estados Unidos ha reconocido espontáneamente este principio i obrado en conformidad con él, cuando su pueblo injurió a alguien que tenia un carácter oficial de una nacion amiga, movido por resentimientos de actos cometidos por esta última. En aquel caso, los Estados Unidos no buscaron palabras del mas escaso valor ni de una significacion equívoca para espresar sus excusas; sino que condenaron tales actos en términos vigorosos, ni rehusaron tampoco dar otra reparacion adecuada.

Pero, mi propósito no es discutir aqui los incidentes de este asunto, sino establecer solamente las conclusiones a qué ha llegado este Gobierno.

Hemos dado toda clase de oportunidades al Gobierno de Chile para que presente algunos hechos esplicativos o atenuantes, i hemos tomado debidamente en cuenta las circunstancias de que el Gobierno de Chile descansaba en bases provisionales, durante una parte considerable del tiempo transcurrido desde el 16 de octubre.

Tengo, ademas, orden del Presidente para decir que le ha llamado la atencion la nota de instrucciones enviada por el señor Matta, Secretario de Relaciones Exteriores, al Ministro chileno en Washington, con fecha 11 del pasado. El señor Montt, mui prudentemente, i, debo suponerlo, conociendo la naturaleza ofensiva del despacho, se abstuvo de comunicarlo oficialmente a este Gobierno. Pero, considerando el hecho de que el señor Montt recibió orden de entregarlo a la prensa de este pais, i que se le ha dado la mayor publicidad posible en el mundo, este Gobierno debe tomar nota de él.

Se le ordena, por lo tanto, manifestar al Gobierno de Chile que las espresiones que imputan falsedad, descortesía i poca sinceridad al Presidente i al Secretario de Marina, en sus comunicaciones al Congreso de los Estados Unidos, son ofensivas en el más alto grado para este Gobierno.

En vista de las prácticas usuales de las comunicaciones diplomáticas, i del respeto i cortesia que debieran caracterizar las relaciones internacionales (que no puede suponer sean totalmente desacostumbradas en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile), el Presidente estuvo dispuesto a considerar el despacho a qué se ha hecho referencia como indicando el propósito de traer una suspension de las relaciones diplomáticas. Pero, en vista del hecho de que el señor Matta estaba desempeñando provisionalmente ese puesto, i de que pronto debia tener lugar una reorganizacion del Gabinete chileno, i, por otra parte, en la expectativa que abrigábamos de que fueran retiradas con una satisfaccion adecuada, se retardó la consideracion que se debia tomar de esta grave ofensa.

Tengo, ahora, sin embargo, orden de comunicar que, si no se retiran inmediatamente las partes ofensivas del despacho del 11 de diciembre, i, si no se ofrece una satisfaccion adecuada, con la misma publicidad que se dió a las espresiones ofensivas, no le queda otro camino abierto que el de cortar las relaciones diplomáticas con el Gobierno de Chile.

El señor Montt, en una nota del 20 de enero, me comunica que tiene

orden de su Gobierno para informar al Gobierno de los Estados Unidos de que US. no es una *persona grata* al Gobierno de Chile, i para pedir su retiro. Esto ha sido comunicado al Presidente, quien le ordena que, en vista de lo ya mencionado, diga que no considera necesario responder a esto por el momento. Habrá tiempo para considerar esta sujestion, despues de que se reciba la respuesta a esta comunicacion, porque entónces sabremos si se puede mantener relaciones con el Gobierno de Chile en términos de respeto mútuo.

BLAINE

Legacion de los Estados Unidos  
Santiago de Chile

(COPIA DEL TELEGRAMA RECIBIDO EL 24 DE OCTUBRE DE 1891, 8 P. M.)

*Washington, 23 de octubre de 1892*

AL MINISTRO EGAN, SANTIAGO (CHILE)

Inmediatamente despues de recibir la noticia de los ataques dirigidos el 16 del corriente, en las calles de Valparaiso, contra un grupo de marineros americanos pertenecientes al buque de guerra de los Estados Unidos *Baltimore*, actualmente en ese puerto, al comandante de ese buque, capitán W. S. Schley, se le encargó hacer levantar una minuciosa averiguacion sobre el orijen i los incidentes de este trájico asunto, i de comunicar simultaneamente los resultados a este Gobierno i a US. Su informe, fecha de ayer, acaba de ser trasmitido a este Departamento por el secretario de Marina, quien me comunica que le ha sido entregada una copia de ese informe por el citado capitán Schley.

Observará US. que la comision de oficiales elejida por el capitán Schley para investigar este asunto, informa que nuestros marineros estaban sin armas i que no han provocado; que los ataques dirigidos contra ellos han sido practicados por hombres armados, en número mui superior i, como debemos creerlo, animados en su obra sanguinaria por un sentimiento de hostilidad contra esos hombres, por su condicion de marineros de los Estados Unidos. Notareis, tambien, que la naturaleza de las heridas indica que la policia o alguno de los que pertenecen a ese cuerpo, han tomado parte en el ataque i además, que otros americanos han sido reducidos a prision sin haber cometido ningun delito i mantenidos encarcelados durante algun tiempo por las autoridades. Los amistosos esfuerzos de algunos agentes de la autoridad para socorrer a nuestros hombres, es la única atenuacion que pueda encontrarse en la gravedad de este asunto.

Esta cruel accion, tan ultrajante para los Estados Unidos, tuvo lugar el 16 de este mes, i hasta hoi no ha llegado a conocimiento de este Gobierno ninguna expresion de sentimiento, ni aun la intencion de hacer una prolija averiguacion de los hechos con el objeto de tomar medidas para el castigo de los culpables que, como se me ha hecho saber, han ofendido tanto a este Gobierno.

Llamareis inmediatamente la atencion del Gobierno de Chile acerca

de estos hechos como espuestos a US. por el capitán Schley, e inquirireis si existen en posesion de ese Gobierno algunos hechos justificativos, o si puede ofrecerse alguna esplicacion de un acontecimiento que ha afectado tan profundamente al pueblo de los Estados Unidos, no solo porque ha traído por resultado la muerte de uno de nuestros marineros i las heridas inferidas a otros, sino aun mas visiblemente por una espresion de enemistad hácia este Gobierno, que podría poner en peligro la continuacion de las relaciones amistosas entre los dos paises.

Si los hechos fueran tales como los refiere el capitán Schley, este Gobierno no puede dudar que el Gobierno de Chile ofrecerá una pronta i completa reparacion.

WHARTON

Secretario de Estado interino

LXXXVI

*Santiago, 25 de enero de 1892*

SEÑOR:

El infrascrito ha tenido la honra de recibir la comunicacion de US., fecha 22 del actual, recibida el 23, i las copias debidamente autorizadas de las instrucciones que, por cable, ha enviado a US. el honorable Secretario de Estado de Washington, con fecha 21 del presente i 23 de octubre de 1891.

En las instrucciones de 21 del presente, el honorable Secretario de Estado manifestó a US. que el Excmo. señor Harrison, despnes de examinar cuidadosamente todo lo que le ha sido sometido por el Gobierno de Chile respecto al suceso ocurrido en Valparaiso en la tarde del 16 de octubre i, teniendo presente el testimonio de los oficiales i tripulantes de ese buque (el *Baltimore*) i de otros que presenciaron el hecho, ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Que respecto de semejante asalto no ha cambiado en manera alguna el carácter que le dió la primera informacion del suceso, a saber, que era el de un ataque contra el uniforme de la marina de los Estados Unidos, el cual tenia su orijen i motivo en un sentimiento de hostilidad hácia ese Gobierno i nó en acto alguno de la marinería o de individuo perteneciente a ella;

2.<sup>a</sup> Que las autoridades públicas de Valparaiso evidentemente no cumplieron con su deber de proteger a esos tripulantes, i que una parte de la policia i algunos soldados i marineros chilenos se hicieron culpables de asaltos no provocados contra los marineros de los Estados Unidos, antes i despnes de haber sido éstos arrestados, i que cree que Riggín fué muerto por la policia o por los soldados; i

3.<sup>a</sup> Que está, por consiguiente, obligado a retrotraer la cuestion al estado en que la colocó la nota del honorable señor Wharton, de fecha 23 de octubre, i a pedir una satisfaccion correspondiente i alguna reparacion adecuada a la injuria hecha al Gobierno de los Estados Unidos.

Lamenta el honorable Secretario de Estado, señor Blaine, que el Gobierno de Chile no haya, desde el principio, apreciado debidamente la gra-

vedad de la cuestion suscitada, i no le haya atribuido otra importancia que la de una querrela ordinaria entre marineros, agregando que ningun Gobierno que se respeta puede consentir en que personas a su servicio, empleados civiles o militares, sean maltratadas o muertas en un territorio extranjero, a causa de un resentimiento por actos que haya ejecutado o que se le imputen, sin exigir una reparacion adecuada.

El honorable señor Blaine recuerda con este motivo que el Gobierno de los Estados Unidos ha reconocido espontáneamente este principio, i ha obrado, en consecuencia, cuando se hizo una injuria por su pueblo a alguien que tenia una posicion oficial de un pais extranjero, a consecuencia de actos que habian provocado un resentimiento. En tal caso, los Estados Unidos no buscaron palabras de poco valor o de un sentido equívoco para dar satisfaccion, sino que condenaron tales actos en términos vigorosos i no rehusaron dar otra reparacion adecuada.

Manifiesta todavía el honorable Secretario de Estado señor Blaine que no es su propósito discutir los incidentes del suceso de octubre, sino solamente esponer las conclusiones a qué ha llegado su Gobierno. «Hemos dado toda clase de oportunidades, dice el honorable Secretario de Estado, al Gobierno de Chile, para que hiciera valer hechos esplicativos o atenuantes, i hemos considerado debidamente que el Gobierno de Chile se encontraba durante gran parte del tiempo trascurrido, desde el 16 de octubre, en una situación provisional.»

En seguida, agrega, que tiene orden del Excmo. señor Harrison para decir que ha debido tomar nota de las instrucciones enviadas por el señor Matta, Ministro de Relaciones Exteriores, al Ministro chileno en Washington, con fecha 11 de diciembre último, porque, aun cuando no fueron comunicadas oficialmente a su Gobierno, tuvieron la mayor publicidad posible i que, en consecuencia, pide el retiro inmediato de dichas instrucciones, en la parte que estima ofensivas, i una satisfaccion adecuada, a fin de que no se interrumpian las relaciones diplomáticas entre ambas naciones.

Sin ánimo de abrir discusion sobre los hechos a qué se refiere la comunicacion que dejo extractada, i contrayéndose a la primera parte de las instrucciones del honorable Secretario de Estado, el infrascrito debe manifestar a U.S. el pesar con qué el Gobierno de Chile ve que el Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos, encuentre motivo para seguir considerando que el suceso de octubre fué un ataque enjendrado por un sentimiento hostil contra el uniforme de la marina de los Estados Unidos.

Ese desgraciado suceso se produjo de improviso, en un sitio donde tienen costumbre de reunirse, sin distincion de nacionalidades, los marineros de las naves surtas en la bahía de Valparaiso. Por la naturaleza del incidente, seria imposible establecer, de modo que no ofreciese dudas, la causa especial que le sirvió de orijen o pretexto; pero el infrascrito puede afirmar que esa causa no fué un sentimiento hostil contra el uniforme de la marina de los Estados Unidos, porque el pueblo de Chile estima i respeta ese uniforme, desde la época en qué le vió signrar honrosamente en las filas de los soldados i marinos que en gloriosa lucha le dieron independencia, i constituyeron la República.

Reconoce el infrascrito que el suceso de 16 de octubre ha sido mas grave que los que de ordinario ocurren en el mismo sitio entre los marineros que lo frecuentan; el hecho de haber resultado dos muertos i dieciséis heridos del *Baltimore*, ha bastado para darle un carácter extraordinario i para que el Gobierno de Chile se apresurase a adoptar las medidas

necesarias, con el objeto de descubrir i castigar a los culpables, i para ofrecer oportunamente, si habia lugar a ello, las reparaciones que fueren debidas. El sumario se inició en la mañana que siguió a la noche del conflicto, algunos dias antes que US. formulase su reclamo; pero la investigacion no ha podido quedar concluida, con la rapidez que el Gobierno de Chile deseaba, porque las reglas de procedimiento en materia criminal establecidas por nuestras leyes, son de una aplicacion mui lenta, i no estaba en manos del Presidente de la República la facultad de modificarlas o suprimirlas.

Esta demora, inevitable, por la independencia con qué deben proceder las autoridades judiciales, ha obligado al Gobierno del infrascrito a retardar, mui apesar suyo, el arreglo de la dificultad pendiente con el Gobierno de US., i el espontáneo ofrecimiento de reparacion por cualquier daño causado a los marineros del *Baltimore* i que pudiera imputarse a soldados o marineros chilenos, o que afectase la responsabilidad de Chile.

En vista de la comunicacion de US., i, considerando que, hasta la fecha, no ha podido fallarse la causa instruida por el Juez del Crimen de Valparaiso, el infrascrito se hace un deber en declarar una vez más que el Gobierno de Chile lamenta el suceso del 16 de octubre i, para demostrar la sinceridad de sus sentimientos i la confianza que le asiste en la justicia de su causa, renuncia a aguardar el fallo del juez sumariante i ofrece al Gobierno de Estados Unidos que se someta el asunto a la consideracion de la Suprema Corte de Justicia de Washington, para que este alto tribunal, con su sabiduria e imparcialidad, determine, sin ulterior recurso, si hai lugar a la reparacion i en qué forma habria de ser dada.

El infrascrito hace presente a US., con referencia a la conducta de las autoridades de Valparaiso, que del sumario resulta comprobado que éstas enviaron, sin demora al sitio del conflicto, todas las fuerzas disponibles en la guardia especial de la Intendencia i en la Policía. Los marineros del *Baltimore*, *Sranson*, *Case*, *Nichols*, *Dorony*, *Honeis*, *Cunningham*, *Ounell*, *Williams*, *Talbot*, *Holand*, *Hodge*, *Bulter*, etc., han declarado ante el intérprete de la misma nave, que, si la policía les arrestó, ello tuvo por objeto sustraerlos de todo intento de ataque de parte del pueblo exaltado. El infrascrito cree que la accion de la policía en este suceso debe ser estimada, tomando mui en cuenta que, por razon de la guerra civil que habia terminado hacia poco, ese cuerpo no estaba aun organizado convenientemente ni tenia las fuerzas indispensables para contener en breve tiempo un desorden de esas proporciones. A este propósito, es oportuno recordar lo que el honorable secretario de Estado de Washington decia al marqués de Imperiali en nota de 21 de marzo último:

«No hai Gobierno alguno, por civilizado que sea, por mucha vijilancia que despliegue su policía i por severo que sea su Código criminal i rápida e inflexible su administracion de justicia, que pueda asegurar a sas propios habitantes contra la violencia promovida por la malicia individual o por un súbito tumulto popular.»

Tal fué la situacion de la autoridad administrativa de Valparaiso en presencia del suceso de octubre.

Con lo espuesto, espera el infrascrito llevar al ánimo del honorable Secretario del Estado el convencimiento de que el Gobierno de Chile da a la cuestion en debate la importancia que le corresponde; que no vacila un momento en condenar el suceso de 16 de octubre en términos vigorosos, ni en ofrecer la reparacion que sea justa; i que tampoco ha perdido la oportunidad de espresar, antes de ahora estos sentimientos, puesto que en

varias ocasiones i por conducto de los recíprocos plenipotenciarios, ha hecho llegar a Washington declaraciones esplicitas sobre el particular. El infrascrito se permite recordar que, cinco días despues de haberse hecho cargo del Departamento de Relaciones Exteriores, dirijió al Ministro chileno en los Estados Unidos un telegrama que dice lo que sigue en su parte pertinente:

«Esprese US. a ese Gobierno lo anteriormente consignado, agregando todos los datos que US. conoce, en la forma mas correcta i amistosa, i manifieste al Gobierno de Estados Unidos sentimientos mui sinceros por este desgraciado incidente que, aunque no estraño en los puertos del mundo, este Gobierno lamenta doblemente por cuanto se hallan de por medio los francos deseos de cordialidad americana.»

Si el Gobierno de Estados Unidos no aceptase como satisfactorias las esplicaciones que preceden, sin perjuicio de que la justicia nacional haga efectiva la responsabilidad de los culpables en el desórden del 16 de octubre, el infrascrito debe recordar que el Gobierno de Chile, por intermedio de su Ministro en Washington, ha manifestado el deseo de someter cualquiera dificultad al veredicto arbitral, ante cualquiera potencia o tribunal que se le señale.

En efecto, insinnado el arbitraje, en conferencia con el Ministro de Chile en Washington, el 30 de diciembre, el Gobierno del infrascrito manifestó su buena voluntad i resolucion para aceptarlo, despues de la sentencia definitiva, que no tardará muchos días en pronunciarse.

Perseverando en el propósito de dar pronta solucion al incidente, en los términos mas amistosos, el Gobierno del infrascrito exijió a su Ministro una respuesta definitiva el 11 del presente. El día 13, el Ministro Montt comunicaba que, no obstante algunas observaciones de la Cancillería americana, respecto a la oportunidad de pactar el arbitraje, habian convenido, sin embargo, con el honorable señor Blaine en que, si sobrevenia cualquiera diverjencia de apreciacion o desacuerdo, despues de la sentencia que debe dar el Juez de Valparaiso, el fallo arbitral dirimiria toda controversia. El infrascrito se apresuró a manifestar que aceptaba plenamente el acuerdo.

Por lo tanto, el Gobierno de Chile cree que ha llegado el caso de someter al juicio arbitral, en los términos tan amplios que deja indicados, cualquiera diferencia de apreciacion que pudiera tener con el Gobierno de Estados Unidos, sobre el incidente del *Baltimore*. Queda, pues, entregada al honorable Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de Washington la designacion entre la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos o un Tribunal Arbitral, para que determine la reparacion a qué Chile puede estar obligado por aquel lamentable suceso.

En cuanto al despacho dirijido con fecha 11 de diciembre al Ministro de Chile en Washington, por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno provisional, el infrascrito espone que no pudo haber de parte del Gobierno de Chile el propósito de inferir ofensa alguna al Gobierno de los Estados Unidos, con el cual desea cultivar siempre las mas amistosas relaciones. En consecuencia, el infrascrito deplora que en ese telegrama se usaran, por error de concepto, las espresiones que son ofensivas a juicio del Gobierno de US., i cumple con un alto deber de cortesía i lealtad respecto de una nacion amiga, declarando que el Gobierno de Chile retira en absoluto dichas espresiones. Confía el infrascrito en que esta franca i esplicita declaracion, que confirma la que ya se habia hecho al honora-

ble Secretario de Estado en Washington, lleve al ánimo del excelentísimo señor Harrison, de su Gobierno i del pueblo americano, el convencimiento de que el Gobierno i el pueblo de Chile, léjos de abrigar sentimientos de hostilidad, tienen el vivo anhelo de mantener inalterables las buenas i cordiales relaciones que hasta el presente existen entre los dos países; declaración que se hace sin reservas, para que reciba la publicidad que el Gobierno de US. estimare conveniente.

En orden a la insinuación hecha sobre cambio del personal de la Legación de US. i a qué se refieren las instrucciones del honorable Secretario de Estado, cumple al infrascrito declarar que el Gobierno de Chile no formulará jestion alguna, sin el acuerdo del Gobierno de los Estados Unidos, con el cual desea mantenerse en amistosa intelijencia.

El infrascrito pone término a esta ya larga comunicacion, con la seguridad de haber dejado consignado en ella cuanto puede satisfacer plenamente al Gobierno de US.

El Gobierno de Chile abriga la conviccion de que las relaciones con el Gobierno de los Estados Unidos han de mantenerse sinceras i cordiales, al amparo del mútuo respeto i de la buena intelijencia que se funda en la justa i equitativa apreciacion de los hechos, i en la fe que debe prestarse a las declaraciones espontáneas que cualquiera de ellos haga.

El infrascrito, por lo demas, declara que su Gobierno se ha inspirado, al presentar sus esplicaciones, en las palabras de las instrucciones que en seguida copio: «US. asegurará al Gobierno de Chile que el Presidente no está dispnesto a exigir ni a pedir algo que este Gobierno no pudiera, en las mismas circunstancias otorgar espontáneamente.»

Con sentimientos de distinguida consideracion soi de US. obsecuente servidor.

LUIS PEREIRA

Al señor Patrik Egan, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América.

## II

---

LXXXVII

TELEGRAMA DEL SEÑOR DON PEDRO MONTT

*Washington 23 de enero de 1892*

Ministro de Relaciones Exteriores.—Santiago.—S. E. el Presidente mandó al Congreso la nota de US.

En su mensaje da por terminada la cuestion referente al telegrama del señor Matta, agregando que «el curso de la jestion relativa al incidente del *Baltimore* es tan conciliatorio i amistoso que, en mi opinion, hai la

buena perspectiva de poder arreglar las diferencias que se desprenden de esta sería cuestión, en términos satisfactorios para este Gobierno, por los medios acostumbrados, i sin especiales poderes del Congreso.»

MONTT

---

PALABRAS DEL SEÑOR EX-MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA  
SESION DEL SENADO, DE 28 DE ENERO

LXXXVIII

El señor SILVA (presidente).—El señor Senador por Tarapacá ha pedido la palabra, antes de la orden del día. Puede su Señoría hacer uso de ella.

El señor MATTA.—Diré muy pocas, señor Presidente, i no tema ni crea el Senado que, habiendo oído en silencio lo que espuso en la sesión de ayer el honorable Ministro de Relaciones Exteriores, vaya, aun cuando mi nombre se encuentre repetido en las notas publicadas anoche, a hacer cuestión de nada que se refiera a mi persona.

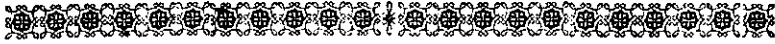
Me levanto solamente para explicar el silencio que guardé ayer, que guardaré mañana i que guardaré hasta que sea la oportunidad de tratar de un asunto en que aquellos que han sido los atropelladores de las leyes i prácticas internacionales, se dan por agraviados por parte de nuestro Gobierno, objeto del atropello.

No creo que sea conveniente ni ventajoso para nadie discutir las notas de las dos Cancillerías; pero, haciendo la reserva consiguiente, creo de mi deber decir que cualesquiera que sean las fuerzas i los medios para hacer retirar ciertas palabras, los fundamentos de verdad, los propósitos de honor, las afirmaciones de igualdad de la soberanía de las naciones entre sí que las abonan i las dictaron, no se habrán de cambiar, por eso: i con esta convicción vuelvo a mi silencio.

El señor SILVA (presidente).—Se da por terminado el incidente.

---





## EPÍLOGO



### I

#### EXPLICACION

Escrito lo anterior i preparado para la prensa, ha llegado a Chile el volumen oficial que, precedido por el «Mensaje» de denuncia casi de guerra contra Chile, pasado al Congreso de Estados Unidos por el Presidente señor Harrison, el 25 de enero del año corriente, está formado por la correspondencia diplomática—la de los señores Egan, en Santiago, i Lazcano, en Washington;—por la correspondencia entre el Ministro i los oficiales de marina; por la investigacion sobre el ataque a los marineros del *Baltimore* en Valparaiso i por el testimonio de los oficiales i de los tripulantes del vapor norte-americano *Keewenaw* sobre el mal trato que la policia de Valparaiso dió a Patricio Shields; volumen que esplica, aclara i completa muchas de las cosas sucedidas, antes i despues de las recientes cuestiones suscitadas entre los agentes del Gobierno de Washington i el Gobierno constitucional de Chile, ya sea en Iquique, durante la lucha contra la Usurpacion dictatorial, ya sea en Santiago, cuando ésta habia sido derrotada i aniquilada.

La publicacion es oficial i está hecha en comprobacion i justificacion, no solo de las acres e infundadas palabras del señor Harrison, sino tambien i principalmente, de la conducta de la Secretaria de Estado en Washington, de la Legacion Norte-Americana en Santiago, de la comandancia de los buques i de los consulados de Estados Unidos, cuyos respectivos jefes, en su lugar i por sus resortes, han intervenido en los acontecimientos i en las cuestiones—todas provocadas i agravadas por ellos—durante casi todo el año de 1891 i el mes de enero de 1892.

Algunos sospechan—i puede que sea con razon—que no están publicados todos los documentos referentes a esos acontecimientos i cuestiones, i

que algunos, de entre los publicados, no lo estén en toda su integridad; pero, con solo lo que se lee en el volúmen oficial, i considerándolo a la luz de los hechos que han ocurrido en las respectivas fechas, hai suficiente demostracion i prueba fehaciente de la servicial i deliberada benevolencia para con el Usurpador dictatorial, i de la mala voluntad, si no tan franca, no ménos deliberada, contra la Junta de Gobierno que le resistió por las armas, en el mar i en la tierra, i al fin, lo derrocó, en nombre de las leyes, de los intereses i de las aspiraciones de Chile.

## II

### PROPÓSITO

No vamos a examinar ni a esponer el minucioso contenido del volúmen; i aunque sea tentador, i no fuera mui difícil caer en la tentacion i darse el gusto de satisfacerla, escojer i hacer resaltar ciertas intenciones manifiestas, nosotros ni lo ensayaremos, siquiera, ciñendonos a aprovechar, de entre sus numerosos documentos, tan solo aquellos que sirvan para confirmar una conjetura, corroborar una opinion o desarrollar una consecuencia de lo que anteriormente estaba escrito, i que se refiera a la época comprendida entre la iniciacion de las cuestiones que quiso suscitar i continuó exacerbando la Legacion Norte-Americana, desde setiembre, en Santiago, hasta el convenio que les puso transitorio fin, el 28 de enero de 1892.

Mucho habria que decir para corregir errores i para rectificar opiniones que emanan, los unos i las otras, solamente de juicios i de propósitos preconcebidos que ofuscan el criterio de las personas i alteran el carácter de las cosas que han intervenido en las relaciones oficiales de los Estados Unidos con Chile; pero no lo diremos, porque, para decirlo, se necesitarian muchas más pájinas que las que pensamos escribir, i tambien, con ello, tendríamos que salir del modesto i sencillo plan de estas reflexiones que propenden, más que a una controversia o a una esposicion de doctrinas internacionales, a proporcionar un hilo conductor que guie a los lectores entre los actos i palabras de lo que nunca debió ser i fué un conflicto entre los Gobiernos norte-americano i chileno.

## III

### TESTIMONIO

Sin embargo de esto, i ántes de entrar en lo que ha de ser la realizacion de nuestro plan, es preciso que dejemos establecido que la conducta de la Legacion Chilena, en Washington, informando para rectificar conceptos erróneos o para detener o desviar proyectos que no eran benévolos, en las rejiones oficiales, es satisfactoria; i basta leer las notas pasadas por el señor don Pedro Montt al Ministro de Relaciones Exteriores señor Blaine i las contestaciones de éste—publicadas en el volúmen—para echar de ver que, si no se consignió que las antojadizas cuestiones suscitadas llegasen, por los resortes comunes, a un desenlace, tan franco como recto, en el

cual pudieran encontrar satisfaccion, puesto que habrian encontrado justicia, las dos Cancillerias, ello provino, allá, en Washington, como acá, en Santiago, de que los que hablaban en nombre del pais mas poderoso no quisieron que tal desenlace fuese otra cosa que la espresion imperiosa de la voluntad del mas fuerte.

A nada que no fuese contrario a su dignidad manifiesta i a un interes lejítimo, se resistió i se negó—i su deber era resistirse i negarse—el Gobierno de Chile; i con la lectura de las notas insertas en las cuatro, de las cinco secciones en qué estan distribuidas, i a las cuales dan la mas amplia i eficaz confirmacion los documentos publicados oficialmente, el 25 de enero, en Washington, basta, confrontando fechas i nombres, para quedar cerciorado de ello.

En puridad de verdad, no ha habido un solo punto que mereciera discusion seria, en cuanto a doctrina i a práctica internacionales, ni aun alguno que pueda, en tiempos ordinarios i cuando no hai voluntad en buscar i promover conflictos, dar márgen, no diremos a discutir, pero, ni siquiera, a recelar la posibilidad de que naciera uno.

Lo que dió i debia dar márgen a la discusion, lo que, por cierto, la merecia, es el proceder prepotente, el propósito agresivo e imperioso con qué se quiso provocar incidentes, que hoy—a juicio de los que estudien todo lo concerniente a este asunto que es uno solo, apesar de sus diversos aspectos—estan claramente esplicados en su orijen primitivo i en su resultado final, el cual es ménos completo i ménos satisfactorio que lo que esperaban aquellos que han puesto el nombre i la fuerza de la gran República, al servicio de pretensiones i de pretendientes que, de todo tendrán, ménos de grande i de republicano.

#### IV

##### PRETENSION ÚNICA

Como lo hemos insinuado ya, i sin que tengamos el propósito de no caer en la tentacion de aprovechar, en otra ocasion i en otra forma, los documentos emanados de la Cancilleria norte-americana, que apoyan, sinceran i justifican las palabras i los actos de la Cancilleria chilena, solo pretendemos, ahora, rectificar algunos asertos erróneos—por equivocacion involuntaria o por deliberada tergiversacion que, en ellos, haya habido i que a nosotros no nos incambe deslindar,— de la Legacion o de la Presidencia de Norte-América, o confirmar i completar algunas opiniones nuestras, emitidas anteriormente.

Para ello, i a fin de descartar, breve i sumariamente, cuestiones casi personales, empezamos por considerar lo que atañe a aseveraciones de la Legacion norte-americana i de la Secretaria de Relaciones Exteriores chilena, que no estan conformes entre sí i aun se hallan en abierta contradiccion.

Así, consideraremos, en primer lugar, lo que se refiere al testimonio del señor Egan, en el *Sumario* de los sucesos del 16 de octubre.

#### V

##### RECTIFICACIONES

El señor Egan, confundiendo el testimonio que se le pidió por la vía diplomática, con una pretendida afirmacion de que él hubiese sido testigo

presencial de los sucesos del 16 de octubre, niega que el Ministro de Relaciones Exteriores le haya pedido lo que el mismo señor Egan reconoce, informando a su Gobierno, en los siguientes explícitos términos:

«Santiago, 11 de noviembre de 1891

«SEÑOR:

«Adjunta, tengo el honor de incluir a V. E., copia de otra nota que he recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha de 9 del corriente, trasmitiéndome la petición del Juez del Crimen de Valparaíso, para una información que desea obtener, con relación a los sucesos de los marinos del *Baltimore*, en el 16 de octubre.

«*Tolaria* no he dado respuesta a esta nota, porque estoy aguardando del capitán Schley, copia de una correspondencia que él ha seguido con el Intendente de Valparaíso sobre el mismo asunto.

PATRICK EGAN» (página 139) (1)

En vista de estas palabras, nadie puede, no queriendo sospechar ni dar a sospechar nada malo, atribuir sino a olvido lo que el señor Egan dice respecto al testimonio que se le pidió i él no dió ni negó, en debida forma, tal como se le había pedido; pero no solo eso olvida el señor Egan, sino también que, a mediados de noviembre, habló al Ministro de Relaciones Exteriores, de pruebas i de testigos que le eran conocidos acerca de la culpabilidad i del carácter, de policía o de marina, de ciertos individuos que él podría indicar, como olvida por completo que, en esa conferencia, dió a leer al Ministro de Relaciones un telegrama oficial, de Washington, del cual no quiso dejarle copia i en qué se formulan las mismas pretensiones indebidas que retardaron por varios días la prosecución del *Sumario*.

Ese telegrama, cuya copia no se quiso dejar en la Secretaría, dice así, segun el volumen oficial:

«MR. BLATNE A MR. EGAN

«Washington, 1.º de noviembre de 1891

«A ninguno de los oficiales ni de los tripulantes del *Baltimore*, se debe permitir declarar, excepto en el caso de que sea acompañado por un amigo i de que le sea permitido expresarse en su propio idioma, públicamente i no secretamente. USTED PEDIRÁ AL GOBIERNO EL PRIVILEJIO DE LEER LOS DOCUMENTOS QUE LOS MARINEROS FIRMARON EN SECRETO, SIN COMPRENDERLOS I CUANDO NO ESTABAN ACOMPAÑADOS POR UN CONSEJERO.» (Página 316).

Recordando lo que está dicho en los párrafos III i IV del Prólogo de este folleto, páginas 9 i 10 i sin hacer hincapié en la imputación gratuita de falsificación por parte del Juzgado que envuelve el aserto de decir que los marinos habían firmado declaraciones que no habían entendido, i sin querer explicar las causas i los motivos de otras quejas tan infundadas como esa,

(1) Todos los números de página que citamos aquí, sin advertencia en contrario, se refieren al volumen oficial norteamericano.

de que los marineros firmasen, sin saber lo que habian firmado, debemos decir que los señores Egan, Schley, Blaine tardaron mucho en darse cuenta, o nunca se la dieron, de cómo se efectúa el *sumario* o la investigacion judicial de un delito, entre nosotros, i han atribuido mala fé o mala voluntad a nuestras autoridades, ya en lo que se actuó, ya en lo que se publicó, mientras se adelantaba el *sumario*. Así, el hecho de que se conociese i aun se publicase el nombre i la fecha de citacion de los testigos llamados a declarar, pasa, segun su erróneo concepto, por una prueba material de que la Intendencia i el Juzgado de Valparaiso tenian distinto modo de proceder para con los norte-americanos que para con los chilenos, sin llegar a poder o a querer entender que el sijilo rije el contesto de las declaraciones i nó los nombres de los que son llamados a prestarlas.

Pero sigamos adelante en estas rectificaciones que tienen alguna importancia, no por el lado personal, sino por el muy esencial de haber contribuido, quizás, mucho a la manera de proceder de los agentes oficiales del Gobierno de Estados Unidos, aprovechándose alguno de ellos de lo que sabia que eran meras apariencias erróneas.

El señor Egan, al afirmar—como lo hace—en telegrama de 4 i de 12 de diciembre, (*páginas 162 i 174*) i en nota de 14 de diciembre (*página 181*) que no se le pidió testimonio, i que, despues de no haberlo dado ni de haberse negado a darlo en debida forma, el Ministro de Relaciones Esteriores chileno se consideró satisfecho con ciertas esplicaciones verbales, experimenta una equivocacion o sufre un olvido, verdaderamente lamentable, que queda suficientemente enmendado con lo que dejamos traducido, agregando que la nota del 9 de noviembre—nota que, en el volumen oficial (*página 139*) contiene un error de traduccion o de imprenta, diciendo *innecesario*, donde debe decir *necesario*—por todo su contexto i por su correlacion con la secuela del juicio proseguido, prueba hasta la evidencia que no eran esplicaciones informales las que podian corresponder a lo que, para ilustrar la relijion del Juez i por conducto de la Secretaría de Relaciones Esteriores, en ella se pedía.

Pero el testimonio del señor Egan que se hizo, al principio de la cuestion *Baltimore*, el resorte fundamental, casi, de las pretensiones del comandante del buque, en Valparaiso, de la Legacion norte-americana, en Santiago, i aun del Departamento de Estado, en Washington, despues, a lo que parece, se quiso dejar reducido a nada; i sería esto ¿porque, al ver que no podian quedar satisfechas las pretensiones a cuyo logro debia contribuir, se croyera conveniente no dar ese testimonio, sin dejar constancia en el Juzgado de Valparaiso ni en la Secretaría de Relaciones Esteriores, del motivo i del momento de ello, a pesar de que, para pedirlo i por guardarlo, se habia demorado varios dias la prosecucion del *sumario*?

Sea la que fuere, la causa de tal conducta, queda con eso, demostrado aun cuando no sea confesado, que, con someter la prosecucion del juicio, de órden de la Secretaría de Estado, en Washington, i por voluntad i declaracion del señor Schley, como por las del señor Egan, se habia intentado sujetar el ejercicio de la jurisdiccion chilena a la discrecion i a la vènia de la Legacion Norte-Americana, con evidente menoscabo de la autoridad i de la dignidad del Estado de Chile.

¿La investigacion tan lata i a la que comparecen tantos declarantes que no declararon en Valparaiso, hecha en California, con espíritu preconcebido i para un propósito manifesto i que ocupa trescientas páginas del volumen oficial, no contribuirá a esplicar la equivocacion i a corregir

el olvido de los funcionarios norte-americanos que han intervenido en estos asuntos?

Por nuestra parte, nosotros no solo lo esperamos, sino que lo damos por seguro, pasando ahora, a otro pequeño asunto que es tambien equivocacion, olvido o distraccion del señor Egan, en sus relaciones verbales con el Secretario de Relaciones Exteriores de Chile.

En la página 4 de este folleto, en el párrafo II, se hace referencia a un telegrama del Departamento de Estado, en Washington, que fué dado a leer por el señor Egan al Ministro de Relaciones Exteriores i del cual, aunque pedida por éste, aquel no quiso dejar copia, i realzando lo irregular de tal proceder—repetido, despues, como se ha visto—se pregunta si la irregularidad provenia de los desquites de Washington, o brotaba solo de los resquemores de la derrota de la Usurpacion dictatorial, tan activos i persistentes siempre, en el jefe de la Legacion Norte-Americana.

El volumen oficial, páginas 88 i 89, da una respuesta tan terminante cuanto se podia desear, a esa pregunta, en el siguiente telegrama:

«MR. WHARTON A MR. EGAN

«Washington, 1.º de octubre

«Quede informado el señor Egan de que el Presidente desea establecer i mantener las mas amistosas relaciones con Chile; pero habiendo sido, tácita, si nó espresamente otorgado el derecho de asilo a otras Legaciones estranjeras, i habiendo ese derecho sido ejercitado por nuestro Ministro respecto al último Gobierno, en el interes i para la salvacion de los adherentes del partido que está hoi en el poder, el Presidente no puede considerar sino como la manifestacion del mas hostil espíritu, la aplicacion, ahora, de otra regla, acompañada de actos irrespetuosos contra nuestra Legacion. *Se prescribe al señor Egan (Mr. Egan is instructed) que deje copia de esto al Ministro de Relaciones Exteriores i que tome eximias precauciones para evitar cualquier abuso del privilejio del asilo, por aquellos a quienes se ha otorgado; la comunicacion de ellos con los individuos de fuera, sea en persona, sea por carta, deben estar bajo su supervijilancia i limitada a los asuntos mas inocentes i necesarios.»*

Fuera de lo que deja presumir de poca exactitud acerca de los procedimientos del Gobierno provisional que ha denunciado el señor Egan i de la última parte, ya indicada por la letra cursiva i que, al darlo a leer, suprimió el señor Egan, porque era la aprobacion i confirmacion de las opiniones de la Secretaria de Relaciones Exteriores chilena i la condenacion de todas las que ha sostenido la Legacion Norte-Americana, en materia de comunicaciones i relaciones de los asilados con los de fuera de la casa inmune, durante el mes de octubre i noviembre; ese telegrama que comunicó el señor Egan en un resumen o condensacion de toda la primera parte,—del que escluyó la orden de dejar copia—es la mas palmaria confirmacion de que las distracciones, olvidos o equivocaciones en todos estos asuntos, no han estado en personas de la Secretaria de Relaciones Exteriores de Chile, sino en las de otra oficina i de otro pais, con las instrucciones de cuyos jefes a sus subordinados, nosotros no tenemos ni pretendemos tener nada que hacer, respecto al modo cómo se trasmitan ni cómo se cumplan.

Eso de que la Legacion inglesa (telegrama del 17 de diciembre—página

144) a la cual tantas veces se ha denunciado anteriormente con acrimonia, haya pasado a ser aplaudidora de los procederes de la Legacion norte-americana, así como eso de que los reclamos detenidos i concentrados de la Legacion española, por los asilados en ella, (nota del 22 de diciembre—página 155) son cosa de la cual habrá habido demostraciones en la calle de las Monjitas, sin que, en la Moneda, hayan tenido el menor indicio ni el mas débil eco, a pesar de que siempre, con la mayor frecuencia i en el mejor pié, los señores jefes, titulares o accidentales, de dichas Legaciones, ocurrieron a la Secretaría de Relaciones Esteriores, i mas de una vez tuvieron ocasion de hacer presente su manera de ver, acerca de estas i otras incidencias.

Parece que todo ha legado a verse i a oírse, con mucho aumento, en la calle de las Monjitas, principalmente, cuando se trata de menoscabar el poder o el prestigio de los gobernantes constitucionales, i de exhibir la influencia i la eficacia del jefe de la Legacion norte-americana, las pruebas de las cuales han sido i continuaron siendo mucho menores que las que deberian ser, cuando se habla a nombre i en interes de tan gran país i tan poderoso gobierno como los de los Estados Unidos de Norte-América.

Ni el Gobierno constitucional de Chile ha cometido tantos errores ni ha tenido tanto miedo, como se complace en decirlo o en insinuarlo el señor Egan, ni la Legacion, fuera de lo que se ha visto i se está viendo, ha hecho otra cosa que suscitar i exacerbar cuestiones que no han servido ni podian servir sino para perjudicar i ruborizar, no solo a los chilenos, sino a los norte-americanos, i a todo buen republicano.

## VI

### MAS RECTIFICACIONES

Pero hai una aseveracion, en la cual el señor Egan tiene razon, i es aquella en que niega que la nota del 9 de noviembre sea contestacion a alguna de él i se asombra de tal equivocacion o error, en el telegrama del 11 de diciembre, al señor don Pedro Montt.

Culpa del señor Matta es que se haya impreso, por primera vez, i reimpresso tantas ótras, ese telegrama con tal error, que queda suficientemente esplicado i correjido, con solo bajar a la línea siguiente, las cuatro palabras *de 9 de noviembre*, i colocarlas despues de la palabra *aquella*, que es como debe ser i como todo queda conforme con los hechos, con las fechas i con lo que el Ministro de Relaciones Esteriores pensaba i espresaba.

Debe pues leerse:

«Ustia debe tener la nota contestando al Ministro Egan, como aquella *de 9 de noviembre* en que se le pidió» etc., etc., i así es como habiamos transcrito el telegrama, en el parágrafo II del PRÓLOGO de este folleto, antes de saber lo que, a ese respecto, habia escrito el señor Egan.

Pero no podemos, ya que nos hemos ocupado de esta nimiedad, de la cual se confesará responsable, arrepintiéndose, el señor Matta, dejar de ocuparnos de las reflexiones del Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, referentes al sentido i al objeto del telegrama, hechas en la misma nota que señala la equivocacion respecto a la del 9 de noviembre.

Dice así el señor Enviado Extraordinario, hablando del telegrama: «Es un acto oficial del Gobierno de Chile que debe servir de regla de conducta al señor Montt, en Washington, respecto a la materia a que él se refiere.

«Este telegrama, que fué leído en el Senado, el 11 del corriente, acompañado por un muy amargo discurso del señor Matta, ha sido publicado en el *Diario Oficial*, como lo aseguró el Ministro, con la autorización del Presidente de la República, i después de haber consultado a los otros miembros del Gabinete, i ha sido teleografiado por el Ministro chileno de Buenos Aires a las demas Legaciones de Chile en Europa.

«Trasmítte, por telégrafo, sin abreviación ni cifra, mi nota al Ministro de Relaciones Exteriores i su respuesta; trasmíto copia del telegrama tal como se ha publicado en el *Diario Oficial*.

«Como el telegrama al señor Montt ha sido leído en el Senado por el Ministro, impreso en el *«Diario Oficial»*, telegrafiado a varias legaciones chilenas i publicado de la manera mas estensa, ha llegado a ser UNA RESPUESTA OFICIAL del Gobierno chileno al Mensaje del Presidente de Estados Unidos, ES NO SOLO INJURIOSO para los oficiales de la Marina de los Estados Unidos i para esta Legacion, SINO TAMBIEN OFENSIVO para el Secretario de Marina i para el Presidente mismo, creo que debo, hasta que el lenguaje del telegrama sea retirado o hasta que yo reciba ulteriores instrucciones de V. S., evitar el cambio de comunicaciones con este Gobierno.» (Nota 256, páginas 182 i 183).

No traducimos e insertamos esta nota que, en toda su primera parte, no es mas que la repetición de lo que estaba dicho i reconocido, sino para que se fije la atención de los lectores en lo tarjado i que es el motivo, literario e internacional, que se varia i parafrasea por los jefes del señor Egan, a quienes él no dicta, por cierto, sus palabras i sus juicios, pero de quienes ha recibido i cumple las instrucciones i órdenes respectivas, al hablar i proceder como lo anuncia.

No podemos dejar esta especie de arreglo, no de cuentas sino de rectificaciones al señor Egan, sin una más, por referirse las aseveraciones de éste a materias i a personas i en fechas que no han podido pasar desconocidas para el que esto escribe.

Dichas aseveraciones están contenidas en el telegrama, inserto en la página 77 del volumen oficial, acompañado como comprobante i justificativo del Mensaje belicoso del señor Harrison.

Dice así:

#### «TELEGRAMA DEL 24 DE OCTUBRE

«El señor Egan comunica que todos los funcionarios del último Gobierno (incluso Ministros, senadores, miembros del Congreso (sic) i jueces) van a ser perseguidos criminalmente. Esto ha sido decretado por el Gobierno. *Siete Ministros i doce refugiados más están en la Legacion. Se ha hecho intimación (intimation has been given) al señor Egan de que se espera que ponga término al asilo i que eche fuera a los refugiados para que sean procesados. Hacer esto, seria sacrificar la vida de ellos, i el señor Egan ha tomado la resolución de permitir que salgan de la Legacion tan solo bajo la condición de un suficiente salvo-conducto, para ir a territorio neutral»* (página 77).

Sin llamar la atención de los lectores hacia el número de refugiados que no es el mismo que consta de la nota de 16 de octubre i que no es tan-



poco él de los primeros días de la entrada i establecimiento del Gobierno Provisional—cosa que está probando que no ha sido nunca tan cruel ni vengativa la persecucion que se hiciera a los personajes dictatoriales—es preciso que la llamémos hácia estos dos puntos, no comprobados ni justificados por ningun acto, palabra ni personaje oficiales, i uno de los cuales, sin embargo, es repetido, desde principios de octubre hasta fines de diciembre, por el señor Egan: él del peligro de vida en qué han estado los personajes dictatoriales asilados en la Legacion.

Que los que fueron tan indiscretos como malos ciudadanos, instigando i sirviendo las pretensiones criminales de Balmaceda, no hayan dejado de serlo, al instigar al señor Egan para servirlo i servirse de él, puede ser creído i afirmado, i cada uno de los que han estado en la Moneda o en la Intendencia, con cargo oficial, puede afirmarlo, como afirmará que el señor Egan, al estar viendo al rededor de su casa i de las personas asiladas en ella, asesinos, incendiarios, envenenadores, i al estarlo comunicando así a su Gobierno, ha padecido un error que es sensible i raro no haya podido desaparecer, ni siquiera disminuir, cuando él mismo sabe quiénes hacian el ensayo i representaban la escena de fuga—del señor Cruzat, por ejemplo—a mediados de diciembre, i que resultó estéril e ineficaz.

Yo niego la realidad de esos temores, cuya preparacion solo ha existido en la imaginacion de algunos de los que vivían en la calle de las Monjitas, no habiéndose hablado oficialmente de ello sino en la Legacion i en el Gobierno de Estados Unidos, que son los que han estado en relacion entre sí i debian creer i propalar tales temores.

Tampoco es efectivo—a estar a los datos i los ajentes oficiales del Gobierno de la nacion i de él de la provincia de Santiago—que haya habido quien hiciera intimacion al señor Egan de entregar a los asilados; aunque sí hubo—i en más de veinte casos i con personas altamente constituidas en la sociedad de Santiago i en el Cuerpo Diplomático—la repetida e invariable respuesta a todos los que pretendian que algunos o varios de los asilados salieran, por gracia especial o por hacerse la policia, ciega i sorda, o por cualquier otro subterfujio indecoroso, la respuesta de que se presentasen a quien correspondia i en debida forma, como lo habian hecho i consiguieron salir, don Javier Godoi, don Alfredo Ovalle Vicuña i no recordamos qué otros más, a quienes podia no haber olvidado el señor Egan.

Pero es tiempo de volver la atencion a otros personajes más altamente colocados, aun cuando el lenguaje, el criterio i el propósito de ellos no sean mucho mas plausibles, ni esten mejor justificados que los que acabamos de estar contemplando, al rectificar olvidos o equivocaciones del señor Egan.

## VII

### OBSERVACIONES AL MENSAJE ESPECIAL

No acabariamos nunca si hubiéramos de ir comentando i rectificando inexactitudes, probablemente hijas del resquemor que, a los dictatoriales i al señor Egan, les quedó con la derrota, para ellos imposible, de la usurpacion criminal de Balmaceda; i para hacerlo, encontraríamos en los documentos oficiales, no solo chilenos sino norte-americanos, pruebas suficientes.

Pero no podemos ni debemos dejar de llamar la atencion, por lo ménos,



Ministro de Relaciones Exteriores, al señor Montt, Ministro en esta capital, el 11 del mes pasado. *Ese despacho no ha sido comunicado a este Gobierno; pero, como al señor Montt se le ordenaba traducirlo i entregarlo a la prensa de este país, me ha parecido que no debía pasar sin tomar nota oficial de ello. El era no solo anti-diplomático sino GROSERAMENTE INSULTANTE para nuestros oficiales de marina i para el Departamento Ejecutivo, como que directamente imputaba inveracidad e insinceridad a los informes de oficiales de marina o a las comunicaciones oficiales hechas por el Departamento Ejecutivo al Congreso. Se habrá de notar que he notificado al Gobierno chileno que, a ménos que se retire inmediatamente esa nota, i que se dé una satisfaccion tan pública como ha sido la ofensa, yo daré por cortadas las relaciones diplomáticas»* (página XIII).

Detengámonos un momento, i en solo las palabras tarjadas insistiremos, porque lo que en ellas se dice i aquello que se les puede oponer, con la razon i la justicia ménos controvertibles, en contra de lo allí dicho, habrá bastante para que se puedan apreciar la enormidad del injustificable proceder oficial del Gobierno de Estados Unidos i la mesura, no insolente, pero sí firme, con que el Gobierno de Chile contestaba.

Ni en el caso concreto i especial del telegrama de instrucciones al señor don Pedro Montt, ni en ninguno de esa clase, hai obligacion de que el diplomático que recibe instrucciones, las comunique al Gobierno ante el cual está acreditado; i si el morador transitorio de la Casa Blanca, en Washington, aplicando solo al telegrama, lo que se refiere a toda la correspondencia de la Legacion norte-americana con el Ministerio de Relaciones Exteriores, de la cual se había enviado copia a la Legacion chilena—«esa i todas las demas notas se publicaran aquí i US. debe publicarlas traducidas allá»; dice el telegrama—ha querido darse la ocasion i el gusto de preparar el injurioso calificativo que pretende inflijir a la conducta del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, lo ha hecho con poca fortuna i en contradiccion con las mismas reglas de la Cancilleria norte-americana, emanadas de una doctrina racional—el respeto a las comunicaciones de las autoridades legislativas i ejecutivas de un país entre sí—i consagradas por una práctica casi universal, seguida constantemente por los gobernantes de los Estados Unidos, antes de los actuales.

Eso de que el telegrama sea anti-diplomático, se puerden hacer sonar en un recinto en qué tan solo el eco interesado i preparado por i para el que lo lanza, da contestacion a la voz que articula semejante reproche, i no hacer creerlo i probarlo ante las jentes que hayan leído o quieran leer esas instrucciones sobre asuntos en qué una mala intelijencia o una mala intencion,—ámbas, posibles,—dictaban opiniones, no solo diametralmente opuestas a personajes oficiales norte-americanos i chilenos, sino tambien a las palabras escritas i a los hechos acontecidos en Valparaiso i en Santiago.

Ménos podrá paliarse, siquiera, aquello de que el telegrama sea *groseramente insultante* para funcionarios norte-americanos, a favor de quienes, pocas semanas hacia, se invocaba, desde la misma Presidencia de Estados Unidos, el silencio del Gobierno de Chile, para afirmar que su conducta era irreprochable, i a quienes, el Ministro de Relaciones Exteriores chileno, dejándolos en su buena reputacion i en su buena fama, no imputa inveracidad ni insinceridad deliberadas, sino que denuncia lo que se les atribuye en materia de informaciones transmitidas, como sujeto a un error involuntario o a una predisposicion de ánimo adversa a Chile, i que él no quiso ni debía determinar i no determinó en el telegrama.

Todo esto, i las amenazas como las exigencias a las cuales ha dado pre-

texto el telegrama del 11 de diciembre, solo prueban—visto lo que escribe el señor Egan, en Santiago, el señor Blaine, en Washington, i lo que dice el señor Harrison, en el Congreso, a la faz del mundo—que no ha habido ni hai razon ni justicia para hablar i proceder cómo lo han hecho los gobernantes norte-americanos; i que si es cierto que lo que salmodia por lo bajo, el señor Egan, es repetido, en voz alta, por el señor Blaine, i despues, al compas de dianas i de cañones de guerra, gritado por el señor Harrison, lo es más todavía que, en ello, hai una mala comedia de cólera i de gobernantes encolerizados, para descarriar el criterio de un gran pais i tratar de infundir miedo a otro que no es grande, pero que es tan soberano, tan independiente i tan digno de respeto como ese gran pais.

La ofensa que se dejó de ver en la nota del 27 de octubre, se ha querido descubrir i señalar, despues, en el telegrama del 11 de diciembre: eso es todo.

Cuanto más se quiera escudriñar estas cosas, ménos podrá encontrarse justificacion alguna al proceder anterior al 11 de diciembre de los agentes oficiales norte-americanos—en Washington como en Santiago—i a las palabras i emergencias posteriores, que el que estas lineas escribe no se explica sino por un error de juicio, orijinado en prevenciones i en informes que han perturbado el criterio de un personaje tan altamente colocado como el señor Harrison, victima de aberraciones de otros a quienes él ha juzgado deber prestar entero crédito, porque se imaginaba que como él, obedecian a las instigaciones de la justicia i del patriotismo.

De otra manera, serian inexplicables e incomprensibles las espresiones que anteceden a la esposicion del caso de Shields que no se mantuvo por la Legacion norte-americana aquí, i esa esposicion misma, que aparece resucitada i agravada por el señor Harrison, como vamos a verlo.

## VIII

### OTRAS OBSERVACIONES

Despues de asegurar la obligacion moral i la necesidad material, por parte del Gobierno de Estados Unidos, de amparar a los hombres i a los intereses que han nacido en su territorio o están cobijados bajo su bandera, continúa así el señor Harrison:

«Segun los informes recibidos de que Patricio Shields, un irlandés i probablemente súbdito británico, pero, al mismo tiempo, fogonero del vapor americano *Keweenaw*, en la bahía de Valparaiso, entónces, por reparaciones, habia sufrido injurias personales en esa ciudad—en gran parte por la policia—ordenó al procurador jeneral que levantase una informacion entre los oficiales i la tripulacion de ese buque, cuando llegase a San Francisco, i ese testimonio tambien se trasmite en este Mensaje. La *brutalidad* i aun el *salvajismo* del trato dado a este pobre hombre, por la policia chilena, seria increíble, si la declaracion de Shields no estuviese apoyada por otros testimonios i por la lamentable condicion del hombre mismo, cuando, por fin, pudo alcanzar a llegar a su buque. El capitan del buque dice: «Vino hecho una miseria; negro, desde el cuello hasta las caderas, por los golpes; débil i estúpido, está todavía en una especie de parálisis, i nunca despues de eso, ha sido capaz de desempeñar sus ocupaciones.»

«Se ha entablado, en auxilio de este hombre, un reclamo por indemnizacion, porque, aunque él no sea ciudadano de Estados Unidos, la doctrina, tiempo há sostenida por nosotros, como está espresada en el reglamento consular, es: «Los principios que este Gobierno sostiene respecto a « la proteccion (*protection*) como distinta del socorro (*relief*) de los marineros, están bien establecidos. Está decidido que la circunstancia de « ser el buque americano es prueba de que los marineros de su bordo tam- « bien lo son; i en cualquiera buque mercante que tenga su documentacion en regla, la tripulacion encontrará proteccion bajo la bandera que « lo cubre» (página XIV).

Por las notas referentes a este asunto, insertas en la seccion respectiva, deben saber nuestros lectores que acerca del caso de inhumanidad contra Shields, si existió, nunca pudo comprobarse i que, gracias a la conducta irregular del señor Cónsul, actor, instigador, promotor i ejecutor del reclamo que insinuó i no prosiguió el señor Egan, i que reitera i robustece el señor Harrison, no se pudo adelantar más la investigacion, resultando, de la que se efectuó en Valparaiso, que el pobre i desgraciado Shields, si dá méritos para compadecerlo, no da títulos a los agentes norte-americanos para entablar reclamos contra el Gobierno de Chile.

El testimonio mismo, invocado por el señor Harrison—i que está publicado en el volúmen, en apoyo i comprobacion del Mensaje de 25 de enero—suministra pruebas suficientes en contra de lo que se pretende por el maltratado i por los que lo amparan i reclaman en su favor.

La segunda nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile (1) i que no está publicada entre las piezas insertas, con referencia al asunto—no diré yo si por olvido, inocente o calculado, pero asegurando el hecho i que la falta de ella puede inducir en error a los que lean el Mensaje presidencial i sus comprobantes, como al mismo i Presidente, debo hacerla notar—contesta, de antemano, a las duras espresiones i a las terminantes exigencias del señor Harrison, hasta hoi, felizmente, sin fundamento en los hechos i en los documentos.

Todos los antecedentes relativos al irlandés Patricio Shields, que parece que es de esos ébrios a quienes el licor trasforma en seres que solo tienen de hombre, la forma; todos los antecedentes, desde la ebriedad, probablemente repetida i consecutiva, i su triste estado por golpes de no se ha sabido ni se puede saber por quienes, hasta los pasos calculados i las instigaciones i aun declaraciones sobre su reclamo—a juzgar por las palabras de la investigacion que no se quiso dejar completar en Valparaiso i que, de un modo informal i para hacer, en acto, todavía imputaciones i manifestaciones desdeñosas contra las leyes i las autoridades de Chile i se efectua en California—están en contra de la legitimidad, en cuanto a los hechos i a los hechores, de la reclamacion que el Presidente de Estados Unidos con tanta solemnidad ampara; i basta, para poderlo demostrar, recorrer, poniendo en las fechas respectivas, las palabras mismas de los personajes que han intervenido en el asunto i que se encuentran en las páginas 14, 15 i 16 de este folleto, i en las 149 a 157 del volúmen norte-americano que acompaña al Mensaje.

En las cincuenta páginas del mismo volúmen, tituladas *Testimonio de los oficiales i de la tripulacion del vapor KEWEEENAW, respecto al maltrato dado a Patricio Shields por la policia chilena*—testimonio que, sin que-

(1) La de 3 de diciembre, número LXXIX, tambien inserta en el PRÓLOGO, páginas 14, 15 i 16 de este folleto.

erlo, el Procurador Jeneral, i por los datos que ántes se le han suministrado, tiende a buscar i encontrar indicios, motivos i pruebas para demostrar que existe el propósito, en el pueblo de Chile i en la autoridad, de perseguir i maltratar a los norte-americanos—hai, de sobra, pruebas, no solo para poner en duda las acusaciones contra la policía i la exactitud de los fundamentos del reclamo, sino para tachar a los personajes norte-americanos que han aparejado el espediente del reclamante i para negar la lejitimidad del reclamo.

Seria mui largo, i por ahora inoficioso, despues de las notas ya insertas, estractar de esas cincuenta pájinas lo que abona nuestra opinion, demostrando el espíritu preconcebido de toda esa investigacion que, por ser llevada a efecto en las condiciones en que lo fué, no merece crédito alguno; i si lo mereciera, podria aun hacerse valer contra la integridad i la honorabilidad del señor Cónsul norte-americano en Valparaiso, que aparece en las declaraciones de Shields, prometiéndole i asegurándole que recibiria en San Diego 5,000 pesos por su reclamo (*pájinas 622 i 667*).

Deplorable puede ser el caso del desgraciado Shields, pero no ha tenido ni tiene, para Chile ni para Estados Unidos, el carácter ni el significado que se le ha querido dar, con tanta solemnidad guerrera.

No es tampoco aceptable ni es posible aceptar como regla para nosotros, la citada, primero, por el señor Egan (*pájina 655*) cuando, despues de dados muchos pasos i hechas muchas investigaciones para aparejar la reclamacion, se descubre que el marinero era irlandés i no norte-americano, i repetida por el señor Harrison; pero que no está, como doctrina internacional, sólidamente establecida, ni como práctica, jeneralmente reconocida; mucho ménos, en países en qué, la nacion a la cual el marinero pertenece, tiene representantes suficientemente autorizados i conocidos que hagan valer sus títulos respectivos de nacionalidad.

Si tantas otras cosas no nos hubiesen dejado la impresion i producido la conviccion de que, por motivos i causas a nosotros inabordables, el señor Harrison ha sido mal informado i está poseído del deseo de vengar o de defender intereses i personas que nadie en Chile persigue ni quiere perseguir, ésta, relativa a Shields, por sí sola, bastaria a dejar esa impresion i producir esa conviccion, no de mucha recomendacion para el primer magistrado de una grande i culta nacion.

## IX

### ÚLTIMA REFLEXION

No soi de los que crea imposible que, en algunos playeros de Valparaiso, el desden i la prepotencia, sin disfraz i sin escrúpulo, con qué, en Iquique, respecto del *Itata*, i en Valparaiso i Quintero, respecto a la Escuadra i al Ejército constitucionales, se comportaron oficiales de alta graduacion en la marina norte-americana, hicieran nacer sentimientos de disgusto i de hostilidad que se manifestasen de alguna manera, en conformidad con los caracteres i con los hábitos de esas jentes i de las circunstancias en qué, Valparaiso, i aun todo Chile, se encontraba en el último trimestre del año pasado.

Aunque ello cueste trabajo el imaginárselo, puede úno conseguirlo; pero, si no hubiese visto en todos los documentos oficiales que se han publicado por el Gobierno de los Estados Unidos acerca de estos sucesos, cómo hablan, cómo piensan, cómo obran hombres tan altamente colocados en la jerarquía diplomática, política i administrativa de Norte-América, no habria creído que pudiera existir una predisposicion de ánimo tan absurda, en la cual, tales hombres, sin ver la aberracion bajo la cual estan, llegan a decir que han podido complotarse, preparando un estúpido i sanguinario asalto contra 117 marineros desarmados, segun ciertos datos norte-americanos, 160, segun otros chilenos, autoridades i vecinos de una poblacion como Valparaiso, i que se llegase a lo que ha quedado evidenciado en el sunario i en el fallo de los sucesos del 16 de octubre, como en tantas ocasiones lo ha dicho el señor Schley, varios de sus oficiales i lo repite el mismo señor Harrison.

Seria ridiculo, si el hecho de que tal aberracion—que bien pudiera ser fuera el efecto de otras cosas i no la causa de éste—existe i ha dictado toda la conducta del Gobierno de Estados Unidos en estos últimos meses, no estuviese probando que no es para reir que ella se ha manifestado i continuará hasta que el criterio i el sufragio de los ciudadanos norte-americanos la pongan probablemente a raya, en noviembre de este año i marzo del año 1893.

Si no se obrase i no se hablase en Washington, bajo el imperio de semejante aberracion, ¿cómo se habrian iniciado i se habrian publicado una investigacion como la relativa a los tripulantes del *Baltimore*, i una prueba como la relativa a Shields, en California?

Lo que debió decirse i probarse en Valparaiso, no se dijo ni se probó, cuando comparecian, con su intérprete en debida forma—atestiguado por el mismo teniente Mac-Crea, página 582 del volúmen oficial—se va a decir, agravándolo, haciendo converjer todo indicio, toda sospecha i aun toda vision fantástica, hácia la existencia de un delito de la policía, de una denegacion de justicia en el juzgado de Valparaiso, que no se han visto ni se pueden ver, que no habia, siquiera, interes en que se viese.

¿Todo ello no se ha hecho i no se publica por los agentes militares i diplomáticos del Gobierno de Washington, sino para ofuscar el criterio e inducir en error, al Presidente i al pueblo de Estados Unidos? Es de pensarlo, i casi de afirmarlo, cuando se vé la necesidad i la conveniencia de cohonestar actos i palabras, de otro modo indefendibles.

Si se compulsan—i se habrán de compulsar—las declaraciones i las diligencias del expediente sobre el tumulto del 16 de octubre, seguido, en Valparaiso, i se las compara con las de la llamada «Investigacion sobre el ataque a los marineros del *Baltimore*», se tendrá la evidencia de que ésta—probablemente, sin culpa ni mala voluntad del Procurador Jeneral—se ha efectuado con un propósito preconcebido i calculado i para fines, señalados de antemano, en la mente de sus promotores.

Fuera del tinte jeneral de hostilidad i de animadversion muy marcadas, de las autoridades i de los particulares de Valparaiso hácia los marineros norte-americanos, por serlo de Estados Unidos, que se dá a toda la «Investigacion», en ella se agregan declaraciones, precisas i circunstanciadas, sobre hechos o hechos, acerca de los cuales—a lo que creemos—nada es dijo, debiendo i pudiendo decirlo, en el juicio que, en debida forma, se siguió en Valparaiso.

Seria prolongar demasiado estas páginas si en ellas hubiéramos de en-

trar, comparando las declaraciones i los declarantes de Mare-Island, con las declaraciones i declarantes que conocemos de Valparaiso, a hacer las inducciones i deducciones con las cuales quedaria probado que lo que se ha querido—i lo único que se ha conseguido—no es descubrir una verdad, sino cohonestar una imputacion, a pesar de lo que dice la orden del señor Ministro de Marina sobre imparcialidad i rectitud del procedimiento que se ha de seguir, i a pesar de lo que crea i quiera, en conciencia, el juez que interroga a los testigos, en forma, a lo que parece, preparada por aquellos mismos, cuya conducta seria injustificable, si la imputacion que ellos—por ignorancia o por animadversion esplicables—habian hecho, no resultase comprobada.

El hecho se ha repetido i se repetirá, por desgracia, muchas veces, i sobre todo, cuando esa emergencia se suscita entre poderosos i débiles que están en posicion encontrada.

No insistiremos más en este asunto ni tocaremos él del *Itata*, él de las compañías del cable ni él de la propuesta de la compra de un buque de guerra al Gobierno de Estados Unidos, bastándonos citar las páginas 21, 33, 35, 42, 55, 56, 198 del volumen oficial acompañado al Mensaje presidencial contra Chile, en las cuales se halla la comprobacion de la excesiva buena voluntad con qué se quiso servir las pretensiones—aun las ménos justificadas—de Balmaceda, como tambien la presuncion vehemente, cuando no la evidencia, de la mala con qué se procedió respecto de la Junta de Gobierno de Iquique, en las páginas que van desde la 253 a la 278.

No será intempestivo agregar que las sentencias definitivas en la acusacion contra el señor Trumbull i en la persecucion del *Robert Munné* i del *Itata* mismo, ahorrándonos comentarios i reflexiones sobre lo infundado i lo injusto de la conducta de los agentes diplomáticos i marítimos del Gobierno de los Estados Unidos, dejan franco, el camino, i abierta, la puerta a reclamaciones contra éste, mejor basadas i mas justificadas que las que se han hecho i aun se están haciendo valer contra el Gobierno de Chile.

La prueba en favor de Shields, a quien se sustrajo deliberada i calculadamente—según así aparece—de la mano i del ojo de la justicia, en Valparaiso, que podrian descubrir, si no el crimen de un policial, o mas bien el delito de toda la policia, como se ha pretendido por los fautores del reclamo i de la prueba, a lo ménos, la desgracia del pobre Shields, víctima de la peor enfermedad—el vicio que no resiste a nada i que es capaz de todo—esa prueba que se ha pretendido aparejar en California, no se quiso i se pudo dar en Valparaiso, en dónde, como en California, el desgraciado Shields fué víctima de vicio i de los viciosos cuyas huellas estaban i estarán en su moral i en su físico, provocando la comiseracion, pero no autorizando reclamaciones, i ménos, en la forma en qué las proclama el señor Harrison.

De todos modos, i ya, fiando en que los lectores que nos hayan seguido hasta aquí, tengan formado su juicio, en virtud de los hechos comprobados i no de las visiones sujeridas, daremos término a estas reflexiones, cuyo resúmen está en estas pocas palabras:

Si es cierto que, por el proceder i el propósito del Gobierno de Estados Unidos, al fin impuestos por su prepotencia, se ha visto el amor propio de nuestro Gobierno, ajado, i heridas, las lejitimas susceptibilidades de nuestro Pais, lo es mucho más que no serán nuestros intereses i nuestros desees de nacion republicana que aspira a ser con todos, respetuosa i justiciera,



los que sufran i se menoscaben, i que podemos aguardar, sin rubor i sin miedo, no solo de nuestros iguales, como Nación, sino de cada buen ciudadano i de cada buen republicano—aun de los Estados Unidos i quizás, de allí, con mas eficacia—el apoyo i el aplauso que no hemos buscado, pero que merecemos, porque, en nuestra propia dignidad i en nuestro propio derecho, hemos defendido la dignidad i el derecho de todos.

M. A. MATTA

*Santiago, 6 de abril de 1892*

---



## ERRATAS PRINCIPALES



<u>PAJINA</u>	<u>LÍNEA</u>	<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
VII	7	acta	estado
5	1	II	III
14	22	habrá	habia
15	28	"A todas	A todas
16	8	"No hará	No hará
"	14	"Es probable	Es probable
"	17	"Por último	Por último
"	26	"Con lo cual	Con lo cual
"	29	"Su obsecuente	Su obsecuente
46	39	partiendo	parten
111	37	habrá	habia
112	46	"A todas	A todas
113		(Las mismas que en la página 16)	

